



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

#### *PRIMERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2009*

---

**VOL. LVII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 4 de mayo de 2009**

**Núm. 33**

---

A la una y diecisiete minutos de la tarde (1:17 p.m.), de este día, lunes, 4 de mayo de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo establecido el quórum requerido, iniciamos los trabajos para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Héctor Martínez Maldonado, Luis Daniel Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz y Carmelo Ríos Santiago).

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

#### INVOCACION

El Reverendo Juan J. Pérez Aldá y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO PEREZ ALDA: Señor, queremos darte las gracias por el don de la tierra, por el fruto de la misma, por las manos de hombres y mujeres que a través de la historia la han laborado y servido. Y en forma muy especial, te agradecemos la presencia del Grupo 4H y Futuros

Agricultores de América. Enséñanos a apreciar la labor que ellos hacen al reconocer continuamente que a través de su lucha, nuestra vida se preserva. Y ayúdanos a mirar la creación como don de Dios; como cuerpo; fortalece nuestra integridad, fortalece nuestras acciones, y recuérdanos continuamente que predicamos más con nuestros actos que con nuestras palabras. Ayúdanos de día en día a serle fiel a tus enseñanzas y a no claudicar.

Bendice esta reunión, a cada miembro, y permite que tu voluntad sea clara en la mente de todos. En Cristo Jesús. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, dueño y señor de toda autoridad y fuente y dueño de toda verdad, nos ponemos en tu presencia. Te pedimos que ilumines las mentes y muevas los corazones de estos, tus hijos, Senadores y Senadoras del Pueblo de Puerto Rico, quienes convocados por Ti y por el pueblo que los eligió que descubran la verdad ante ellos, y se abracen a los dictámenes de esa verdad en la toma y aceptación de decisiones que dicta la situación de vida en estos momentos de nuestra historia. Dales salud de cuerpo y espíritu, y protégeles de toda enfermedad; protégeles a sus familias y a todos los que colaboran en este santuario de leyes, en la bendición de Tu Hijo, Jesucristo.

Y también me uno al compañero, Reverendo Pérez Aldá, para felicitar a los miembros del Club 4H. Me recuerda mis tiempos, no muy remotos, cuando yo también era miembro del Club 4H. Y también a los Futuros Agricultores de América.

Señor, bendice a todos los aquí presentes y a los familiares y amigos. Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

#### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Acta del pasado jueves, 30 de abril de 2009, se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

#### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores García Padilla, Seilhamer Rodríguez, Berdiel Rivera; la señora Padilla Alvelo; los señores Torres Torres, y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz; perdone un momentito, Senador.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, antes de los Turnos Iniciales quisiera reconocer a unas personas que tenemos aquí en el día de hoy. Estamos en la Semana de la Tierra Puertorriqueña, y a iniciativa del senador Berdiel Rivera, contamos con el Día de la Juventud Agrícola, como Senadores por un día, y quiero reconocer a todos los y las jóvenes que están con nosotros en el día de hoy.

Con nosotros se encuentra José Sánchez, acompañando al senador José Luis Dalmau; con nosotros se encuentra también María González, en compañía del Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz; Odalis Quiñones, que está junto conmigo; Mariel Santiago, con el honorable José Ramón Díaz; Christian Sánchez, acompañando a la honorable Luz "Mariíta" Santiago; Angélica

Cruz, acompañando a la honorable Itzamar Peña; Christian Navarro, acompañando a la honorable Evelyn Vázquez; Neimarís Colón, acompañando al honorable Luis Daniel Muñiz, del Distrito Mayagüez-Aguadilla; a Dorilis Martell, acompañando a la Vicepresidenta del Senado, honorable Margarita Nolasco; a Joshua Valentín, acompañando al honorable Juan Eugenio Hernández Mayoral; a Debian Reyes, acompañando a la honorable Migdalia Padilla; Gabriela Yaraza, acompañando al senador Héctor Martínez; a Ambar Ruiz, acompañando al honorable José Emilio González; Norman Melecio, acompañando al honorable Angel “Chayanne” Martínez; a Jonathan Rodríguez, acompañando al honorable Luis A. Berdiel. Todos estos son parte del Club 4H, del Servicio de Extensión Agrícola.

También, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, se encuentra Andrés Miguel López Alicea, acompañando al Secretario del Senado, Manuel Torres Nieves; Marilisa Robles del Valle, acompañando a la honorable senadora Lornna Soto, del Distrito de Carolina; Chris Angeles Figueroa Cintrón, acompañando al honorable senador del Distrito de Ponce, honorable Larry Seilhamer; Josué Sánchez Cintrón, acompañando al senador honorable, Cirilo Tirado; Carlos A. Maldonado Zayas, acompañando al senador Luis A. Berdiel.

De los Futuros Agricultores de América del Departamento de Educación, se encuentran con nosotros, Pedro de Jesús, acompañando al honorable Carlos Javier Torres Torres, del Distrito de Guayama; Omar G. Ortiz Morales, acompañando al senador, Portavoz de la Minoría del Partido Popular, honorable José Luis Dalmau; Elmarie Hernández, acompañando al honorable Carmelo Ríos; Luis G. Ocasio, acompañando al honorable “Toñito” Soto, del Distrito de Guayama; Bianka Brinad, acompañando al senador Eduardo Bhatia; José I. Díaz, acompañando a la Vicepresidenta del Senado, Margarita Nolasco; Enrique Díaz, acompañando a la honorable senadora Norma Burgos; Iris Lebrón, acompañando al honorable senador Eder Ortiz Ortiz; Margarita Latalladi, acompañando a la honorable Sila Marie González; Delmarie Zayas, acompañando al honorable senador Alejandro García Padilla; Victoria Acevedo, acompañando también al honorable Larry Seilhamer; Ryan Hernández, acompañando a la honorable Migdalia Padilla, del Distrito de Bayamón.

De la Administración de Instituciones Juveniles, se encuentra Derek López, acompañando al Sargento de Armas, Billy Sánchez, también, que está aquí junto con nosotros; Zalma Rivera, está acompañando también a la senadora Itzamar Peña; Daniel Melecio, al senador José Luis Dalmau.

Señor Presidente, durante este momento vamos a solicitarle, primero, al Presidente de la Comisión de Agricultura, honorable Luis Berdiel, que dé unas palabras sobre este momento a los Senadores de un día con respecto a la Semana de la Tierra Puertorriqueña; luego el mensaje del Portavoz de la Minoría, José Luis Dalmau; luego el mensaje de la juventud agrícola, por María González, de Maunabo; y luego el mensaje del Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Comencemos con el mensaje del honorable Luis Berdiel.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente, buenas tardes compañeros Senadores, buenas tardes distinguidos legisladores por un día, buenas tardes a los compañeros aquí presentes, a los amigos del grupo Futuros Agricultores de América, Clubes 4H; distinguidos jóvenes de la Administración de Corrección, que me acompañan en la tarde de hoy.

Como Presidente de la Comisión de Agricultura, Senador del Distrito de Ponce, que comparte el Proyecto del Senado 24 de 4 de julio de 2001, que enmendó la Sección 1 de la Ley 51 de 25 de mayo de 1955, a los fines de declarar la primera semana del mes de mayo de cada año, como “La Semana de la Tierra Puertorriqueña”. Hoy nos sentimos más que orgullosos de tener aquí una representación digna de nuestro pueblo puertorriqueño. Este servidor, que le agradezco a mi santo padre, don Miguel Berdiel, por haberme enseñado a amar la tierra, quererla y protegerla. Y hoy nos sentimos sumamente orgullosos de tener aquí a jóvenes puertorriqueños dispuestos a coger

el batón para defender y proteger a nuestra tierra puertorriqueña y a nuestra agricultura en los momentos tan difíciles que se encuentra este sector económico en Puerto Rico.

Queremos desearles el mayor de los éxitos y mostrarnos a la disposición de todos y cada uno de ustedes por el interés genuino que sabemos que ustedes tienen para proteger y desarrollar el sector agrícola en Puerto Rico, que muy bien todos sabemos, que sin agricultura no hay comida.

Le agradecemos de todo corazón, nosotros, Senadores de este Alto Cuerpo Legislativo de Puerto Rico, de que ustedes estén tan interesados, motivados y entusiasmados para echar hacia adelante junto a todos y cada uno de nosotros la agricultura en Puerto Rico, para nosotros es muy importante que ustedes estén a esa disposición. Me siento sumamente contento de que me acompañen en mi banca en el día de hoy, Jonathan Rodríguez, del Municipio de Yauco del Club 4H; y el amigo Carlos Alberto Maldonado, del Municipio de Barranquitas, también del Club 4H, al igual que a todos los demás senadores de distintos municipios del Pueblo de Puerto Rico, representando a la agricultura y para que Puerto Rico sepa y los amigos y compañeros que nos escuchan, que la agricultura está fuerte y vigorosa y que va a salir hacia adelante, con la ayuda de Dios y de todos y cada uno de ustedes.

Muchas gracias, y que Dios les bendiga.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Berdiel Rivera.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de continuar con la ponencia y las expresiones de cada uno, para que se autorice a los fotoperiodistas a entrar al Hemiciclo del Senado para hacer sus funciones durante esta oportunidad que tenemos con estos jóvenes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Le corresponde el turno al senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta, y muy buenas tardes a todos los amigos que nos acompañan aquí en el Hemiciclo del Senado. Ciertamente nos complace tener a Daniel Melecio Guzmán, del Municipio de Dorado, de once (11) años, y al joven Omar Gerardo Ortiz Morales, que estudia precisamente Ciencias Agrícolas en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de la Montaña, en Utuado, aunque es oriundo del Municipio de Guayama.

Y me complace tenerlos aquí, al igual que a ustedes, jóvenes, porque hay que dar unos ejemplos, y esta oportunidad que tenemos hoy aquí en el Senado de que ustedes nos visiten, nos sirve para nosotros en el Senado dar unos ejemplos de lo que de debe ser una prioridad para el país. Cualquier país que se respete así mismo debe darle prioridad a su agricultura. Y lo vemos en las grandes potencias mundiales, se desarrollan tecnológicamente, se desarrollan industrialmente, pero lo usan en beneficio de su agricultura para no depender de otros países, en lo que uno llama la canasta básica de alimentos que tiene que tener la ciudadanía. Sin embargo, sin echar culpas, y sin mirar a nadie, eso no ha sido así en el Pueblo de Puerto Rico en torno a la agricultura, y es un momento importante, aprovechando la visita de estos jóvenes para que se tome acción con proyectos concretos que vayan a darle la prioridad que la agricultura se merece. La prioridad para la creación de empleos, la prioridad para conservar nuestros terrenos, la prioridad para poder hacer nuestra canasta básica de

alimentos, como la tuvieron quizás nuestros abuelos, que hasta en los patios de las casas tenían sus hortalizas. Y aunque ha progresado mucho la vida moderna en Puerto Rico y en el mundo entero, y hay otras cosas que nos llaman la atención y la prioridad, vuelvo y señalo, para uno respetarse uno mismo como ciudadano de un país, debe darle prioridad a la agricultura. Y les exhorto a los jóvenes que están aquí, y a los padres que los acompañan y les sirven de apoyo, que continúen con ese interés, y que lleven ese mensaje a otros jóvenes y los contagien del entusiasmo que ustedes tienen hoy, para que se involucren con actividades de este tipo, a la misma vez llamándole la atención a los que tienen la responsabilidad de darle la prioridad que la agricultura se merece de que se hagan proyectos, hagan iniciativas que sirvan-como dice uno- en concreto, que sirvan de calidad y en responsabilidad para darle los beneficios que la agricultura y nuestra tierra se merecen.

Yo creo que Puerto Rico es una isla bendecida, tiene extraordinarios recursos, y el principal recurso, obviamente, es nuestra gente, y si nuestra gente pone como prioridad la agricultura, podemos progresar en otras áreas también, ya que crearíamos empleos, pero crearíamos nuestro sustento, que es proteger nuestra tierra, cultivar nuestra tierra y desarrollarla.

Son mis expresiones, señora Presidenta. Agradeciéndole, tanto a los jóvenes, como al compañero Berdiel, por la iniciativa, y al Senado de Puerto Rico, y a la misma vez, reconociendo el esfuerzo que hacen los padres de estos jóvenes para que sean ciudadanos de provecho y sirvan como lo están haciendo hoy, de ejemplo para otros jóvenes en sus ejecutorias, tanto en su pueblo, como en su escuela, como en su comunidad.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Agradecemos las palabras del senador Dalmau Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Estamos prestos para escuchar el mensaje de la Presidencia para completar el protocolo de la celebración del Día de la Juventud Agrícola, como Senadores por un Día.

Adelante, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Yo quiero darle la bienvenida al grupo que nos visita en la mañana de hoy, y felicitar al senador Berdiel Rivera por coordinar esta actividad que permite que juventud interesada y motivada con la agricultura en Puerto Rico pueda servir hoy como Senador y Senadora por un día. En mi escritorio como Vicepresidenta, me acompañan José Javier Díaz, de Patillas; y Dorilis Martell, de Las Marías; y aquí, desde la Presidencia, me acompaña María González Morales.

Todas y todos los jóvenes que están aquí presentes nos dan una gran esperanza. Esperanza de que la juventud quiera y se preocupe por la agricultura. Yo tengo que decir que una de las bendiciones mayores que he tenido es haber nacido en el campo, en una finca, hija de un agricultor. Así que sé el amor que se le tiene a la tierra, y, sobre todo, pude ver maravillas de lo que sucede cuando tú siembras una semilla y luego ves lo que es el fruto de esa semilla. De igual manera, lo que es esa semilla física de una yautía, de plátano, guineo-son los más que nos gustan y los más que utilizamos-, como vemos que esa semilla física germina y crece y da frutos, de la misma manera la experiencia que ustedes tienen viendo ese desarrollo tan natural que solamente el gran arquitecto del universo lo puede haber hecho para nosotros, la bendición de Dios en lo que es la agricultura. Que esa misma semilla que ustedes siembran en la tierra, que hoy, cuando a muchos jóvenes tal vez les interesan cosas más glamorosas, nosotros podemos ver el glamour de verdad de lo que es la agricultura, de lo que es la tierra. En una isla cien por treinta y cinco, donde estamos rodeados de agua, definitivamente tiene que cobrar mucho más sentido y mucho más valor el poder cultivar y nosotros poder saber que existe una buena agricultura.

Yo les felicito nuevamente, felicito al Departamento de Educación porque no ha permitido que estos programas se vayan, sino que los ha sostenido, y grupos como los 4H y los Futuros Agricultores de América, sostienen las bases de lo que es la agricultura. No sólo en el campo, tenemos también en distintas áreas urbanas que han podido establecer de manera tal su laboratorio que podemos aprender lo que es la agricultura.

Que Dios derrame bendiciones sobre esta juventud y que sigan adelante.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora presidenta. Hemos concluido el área protocolar de celebrar “La Semana de la Tierra Puertorriqueña”, a iniciativas del Presidente de la Comisión de Agricultura. No solamente damos la bienvenida a todos los hombres y mujeres que están contribuyendo a lo que es indispensable en cualquier isla, en cualquier región, en cualquier país, que es una agricultura, que es importante, porque sin eso no podemos traer el pan y el alimento a los hogares y sirve como elemento de desarrollo económico para nuestra isla.

Señora Presidenta, damos por concluido este acto protocolar. Continuamos con el Orden de los Asuntos en los Turnos Iniciales, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias a nuestro portavoz y senador Arango Vinent.

En los Turnos Iniciales le corresponde el turno al senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, muchísimas gracias. Tomás Moro, cuando escribía La Utopía, decía que la sociedad promueve ladrones para luego encarcelarlos y perseguirlos, infundiendo en los habitantes el deseo de tener cosas. Y cuando esas personas económicamente no se podían hacer de las cosas que la sociedad promovía que tuvieran, entonces la sociedad los perseguía y los encarcelaba como ladrones. En eso pensaba yo hace poco, cuando nuestra sociedad que promueve libertades vio cómo el Senado colgaba a una puertorriqueña por ejercer sus libertades. Un Senado que se supone que está creado para proteger las libertades en representación de todos los ciudadanos, colgó, sin vista pública, sin informe, sin debate y sin quórum a la nominada del Gobernador a la Procuraduría de la Mujer, por pensar diferente. Decimos que hay libertad de pensamiento, pero a la hora de ejercer la libertad perseguimos a los que la ejercen. Yo entiendo que no hayan querido darle vista a la Procuradora, probablemente no tenían con qué enfrentarla, por lo mismo entiendo que en tres sesiones corridas la Mayoría del PNP no se haya atrevido a debatir con nosotros, lo entiendo, porque a cualquiera le da vergüenza que 8 Senadores populares avasallen a 21 Senadores penepés en cada debate, yo lo entiendo. Claro, tengo que reconocer honrosas excepciones en la Mayoría del PNP con quiénes da gusto debatir, pero son ciertamente excepciones. El debate es otro derecho garantizado, está en el reglamento que se aprobó. Y parafraseando a Tomás Moro, para qué aprobamos derechos, para luego impedir el ejercicio de los derechos. ¿Ese no es precisamente el legado de esa gran nación norteamericana, hermana nación que queda al noroeste de nosotros? Que los derechos se aprueban para que se ejerzan, no para que se impidan. La cúspide del colmo es que aquéllos que ven a los norteamericanos con reverencia, se comporten de manera bananera a la hora de ejercer los derechos que se supone que esa gran nación ilustró al mundo.

Otro derecho que esa gran nación ilustró al mundo, cuando Madison perfeccionó a Montesquieu y creó la separación de poderes- sobre otros de esos derechos vamos a hablar hoy- porque se supone que la Asamblea Legislativa en su balance natural y honesto no ceda al Ejecutivo los derechos que le corresponden como representantes directos del pueblo. Por eso yo espero que a la hora de debatir el Proyecto del Senado 469, no estemos otorgando al Ejecutivo los poderes que nos corresponden. Claro, ya entregamos el de pedir préstamos, regalado al Ejecutivo-eso fue en estos días-, ya entregamos el de botar cuarenta y cinco mil (45,000), regalado al Ejecutivo, claro, con el voto en contra del Partido Popular, que quede claro. Como debe quedar claro en el récord histórico, que el Partido Popular

defiende los derechos y no los menoscaba, que el Partido Popular se opuso a que el Senado colgara del palo mayor a una puertorriqueña nombrada por el Gobernador en el ejercicio de sus derechos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Antes de continuar con los Turnos Iniciales, estamos prestos para escuchar el mensaje de María González, de Maunabo, con respecto a “La Semana de la Tierra Puertorriqueña”, para una vez concluya su mensaje, tenemos un breve receso, para que los jóvenes que están de Senadores por un Día puedan ir al Salón de Mujeres Ilustres, ahí se le va a entregar a cada uno de ellos su certificado durante el día de hoy, y va a ver refrigerios en el Salón de Mujeres Ilustres. Vamos a escuchar el mensaje de María González, de Maunabo, para luego solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, la senadora González, que durante el día de hoy ocupa la posición de Senadora. En este momento senador Bhatia, quisiera... Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Yo tendría que primero que reconocerle para que usted pueda expresar su cuestión de orden. En estos momentos estoy reconociendo al senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a terminar con los mensajes de la señorita María González, de Maunabo, como parte del proceso protocolar, que se quedó excluido involuntariamente, para luego atender cualquier otro asunto que tengamos que atender del Senado de Puerto Rico, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, así será. Con nosotros la (senadora) González, que está en funciones hoy, y para su mensaje en “La Semana de la Agricultura”.

Aquí los Senadores se pueden dirigir cuando la Presidencia les reconoce, en este momento yo estoy reconociendo-y quisiéramos que diéramos el mejor ejemplo de civismo a nuestros jóvenes -estoy reconociendo a la joven que va a hacer su mensaje. Posterior a esto, reconoceré a cualquier otro Senador. Adelante la joven González.

SRA. MARIA GONZALEZ: Bueno, estoy observando desde ahora porque pienso de dentro de unos cuantos años aquí estaré representando a Puerto Rico.

Muy buenas tardes, mi nombre es María Angélica González, buenas tardes al Cuerpo Legislativo, buenas tardes a los socios del Club 4H, a la Oficina de la Juventud, a los Futuros Agricultores de América y a la Administración de Instituciones Juveniles.

Vengo a exponer el tema “Preservando Nuestro Suelo para Innovación”. La historia de nuestra Bella Isla del Encanto nos ha hecho reflexionar a todos. Existen diferentes hipótesis o teorías de su formación, lo que se ha quedado establecido es que los diferentes tipos de terrenos que se encuentran a lo largo del archipiélago están ligados al clima y sus variaciones durante miles de años. Pero la vida continúa, y como del suelo surgen muchas riquezas, sobre él descansa la seguridad alimentaria de nuestro planeta.

Como Socia 4H, de Maunabo, preocupada en lo que respecta y ocupada en la búsqueda de información sobre la estrategia ambiental, he podido identificar la degradación de los suelos como el principal problema ambiental de nuestra isla. Un alto por ciento de las tierras productivas se ve afectado por factores militantes de su productividad. Es necesario entonces el buen uso del suelo. Lo que sucede es que en nuestros suelos óptimos para actividad agrícola se construyen casas, y en los suelos forestales se siembra. Todo esto genera un desequilibrio del medio de la población y hay menos extensión agrícola. Entonces, protegerlo es un tema de reflexión que tenemos que analizar.

A través del tiempo una legislación adecuada debe proteger el agua, el suelo, el aire y todo lo que es el medioambiente, pues son componentes vitales para nuestra vida en nuestro planeta. Además,

si no hacemos un uso responsable y sustentable de los recursos naturales, nuestro planeta se vería seriamente afectado. Además, por ejemplo, tener mejor cuidado del agua, nos arroja los residuos sólidos a la calle, ser más respetuosos y responsables con nuestros suelos y utilizarlos sabiamente. Propondría un buen manejo de los suelos, una buena reforestación, el uso de fertilizantes inorgánicos, ya que representan un grave problema que atraviesa nuestro planeta, el deterioro de la capa de ozono, debido a la contaminación agrupada mundialmente.

A través del tiempo, los mejores suelos en Puerto Rico, aquéllos en aumento de nuestra isla económica, fueron cultivos de caña de azúcar. Hoy se sigue urbanizando. La agricultura en la isla siempre ha estado en constante regazo, nunca se le ha dado la importancia que se merece.

El Gobierno continúa reduciendo presupuesto en este sector económico y los precios de los alimentos continúan aumentando. Sin que esto fuera poco, el posicionamiento en el pensar de la mayoría de nuestra gente es que la actividad agrícola no es lucrativa y se asocia a países subdesarrollados, todo esto atrasa el desarrollo económico y la producción de alimentos dirigida a nuestro sustento.

Me atrevo a citar al agrónomo Angel L. Figueroa, del Municipio de Yauco, que dice: “La importancia de la agricultura para nuestra patria me llamó mucho la atención - y cito: ¿qué se puede hacer para rescatar la agricultura puertorriqueña? Lo primero que hay que entender es que la agricultura moderna debe ser vista de una manera diferente a la de los años ‘50. La agricultura debe ser más productiva y competitiva. Si a nivel mundial la agricultura es la industria más grande del mundo, y los Estados Unidos es el país que produce más grande cantidad de alimentos, Puerto Rico debe seguir ese ejemplo. Por eso es importante que la agricultura sea una de la prioridades más importantes para el Gobierno de Puerto Rico, de modo que la agricultura sea transformada en una industria que produzca más y mejores empleos, que aporte más al producto nacional bruto, y, sobre todo, que produzca alimentos suficientes para la población. En otras palabras, Puerto Rico debe dirigirse a una agricultura autosuficiente y que esté en armonía con el medioambiente. Sin agricultura no hay comida. Todo lo que el ser humano consume, de una manera u otra, sale de la agricultura.”

Yo, como Socia 4H, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, estoy orgullosa de defender ante este foro mi pensar. Soy orgullosa de ser parte de quienes nos educan para servir, y ser, sobre todo, responsables por nuestro suelo y medioambiente.

Hago un llamado para que busquemos alternativas innovadoras que sirvan para alcanzar lo que queremos, que es un mejor futuro para nuestras nuevas generaciones.

Quiero citar también a Jorge Geigel, que dice: “Los humanos no somos más que los instrumentos del genio del universo.” Y también me atrevo a citar al autor y escritor Víctor Lugo, que dice: “Da inmensa tristeza que la naturaleza hable y el ser humano no escuche.”

Quiero recalcar lo que significa el Servicio de Extensión Agrícola. El Servicio de Extensión Agrícola nos prepara para mejorar la calidad de familia y de vida en nuestra sociedad, son los brazos de la Universidad del Recinto Universitario de Mayagüez, en el pueblo, Gracias a ellos, estoy yo aquí para hablar en el día de hoy. Soy orgullosa Socia 4H y me atrevo a decir que la agricultura es nuestro sustento para hoy y el mañana.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso, para permitir que los Senadores por un Día puedan pasar al Salón de Mujeres Ilustres, ahí se les va a entregar su certificado del día de hoy y hay unos refrigerios para que puedan compartir. Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, receso.

**RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que continuemos en los Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le corresponde el turno al senador Seilhamer Rodríguez.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo quería para que le aclaráramos a este Senado, en qué momento se puede interrumpir el proceso de Turnos Iniciales, y en qué momento no se puede. Porque es que hay unas lagunas en el Reglamento en términos de eso, y me parece a mí que ya habíamos comenzado el periodo en el orden de asuntos del día de hoy, de Turnos Iniciales, y al haberlos comenzado en términos del día de hoy, me pareció que el Orden de los Asuntos fue trastocado sin aparente razón y motivo. Y lo quería es, pues que se planteara como una Cuestión de Orden qué era lo que pretendía hacer antes de ser trastocado. Yo entiendo, primero que nada, señora Presidenta, que una Cuestión de Orden, por Reglamento, procede en el momento en que se plantea, precisamente para evitar que se convierta en académico; y segundo, creo, señora Presidenta, con mucho respeto a usted, con mucho respeto a la Presidencia, que no es un asunto que es discrecional, es un asunto de orden, se atiende en el momento en que se levanta; y segundo, entiendo que cuando se comienzan los Turnos Iniciales, se terminan los Turnos Iniciales antes de ir a un próximo asunto.

Es mi planteamiento, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en realidad la Cuestión de Orden es académica, toda vez que estamos en los Turnos Iniciales, y continuamos en los Turnos Iniciales. Pero en cualquier momento que el Portavoz lo solicite y la Mayoría lo apruebe, podemos irnos a cualquier otro asunto que la Mayoría decida, para eso es el proceso parlamentario. Pero es una cuestión académica, ya que estamos en los Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Bhatia, de usted considerar que necesita de alguna manera crear algún tipo de enmienda al Reglamento del Senado, confiamos que pueda traerlo por escrito a la Comisión de Asuntos Internos y se le dará el debido proceso. En el día de hoy por haber tenido aquí una visita especial del Club 4 H y Futuros Agricultores, se interrumpió para dar un Turno Inicial a la Senadora en Funciones, así que, no procede su Cuestión de Orden. Pero sí le invito a que en cualquier otro caso que usted crea que haya que ir sobre el Reglamento, que lo ponga por escrito. Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que continuemos con los Turnos Iniciales. Antes de continuar con los Turnos Iniciales, señora Presidenta, quiero excusar al senador Antonio Fas Alzamora, que está hoy por cuarta vez con una de sus hijas, la menor, con Maritza Fas Pacheco, en el Hospital La Concepción, ella está dando a luz, y está él acompañando a la hija menor, siendo abuelo por cuarta vez. Y queremos excusarlo y desearle el mayor de los éxitos a su hija y que el alumbramiento del varón o la niña, que Dios la o lo colme de bendiciones y que obviamente colme de bendiciones al abuelo, que sé que necesita un mapo para poder seguir detrás de él ante tanta

alegría. Quiero excusar también a Kimmey Raschke, que todavía se encuentra convaleciendo, para que la excusemos en los trabajos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Felicítamos al compañero Faz Alzamora; y le deseamos un pronto restablecimiento a la compañera Raschke.

SR. ARANGO VINENT: Y la compañera Lucy Arce que está fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales. Para que continuemos con los Turnos Iniciales, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, muy buenas tardes. Antes de tomar la palabra quiero felicitar al grupo que nos acompañó en la mañana y parte de la tarde, a los jóvenes que integran el Future Farms of America y el Club 4H. Pero particularmente, a la jovencita Chris Angeles Figueroa, de Barranquitas; y a Victoria Acevedo, de Maunabo, Puerto Rico.

Hoy el Senado de Puerto Rico va a hacer historia, de hecho, Puerto Rico va a hacer historia, porque vamos a tener ante nuestra consideración la aprobación del Proyecto del Senado 469, que es donde se legalizan las Alianzas Público Privadas. Sin embargo, en el Turno Inicial iba a ocupar la mayoría de mi exposición para hablar y detallar con relación a todo lo relacionado con el Proyecto del Senado 469, sin embargo, voy a guardar la esencia de mi presentación para cuando estemos discutiendo a fondo el Proyecto, porque voy a aceptar el reto que hizo el compañero senador García Padilla, y vamos a debatir, pero vamos a debatir con la verdad, porque hay quien debate, y la política es de percepción, pero yo voy a hablar de estadísticas, que es una ciencia exacta y perfecta. Y le voy a presentar cuál fue la situación y el escenario de Puerto Rico desde el 2004, a cómo lo dejaron el 31 de diciembre de 2008. Y quiero recordarles que a quienes se oponen a las Alianzas Público Privadas, pretendían fuera de la ley aprobar para cuadrar el presupuesto, privatizar la Lotería de Puerto Rico, y también pretendían vender y privatizar la Carretera PR-22. Y peor todavía, pretendían privatizar lo que es el deber ministerial del Departamento de Hacienda, que es cobrar las contribuciones de todos los puertorriqueños y las corporaciones que operan en Puerto Rico, y ellos querían inclusive privatizar lo que es deber ministerial del Gobierno de Puerto Rico ante la ineficiencia de la pasada Administración. Y con eso es que iban a cuadrar el presupuesto de Puerto Rico. ¿Y eso no es una Alianza Público Privada, lo que era la política que quería implantar la pasada Administración? Pero lo querían hacer sin tener un documento con los controles adecuados, como hicieron con el Teodoro Moscoso, en donde no se establecieron los controles que ahora gracias a todos los esfuerzos del Senado de Puerto Rico, y particularmente con la senadora Norma Burgos, se garantiza y se defiende el interés público. No va a estar sujeto a la discreción de los grandes intereses. Y yo acepto el debate del senador García Padilla, y estoy ansioso porque baje el Proyecto del Senado 469, porque lo vamos a discutir, y lo vamos a discutir a un nivel de altura, pero un debate con la verdad, no con percepciones políticas.

Así que, señora Presidenta, con esto termino mi exposición, y estamos prestos al día de hoy a debatir con la Delegación del Partido Popular el Proyecto del Senado 469 y garantizarle con la aprobación de esa medida la revitalización económica del país y de todos los puertorriqueños.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.

Corresponde el turno al senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes, compañeros Senadores, amigos que nos acompañan desde las gradas. El Proyecto 469 del Senado de Puerto Rico, el cual la honorable senadora Norma Burgos, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, ha tenido un papel bien significativo, el cual garantiza un proceso de pureza, garantiza un proceso de revitalización de nuestra economía en Puerto Rico, economía que fue detenida y

paralizada por los pasados 8 años en Puerto Rico, y precisamente por eso quiero decirles hoy que no es debatir por debatir, es debatir para que se lleve realmente el mensaje real y positivo al Pueblo de Puerto Rico, y no llevar el mensaje politiquero que el Pueblo de Puerto Rico estaba acostumbrado a escuchar por los últimos 8 años. Y ha sido un ejemplo el que hemos tenido en la tarde de hoy aquí en el Hemiciclo con la joven de escuela intermedia del Municipio de Maunabo, con ese mensaje tan esplendoroso, ese mensaje tan alentador para el Pueblo de Puerto Rico, sabiendo que contamos con jóvenes tan preparados y talentosos para echar el todo por el todo por Puerto Rico, ha sido un digno ejemplo de lo que debe ser el debate aquí en el Hemiciclo.

Por eso, sin reserva alguna, en el día de hoy, estaremos respaldando el Proyecto 469 del Senado Puerto Rico, que va sin lugar a dudas a levantar a Puerto Rico y a hacerle justicia al Pueblo de Puerto Rico, garantizando que la economía de Puerto Rico no va a estar dirigida hacia los grandes intereses, y que sí va dirigida a levantar la economía de Puerto Rico en estos próximos cuatro (4) años de este compromiso de cambio y este mandato de cambio que nos dio el Pueblo de Puerto Rico al Partido Nuevo Progresista. Y que así lo habremos de hacer porque siempre que el Partido Nuevo Progresista llega a la gobernación, hemos visto obras de infraestructura, de interés para el Pueblo de Puerto Rico, y en esta ocasión a través del Proyecto 469 de las Alianzas Público Privadas, habremos de tener una obra mayor de infraestructura para el disfrute y el beneficio del pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias y que Dios los bendiga.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.

Ahora le corresponde el turno a la senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta, muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras que nos acompañan en la tarde de hoy. Precisamente hoy es un día histórico para Puerto Rico, donde nosotros como Cuerpo estamos buscando alternativas para resolver los verdaderos problemas económicos de nuestro país. Pero antes de que la compañera Norma Burgos pueda presentarnos el Proyecto del Senado 469, yo quisiera, especialmente aquellos compañeros y compañeras que no pudieron estar en la tarde de ayer en las vistas de Presupuesto en conjunto con la Cámara, donde tuvimos la extraordinaria participación del Presidente del Banco Gubernamental, señor Carlos García. El señor García nos hizo una presentación ayer, donde nos presentó una radiografía de lo que está pasando en Puerto Rico.

Primero que nada, todos tenemos que estar claros que Puerto Rico enfrenta retos importantes que han colocado nuestro crédito en riesgo, y esto se debe a dos factores principales que acechan el crédito de Puerto Rico. Uno de ellos es la economía en necesidad de inversión. Llevamos cinco (5) años continuos de reducción en la actividad económica; además, enfrentamos el tercer año de recesión, tenemos la necesidad de crear empleos e inversión estratégica, descenso gradual en competitividad mundial y el sector financiero devaluado y en crisis -esto no es cuestión de que estemos presentando aquí una situación de miedo, sino de que estemos conscientes cuál es la realidad- esto definitivamente genera un déficit fiscal. Sobreestimaciones de economía e ingresos, lamentablemente por demás, provocan déficits, gobiernos incapacitados de emprender obras de futuro, en riesgo de perder el crédito de Puerto Rico. Lo que quiere decir que el crédito en Puerto Rico está debilitado y en riesgo latente. Nuestra economía requiere atención inmediata a través del estímulo e inversión estratégica que permita crecimiento de nuestro país.

Primero, debemos resolver el problema fiscal, es central para poder brindarle el apoyo sostenido de estímulo e inversión que necesita nuestra economía, y para así salir de la recesión. Los sobreestimados en recaudos, lamentablemente permitieron presupuestos inflados en gastos y causaron un desbalance fiscal continuo.

¿Qué se ha provocado de toda esta situación? Pues, señores, una emergencia fiscal. El resultado de un desfase entre ingresos y gastos. Crecimiento del gasto acelera especialmente en el año fiscal en el 2004. Medidas temporeras de posponer gastos en los años fiscales 2007 y 2008, explotan lamentablemente en el 2009. Los déficits reportados se han cubierto con ingresos o medidas no recurrentes, y ya las mismas se agotaron.

El crecimiento en gasto de nómina del Gobierno ha sido desproporcionado relativo al crecimiento en recaudos; bien sencillo, mucho más gastos y menos dinero para cubrir los gastos.

Los gastos de nómina del Gobierno de Puerto Rico aumentaron a un promedio de seis por ciento (6%) anual en los últimos diez (10) años versus un por ciento (1%) de crecimiento en los recaudos-serio, señores, por demás-. Entre los años 2000 y 2005, la nómina creció diez por ciento (10%), anualmente hablando. ¿A qué nos lleva toda esta situación, señores y señoras? Debemos proteger y fortalecer el crédito que en estos momentos es crítico ante la debilidad económica que enfrentamos. El crédito de Puerto Rico ha sido degradado continuamente en años recientes hasta el punto de colocarnos al borde de chatarra. Un presupuesto balanceado, acompañado de disciplina fiscal y un programa de crecimiento económico, es lo único que puede detener esta tendencia negativa.

Yo les pido a los compañeros y compañeras, Senadores y Senadoras del Senado de Puerto Rico, la aprobación de un plan de reconstrucción nos está ganando terreno favorable para el fortalecimiento del crédito y para asegurar acceso continuo a financiamiento para Puerto Rico.

Y quiero dejar para récord -leo y cito- las expresiones que al día de hoy han presentado diferentes agencias que evalúan el crédito, como lo es Moody's, y este dice lo siguiente: "Estas medidas que el Gobierno de Puerto Rico está presentando apoyan planes para restablecer la solvencia fiscal. Son un logro significativo que la Administración y la Legislatura hayan trabajado en conjunto para producir rápidamente un plan para la recuperación."

Standard & Poor's, también dice lo siguiente: "Puerto Rico está tomando los pasos correctos para preservar su clasificación de crédito con un plan de reducción de déficits."

Señores, vamos todos con mucha responsabilidad a avalar aquellas iniciativas que definitivamente abran ya el espacio para que mejore la situación económica en Puerto Rico, que seamos un país atractivo para invertir. Créanme, que el Gobierno no es la única fuente de empleo que en Puerto Rico debe existir, hay que darle el espacio también a las agencias, a las entidades privadas sin fines de lucro, que pueden también ser fuentes de empleo y a la misma vez inversión y crecimiento para nuestro país.

Señora Presidenta, con esta presentación esperamos que cuando se haga el Proyecto del Senado 469 realidad, y que sea aprobado en el Senado de Puerto Rico, así mismo en la Cámara, demos un paso más de ayuda y apertura para el crecimiento económico de nuestro país.

Muchas gracias, Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senadora.

Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, durante el día de hoy-primero queremos reconocer al Presidente del Partido Popular, que está aquí con nosotros, Héctor Ferrer, queremos reconocerlo también, Portavoz de la Minoría del Partido Popular en la Cámara- da la casualidad que durante el día de ayer surgió una situación con respecto a una comunicación electrónica que envió el ex Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, el ex Presidente del Partido Popular, Aníbal Acevedo Vilá, y el ex causante de la debacle económica, fiscal, la quiebra moral y política que existe en Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, todos éstos son una sola persona. ¿Y qué fue lo que presentó esta persona que reúne todas esas cualidades que yo menciono? Trató -parece que ante la ausencia

de liderato que existe en su partido-, trató de ocupar un campo, parece que no está satisfecho de cómo el liderato actual está llevando las cosas, que tuvo que salir a defender su propia Administración, tuvo que continuar con las mentiras continuas de los pasados cuatro (4) años, echándole culpas a otros de los problemas que ellos causaron, que empezaron a causar desde el 2001, empezó a no reconocer las mentiras que ellos mismos dijeron, pero el mentiroso dice tantas mentiras que llega a un punto que se las cree. Y tal vez eso es lo que le sucede a estas personas de la Minoría del Partido Popular, que los únicos que se creen sus mentiras son ellos mismos porque el pueblo no se las cree. La credibilidad de ellos está en el betún, a nivel, diríamos del fango, el lodito, así mojado, así está la credibilidad de ellos.

Y entonces Aníbal Acevedo Vilá para defender lo indefendible empieza a cuestionar si el déficit es de tres mil doscientos veintitrés (3,223) millones o no. Pero si le mintieron al Comité de Transición, ¿cómo Aníbal va aceptar que eso no es así? Si escondieron, Aníbal Acevedo Vilá, y su Director de OGP y toda la estructura del Gobierno le mintió a la Asamblea Legislativa, le mintió al pueblo, le mintió bajo juramento. Escondieron deudas, escondieron las deudas de Energía Eléctrica, escondieron las deudas de Edificios Públicos, escondieron las deudas de las emisiones de bonos, los pagos a las deudas, las quitaron del presupuesto y las iban a pagar por obra y gracia del Espíritu Santo. Me imagino que iban a tratar de hacer lo que hizo Cristo con la multiplicación de los panes y los peces, pero en este caso, pues con dinero. Y ésa es la realidad. La realidad es que fueron irresponsables, fueron negligentes. Y la condición actual que tiene Puerto Rico la crearon ellos, y ellos lo saben.

Ellos hablan de que ellos sabían que se iban a despedir treinta mil (30,000) empleados, ¿y para qué contrataron todos los empleados que contrataron? ¿Para qué? ¿Para qué siguieron cogiendo prestado para cuadrar las nóminas sabiendo que no tenían y siguieron contratando gente? Esta es la actitud que llevaron a cabo por los pasados ocho (8) años, ellos son los responsables de lo que le pase a cualquier empleado público que pierda su trabajo, sobre el cuello de ellos es que está la responsabilidad, porque fueron ellos los que a sabiendas los contrataron sabiendo de que no tenían el dinero, los que escondieron los gastos para cuadrar ficticiamente el presupuesto de Puerto Rico. Y Aníbal Acevedo Vilá tiene que salir ayer en un comunicado electrónico para poder defenderlo, obviamente, en claro menosprecio de su liderato actual. Ciertamente hay un problema allá adentro que no voy a entrar, en realidad allá ellos que son blancos, que se entiendan. Pero sinceramente el pueblo no le cree ni un ápice de evidencia o de argumento que ellos traen para justificar sus acciones. Fueron ellos los que les subieron el agua, los que les subieron la luz, los que les subieron los peajes, sin necesidad de legislación; los que les subieron la AMA, y los que subieron los costos de vida de la manera que lo subieron. Cuando ellos vinieron al Senado y a la Cámara a pedir legislación, era para aumentarle las contribuciones a los bancos, para aumentarle las contribuciones a esto, aumentarle las contribuciones a lo otro, era sencillamente para aumentar contribuciones para poder gastar más, no para gastar menos, no para reducir el gasto, es una política pública errada, equivocada, que no funciona, y la tuvieron ocho (8) años para implantarla, ocho (8) años que fueron fracasados, “F” de fracasado, “F” sacó el liderato del Partido Popular.

Hasta que ellos no internalicen la realidad y continúen echándole culpas a los demás, y no puedan entonces, para saber cómo corregir un error tienes que reconocerlo, ellos tienen que reconocer el error que cometieron, que es un error brutal, es algo que llevó a Puerto Rico al borde del abismo, y estamos rescatándolo de ese abismo, con una nueva política pública donde se va a hacer un Gobierno más pequeño y más ágil, y ellos dicen que no es bueno, la realidad es que sí es bueno. En los años ‘80 Ronald Reagan implantó un Plan de Gobierno ágil, más pequeño, y hubo un repunte económico por más de veinticinco (25) años consecutivos, uno de los repuntes económicos

más largos en la historia moderna de post guerra, ésa es la realidad. Y quien liberó los mercados que ahora dicen que están colapsando fue el Presidente Bill Clinton, ésa es la realidad.

Así que aquí Puerto Rico está en uno de los momentos trascendentales en su vida. ¿Cuáles son? La estructura de una nueva filosofía y política pública, económica y fiscal, ¿de qué? Uno, de responsabilidad, cada dólar que se gasta hay que ser responsable en él; y dos, cada estructura gubernamental tiene que responder a unas necesidades en específico, no como se hacía en el pasado, que era para mantener un poder político y sencillamente para cobijarlo como parte de una estructura política y de premiación política.

Señora Presidenta, las filosofías que se están implantando en el Gobierno de Puerto Rico, de enero para acá, chocan con la Minoría del Partido Popular, claro que chocan, son diferentes. Y recuerden el pensamiento, que si sigues haciendo lo mismo, vas a obtener el mismo resultado. Hay que hacer cosas diferentes para obtener resultados diferentes. La era de irresponsabilidad fiscal, la era de los déficits, la era de la debacle económica, la era de las controversias innecesarias, se terminó. Aquí ésta es una nueva era de desarrollo económico, un Gobierno más pequeño, que responda, darle el apoderamiento a la empresa privada para que sea el generador de empleos y de estímulo económico en Puerto Rico, para que pueda contratar gente, para que el pequeño comerciante que quiera abrir su negocio lo pueda hacer, para que el Gobierno sea facilitador de los procesos, ésa es una nueva filosofía de desarrollo económico, que algunos nunca entenderán dentro de su reducida capacidad. Pero yo entiendo y acepto esa reducida capacidad de algunos para no poderlo entender, la gran mayoría de Puerto Rico yo sé que lo entiende, y la va a disfrutar en los beneficios que va a traer y el estímulo económico que va a traer ese proceso.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Senador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 175, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 260 y 289, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 148, sin enmiendas.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 97.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 293, sin enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 135.

De la Comisión de Asuntos Internos, dieciocho informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 70; 255; 265; 266; 271; 275; 276; 277; 278; 279; 280; 281; 282; 283; 284; 288; 292 y 311, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 236, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 303, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos de la Honorable María del Carmen Gómez Córdova, del licenciado Félix R. Figueroa Cabán, de la licenciada Luisa M. Colom García y del licenciado Abelardo Bermúdez Torres, para Jueces del Tribunal de Apelaciones.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que sean incluidos en Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 274.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 685

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar la sección 2040, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los efectos de atemperar los costos por concepto de derechos de licencias a pagar por las maquinas operadas con monedas o fichas.”

(HACIENDA)

#### P. del S. 686

Por el señor Soto Díaz:

“Para añadir un inciso (i) al Artículo 2, añadir un inciso (e) al Artículo 12-A de la Ley Num. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, con el fin de imponerle a los redistribuidores de vehículos de motor o arrastres la obligación de prohibirle, durante un proceso de subastas, a todo individuo que no esté autorizado por parte de algún concesionario de ventas de vehículos de motor o arrastres, empresa, comercio, “dealer” o negocio, ni certificado por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico como un ente para estos fines, a asistir, participar, comprar o adquirir ningún tipo de vehículo de motor o arrastre en las subastas realizadas en Puerto Rico.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

#### P. del S. 687

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 3 y 8 y añadir el Artículo 9A a la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, a los efectos de limitar el contenido de fosfatos en detergentes, jabones, suavizadores de agua y otros artículos de uso doméstico e industrial que están causando graves daños a los acuíferos de Puerto Rico; establecer penalidades; y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 688

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear la Ley del Servicio de Grúas de Puerto Rico; ampliar las facultades de la Comisión de Servicio Público; Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas requerirle a todo dueño de grúa una Certificación de No deuda de la Comisión de Servicio Público a la hora de renovar el marbete; para imponer multas.”

(GOBIERNO)

P. del S. 689

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo inciso (s) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de disponer el adiestramiento de los miembros del Cuerpo de Vigilantes sobre la identificación de actos delictivos contra los recursos naturales, según la legislación vigente.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 690

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los incisos (f) y (j) del Artículo 7.09 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de sustituir el análisis químico de orina por un análisis de sangre en los casos en los cuales el conductor conduce o hace funcionar un vehículo de motor en aparente estado de drogas o sustancias controladas.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 691

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (l) de la Sección 1141 de la Ley Núm. 120 de 1994, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a fin de establecer que los patronos que al momento de rendir su planilla de contribución sobre ingresos no hayan remitido al Departamento de Hacienda la totalidad del monto deducido y retenido del pago de servicios profesionales contratados correspondientes al año contributivo por el cual están rindiendo, no podrán reclamar los mismos como gastos de operación.”

(HACIENDA)

P. del S. 692

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 416 de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, a los fines de adiestrar a los miembros del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales sobre la identificación de delitos contra el ambiente, según la legislación vigente.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 693

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar los incisos (b) y (h) del Artículo 2; añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 4 B; reenumerar los Artículos subsiguientes y enmendar el nuevo Artículo (g); reenumerar los subincisos (6) y (7) como (5) y (6) respectivamente y enmendar el nuevo subinciso (6) del inciso (c) del Artículo 4 C Segundo; enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 4 C Tercero; enmendar el subinciso (1) del inciso (a) del Artículo 4 E; enmendar y añadir dos subincisos al subinciso (6) del inciso (a) del Artículo 4 F; enmendar el inciso (c) del Artículo 4 G; enmendar el Artículo 5; enmendar el inciso (a) del Artículo 8; y enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 107

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Medica de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, a revisar la Orden Administrativa Núm. 242 del 15 de septiembre de 2008, para disminuir en un cuarenta por ciento (40%) el costo a pagar por cada examen de revalida medica en Puerto Rico.”

(SALUD)

R. C. del S. 108

Por el señor Ríos Santiago:

“Para asignar al municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Técnicos, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 109

Por el señor Ríos Santiago:

“Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de trescientos cinco (305.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 110

Por el señor Ríos Santiago:

“Para reasignar al municipio de Bayamón la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y cinco (3,755.75) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Números 399 del 4 de agosto de 1999, 1490 del 28 de diciembre de 2002, 783 del 12 de agosto de 2003 y 1433 del 2 de septiembre de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito); para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 111

Por el señor Martínez Santiago:

“Para asignar al municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y dos seiscientos cincuenta (42,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 375

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para solidarizarnos con la comunidad judía de Puerto Rico así como con el Estado de Israel en ocasión de la celebración del Sexagésimo Primer Aniversario de su Independencia el domingo 3 de mayo de 2009 y reconocer el derecho del pueblo de Israel a existir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad en un estado judío soberano e independiente; para hacer votos por la paz nacida de la convivencia democrática y reafirmar el compromiso del Senado de Puerto Rico en contra de la exclusión y prejuicio racial, religioso y étnico de las cuales se nutren las ideologías totalitarias de odio y terror.”

R. del S. 376

Por el señor Martínez Santiago:

“Para extender una cordial felicitación y reconocimiento a los enfermeros y enfermeras del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana de la Enfermería que se celebrara del 10 al 16 de mayo 2009.”

R. del S. 377

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara Junior Internacional y a la Cámara Junior de Puerto Rico, por motivo de la celebración de la Conferencia de las Américas en la ciudad de San Juan Puerto Rico.”

R. del S. 378

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en la Urbanización “Virginia Valley del Municipio de Juncos” debido a las condiciones actuales de la infraestructura de las residencias, pero sin limitarse a las vías públicas, facilidades, sistema de energía eléctrica, sistema de acueductos y alcantarillados, planificación de los terrenos y edificaciones en dicha urbanización, así como lo relacionado a la seguridad pública en general en casos de desastres, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 379

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, para que se realice una investigación sobre el programa de Compraventa de café del Departamento de agricultura, relacionados a sus normas, criterios y procedimiento.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 380

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social, de Gobierno y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y presente un registro acerca de los programas que brindan servicios a la población de personas con impedimentos en Puerto Rico; y además investigar el cumplimiento del Gobierno, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe con las disposiciones de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos Personas con Impedimentos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 381

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social a que investigue el cumplimiento de la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, conocida como la “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar” por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, los municipios, las organizaciones privadas y comunitarias sin fines de lucro y de base de fe; a su vez el funcionamiento y operación del Concilio mismo; y además investigar el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm.130, *supra*, conocido como “Declaración de Derechos de las Personas sin Hogar”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 382

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación al Coro de Conciertos de la Academia Cristo Rey de Ponce, en ocasión de haber alcanzado la Puntuación más Alta al Mejor Desempeño, obteniendo el Premio Sweepstakes Champion, así como el Primer Lugar en la categoría Coro de Concierto Open Class y el Primer Lugar en la categoría Coro de Cámara Open Class de la competencia “Choral Dynamic Music Fest” celebrada en Orlando, Florida, así como para extender los más sinceros deseos de éxito en las próximas Olimpiadas Corales, a celebrarse durante el mes de julio del 2010, en Xaoshing, China.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 252

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de eximir de los derechos de matrícula, cuotas estudiantiles, rentas, cargos, derechos de laboratorio y aquellos otros que así determine la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a estudiantes que voluntariamente realicen tareas de lectores para otros estudiantes no videntes.”  
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 456

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el Capítulo 39 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, el cual comprende las disposiciones que rigen a la Asociación de Garantía de Seguros de Vida e Incapacidad, con el propósito de atemperar sus disposiciones con las disposiciones de la Ley Modelo que, a esos efectos, ha adoptado la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, procurando que los asegurados de un asegurador insolvente de vida o incapacidad que son residentes de Puerto Rico estén en condiciones similares a los asegurados de otras jurisdicciones.”  
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 246

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para asignar a los Municipios de Bayamón y Toa Alta la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo aquellas obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 260

Por el señor Vega Pagán:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de diecisiete mil doscientos setenta y cuatro (17,274.71) dólares con setenta y un centavos, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para la construcción del alumbrado eléctrico del Parque de Pelota del Barrio Brisas del Rosario; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 261

Por el señor Vega Pagán:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para la construcción del alumbrado eléctrico del centro urbano de dicho ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 263

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 265

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras

y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 283

Por el señor Jiménez Valle:

“Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de setenta y dos mil (72,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 284

Por el señor Jiménez Valle:

“Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 285

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de San Juan la cantidad de setenta y siete mil cien (77,100) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 252; 456 y las R. C. de la C. 246; 260; 261; 263; 283; 284 y 285 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la doctora Joanny Mercado Alvarado, para miembro del Comité de Derechos de las Víctimas en Representación del profesional licenciado en el campo de la salud y del licenciado Ricardo Santana Ramos, para miembro en propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del señor Alfredo E. Volckers, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, enviada al Senado, el pasado 12 de febrero de 2009.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 61 y a la R. C. de la C. 163.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 3 debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 3.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 219; 534 y las R. C. de la C. 2; 45; 90; 95; 106; 117; 128; 165; 172; 176 y 196 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Los senadores Angel R. Martínez Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Roberto A. Arango Vinent, José L. Dalmau Santiago, Antonio Soto Díaz, Evelyn L. Vázquez Nieves y Luis D. Muñiz Cortés, han radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

Los ex -senadores José Garriga Picó y Bruno A. Ramos Olivera, han radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

Las senadoras Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo y los senadores Héctor J. Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés y José L. Dalmau Santiago, han radicado copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

Los señores Roberto Maldonado Vélez; Manuel A. Torres Nieves, Heriberto Salgado Santiago y las señoras Aida M. Márquez Ibáñez, Carmen L. Vélez Ríos y Doris D. Hernández Rivera, han radicado copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

Los ex -senadores Kenneth McClintock Hernández y Bruno A. Ramos Olivera, han radicado copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2008, de acuerdo con lo

dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

Los senadores Alejandro García Padilla, Kimmey Raschke Martínez, Norma Burgos Andújar, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Carlos J. Torres Torres, Eduardo Bhatia Gautier, Roberto A. Arango Vinent, Eder E. Ortiz Ortiz y Sila M. González Calderón, nueve comunicaciones, remitiendo copia de la Certificación de entrega del Informe Financiero correspondiente al año 2008, que radicarán en la Oficina de Etica Gubernamental.

La senadora Evelyn L. Vázquez Nieves, ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2008, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado.

El ex -senador Bruno A. Ramos Olivera, ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2008, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado.

De la señora María Sánchez Brás, Directora, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo copias de Tomos con disco compacto del Documento del Presupuesto Recomendado para el año Fiscal 2009-2010.

De la senadora Margarita Nolasco Santiago, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje a Washington, DC, donde participó en el Foro de Primavera del “National Conference of State Legislatures” (NCSL), del 22 al 25 de abril de 2009.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0285

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de la clase graduanda 2008-2009, de noveno grado, de Escuela Intermedia Cacique Agüeybaná de Bayamón.”

#### Moción Núm. 0286

Por el senador Arango Vinent:

“Para felicitar a la niña Sabrina Angélica Valdés Ramos, con motivo de obtener el tercer lugar en las Olimpiadas Criollas, en la categoría de “Tenis de Mesa”.”

Moción Núm. 0287

Por la senadora Peña Ramírez:

“Para expresar sus condolencias al Evangelista José Joaquín "Yiye" Avila y a sus familiares, con motivo del fallecimiento de su hija Noemí Ávila Talavera.”

Moción Núm. 0288

Por la senadora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a los estudiantes de la Academia Génesis de Humacao Marielys I. García Santos, Bradley Luyando Carmona, Alanis Vélez Quintana, Jennifer M. Donato García, Alejandro A. Tejada Peña, Cynthia Rivera Sánchez, Joshua Rivera Reyes, Abimar Colón Martínez, Christian J. Robles Rodríguez, Amanda López García, Deliamyelis Medero Del Valle, Paulette R. Agosto Ortiz y Mónica Fernández Rosado por su excelente aprovechamiento académico, conducta ejemplar, distinguida cooperación y encomiable solidaridad con sus semejantes durante el año escolar 2008-2009.”

Moción Núm. 0289

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes Andrés A. Carrasquillo Escobar, Mónica M. Carrero Santiago y Mía A. Vázquez Molina, estudiantes de Honor de Tercer Grado, de la Escuela Elemental Rafael Martínez Nadal de Bayamón.”

Moción Núm. 0290

Por el senador Muñiz Cortés:

“Para felicitar a la emisora radial WABA La Grande y a la señora Miriam Ríos, con motivo del Mes de la Radio.”

Moción Núm. 0291

Por el senador Muñiz Cortés:

“Para felicitar a la emisora radial WABA La Grande y al señor Jorge González, con motivo del Mes de la Radio.”

Moción Núm. 0292

Por el senador Muñiz Cortés:

“Para felicitar a la emisora radial WKJB 710 y al señor Axel Cruz Sánchez con motivo del Mes de la Radio.”

Moción Núm. 0293

Por el senador Muñiz Cortés:

“Para felicitar a la emisora radial WKJB 710 y al señor Víctor Valle Andrade con motivo del Mes de la Radio.”

Moción Núm. 0294

Por el senador Muñiz Cortés:

“Para felicitar a la emisora radial Zona 1040 y al señor Manuel López Lopito con motivo del Mes de la Radio.”

Moción Núm. 0295

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Primer Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica, con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0296

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Segundo Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0297

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Tercer Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0298

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Cuarto Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0299

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Quinto Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0300

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Sexto Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0301

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Séptimo Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0302

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Octavo Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0303

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Noveno Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0304

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Décimo Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0305

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Undécimo Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0306

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a los estudiantes de Duodécimo Grado que forman parte del Cuadro de Honor de la Academia Santa Mónica con motivo de la Ceremonia de Premiación y por Logros Alcanzados durante el Año Escolar.”

Moción Núm. 0307

Por la senadora Santiago González:

“Para rendir un homenaje póstumo al señor Félix Rivera Rivera (Q.E.P.D.), quien fuera seleccionado como Agricultor Distinguido del Año del Municipio de Maunabo, al conmemorarse del 3 al 9 de mayo de 2009, la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 0308

Por la senadora Santiago González:

“Para reconocer a José Ramón Aponte Figueroa, quien fuera seleccionado como Agricultor Distinguido del Año del Municipio de San Lorenzo, al conmemorarse del 3 al 9 de mayo de 2009, la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 0309

Por la senadora Santiago González:

“Para reconocer a Wilfredo Medina Rivas, quien fuera seleccionado como Agricultor Distinguido del Año del Municipio de Yabucoa, al conmemorarse del 3 al 9 de mayo de 2009 la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 0310

Por la senadora Santiago González:

“Para reconocer a Hiram Merle Cintrón, quien fuera seleccionado como Agricultor Distinguido del Año del Municipio de Patillas, al conmemorarse del 3 al 9 de mayo de 2009 la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 375

Por la señora Nolasco Santiago:

Para solidarizarnos con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en ocasión de la celebración del Sexagésimo Primer Aniversario de su Independencia, el domingo 3 de mayo de 2009, y reconocer el derecho del pueblo de Israel a existir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad en un estado judío soberano e independiente; para hacer votos por la paz nacida de la convivencia democrática, y reafirmar el compromiso del Senado de Puerto Rico en contra de la exclusión y prejuicio racial, religioso y étnico de las cuales se nutren las ideologías totalitarias de odio y terror.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 3 de mayo de 2009, conmemoramos 61 años de la concretización del derecho natural del pueblo judío, de ser dueño de su propio destino en un estado soberano propio con todas las otras naciones. Israel es la suma de las esperanzas e ilusiones del pueblo judío que realizando el sueño ancestral restauró un estado judío tras muchos siglos de ausencia de la comunidad de las naciones. El “Eretz Ysrael” o Tierra de Israel, es la cuna del Pueblo Judío, donde nació una identidad nacional y espiritual trascendental, donde se forjó la fe de Abraham y Moisés que es la base de los valores judeo-cristianos de nuestra cultura y civilización occidental. Un Pueblo que heroicamente mantuvo una fuerte presencia en su tierra de origen, a pesar de las persecuciones que trataron sin éxito de erradicar toda raíz judía. El Israel moderno es la manifestación del inquebrantable espíritu judío que ha sobrevivido y prevalecido, y aún lucha por prevalecer, sobre el odio, la superstición, la ignorancia, los mitos y prejuicios que alimentan el racismo anti semita. Israel, su gente y su cultura, no está alejado de la realidad puertorriqueña.

Israel unió su corazón por siempre con Puerto Rico cuando la sangre de humildes peregrinos puertorriqueños, así como de israelíes se mezcló en la terminal del Aeropuerto de Lod, en Tel Aviv, Israel, la noche del 30 de mayo de 1972, durante la masacre allí perpetrada por terroristas. Un conmovido ministro Moshe Dayan afirmó: “Hoy y siempre todos somos puertorriqueños”. Relación que ha continuado a través de los años no sólo con la constante recordación de nuestros caídos y la ayuda a nuestros sobrevivientes de esa masacre, sino a través de una intensa actividad económica y cultural. Miles de puertorriqueños que viajan a Israel cada año a recorrer milenarios lugares santos y modernas atracciones turísticas recíprocamente la amistad sincera del pueblo israelí.

El pueblo puertorriqueño comparte con el pueblo israelí valores intrínsecos. Valores que vemos expresados tanto en el Viejo como en el Nuevo Testamento que componen la Biblia cristiana. Valores compartidos que son la base de nuestra cultura y civilización democrática. Valores que molestan a unos, pero que inspiran a otros, hombres y mujeres de buena fe.

Este Senado de Puerto Rico, al celebrarse el Sexagésimo Primer Aniversario del nacimiento del Estado de Israel, se une a la comunidad judía y al pueblo puertorriqueño en general para expresar

su solidaridad con el espíritu de lo expresado tan emotivamente en la letra del himno “Hatikva” o Esperanza; la esperanza, aspiración y derecho de vivir en libertad y paz del pueblo judío en la tierra de Jerusalén y Sión. Con Israel, Puerto Rico comparte un pasado, un presente y aspiramos a un futuro de amistad y solidaridad, levantando una oración por la paz y la vida.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para solidarizarnos con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en ocasión de la celebración del Sexagésimo Primer Aniversario de su Independencia, el domingo 3 de mayo de 2009, y reconocer el derecho del pueblo de Israel a existir en paz, seguridad, reconocimiento y libertad en un estado judío soberano e independiente; para hacer votos por la paz nacida de la convivencia democrática, y reafirmar el compromiso del Senado de Puerto Rico en contra de la exclusión y prejuicio racial, religioso y étnico de las cuales se nutren las ideologías totalitarias de odio y terror. Sección 2.- Esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al Cónsul General de Israel para Florida y Puerto Rico, Dr. Offer Bavly, y a representantes de la Comunidad Judía de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 376

Por el señor Martínez Santiago:

Para extender una cordial felicitación y reconocimiento **del Senado de Puerto Rico** a los enfermeros y enfermeras del Colegio de Profesionales de la Enfermería, de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana de la Enfermería, que se celebrara del 10 al 16 de mayo 2009.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La enfermería es la ciencia al cuidado de la salud del ser humano. Es una disciplina que en el último siglo y particularmente en los últimos años ha ido definiendo cada vez más sus funciones dentro de las ciencias de la salud.

Su aportación a la comunidad les hace acreedores de la admiración y del respeto de todos los que laboran en el área relacionada con la salud del pueblo puertorriqueño. Aseguran los servicios de enfermería a individuos, familias, comunidades y coordina sus actividades con otros grupos de profesionales de la salud. La enfermera es sacrificada, sensible y abnegada en su trato con el ser humano. En el ejercicio de su profesión, crea un medio ambiente en el cual los valores, costumbres y creencias del individuo son respetados.

[En] **Es** su dedicación, en ser una organización fuerte, competente y vanguardista a través de la participación activa de los profesionales de la enfermería de Puerto Rico, con la obligación ético-moral de proteger al público de las personas o profesionales de la salud que puedan de alguna forma afectar su bienestar.

Es con gran placer que [~~la Asamblea Legislativa~~] **este Alto Cuerpo** les reconoce y admira a las enfermeras y enfermeros, en especial a los miembros del Colegio de Profesionales de **la** Enfermería de Puerto Rico, y a su Presidenta Luz V. Camacho Rivera, en **la** celebración de su semana. Les exhortamos a continuar la inmensa labor que por décadas nos han brindado. ¡Continúen perseverando como seres responsables, haciendo la diferencia en la salud de nuestro pueblo!

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – ~~[Expresar la más merecida felicitación a todos los enfermeros y enfermeras de la Isla en ocasión de la celebración de la Semana de la Enfermería. En especial a los miembros del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico. Son digna representación de los profesionales de la salud, los cuales honran y enorgullecen al pueblo puertorriqueño]~~ Para extender una cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los enfermeros y enfermeras del Colegio de Profesionales de la Enfermería, de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana de la Enfermería, que se celebrara del 10 al 16 de mayo 2009.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 377

Por el señor Muñiz Cortés:

Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara Junior Internacional y a la Cámara Junior de Puerto Rico, por motivo de la celebración de la Conferencia de las Américas en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En un esfuerzo por participar más en asuntos cívicos, un joven líder, llamado Henry Giessenbier, fundó la Asociación Cívica Progresista de Hombres Jóvenes (YMPCA) en San Louis, Missouri, Estados Unidos, en 1915. En 1918, la YMPCA se afilió a la Cámara de Comercio de San Louis. En los años siguientes se crearon redes internacionales en Canadá e Inglaterra, las que para 1940 se habían extendido a América Latina. En 1944[5] se estableció la *Junior Chamber International* (JCI) en la Ciudad de México, con Raúl García Vidal como su primer presidente.

Treinta y nueve años después de la reunión de Henry Giessenbier, en el Mission Inn de San Louis, un grupo de hombres jóvenes bajo el liderato de William Harris, decidió establecer una Cámara Júnior en San Juan, Puerto Rico. Luego de varias reuniones y comunicaciones con la Cámara Júnior Internacional, la Cámara Júnior de San Juan se estableció formalmente el 13 de octubre de 1954. San Juan fue la única organización Júnior en la isla por cerca de cinco años y durante ese tiempo creció y llegó a ser una organización de gran prestigio en la comunidad. Internacionalmente se comenzó a conocer cuando Esteban Rodríguez Maduro[5] fue nombrado Director de la Comisión de Constitución y Admisiones JCI, y Milton Zapata[5] fue electo Vicepresidente para la Zona Norte de Latinoamérica, en el XII Congreso Mundial de 1957, celebrado en Tokio, Japón. En 1959 Sabino Valdés, miembro de la Cámara Júnior de San Juan, se trasladó a Mayagüez y conjuntamente con otros ciudadanos organizaron la Cámara Júnior de Mayagüez, la segunda organización Júnior en Puerto Rico. Al establecerse Mayagüez, se creó formalmente la Cámara Júnior de Puerto Rico. De aquí en adelante el movimiento comenzó a extenderse en forma acelerada y en poco tiempo se establecieron Capítulos en San Sebastián, Aguadilla, Río Piedras, San Germán y Ponce.

La Cámara Junior Internacional (JCI, por sus siglas en inglés)[5] es una federación mundial de jóvenes líderes y emprendedores entre las edades de 18 a 40 años, con casi un cuarto de millón de miembros y millones de ex alumnos. Es una entidad sin fines de lucro y la única organización no gubernamental en el mundo afiliada a la Organización de Naciones Unidas. Su misión es fomentar mejores líderes para crear mejores ciudadanos que contribuyan al bienestar social, educativo y

cultural de sus respectivos lugares de acción. Sus campos de oportunidades (individual, comercial, internacional y comunitario) así lo garantizan.

Uno de los grandes acontecimientos de la JCI es la Conferencia de las Américas. Confraternización que permite reunir delegados desde Canadá hasta Argentina para delinear y dar continuidad a los trabajos establecidos por la organización. Para el año 2009, Puerto Rico se viste de gala al ser el anfitrión de este magno evento que tendrá lugar los días 6 al 9 de mayo de 2009. Entre las atracciones que presenta este evento podemos mencionar las ferias comerciales, asambleas, reuniones, talleres de capacitación, programas de liderazgo y sana camaradería. Esta Conferencia también abona directamente al turismo, ya que se espera que sobre 600 delegados de todo el continente visiten nuestra querida Isla del Encanto. Es una oportunidad inigualable para demostrar la capacidad organizativa y de recursos con los que cuenta Puerto Rico.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a la Cámara Junior Internacional y a la Cámara Junior de Puerto Rico, y exhorta a sus miembros a seguir contribuyendo a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [Para] Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara Junior Internacional y a la Cámara Junior de Puerto Rico, por motivo de la celebración de la Conferencia de las Américas en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.- Copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán entregadas al Presidente de la Cámara Junior Internacional, Jun Sup Shin, y al Presidente de la Cámara Junior de Puerto Rico, Michael Rivera Irizarry, el miércoles, 6 de mayo de 2009, en el Hotel Condado Plaza ~~en~~ de San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución empezará a regir inmediatamente de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Urbanismo e Infraestructura solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado: 24 y 26.”

El senador Antonio Soto Díaz, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio y Cooperativismo solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 487, P. del S. 387 y P. del S. 457.”

La senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resolución del Conjunta del Senado 64.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Anejo A, del Orden de los Asuntos, incluyendo las mociones de la 285 hasta la 310, inclusive, se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Anejo B, del Orden de los Asuntos, incluyendo las Resoluciones del Senado 375, 376 y 377, se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Orden de los Asuntos la Resolución del Senado 384, de felicitación, a los bomberos de Puerto Rico, del senador Hernández Mayoral

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye en Calendario.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una moción del senador Seilhamer, para que la Comisión de Infraestructura solicita noventa (90) días adicionales en la consideración de las Resoluciones del Senado 24 y 26, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Hay una moción radicada en Secretaría por el senador Antonio Soto Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio y Cooperativismo, para que se le extienda a noventa (90) días a la consideración de los siguientes Proyectos: Proyecto de la Cámara 487; Proyecto del Senado 387 y Proyecto del Senado 457, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Norma Burgos Andújar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, solicita noventa (90) días adicionales para la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 64, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, en este momento, basándome en la Regla 42.1, del Senado de Puerto Rico, solicito que el Senado de Puerto Rico reconsidere la votación sobre la nominada para el cargo de Procuradora de la Mujer, que fue votada en la pasada sesión, y que sea reconsiderada en esta sesión, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para orientar a la Presidencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Obviamente, no han seguido el proceso de reglas del Senado de Puerto Rico. Una vez que se notifica al señor Gobernador no se puede reconsiderar ningún elemento. Ya el señor Gobernador fue notificado sobre esta nominación, ya que la Regla 47.9 fue dejada sin efecto por este servidor. Y, por lo tanto, no aplica la reconsideración, señora Presidenta.

----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero Senador, Portavoz de la Mayoría, Arango Vinent, señala que una vez se deja sin efecto el reglamento para notificarle al señor Gobernador, no hay trámite que seguir. Eso es correcto cuando el nombramiento ha sido aprobado, porque dejar sin efecto la notificación es para acelerar el trámite correspondiente cuando una persona es confirmada por este Senado que tiene que buscar sus credenciales en el Departamento de Estado y llevar a cabo el proceso. Cuando una persona es rechazada por el Senado, no hay otro trámite que hacer por parte del Ejecutivo. Así que, la reconsideración de un asunto procede de acuerdo a la Regla 47.1. Sabemos cuál va a ser el resultado, pero la reconsideración como moción procede, basado en el mismo Reglamento.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Un receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, con respecto a la moción.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Solicitamos que debido a que se solicitó que se dejara sin efecto la Regla 47.9, se le notificara inmediatamente al señor Gobernador, no hay tiempo para reconsiderar el asunto, toda vez que ya se le notificó al señor Gobernador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, nos confirmaron para récord que se había solicitado dejar sin efecto. Nosotros entendemos que para propósitos de un nombramiento cuando es confirmado, el trámite continúa, pero si decidieron dejar sin efecto el nombramiento, pues ahí no habría otro trámite que continuar.

SR. PRESIDENTE: Okay, pues entonces está atendido el asunto, la Delegación del Partido Popular retira entonces ese planteamiento. Adelante, señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes se mantengan como Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: el P. del S. 88 y la R. del S. 221).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable María del C. Gómez Córdova, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Félix R. Figueroa Cabán, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Luisa M. Colom García, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Abelardo Bermúdez Torres, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

---

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 246, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación sobre el funcionamiento del sistema de emergencias 9-1-1 y la coordinación interagencial estatal ~~del~~ entre el Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Salud, y la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias; ~~así como~~ y la Policía de Puerto Rico ~~en~~ para el manejo de emergencias.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, se creó para reglamentar el uso y operación del sistema o servicio 9-1-1. Esta ley, ~~según enmendada~~, creó la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 y su implantación.

Este organismo está a cargo de viabilizar el establecimiento de los medios y tecnología dentro de las Agencias de Seguridad Pública, para atender rápida y eficazmente las llamadas de emergencias de la comunidad. No hay duda ~~de~~ que la implantación del Sistema de Emergencias 9-1-1 representa un adelanto en lo que al manejo de ~~emergencia~~ emergencias se refiere, no obstante, hechos reseñados públicamente revelan una significativa deficiencia en términos de la rapidez con que las agencias responden al llamado. Una situación de emergencia es una situación donde el factor tiempo y el peritaje de la persona que atiende la misma, hace la diferencia entre la vida y la muerte. Es por ésto que la propia ley en su exposición de motivos expresa que “la rapidez con que se materializa la presencia del aparato gubernamental al socorro del ciudadano que es víctima de la criminalidad, de la enfermedad o del azote del fuego es la expresión más convincente de la eficacia con que opera el gobierno”.

Recientemente se ha denunciado la falta de coordinación de esfuerzos, de equipos médicos y del personal adiestrado en diferentes situaciones de emergencias en el ~~país~~ País. En aras de garantizar a la ciudadanía la tranquilidad y la confianza de que en una situación de emergencia las agencias de seguridad pública actuarán con la rapidez ~~e inmediatez~~ necesaria para atender la misma; ~~esta Asamblea Legislativa entiende~~ este Senado debe entender que es menester investigar el funcionamiento del sistema de emergencias 9-1-1, así como la coordinación interagencial con las agencias concernidas.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1- Se ordena a las Comisiones de Salud; ~~y la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación sobre el funcionamiento del sistema de emergencias 9-1-1 y la coordinación interagencial ~~del entre el~~ Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Salud, ~~y~~ la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias; ~~así como~~ y la Policía de Puerto Rico ~~en para~~ el manejo de emergencias.

Sección 2.- Se faculta a ~~la Comisión, pero sin limitarse,~~ las Comisiones a llevar a cabo las reuniones, Vistas Públicas u Oculares que estime necesarias y a citar a los expertos pertinentes para la formulación del estudio que ordena esta Resolución.

Sección 3.- ~~La Comisión le someterá~~ Las Comisiones deberán presentar al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 246, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 246 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación sobre el funcionamiento del sistema de emergencias 9-1-1 y la coordinación interagencial estatal entre el Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Salud, la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias y la Policía de Puerto Rico para el manejo de emergencias.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 246, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 247, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación exhaustiva sobre el funcionamiento y las operaciones fiscales y administrativas del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el cumplimiento con las leyes que lo rigen.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, se adoptó la Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Hasta esa fecha, el Consejo era el cuerpo rector de la Universidad de Puerto Rico y el organismo que a su vez reglamentaba las instituciones y programas de educación superior pública y privada. Esta Ley deslindó esas funciones, y recayó en el Consejo la facultad de adoptar y promulgar normas objetivas para licenciar y acreditar las instituciones de educación superior.

Al aprobar la Ley Núm. 17, antes citada, la Asamblea Legislativa estableció la política pública en relación a la forma y manera en que habría de operar el Consejo de Educación Superior. A estos fines, declaró que la referida Ley se adoptaba con la finalidad de separar las funciones de licenciar y acreditar instituciones universitarias privadas de las funciones correspondientes al gobierno de la Universidad de Puerto Rico. Expresó, además, que la Ley establecía un ámbito inviolable de autonomía institucional, para resguardar a las universidades y colegios públicos y privados de interferencias oficiales que menoscabaran su libertad académica o atentaran contra ésta.

En términos operacionales, la referida Ley Núm. 17, dotó al Consejo de Educación Superior de personalidad jurídica propia; le reconoció autonomía fiscal y administrativa, y mediante enmiendas ulteriores, le garantizó esa autonomía en todas sus dimensiones. Es por ello que para propósitos fiscales, el Consejo posee tesoro propio y facultad para cobrar y retener los ingresos que genera por los servicios que presta. En tal capacidad, también recibe y administra el Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios, de acuerdo a las leyes Núm. 170 de 11 de agosto de 2002 y Núm. 435 de 22 de septiembre de 2004 y cualesquiera otros

fondos que se asignen mediante Resolución Conjunta para becas, ayudas económicas para estudios, así como, fondos federales y donaciones. Igualmente, el Consejo de Educación Superior custodia y administra los fondos del Centro de Estudios y Documentación sobre la Educación Superior Puertorriqueña, entidad que fue creada y adscrita al Consejo mediante la Ley Núm. 213 de 28 de agosto de 2003. Ciertamente que en términos fiscales y operacionales, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico le ha reconocido al Consejo de Educación Superior facultades específicas con el fin de brindarle agilidad fiscal, administrativa y operacional para ejecutar las funciones que le han sido encomendadas por la Ley.

Por otro lado, reconocemos que en el contexto de la discusión cuando se aprobó la citada Ley Núm. 17, se consideró la necesidad de distinguir conceptual y procesalmente los aspectos de la acreditación y los de licenciamiento de instituciones educativas. Sin embargo, durante el tiempo transcurrido desde que la Ley entró en vigor, la Asamblea Legislativa no ha estado ajena a los reclamos y tensiones que todavía existen entre instituciones de educación superior privadas y el Consejo de Educación Superior, particularmente en las áreas mencionadas. Se indica que a pesar de que la Ley distingue ambos procesos, aún persiste la práctica de aplicar parámetros de la acreditación al proceso de licenciar a las instituciones de educación superior. En consecuencia, les preocupa la delimitación del ente gubernamental en su intervención con las entidades de educación privadas y consideran que hay instancias donde todavía el Consejo se involucra indebidamente en su autonomía universitaria. Además, a pesar de que la Ley establece unos términos específicos para la tramitación de una licencia, se le atribuye al Consejo lentitud en las evaluaciones lo que resulta en costos innecesarios para las instituciones de educación superior.

Cabe destacar que la política establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 17, según enmendada, dispone que *“las funciones que se asignan al Consejo deberán ceñirse a lo que expresamente pauta el estatuto. En otras palabras, la Ley le confiere al Consejo sólo los poderes indispensables para ejercer funciones oficiales en un área revestida de interés público como la educación superior. Añadir lo que falte a la ley o corregir sus deficiencias es función legislativa.”*

Ante estas realidades, ~~la Cámara de Representantes considera necesario que la Comisión de Educación y de Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas es necesario que se realice una~~ evaluación exhaustiva sobre el funcionamiento del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, su cumplimiento con la ley que lo creó y con los reglamentos, programas y recursos fiscales que le corresponde administrar de acuerdo a su propósito y mandato.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación exhaustiva sobre el funcionamiento, y las operaciones fiscales y administrativas del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Sección 2.-Dicha evaluación ~~comprenderá, sin que constituya una limitación,~~ deberá comprender el cumplimiento con la ley que creó el Consejo de Educación Superior; los reglamentos, programas y recursos fiscales que le corresponde administrar de acuerdo a su propósito y mandato; el funcionamiento, operaciones administrativas y fiscales y cumplimiento con la Ley Núm. 313 de 28 de agosto de 2003 que creó el Centro de Estudios y Documentación sobre la Educación Puertorriqueña, adscrito al Consejo; así como los informes anuales que por ley deben someter a la Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Durante el transcurso de la evaluación que aquí se encomienda, la Comisión podrá rendir informes parciales o un informe final con sus hallazgos, conclusiones y

recomendaciones, dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 247, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 247 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación exhaustiva sobre el funcionamiento y las operaciones fiscales y administrativas del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el cumplimiento con las leyes que lo rigen.

Esta Comisión entiende que la realización de la evaluación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 247, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 249, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Penal; y ~~la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una minuciosa y detallada investigación sobre el proceso de levantamiento de cadáveres aplicado por ~~de~~ los fiscales; ~~e~~ e investigadores del Instituto Forense de Ciencias Forenses de Puerto Rico; así como la posibilidad de ~~destinar~~ asignar a éstos últimos a ~~lugares donde~~ casos en los que la causa de muerte es una natural.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, y conocida como la Ley del Instituto de Ciencias Forenses, enumera en su Artículo 11 las circunstancias en las cuales es necesario investigar con el objetivo de determinar la causa y manera de la muerte de cualquier persona. Por otro lado el artículo 19 de la Ley Núm. 13, *supra* señala que el levantamiento del cadáver “será autorizado por el fiscal o juez instructor que investigue el caso”.

Es por esto que cada vez que surge una muerte bajo algunas de las circunstancias enumeradas en el ~~artículo~~ Artículo 11 de la dicha ley, un fiscal tiene que personarse al lugar de la escena y determinar si procede alguna investigación y certificar las razones aparentes para la misma. El procedimiento de levantamiento de cadáveres es uno esencial, al grado que sin éste, el cuerpo del occiso no puede ser movido del sitio donde originalmente se encontró.

Recientemente en apartes de prensa surgió que, tras una turista de edad avanzada fallecer a causa de un fallo cardíaco mientras esperaba su vuelo en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, su viudo e hijo **tuvieron que esperar más de seis horas** para que un fiscal viniera a levantar el cadáver, algo totalmente irrazonable y peor aún, considerando el lugar donde ocurrieron los hechos.

Los fiscales de Puerto Rico tienen una carga de trabajo inmensa debido, entre otras cosas, a la alta tasa de crímenes violentos y a las múltiples posibilidades, establecidas por ley, donde media la muerte de un ser humano y el fiscal debe certificar las posibles razones para ésta. No obstante, la cantidad de fiscales y las divisiones judiciales o regionales en la cual está conformado el sistema, hace mucho más eficiente, ~~efectivo~~ efectiva y rápida la respuesta de los mismos, por lo que entendemos que toda demora excesiva de más de dos horas no responde a la realidad estructural bajo la cual éstos trabajan. Por lo que ~~esta Asamblea Legislativa entiende debe~~ este Senado debe entender meritorio investigarse el protocolo a seguir por los fiscales en el proceso de levantamiento de cadáveres, así como la posibilidad de destinar a investigadores forenses en los casos donde la muerte es una natural.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de lo Jurídico Penal; y ~~la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una minuciosa y detallada investigación sobre el proceso de levantamiento de cadáveres aplicado por ~~de~~ los fiscales e investigadores del Instituto de Ciencias ~~Forense~~ Forenses de Puerto Rico; así como la posibilidad de ~~destinar asignar~~ a éstos últimos ~~en los a~~ casos donde en los que la causa de muerte es una natural.

Sección 2.- ~~La Comisión le someterá~~ Las Comisiones deberán someter al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 249, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 249 propone ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una minuciosa y detallada investigación sobre el proceso de levantamiento de cadáveres aplicado por los fiscales e investigadores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; así como la posibilidad de asignar a éstos últimos a casos en los que la causa de muerte es una natural.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 249, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 251, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCION

Para ordenar a ~~la comisiones~~ las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, ~~y de~~ Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre las condiciones en las que se encuentra el Islote Caja de Muerto al sur de Ponce, y sus respectivas facilidades. ~~Así como; de~~ de los servicios brindados a los turistas, visitantes y sus empleados, ~~de~~ de las condiciones de las instalaciones recreativas y de seguridad, ~~de~~ de las condiciones de trabajo en las que se encuentran los empleados que laboran allí, la; lo que se está haciendo para la preservación de los recursos naturales del Islote; ~~y de todos~~ de todos aquellos aspectos que incidan sobre la protección de las riquezas naturales que alberga el Islote y la seguridad de los empleados y visitantes de la Isla.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

A sólo seis millas del sur de Ponce, se encuentra el Islote Caja de Muertos. Es de suma importancia conservar y preservar esta reserva natural, ya que esta posee una gran variedad de sistemas naturales, incluyendo arrecifes de coral, playas arenosas, manglares, cuevas y bosques áridos poblados por arbustos espinosos los cuales son de suma importancia para la conservación y el balance de nuestro ecosistema.

Este Islote es visitado por cientos de personas entre ellos turistas, con el fin de disfrutar de las bellezas naturales que allí se ~~alberga~~ albergan. Indudablemente, Caja de Muertos es uno de los tesoros naturales que distingue los hermosos recursos que caracterizan a nuestra Isla.

Según surge de una reciente información publicada por los medios de comunicación, se detalló que se necesita mas atención a las facilidades existentes. Entre los trabajos a realizarse, se indico rehacer los baños, pintar las instalaciones físicas, restablecer el sistema fotovoltaico, reemplazar los tanques de almacenaje de agua, y establecer un sistema para el recogido de basura y escombros. De igual forma, la condición en la que se encuentra el muelle y las condiciones de las facilidades físicas ponen en riesgo la vida de las personas que laboran y visitan el islote. Asimismo,

la falta de medidas de seguridad y reglamentaciones de conservación de la flora y fauna han afectado la conservación de los recursos.

La salud y la seguridad de estos trabajadores y de las personas que la visitan, requieren que las Comisiones del Senado de Puerto Rico realicen una exhaustiva investigación sobre las condiciones laborales de los empleados, las condiciones de seguridad y facilidades para visitantes y turistas y la conservación de la flora y fauna del islote.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - ~~Para ordenar a la comisiones~~ Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, ~~y de~~ Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre las condiciones en las que se encuentra el Islote Caja de Muerto al sur de Ponce, y sus respectivas facilidades. ~~Así como ; de~~ los servicios brindados a los turistas, visitantes y sus empleados, ~~de~~ las condiciones de las instalaciones recreativas y de seguridad, ~~de~~ las condiciones de trabajo en las que se encuentran los empleados que laboran ~~allí, la~~ ; que se está haciendo para la preservación de los recursos naturales del Islote; y de todos aquellos aspectos que incidan sobre la protección de las riquezas naturales que alberga el Islote y la seguridad de los empleados y visitantes de la Isla.

Sección 2. - La Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, ~~y de~~ Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico deberán rendir informes que contengan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 251, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 251 propone ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre las condiciones en las que se encuentra el Islote Caja de Muerto al sur de Ponce, y sus respectivas facilidades; de los servicios brindados a los turistas, visitantes y sus empleados; de las condiciones de las instalaciones recreativas y de seguridad; de las condiciones de trabajo en las que se encuentran los empleados que laboran allí; lo que se está haciendo para la preservación de los recursos naturales del Islote; y de aquellos aspectos que incidan sobre la protección de las riquezas naturales que alberga el Islote y la seguridad de los empleados y visitantes de la Isla.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 251, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 254, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCION

Para ordenarle a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la difícil situación en que se encuentran los comerciantes de los sectores aledaños al Malecón de Arroyo, también conocido como Paseo las Américas en el Municipio de Arroyo, y su relación con las pésimas condiciones en que se encuentra la marina localizada en dicho malecón.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pueblo de Arroyo se encuentra localizado en la parte sureste de Puerto Rico, un área deprimida económicamente desde hace varias décadas. Hace alrededor de veinte años, el área del Malecón de Arroyo recibió un gran impulso económico y turístico, estableciéndose gran cantidad de comercios a su alrededor. La marina que se construyó en aquella época fue el motor propulsor de dicho desarrollo.

Hoy día, la marina se encuentra en condiciones deplorables y no está apta para recibir embarcaciones de calado, por lo que los dueños de botes tuvieron que trasladar sus embarcaciones a otras partes, afectando los ingresos de los comerciantes del área. El impacto negativo al comercio de la región ha sido de tal magnitud que muchos comercios han tenido que cerrar sus operaciones, mientras que otros a duras penas generan los ingresos necesarios para cubrir sus gastos.

El Senado de Puerto Rico ~~entiende~~ debe entender meritorio investigar la situación en la que se encuentran los comercios del Malecón de Arroyo, así como las condiciones en las que se encuentra el mismo con el fin de buscar alternativas que incentiven nuevamente el desarrollo económico del comercio de dicha área.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la difícil situación en que se encuentran los comerciantes de los sectores aledaños al Malecón de Arroyo, también conocido como Paseo las Américas en el Municipio de Arroyo, y su relación con las pésimas condiciones en que se encuentra la marina localizada en dicho malecón.

Sección 2. - Las Comisiones tendrán un término de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta ~~medida~~ Resolución, para presentar un informe al Senado de Puerto Rico que contenga entre otras cosas, sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 254, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 254 propone ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la difícil situación en que se encuentran los comerciantes de los sectores aledaños al Malecón de Arroyo, también conocido como Paseo las Américas en el Municipio de Arroyo, y su relación con las pésimas condiciones en que se encuentra la marina localizada en dicho malecón.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 254, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 258, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de viabilidad para el ensanche a cuatro carriles de la carretera P.R. Núm. 129 que conduce de Lares a Hatillo.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad en las vías públicas debe ser una de las más altas prioridades para esta Asamblea Legislativa. En los últimos años, el desarrollo poblacional en algunas regiones de la Isla no ha ido a la par con el desarrollo de infraestructura vial en el país País ocasionando altos riesgos de seguridad..

Este es el caso de la carretera estatal número PR-129 que conduce ~~de los pueblos del pueblo~~ de Lares hacia Hatillo y que durante los últimos años ha experimentado un incremento en el flujo vehicular. En la actualidad esta carretera cuenta con dos carriles, por lo que en altas horas de flujo vehicular se dificulta el tránsito.

Además, en los últimos años, pero más recurrente en los últimos meses esta carretera P.R. Núm. 129 de Lares a Hatillo, ha sido escenario de diversos accidentes automovilísticos, por lo que se hace imperante que se amplíe esta vía para facilitar el tránsito vehicular y reducir las posibilidades de accidentes.

La construcción de dos carriles adicionales en le carretera P.R. Núm. 129 de Lares a Hatillo, logrará descongestionar dicha vía y reducir significativamente la posibilidad de accidentes automovilísticos.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Urbanismo y ~~Transportación e Infraestructura del Senado de Puerto Rico,~~ a realizar un estudio de viabilidad sobre la ampliación a cuatro carriles de la Carretera P.R. Núm. 129 que conduce de Lares a Hatillo.

Sección 2.-. La Comisión de Urbanismo y ~~Transportación e Infraestructura~~ rendirá ~~deberá~~ rendir un informe detallado, que contendrá hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre este estudio de viabilidad en un período no mayor de ~~(120) ciento veinte~~ noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 258, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 258 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de viabilidad para el ensanche a cuatro carriles de la carretera P.R. Núm. 129 que conduce de Lares a Hatillo.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 258, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 269, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de falta de personal y deterioro de la planta física en la Escuela Lucía Cubero en Aguadilla, Puerto Rico; ~~y para otros fines.~~

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y la Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, garantizan una educación gratuita y no sectaria que desarrolle las capacidades y talentos de todos los estudiantes para que sean ciudadanos productivos, independientes, aprendices de por vida, respetuosos de la ley y del ambiente, y capaces de contribuir al bienestar común.

La Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, adscribe la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas al Departamento de Educación. Dicha ~~resolución~~ Resolución define el alcance de las facultades y deberes de cada uno de esos componentes principalmente el de la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrito al Departamento de Educación. La OMEP es el componente responsable de poner en función un programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares para que se pueda llevar a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Entre las funciones de la OMEP se encuentran: la rehabilitación de la planta física, el embellecimiento de las áreas verdes, las mejoras permanentes, el mantenimiento preventivo y rutinario, el velar por el cumplimiento de los estatutos ambientales, la asesoría técnica, estructural y de diseño y la fumigación de los planteles, entre otras.

Sin embargo, al día de hoy en la Escuela Lucía Cubero del Municipio de Aguadilla existe una situación preocupante que fuera denunciada por líderes comunitarios, padres y estudiantes del plantel. Las denuncias versan sobre serios problemas de infraestructura, planta física y falta de personal administrativo, lo que pone en riesgo la salud de niños y adultos que reciben y ofrecen educación en esta escuela, así como limita la productividad del personal que asiste en las tareas no docentes.

Por tal razón, este Senado debe entender ~~esta Asamblea Legislativa entiende~~ necesario el que se realice una investigación exhaustiva que contribuya a mejorar la ~~calida~~ calidad de vida y la productividad en esta escuela.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ~~ordenar~~ ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de falta de personal y deterioro de la planta física en la Escuela Lucía Cubero en Aguadilla, Puerto Rico; ~~y para otros fines.~~

Sección 2.- La Comisión ~~de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos le someterá~~ deberá presentar, al Senado de Puerto Rico, un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, según estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que

deben adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de noventa (90) días después de aprobarse esta ~~investigación~~ Resolución.

~~Sección 3.- Esta Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, según estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deben adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro e un término de 90 días, después de aprobarse esta investigación.~~

Sección ~~4~~ 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 269, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 269 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de falta de personal y deterioro de la planta física en la Escuela Lucía Cubero en Aguadilla, Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 269, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 273, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las acciones administrativas y legislativas necesarias para estructurar los currículos académicos a nivel elemental, secundario y superior; para crear currículos a nivel vocacional, graduado y post-graduado de manera que se incentive y fomente el interés en las profesiones y vocaciones orientadas a servir a la población envejeciente; se promueva el desarrollo de profesionales en la administración de servicios a la tercera edad, incluyendo el diseño, planificación y administración de comunidades de retiro y centros de cuidado de adultos con necesidades especiales, a los fines de proveer una mejor calidad de vida ~~en~~ a las personas de edad avanzada.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizarles el disfrute a la vida a todos sus ciudadanos. Existen sectores de la población que requieren una atención especial por diversas particularidades. Este es el caso de las personas de edad avanzada, sector de nuestra población que va en aumento cada día que pasa. A raíz de este aumento nuestra sociedad enfrenta uno de los retos más complejos de su historia. Según un estudio preparado por Advantage Business Consulting para el Departamento de la Familia en mayo de 2007, se pronosticó que para el año 2015 alrededor de ~~seiscientos~~ seiscientos treinta mil (630,000) habitantes o el quince punto cuarenta y tres por ciento (15.43%) de la población total estará compuesta por habitantes de sesenta y cinco (65) años o más. Según dicho estudio, para el año 2020 se proyecta que dicha estadística aumente a un diecisiete por ciento (17%), lo que representa setecientos mil (700,000) habitantes.

Actualmente, las personas de edad avanzada están protegidas por legislación aprobada a los fines de hacer todo lo que esté al alcance del Gobierno para mejorar las condiciones de vida de las personas de edad avanzada, en la medida en que los recursos gubernamentales así lo permitan. Ejemplo de ello lo es la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada. Sin embargo, resulta preocupante que el aumento en la densidad poblacional de personas de edad avanzada nos tome sin estar debidamente preparados.

Es evidente, que la población de edad avanzada requiere unos servicios particulares que deben ser atendidas por proveedores de servicios dirigidos a dicho sector poblacional. Según el Censo Poblacional de 1990, dentro del grupo de 60 años y más, un 27.78% (129,371) tenía una limitación de cuidado propio y/o movilidad. Es decir, a mayor edad, es de esperarse que aumente el por ciento de personas con limitaciones para cuidado propio y dificultad para desplazarse independientemente.

A pesar de ello, en Puerto Rico no existe una cultura de servicio ni la cantidad de proveedores requeridos para enfrentar la necesidad de servicio que se avecina.

Es por ello, que el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre las acciones administrativas y legislativas necesarias para fomentar una cultura social que facilite una mejor calidad de vida en las personas de edad avanzada.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las acciones administrativas y legislativas necesarias para estructurar los currículos académicos a nivel elemental, secundario y superior; para crear currículos a nivel vocacional, graduado y post-graduado de manera que se incentive y fomente el interés en las profesiones y vocaciones orientadas a servir a la población envejeciente; se promueva el desarrollo de profesionales en la administración de servicios a la tercera edad, incluyendo el diseño, planificación y administración de comunidades de retiro y centros de cuidado de adultos con necesidades especiales, todo ello a los fines de proveer una mejor calidad de vida ~~en~~ a las personas de edad avanzada.

Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 273, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 273 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las acciones administrativas y legislativas necesarias para estructurar los currículos académicos a nivel elemental, secundario y superior; para crear currículos a nivel vocacional, graduado y post-graduado de manera que se incentive y fomente el interés en las profesiones y vocaciones orientadas a servir a la población envejeciente; se promueva el desarrollo de profesionales en la administración de servicios a la tercera edad, incluyendo el diseño, planificación y administración de comunidades de retiro y centros de cuidado de adultos con necesidades especiales, a los fines de proveer una mejor calidad de vida a las personas de edad avanzada.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 273, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 103, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 140, sometido por la Comisión de La Montaña.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 384, la cual fue descargada de la Comisión de Asunto Internos:

## “RESOLUCIÓN

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los Valores del Año, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero” del 3 al 9 de mayo de 2009.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La misión histórica y primordial de todo bombero ha sido la de prevenir, combatir incendios y proteger la vida de los ciudadanos. Dicha misión tuvo su génesis en Ponce, en el año 1823. La idea surge luego de que el 27 de febrero de 1820 ocurriera un siniestro de grandes proporciones que casi destruye totalmente la Ciudad Señorial. Ante esta situación, el Gobernador Miguel de la Torre establece un Cuerpo de Bomberos al cual todo varón entre las edades de dieciséis y sesenta años tenía que pertenecer. Estos tenían que aportar los instrumentos para combatir los incendios tales como picos, baldes y palas. Sin embargo, esta institución bomberil fue decayendo una vez el Gobernador De la Torre abandonó el poder.

Para el 1845, el Conde de Mirasol, gobernante de entonces, estableció una Fuerza de carácter voluntario como resultado de otro voraz incendio ocurrido en la Playa de Ponce. Gradualmente, la fuerza sufre varias reorganizaciones y en 1883, se reorganiza definitivamente el Cuerpo de Bomberos bajo la administración del alcalde poncheño, Máximo Meana.

El 25 de enero de 1899, un grupo de Bomberos, entre quienes se encontraba Don Pedro Sabater y el civil Rafael Rivera, acuden a combatir un incendio en el Polvorín, cerca de donde hoy ubica la Escuela Superior de Ponce, lugar donde se guardaban grandes cantidades de municiones y pólvora. Estos héroes salvaron la vida de muchos poncheños y salvaron al pueblo de una conflagración.

Más tarde, en 1918, los hermanos Mayoral construyeron la primera bomba motorizada en Puerto Rico y utilizaron para ello un chasis *Pope Hartford* como parte de los adelantos tecnológicos de la época. Pero no fue sino hasta el 9 de mayo de 1942 que, por virtud de la Ley Núm. 158, se crea el Servicio de Bomberos de Puerto Rico y el Gobernador Rexford Guy Tugwell nombra como su Jefe a Don Raúl Gándara, quien antes fuera Teniente del Cuerpo de Bomberos de Ponce.

Finalmente, en 1986, a raíz de la tragedia ocurrida el 31 de diciembre en el Hotel Dupont Plaza, el Cuerpo tuvo que ser reorganizado nuevamente. Ello fue posible gracias al establecimiento de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, para cumplir con las necesidades, riesgos y peligros de la vida moderna y proteger, a su vez, la vida y seguridad de todos los ciudadanos del País mediante la prevención y extinción de incendios.

Los Bomberos de Puerto Rico cumplen día a día con su responsabilidad de atender llamadas de emergencia en situaciones de desastres y derrames de materiales peligrosos; revisar los planos de construcción de edificios; emitir certificaciones de incendios y orientar mediante conferencias y educación en prácticas de prevención de incendios; adiestrar al personal de empresas privadas sobre técnicas de prevención y extinción de incendios y realizar simulacros, entre otras funciones.

Por todo lo anterior, este Senado le extiende su más cordial felicitación a cada uno de los miembros que componen y enorgullecen al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los Valores del Año, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero”, del 3 al 9 de mayo de 2009. Ellos son:

### **Bomberos del Año**

Bomb. Osvaldo Acevedo Díaz (Estación de San Sebastián)

Bomb. Reynaldo Santos Echevarría (Estación de Carolina)

### **Bombero Femenina del Año**

Bomb. María de los Ángeles López Morales (Estación de Caguas)

### **Sargento del Año**

Sgto. José A. De León Félix (Estación de Maunabo)

**Investigador del Año**

Sgto. Edwin Rosario Avilés (Estación de Arecibo)

**Civil del Año**

Juan José Ortiz Rivera (Estadísticas - Oficina Central)

**Oficial del Año**

Tnte. Pedro Rodríguez Garnier (Unidad Marítima - Cabo Rojo)

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación por parte del Senado del Estado Libre Asociado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial, a todos los Valores del Año, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero”, del 3 al 9 de mayo de 2009.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Jefe del Cuerpo de Bomberos, Coronel Benjamín Rodríguez Torres, y a todos los Valores del Año que se mencionan en la exposición de motivos de esta Resolución.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su debida difusión.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

---

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez, Presidente Accidental.

---

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente,

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para llamar en bloque y se discuta en bloque, aunque se va a votar individual, la consideración del nombramiento del señor Gobernador para Juez y Jueza del Tribunal de Apelaciones, se llame a la Lcda. María del Carmen Gómez Córdova; al Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán; a la Lcda. Luisa M. Colom García; y al Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres. Para ello el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, el senador Héctor Martínez Maldonado, va estar exponiéndole al Senado de Puerto Rico, la evaluación, los hallazgos y la recomendación sobre la consideración de estos cuatro (4) nombramientos, señor Presidente.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable María del C. Gómez Córdova, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Honorable María del C. Gómez Córdova recomendando su designación como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, dispuso que el Tribunal de Apelaciones será un Tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, considerándolo así como un tribunal de récord.

Dicha Ley Núm. 201, *supra*, dispone en su Artículo 4.002 que el Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, así como las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y de forma discrecional cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Tal y como dispone el Artículo 4.003 de la referida Ley de la Judicatura, los Jueces del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años. A su vez, dicho Artículo establece que nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones, a no ser que tenga diez (10) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía.

El pasado 2 de abril de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. María del C. Gómez Córdova recomendando su designación como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 28 de abril de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el sábado, 2 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Luis A. Negrón, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. María del C. Gómez Córdova.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. María del C. Gómez Córdova, nació en el Municipio de Arecibo, Puerto Rico. Es la segunda de cuatro (4) hijas procreadas por el matrimonio del Dr. Manuel Gómez Disdier y la Sra. Carmen Córdova. Está casada con el Lcdo. Antonio J. Cabrero Muñiz, en cuyo matrimonio han procreado tres hijos, Antonio Manuel, Andrés Nicolás y Ariana del Carmen. Actualmente la familia reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

El historial educativo de la nominada evidencia que en el año 1981 obtuvo un Bachillerato en Historia y Gobierno en el Wheaton College en Norton Massachusetts. Posteriormente, en el año 1984 completó su Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Actualmente cursa estudios conducentes al Grado Doctoral en Derecho comparado en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

En cuanto a la carrera profesional de la nominada, al presente y desde el año 1995 se ha desempeñado como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia en las Regiones de Fajardo y San Juan respectivamente. Anteriormente y desde el año 1989 hasta el año 1995 se desempeñó como Abogada Litigante en los Bufetes Benjamín Acosta Jr. y Gómez-Córdova.

## II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 28 de abril de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Hon. María del C. Gómez Córdova fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

### (b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. María del C. Gómez Córdova. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la nominada ocupar el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

### (c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

En el ámbito familiar fue entrevistado el Lcdo. Antonio J. Cabrero Muñoz, quien lleva casado con la nominada 27 años y quien manifestó su apoyo a la nominada en este nombramiento. Comentó además; *“que su esposa es una juez sumamente vertical, muy respetuosa de los cánones de ética que rigen a los Miembros de la Judicatura y muy comprometida con sus responsabilidades profesionales”*. De igual manera le describe como una *“excelente madre y esposa”*.

Varios funcionarios del Centro Judicial de San Juan fueron entrevistados con relación al desempeño profesional y personal de la nominada. Todos ellos recomendaron sumamente favorable, tanto en lo profesional como en lo personal, describiendo a la Juez Gómez Córdova como una *“persona conocedora del derecho, con excelente manejo de los trabajos en sala, muy humana y altamente cualificada para la posición que ha sido nominada”*.

Fueron entrevistados Secretarías, Alguaciles, Fiscales, Policías y Abogados, a saber:

- Hon. Rita Prutzel, Juez Superior
- Lcda. Gisel Rivera Matos, Fiscal Especial.
- Lcda. Jennifer Reyes, Fiscal
- Néstor Román Torres, Alguacil

- Edwin López Mulero, Alguacil Auxiliar
- Sra. Ruth M Santiago Martínez, Secretaria Jurídico
- Polet Millán, Secretaria Jurídico
- Marielsie Ayala, Secretaria de Sala
- Sra. Maria E Pantojas, Enfermera Centro Judicial
- Lcda. Rebecca Rivera Torres, Secretaria Regional de San Juan

Como parte de la investigación de campo fue entrevistada la Hon. Sonia I. Vélez Colón, Directora de la Administración de Tribunales, quien respalda muy favorablemente la nominación de la Jueza Gómez Córdova y a quien describe como una “*excelente Juez de Instancia*”, por conocimiento propio ya que fueron compañeras como Jueces en el Centro Judicial de San Juan, y añadió que conoce de su integridad y su desempeño ético como miembro de Rama Judicial. Además no conoce de objeción alguna a la nominación de la Jueza Gómez Córdova como Jueza de Apelaciones.

También fueron entrevistados varios Abogados postulantes en la Región Judicial de San Juan, quienes describen a la nominada como una “*excelente Juez, muy capaz y conocedora del derecho*”, y además muy educada en su trato con todos los funcionarios del Tribunal.

Los Abogados entrevistados fueron los siguientes:

- Lcda. Ana Belén Frías Ortiz
- Lcdo. Manuel Herrero García
- Lcdo. Eliécer Aldarondo Ortiz
- Lcdo. Rafael Baella Silva
- Lcdo. Edgar Vega Pabón
- Lcdo. Carlos Rodríguez, ex Juez de Apelaciones.

Varios vecinos de la nominada fueron entrevistados y todos coinciden en describir a la nominada como una “*excelente madre, esposa y vecina*”, de quien no hay queja alguna en dicho complejo de vivienda; por el contrario la nominada y su familia son muy apreciados por todos.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el sábado, 2 de mayo de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada Jueza del Tribunal de Apelaciones, Hon. María del Carmen Gómez Córdova, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su trayectoria, desempeño y compromiso con la Rama Judicial como Jueza del Tribunal de Primera Instancia.

La nominada estuvo acompañada en la vista pública de su señor esposo, el Lcdo. Antonio Cabrero Muñiz, sus tres hijos y sus padres, el Dr. Manuel Gómez Disdier y la Sra. Carmen Córdova. Resaltó que ha aprendido de sus padres muchas cosas, entre ellas el amor por el trabajo, con la única recompensa que la satisfacción de haberlo hecho bien; el dar el máximo en todo, sin importar los sacrificios que ello conlleve, ni esperar reconocimientos; el ayudar al prójimo, por pequeña que resulte la ayuda; el buscar siempre en las personas su bondad y no sus defectos; ser honesta, íntegra y vertical en todo lo que hace; y el sonreír para enfrentar con alegría las dificultades que la vida presenta.

La Lcda. Gómez Córdova indicó que dedicó sus primeros diez (10) años al ejercicio privado de la profesión, y que litigando así, una vez adquirida esa experiencia, fue entonces que decidió someter la solicitud para el cargo de Juez Superior. Desde el año 1995 se desempeña como Juez, asignándosele al Tribunal de Primera Instancia en Fajardo, donde presidió salas de familia, civil y de lo criminal, además de ser Juez Alternativa de una de las Juntas de Inscripción Permanente. Luego fue trasladada al Tribunal de San Juan, donde presidió primero una Sala de Relaciones de Familia, y posteriormente una que principalmente atiende casos de Daños y Perjuicios, de la cual es Coordinadora en el área de San Juan.

La Lcda. María del C. Gómez Córdova, indicó que además de su desempeño en funciones propiamente judiciales y de forma puramente voluntaria, ha asistido como participante o recurso docente a más de sesenta (60) actividades educativas en y fuera de Puerto Rico durante los últimos diez (10) años. Añade que ha brindado talleres de Manejo Efectivo de Casos Civiles para nuevos jueces que entran al Sistema Judicial, así como otras actividades educativas en temas de impericia médica y valoración de daños. Además, la Jueza forma parte del programa de mentoría para asistir a jueces que entran al Sistema Judicial.

De otra parte, la nominada añadió que con el propósito de ayudar a encaminar a futuros abogados, supervisa estudiantes de derecho de las distintas Facultades que realizan su internado en el Tribunal. También ha colaborado en la redacción de preguntas de reválidas y ha pertenecido a un Subcomité del Comité Asesor Permanente de las Reglas de Procedimiento Civil del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

La Jueza Gómez Córdova expresó que ha participado en diversos programas de la Rama Judicial. El más reciente conocido como SUMAC, proyecto en proceso, que tiene como propósito agilizar y facilitar el trámite de los asuntos judiciales para todos los componentes del sistema y el cual augura será un éxito.

La Hon. María del C. Gómez Córdova expresó que sus ejecutorias y logros en la Rama Judicial no son propias, ya que cuenta con el apoyo y respaldo tanto de su familia, quienes en muchas ocasiones se han visto privados de sus atenciones por compromisos profesionales, así como de un excelente grupo de verdaderos servidores públicos que día a día laboran junto a ella en su delicada función.

Destacó que el ser Juez es mucho más que un cargo público, que no se trata meramente de un trabajo, y que el peso de la toga que visten es un recordatorio de la responsabilidad tan grande que pesa sobre sus hombros, de la seriedad de sus funciones, de la sensibilidad que deben tener hacia aquellos que acuden en búsqueda de que se le atiendan sus reclamos y se le reconozcan sus derechos. Subrayó que hay que tener verdadera vocación y voluntad para cumplir cabalmente con la labor encomendada ya que entiende que no es tarea fácil, y aseguró que cuenta con ese compromiso y esas facultades.

#### IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que la trayectoria de la carrera judicial de la nominada evidencia un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia. A su vez demostró que tiene muy presente en sus decisiones la máxima constitucional, tantas veces puesta a prueba, de que todas las personas son iguales ante la ley y que la dignidad del ser humano es inviolable.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para

ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial, teniendo como norte la verdad, la tolerancia y la Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento de la Hon. María del C. Gómez Córdova como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor J. Martínez Maldonado

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y

Asuntos de la Judicatura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Félix R. Figueroa Cabán, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones:

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán recomendando la nominación como Juez del Tribunal de Apelaciones.

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, dispuso que el Tribunal de Apelaciones será un Tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, considerándolo así como un tribunal de récord.

Dicha Ley Núm. 201, supra, dispone en su Artículo 4.002 que el Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, así como las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y de forma discrecional cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Tal y como dispone el Artículo 4.003 de la referida Ley de la Judicatura, los Jueces del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años. A su vez dicho Artículo se establece que nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones a no ser que tenga diez (10) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, el pasado 2 de abril de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 15 de abril de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el Sábado, 2 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Luis A. Negrón, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán, nació el día 19 de septiembre de 1955 en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. El nominado reside en el Municipio de Carolina junto a su esposa, la Lcda. Nereida M. Salva Sandoval.

Para el año 1977, el nominado obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas y Filosofía de la Universidad de Puerto Rico. Este grado académico lo obtuvo con la distinción de Magna Cum Laude. Posteriormente, en el año 1982 cursó sus estudios en la misma Universidad obteniendo una Maestría en Artes, con especialidad en Filosofía, del Departamento de humanidades de la Universidad de Puerto Rico. Finalmente, para el año 1988 obtuvo el grado de “Juris Doctor” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Este grado lo obtuvo Magna Cum Laude.

El Lcdo. Félix Figueroa Cabán se inició en la práctica de la profesión en noviembre de 1989, en la firma González Oliver, Correa, Collazo, Herrero & Jiménez. Allí se dedicó al análisis de controversias jurídicas, la investigación y la redacción de documentos preparados principalmente para procedimientos apelativos ante el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Desde julio de 1991 al presente labora en la firma Correa, Collazo, Herrero, Jiménez & Fortuño. En este bufete se concentró primordialmente en la litigación en el área de incumplimiento de contratos, daños y perjuicios, instrumentos negociables y consultoría bancaria en general. También ejerció la práctica de litigación en los foros administrativos, principalmente ante el Departamento de Asuntos del Consumidor y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, todo ello relacionado con aspectos bancarios que se ventilaban ante los mencionados foros administrativos. Además realizó tareas de notaría vinculadas con el otorgamiento de cierres hipotecarios tanto comerciales como residenciales.

A partir de enero de 2001 continuó realizando las tareas de litigación en los foros judiciales y administrativos, previamente mencionados, y además estableció el Departamento de Cierres Hipotecarios que presta servicios principalmente a Associates Internacional Holdings Corporation. Bajo esta nueva función tuvo a su cargo la supervisión de todas las operaciones de agentes de cierre, análisis de estudios de títulos, cierres notariales y corrección de notificaciones emitidas por el Registro de la Propiedad y la solución de problemas registrales.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 15 de abril de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado.

Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

**a. Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

**b. Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán, ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

**c. Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De inicio fue entrevistada la Lcda. Nereida M. Salva, quien lleva casada con el nominado 19 años, y expresó que es tremendo esposo y que le encanta su trabajo.

De otra parte fueron entrevistados varios Abogados y socios de la Firma CORREA, COLLAZO, HERRERO & FORTUNO, PSC:

- Lcdo. Manuel Correa, Abogado y Socio, describió al nominado como: *“un profesional excepcional, conocedor del Derecho, trabajador incansable, creo que la combinación de experiencia, conocimientos, su capacidad de trabajar en equipo y su experiencia en la cátedra lo cualifican para ocupar la posición para la cual esta nominado”*.
- Lcdo. Baldomero Collazo Torres, Abogado y Socio, expresó que: *“hemos perdido con este nombramiento un excelente abogado con mucha experiencia, integridad, temple, inteligencia, es una persona honorable que se que realizara un excelente trabajo como Juez, lo apoyo para el puesto”*.
- Lcda. Adela Surrillo, Abogada y Socia, nos comentó lo siguiente del nominado: *“el Lcdo. Figueroa, es un excelente ser humano, es una bella persona, lo queremos muchísimo, somos como una familia en esta oficina, nos entristecimos cuando supimos que se tendría que ir de la oficina cuando fue nombrado, espero no tenga problemas para ser confirmado porque se que ser Juez ha sido su anhelo”*.
- Lcdo. Andrés Cordova Phelps, Profesor de Derecho y Decano Asociado en la Universidad Interamericana, nos expresó lo siguiente del nominado: *“es uno de los mejores profesores que tenemos, domina todos los aspectos del Derecho, es un profesional con buen temple para el trabajo colegiado que se realiza en el Tribunal Apelativo, tiene el don de gente y la capacidad jurídica necesaria, creo que este nombramiento ha sido un acierto para Fortaleza”*.

- La Sra. Wanda L. Colon, quien se desempeña como secretaria legal del nominado desde el año 2003, comentó lo siguiente del nominado: “*es una persona muy responsable, excelente profesional y respetuoso, bien cauteloso en sus casos, buen compañero de trabajo, es una persona justa, una persona que comprende los problemas de los demás, es un excelente profesional y entiendo que está capacitado para ocupar este puesto, es un gran ser humano, muy trabajador y nunca se ha quejado del trabajo*”.

Además fueron entrevistados, el Sr. Miguel Vargas y la Sra. Ana Maldonado, vecinos del nominado; ambos se expresaron a favor del nombramiento, describiendo al nominado y su familia como personas amables, respetuosas, de buen juicio y siempre dispuestas a ayudar.

### III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el Sábado, 2 de mayo de 2009; a la cual fue citado y compareció el designado Juez del Tribunal de Apelaciones, Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez del Tribunal de Apelaciones.

De entrada la vista pública comenzó con la deposición del designado Juez del Tribunal de Apelaciones, Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán, en la cual los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar al nominado sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional. Específicamente, el Senador Alejandro García Padilla, interrogó al nominado sobre varios aspectos, a saber entre otros, el aborto, la pena de muerte y las uniones de hechos.

Cabe destacar que el nominado ha ventilado , a nivel del Tribunal Supremo de Puerto Rico varios casos de importancia y trascendencia en la comunidad jurídica, a saber, *HMCA, Inc., v. Contralor*, 133 D.P.R. 945 (1993); *Nieves Vélez v. Basander Leasing Corp. y otros*, 136 DP.R. 827 (1994); *Class Downing v. Vehicle Equipment Leasing Co.*, 143 D.P.R. 186(1997) y *Asociación Pro Bienestar vecinos Urbanización Juan B. Huyke v. Banco Santander*, 157 D. P.R. 521 (2002).

Es importante indicar que paralelamente al ejercicio de la profesión desde los ámbitos de la litigación judicial, administrativa, la notaría y la consultoría en el área de operación de sucursales bancarias, desde el 1995 el nominado ha desarrollado una práctica docente a nivel de educación superior, ofreciendo el curso de Filosofía del Derecho en el Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico.

A partir de agosto de 2004, el nominado indicó que ha dictado los siguientes cursos en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, a saber: Responsabilidad Profesional, Derecho Constitucional I, Derechos Reales, Obligaciones y Contratos, Teoría del Derecho e Investigación, Análisis y Redacción I y II. Durante el presente semestre el designado se encuentra dictando el curso de derecho hipotecario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Finalmente, desde noviembre del 2008 hasta el presente, el Lcdo. Félix Figueroa está ofreciendo, como parte del programa de educación jurídica continua, de la facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, el curso de Ética, especialmente los derechos jurisprudenciales presentes.

#### IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia. Es preciso indicar que el nominado evidenció tener un alto sentido de equidad y justicia.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la designación del nombramiento del Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Luisa M. Colom García, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones:

#### “INFORME

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Luisa M. Colom García recomendando su designación como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, dispuso que el Tribunal de Apelaciones será un Tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, considerándolo así como un tribunal de récord.

Dicha Ley Núm. 201, *supra*, dispone en su Artículo 4.002 que el Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, así como las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y de forma discrecional cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Tal y como dispone el Artículo 4.003 de la referida Ley de la Judicatura, los Jueces del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años. A su vez,

dicho Artículo establece que nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones, a no ser que tenga diez (10) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía.

El pasado 2 de abril de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Luisa M. Colom García como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el 29 de abril de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el Sábado, 2 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Luis A. Negrón, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Luisa M. Colom García.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Luisa M. Colom García, nació en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. La nominada reside en el Municipio de Guaynabo con sus tres hijos: Iván, Gabriel y Luis. El historial educativo de la nominada evidencia que se graduó en 1987 obteniendo un Bachillerato en Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego comenzó sus estudios en derecho en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, obteniendo un grado de Juris Doctor para el año 1990.

Posteriormente un año más tarde, para el 1991 comenzó a trabajar como Abogada en el Departamento de Justicia. Luego en el 1994 y 1995 se desempeñó como Asesora Legal de la Secretaría del Departamento de Salud. Para los años 1995 y 1996 fungió como Directora Ejecutiva de la Oficina de Reglamentación a Profesionales de la Salud. Desde el 1997 hasta el 1999 laboró como Jueza Municipal en las Salas de Mayagüez, San Germán, Hormigueros, Sabana Grande y Bayamón. Desde el 2000 al presente se ha desempeñado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia en las Regiones de Manatí, Guaynabo, Caguas y Bayamón, tanto en salas civiles de familia, de tránsito y penal, menos grave.

### **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 28 de abril de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **a. Historial y Evaluación Psicológica:**

La Lcda. Luisa M. Colom García fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

**b. Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Luisa M. Colom García. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Luisa M. Colom García, ocupar el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

**c. Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Luisa M. Colom García, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De inicio fue entrevistado el Sr. Aurelio Torres Escabí, compañero de la nominada, quién expresó: “es una persona muy responsable con sus quehaceres profesionales así como una madre sumamente preocupada por el bienestar de sus tres (3) hijos, con quien ha logrado establecer un hogar feliz y en armonía entre todos”.

En el ámbito profesional fueron entrevistadas las siguientes Secretarías, Alguaciles, Fiscales, Policías y Abogados del Centro Judicial de Bayamón donde la nominada ha laborado por los pasados años, a saber:

- Hon. Raquel Irlanda Blasini, Juez Administradora de la Región Judicial de Bayamón
- Sr. Eli Rodríguez, Alguacil Regional de Bayamón
- Sra. Maribel Lanzar Velásquez, Alguacil Supervisora
- Sr. Jorge Quesada, Alguacil Supervisor
- Sra. Naysel Figueroa Rivera, Alguacil Auxiliar
- Lcda. Ivonne Vega, Fiscal II
- Lcdo. Mario Torres, Fiscal II
- Lcdo. Richard Díaz, Sociedad para la Asistencia Legal
- Sra. María Ramírez, Secretaria Jurídica
- Sra. Mary Barroso, Secretaria de Sala

Todos coincidieron en describir a la Lcda. Luisa M. Colom García, como una persona conocedora del derecho, excelente en el manejo de los trabajos en sala y muy respetuosa con todos por igual, a quien recomendaron favorablemente en su nominación para Juez del Tribunal de Apelaciones.

De otra parte fue entrevistada la Hon. Sonia I. Vélez Colón, Directora de la Administración de Tribunales, describiendo a la nominada como una excelente Juez, de quien no tiene queja alguna ni conoce de oposición alguna a esta designación; y señaló finalmente que respalda favorablemente la nominación de la Lcda. Luisa M. Colom García.

También fue entrevistado el Lcdo. Héctor Grau, miembro activo de la Delegación de Abogados de la Región Judicial de Bayamón, quién indicó que la nominada es una Jueza muy justa y conocedora del derecho y educada. Además se entrevistó al Ex – Juez Administrador de la Región de Bayamón, Lcdo. Heriberto Sepúlveda, quién recomienda altamente a la nominada para ocupar la posición de Juez de Tribunal de Apelaciones.

A su vez fueron entrevistados la Sra. Elizabeth Garrafón Martín, Sra. Sheila Arroyo y el Juez Carlos Carrasquillo y su esposa Palmira de la Rosa, vecinos de la nominada; quienes describieron a la nominada como una excelente persona y vecina, de quien no hay queja alguna, una madre muy dedicada a sus niños y su familia.

### **III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA**

La Comisión celebró Vista Pública el Sábado, 2 de mayo de 2009; a la cual fue citada y compareció la designada Jueza del Tribunal de Apelaciones, Lcda. Luisa M. Colom García, ante los miembros de la Comisión, siendo sometida a un interrogatorio sobre su trayectoria, desempeño y compromiso con la Rama Judicial como Jueza del Tribunal de Primera Instancia. En dicha vista pública, la nominada demostró su capacidad y los conocimientos jurídicos adquiridos durante su trayectoria de 13 años como Jueza municipal y Jueza Superior, respectivamente.

La nominada trajo ante la atención de los Miembros de la Comisión que los años de su carrera judicial le han permitido diariamente y caso a caso, mirar el drama humano en su más alta expresión; que la diversidad de salas atendidas le han enriquecido su compromiso de servicio, y que más aún le ha permitido sentir la angustia de quien se siente impotente ante una fuerza mayor, entendiéndose la desesperación de quien pide reparo ante el agravio sufrido o quien exige respeto a su derecho bien ganado.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación, sensibilidad y compromiso con la justicia. En efecto, la designada mostró apertura, disponibilidad y franqueza para contestar todas las interrogantes de los Miembros de la Comisión sobre las responsabilidades y el funcionamiento del Tribunal de Apelaciones, foro al cual ha sido nominada.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento de la Lcda. Luisa M. Colom García como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Abelardo Bermúdez Torres, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres, recomendando la nominación como Juez del Tribunal de Apelaciones.

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”, dispuso que el Tribunal de Apelaciones será un Tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, considerándolo así como un tribunal de récord.

Dicha Ley Núm. 201, supra, dispone en su Artículo 4.002 que el Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, así como las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y de forma discrecional cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Tal y como dispone el Artículo 4.003 de la referida Ley de la Judicatura, los Jueces del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años. A su vez dicho Artículo se establece que nadie será nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones a no ser que tenga diez (10) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, el pasado 2 de abril de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 30 de abril de 2009.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura, celebró Vista Pública el Sábado, 2 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Luis A. Negrón, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres, nació en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. El nominado actualmente reside en el Municipio de Guayama. Tiene dos hijas, Reina de los Ángeles y Anjolie Bernice.

Para el año 1986, el designado se graduó de la Escuela Superior Ana J. Candelas del Municipio de Cidra. Luego ese mismo año ingresó en la Universidad de Puerto Rico, Colegio Universitario de Cayey. En dicha Universidad representó a los estudiantes en la Junta Universitaria, participó de varias asociaciones estudiantiles y formó parte del Cuadro de Honor de la Rectora. Posteriormente para el año 1990, obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude del Programa General

de Ciencias Sociales, y logró el premio al mejor promedio académico, culminando su concentración con 4.00 puntos.

Seis años más tarde, en el 1996, obtuvo el grado de Juris Doctor, Summa Cum Laude, de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, distinguiéndose en los premios de Derecho Notarial, Derecho Inmobiliario Registral, Premio de la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, y de los premios de Derecho Notarial e Inmobiliario Registral otorgados por el Colegio de Abogados de Puerto Rico. Cabe destacar que ese mismo año revalidó con 98.9 de percentila en el examen de admisión al ejercicio de la abogacía.

Comenzó su carrera judicial como Oficial Jurídico del Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Antonio S. Negrón García. Luego para el año 2000 fue nombrado como Juez Municipal. Los primeros seis meses se desempeñó en la sala de investigaciones y posteriormente fungió como Juez Superior por designación del Juez Presidente en la sala de vistas preliminares, ambas del Centro Judicial de Guayama. Posteriormente para el 2004 fue nombrado como miembro del Cuerpo Rector de la Academia Judicial Puertorriqueña.

En el año 2004 solicitó y obtuvo su ascenso a Juez Superior en Propiedad, así pues teniendo la oportunidad de presidir diferentes salas, entre otras, la sala de vistas preliminares, recursos extraordinarios, juicios por delitos menos graves, tránsito y embriaguez. Desde el 2007 al presente, el nominado preside la Sala de Asuntos de lo Criminal en el Centro Judicial de San Juan.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 30 de abril de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **a. Historial y Evaluación Psicológica**

El Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

### **b. Análisis Financiero**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres, ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

### **c. Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el renominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De inicio fue entrevistada la ex - esposa del nominado, Sra. Ilianys Rivera Miranda, quien expresó que el designado es un excelente padre, cumplidor en exceso con sus hijas relacionado al tiempo y el amor que les brinda. Finalmente, manifestó total y absoluto respaldo al nominado.

A su vez fue entrevistada la Hon. Sonia I. Vélez Colón, Directora de la Administración de Tribunales, quien expresó que en lo personal endosa la nominación. De otra parte fueron entrevistados Jueces, Alguaciles, Fiscales, Secretarías, Abogados del Foro y miembros de la Policía de Puerto Rico, de la Región Judicial de San Juan. Estos señalaron lo siguiente con relación a la nominada:

- Sra. Laura Arroyo Rodríguez, Secretaria Jurídica, comentó lo siguiente del nominado: “es muy inteligente, justo, condecorador del derecho, excelente presidiendo la sala, demuestra respeto, es diligente y está atento de que el trabajo se realice.
- Sra. Irma Betancourt Viera, Secretaria de Sala, informó que el nominado: “es justo, imparcial, respetuoso, considerado, su temperamento es normal, sensible y puntual”.
- Sra. Carmen Sanabria Flores, Secretaria de Servicios de Sala, lo catalogó como: “un caballero con temperamento normal, honesto, firme y trata muy bien a todos los funcionarios del tribunal”.
- Sra. Elizabeth Augusto, Secretaria de Servicios de Sala, describió al nominado como: “respetuoso, sensible y tiene un trato bueno con las personas”.
- Jorge L. Delgado Amaro, Alguacil de Sala, expresó que es: “una buena persona, no es personalista, posee el temperamento para trabajar con el público, es accesible, está capacitado y se proyecta con mucho conocimiento”.
- Lcdo. Manuel Rodríguez Córdova, Fiscal de Distrito de San Juan, lo catalogó como: “muy profesional, justo, excelente trato con todos los que acuden a la sala, proyecta dominio de los asuntos que allí se ventilan”.
- Lcda. Gisela Alfonso Fernández, Fiscal Auxiliar II, lo considera: “dinámico, estudioso, excelente ser humano, con control de sala, es firme sin dejar de ser sensible”.
- Lcdo. Luis S. Barreto Altieri, Fiscal Auxiliar II, expresó que: el nominado nació para ser Juez, es brillante, estudioso, con control de sala, trabajador y redacta excelente”.
- Lcda. Lizette Sánchez Vázquez, Fiscal Auxiliar II, lo describió como: “con buen temperamento, gentil, firme, con sensibilidad, laborioso y su trato con todas las partes es excelentes, es un Juez que toma decisiones”.

También fueron entrevistados: la Hon. Isabel Llompart, Jueza Administradora; Hon. Bárbara Sanfiorenzo, Coordinadora de la Sala de lo Criminal; Hon. Aldo J. González, Hon. Kalil Bacó Viera y la Hon. Nerisvel Duran Guzmán, todos Jueces Superiores. Estos coincidieron en reconocer la cooperación, conocimiento, justicia, equidad, juventud, temperamento, dedicación, experiencia y compromiso con la carrera judicial.

Además fueron entrevistados, el Sr. Pedro Rivera Casiano y el Sr. Daniel Hernández, vecinos del nominado; ambos describieron al nominado como una persona tranquila e intachable en la comunidad.

### III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ASUNTOS DE LA JUDICATURA

La Comisión celebró Vista Pública el Sábado, 2 de mayo de 2009; a la cual fue citado y compareció el designado Juez del Tribunal de Apelaciones, Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres, ante los miembros de la Comisión, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo como Juez del Tribunal de Apelaciones.

De entrada la vista pública comenzó con la deposición del designado Juez del Tribunal de Apelaciones, Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres, en la cual los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer e interrogar al nominado sobre todas las preocupaciones con relación a su capacidad, desempeño e historial profesional. Como cuestión de hecho el nominado demostró su capacidad, profesionalismo y total compromiso con la justicia en todo momento.

El Lcdo. Abelardo Bermúdez comenzó expresando que en lo consustancial al ejercicio de sus funciones judiciales, ha sido recurso en múltiples ocasiones tanto de la Rama Judicial, del Colegio de Abogados, de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, así como de otras entidades académicas y sociales donde ha ofrecido charlas, talleres o seminarios sobre diversas materias a abogados, jueces, estudiantes, así como funcionarios del exterior. Entre las materias se destacan: derecho de la prueba, derecho penal, redacción de escritos jurídicos, ley de tránsito y embriaguez.

Al nominado alrededor de un año, se le comisionó coordinar los trabajos del grupo de profesionales técnicos y asesores internacionales encargados de llevar a cabo la primera fase del Plan Estratégico de la Rama Judicial, que busca entre otras cosas, crear un sistema uniforme para el manejo y administración de casos en todos los tribunales del país. Cabe destacar que el nominado tuvo la experiencia de estrenar el primer prototipo computarizado en materia de lo criminal.

El Lcdo. Abelardo Bermúdez expresó que su otra pasión aparte de la judicatura es lo académico. Desde el año 1999 hasta el presente, ha impartido cursos de Derecho Penal; Leyes Penales Especiales; Teoría, Doctrina y Práctica de la Litigación; Identificación de objeciones; e Investigación, Análisis y Redacción Jurídica, en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Cabe destacar que el designado expresó que una de sus satisfacciones profesionales de mayor envergadura, consiste en que para el año 2000 se propuso brindar a los compañeros jueces un instrumento que facilitara su ardua labor adjudicativa en los casos criminales. Notó que la literatura jurídica carecía de una obra que aglomerara todos los delitos especiales vigentes en nuestro país, haciendo casi imposible la tarea de identificación de la norma jurídica rectora.

Así pues, para el año 2008, publicó el libro Los Delitos Especiales de Puerto Rico, el cual trascendió el limitado interés inicial de que fuera un instrumento de ayuda para los jueces y se convirtió en una herramienta útil para los estudiantes de derecho, abogados, fiscales, así como para la ciudadanía en general. A sólo meses de su publicación, el Colegio de Abogados de Puerto Rico le otorgó el premio “Primera Mención a la Obra Jurídica del Año”.

### IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la justicia. Es preciso indicar que el nominado evidenció tener un alto sentido de equidad y justicia. Traemos a la atención sus expresiones cuando consignó ante todos los Miembros de la Comisión que

como Juez ha internalizado con honor y valentía los deberes esenciales de la función judicial: independencia, lealtad, imparcialidad, ciencia, diligencia y decoro.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la designación del nombramiento del Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor J. Martínez Maldonado

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura”

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente, en el día de hoy vamos a estar pasando juicio sobre cuatro (4) nombramientos hechos por el señor Gobernador, donde se ha, sobre todo, reconocido la carrera judicial, se ha reconocido también el compromiso de la mujer puertorriqueña dentro del sistema judicial del país, ya que dos (2) de las nominadas vienen del sistema judicial como juezas del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior.

Los otros dos jueces, también uno ellos viene de ser nombrado anteriormente como Juez Superior, y ahora el señor Gobernador, reconociendo su trayectoria y respetando la carrera judicial, lo nombró para Juez del Tribunal de Apelaciones. Y, por último, reconociendo también la trayectoria en la práctica privada y reconociendo que hay grandes juristas dentro de la cátedra, ha nombrado también al licenciado Félix Figueroa Cabán, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

- - - -

Vamos a comenzar por la Honorable Luisa Colom García, que el pasado sábado, 2 de mayo, celebramos la correspondiente vista pública, en donde estuvo la nominada junto con su familia, y allí pudimos escuchar las contestaciones que dio al interrogatorio que fue sometida por los miembros de la Comisión, que también estuvo el compañero Senador, representando al Partido Popular, Alejandro García Padilla, muy inquisitivo, pero también muy respetuoso en las preguntas que le hizo a los nominados por el señor Gobernador, y en este caso en particular, a la licenciada Luisa Colom García.

El historial académico de la Licenciada, y de la hoy Juez Superior, evidenció que se graduó en el 87, obteniendo un Bachillerato en Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Puerto Rico. Luego comenzó sus estudios de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, donde obtuvo su grado de Juris Doctor para el 1990. Posteriormente, en el 91, comenzó a trabajar como Abogada en el Departamento de Justicia, y para el 94 y 95, se desempeñó como Asesora Legal en el Departamento de Salud. Para los años 95 y 96, fue Directora Ejecutiva de la Oficina de Reglamentación a Profesionales de la Salud; y desde el 1997 hasta el 99 laboró como Jueza Municipal en las Salas de Mayagüez, San Germán, Hormigueros, Sabana Grande y Bayamón. Desde el 2000 al presente se ha desempeñado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia

en las regiones de Manatí, Guaynabo, Caguas y Bayamón, tanto en las Salas Civiles de Familia, de Tránsito y Penal, y Menos Grave. Actualmente se desempeña en la Sala Civil de la región judicial de Bayamón.

La nominada fue investigada por la Unidad Técnica del Senado de Puerto Rico, prácticamente en el ámbito de su historial y evaluación psicológica, análisis financiero, su investigación de campo. En la vista pública la nominada resaltó que sobre todo tuvo la oportunidad de que tiene un compromiso, sobre todo, con el sistema judicial del país, y a la misma vez se siente honrada con el nombramiento que le ha hecho el señor Gobernador para la posición de Juez del Tribunal de Apelaciones por un término específicamente de 16 años.

Luego del análisis que realizó la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento de la licenciada Luisa Colom García, como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

- - - -

De igual manera, señor Presidente, tuvimos la oportunidad, también en la vista pública del pasado sábado, 2 de mayo, de evaluar el nombramiento hecho por el señor Gobernador de la Honorable Juez del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, de María del Carmen Gómez Córdova. Allí estuvo el pasado 2 de mayo, este sábado, acompañada por su esposo, el licenciado Antonio Cabrero, sus hijos y su familia.

Podemos destacar que el historial de la nominada evidencia que en el 81 obtuvo un Bachillerato en Historia y Gobierno, en Massachusetts; posteriormente, en el 84, completó su Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. Actualmente cursa estudios conducentes al grado doctoral en Derecho Comparado en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Al presente y desde el año 95 se ha desempeñado como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia en las regiones de Fajardo y San Juan. Y, anteriormente, desde el año 89 hasta el 95, se desempeñó en la práctica privada en los Bufetes de Benjamín Acosta y Gómez-Córdova.

También, como parte de la investigación varios funcionarios del Centro Judicial de San Juan fueron entrevistados con relación al desempeño profesional y personal de la nominada y todos ellos recomendaron favorablemente, tanto en lo profesional como en lo personal, describiendo a la Juez Gómez Córdova como una persona conocedora del Derecho, con excelente manejo de los trabajos en Sala, muy humana y altamente cualificada para la posición que ha sido nominada.

Como parte de la investigación de campo también se entrevistó a la Juez Sonia Vélez Colón, Directora de la Administración de Tribunales, quien respalda favorablemente la nominación de la Juez Gómez Córdova, a quien describe como una excelente Juez de Instancia por conocimiento propio, ya que fueron compañeras juezas en el Tribunal de San Juan. Y añadió que conoce de su integridad y desempeño ético como miembro de la Rama Judicial.

La licenciada María del Carmen Gómez Córdova, a preguntas de los miembros de la Comisión, indicó que además de su desempeño en sus funciones propiamente judiciales y de forma puramente voluntaria, ha asistido como participante o recurso docente a más de 60 actividades educativas en y fuera de Puerto Rico durante los últimos 10 años y ha brindado talleres de Manejo Efectivo de Casos Civiles para nuevos jueces que entran al sistema judicial, así como otras actividades educativas en temas de impericia médica y valoración de daños. Además, la Juez Gómez Córdova forma parte del programa de mentoría para asistir a jueces que entran al sistema judicial del país. También ha colaborado en la redacción de preguntas de reválida y ha pertenecido a un subcomité del comité asesor permanente en las Reglas de Procedimiento Civil en el Tribunal

Supremo de Puerto Rico. Destacó también que ser juez es mucho más que un cargo público, que no se trata meramente de un trabajo y que el peso de la toga que visten es un recordatorio de la responsabilidad tan grande que pesa sobre sus hombros y de la seriedad de sus funciones, de la sensibilidad que deben tener hacia aquéllos que acuden en búsqueda de que se les atiendan sus reclamos y se les reconozcan sus derechos.

Luego del correspondiente análisis, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la nominación del nombramiento de la Honorable María del Carmen Gómez Córdova, como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

- - - -

De igual manera, señor Presidente, el pasado 2 de mayo, también se celebró la correspondiente vista pública del nombramiento del licenciado Abelardo Bermúdez Torres, como Juez del Tribunal de Apelaciones. En ese día el nominado estuvo acompañado de sus dos hijas: Reina de los Angeles y Anjolie Bernice. Y el nominado pudimos hacer un análisis y un perfil académico, profesional y personal, y del mismo se desprende que en el 86 se graduó de la Escuela Superior Ana Candelas, del Municipio de Cidra. Luego, ese mismo año, ingresó a la Universidad de Puerto Rico, en el Colegio Universitario de Cayey, y allí obtuvo en el 1990, un Bachillerato Magna Cum Laude del Programa General de Ciencias Sociales, y logró el premio al mejor promedio académico, culminando su concentración con cuatro (4) puntos. En el 1996 obtuvo el grado de Juris Doctor, Summa Cum Laude, de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, distinguiéndose en los premios de Derecho Notarial, Derecho Inmobiliario Registral, premio de la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura y de los premios de Derecho Notarial e Inmobiliario Registral, otorgados por el Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Comenzó su carrera judicial como Oficial Jurídico del pasado Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Honorable Antonio Negrón García, y luego, para el 2000, fue nombrado Juez Municipal. Posteriormente, en el 2004, fue nombrado como miembro del Cuerpo Rector de la Academia Judicial Puertorriqueña.

En el año 2004 solicitó y obtuvo su ascenso a Juez Superior, teniendo la oportunidad de presidir diferentes salas, entre otras: la Sala de Vista Preliminar, Recursos Extraordinarios, y Juicios por Delitos Menos Graves, Tránsito y Embriaguez. Desde el 2007 al presente, el nominado preside la Sala de Asuntos de lo Criminal del Centro Judicial de San Juan.

De igual manera, el licenciado Abelardo Bermúdez, a preguntas de los miembros de la Comisión, expresó que en lo sustancial el ejercicio de sus funciones judiciales ha sido un recurso en múltiples ocasiones tanto en la Rama Judicial, como en el Colegio de Abogados, como en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, así como otras entidades académicas y sociales donde ha ofrecido charlas, talleres y seminarios sobre diferentes materias a abogados, jueces, estudiantes, así como a funcionarios del exterior.

El licenciado Abelardo Bermúdez expresó que su otra pasión aparte de la Judicatura es lo académico, y desde el año 99 hasta el presente ha impartido cursos de Derecho Penal; Leyes Penales Especiales; Teoría, Doctrina y Práctica de la Litigación; Análisis y Redacción Jurídica en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Además, señor Presidente y compañeros Senadores y Senadoras, el nominado Bermúdez Torres, publicó el libro Los Delitos Especiales de Puerto Rico, el cual trascendió el limitado interés inicial de que fuera un instrumento guía para los jueces y se convirtió en una herramienta útil para los estudiantes de Derecho, para los abogados, para los fiscales, así como para la ciudadanía en general.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando favorablemente la designación del licenciado Alberto Bermúdez Torres, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

-----

Y el cuarto y último nombramiento que tuvimos ese día para la Rama Judicial, está en la persona del licenciado Félix R. Figueroa Cabán, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

De igual manera, se celebró la vista pública el pasado 2 de mayo y parte del historial académico, profesional y personal del nominado es que para 1997 obtuvo un Bachillerato en Artes con Concentración en Ciencias Políticas y Filosofía de la Universidad de Puerto Rico. Este grado académico lo obtuvo con la distinción de Magna Cum Laude. Posteriormente, en el 82, cursó estudios en la misma universidad, obteniendo una Maestría en Artes, con especialidad en Filosofía, del Departamento de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico. Para el 88 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, este grado lo obtuvo Magna Cum Laude.

Desde julio del 91 al presente labora en la firma Correa, Collazo, Herrero Jiménez y Fortuño. En este bufete se concentró principalmente en la litigación en el área de incumplimiento de contratos. A partir de enero de 2001 continuó realizando las tareas de litigación en los foros judiciales y administrativos, previamente mencionados, y además estableció el Departamento de Cierres Hipotecarios que presta servicios principalmente a varias asociaciones. Bajo esta nueva función tuvo a su cargo la supervisión de todas las operaciones de agentes de cierre y análisis de estudios de título, cierre notarial y corrección de notificaciones emitidas por el Registro de la Propiedad.

De igual manera, la Unidad Técnica de Investigaciones realizó una investigación de campo, psicológica, financiero, y se entrevistaron a varios compañeros de la profesión jurídica y todos y cada uno de ellos se expresaron a favor del nombramiento, describiendo al nominado y a su familia como personas respetuosas, de buen juicio y con gran temperamento y dispuesto siempre a ayudar.

Cabe destacar que el nominado ha ventilado en el Tribunal Supremo de Puerto Rico varios casos de importancia y trascendencia que han sentado jurisprudencia en la comunidad jurídica, y varios de ellos fueron en el 93, en el 97, en el 94 y en el 2002. Además de eso ofrece el curso de Filosofía del Derecho en el Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico.

Y en el 2004, también ha dictado los siguientes cursos en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana: Responsabilidad Profesional, Derecho Constitucional, Derechos Reales, Obligaciones y Contratos, Teoría del Derecho e Investigación, Análisis y Redacción. Y durante el presente semestre el nominado se encuentra dictando el curso de Derecho Hipotecario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene a bien someter, señor Presidente, a este Alto Cuerpo, recomendando la designación del licenciado Félix R. Figueroa Cabán, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Sometidos los cuatro (4) Informes de la Comisión de forma favorable y para que sean aceptados y confirmados por este Alto Cuerpo, señor Presidente.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Yo como Portavoz de la Delegación del Partido Popular en la Comisión que preside el compañero Héctor Martínez, estuve

presente, como él adelantó, en la vista, y tengo que comentar al respecto. Tanto la Jueza Colom García, como la Jueza Gómez Córdova, contestaron a cabalidad las preguntas que le hicimos. Y debo destacar que en circunstancias donde otros se amparaban en una supuesta doctrina de evitar hacer opiniones consultivas sobre casos que podrían tener en el futuro, que en realidad no aplica, por supuesto, a los procesos de confirmación, estas Juezas decidieron contestar las preguntas. Se mostraron muy liberales al preguntárseles sobre temas como la pena de muerte, y más conservadoras al preguntárseles sobre temas, por ejemplo, como las uniones de hecho. Ambas son juezes del Tribunal de Primera Instancia y creen defender los mecanismos procesales disponibles para adelantar la resolución de los casos, que hoy día el Tribunal de Apelaciones en tantas veces declina, como lo es por ejemplo, la Regla 36 de Procedimiento Civil, que a nuestro juicio, gracias a la determinación del Tribunal de Apelaciones se encuentra inoperante. Por eso he recomendado a los compañeros de la Delegación que se le vote a favor a esos dos nombramientos.

En el caso al nombramiento del licenciado Abelardo Bermúdez Torres y del licenciado Félix Figueroa Cabán, tengo que decir cosas particulares.

El licenciado Félix Figueroa Cabán mostró un conocimiento cabal de las doctrinas del Derecho. Es profesor de Derecho, además de ser un abogado exitoso en un bufete de la capital. Por lo que el mero hecho de estar disponible a dejar el éxito económico de su bufete, para formar parte de la Judicatura en un tribunal apelativo, con la experiencia profesional y académica que tiene, y su práctica tanto profesional como académica, habla bien del nominado. Y he recomendado a nuestra Delegación como Portavoz que se le vote a favor.

Y he dejado a propósito para el final mis comentarios sobre el Juez Abelardo Bermúdez Torres, a quien conozco hace alrededor de 14 años, 15 años. El Juez Bermúdez, además de tener una hoja profesional y académica como la mejor que uno puede encontrar, ha sido un Juez de Primera Instancia de excelencia. Y dije en las vistas y repito ahora, que en cuanto al nombramiento a Juez del Tribunal de Apelaciones por parte del Gobernador-nombramiento por el cual felicito al Gobernador, si bien lo he criticado en otras- en cuanto al Juez Bermúdez se refiere, yo no debí preguntar, sino debí deponer a favor de su nombramiento. Lo que me hace pensar, señor Presidente, que ha habido un gran error y que el récord legislativo debe corregir ese error. He notado, señor Presidente, que el Gobernador aparentemente cometió un error en el envío de las nominaciones, y que cuando envió a la Juez Pabón Charneco y al Juez Martínez para el Supremo, en realidad a quien quería nominar era al Juez Figueroa Cabán y al Juez Bermúdez Torres, porque estos dos nombramientos, señor Presidente, le dan mano y muñeca a los nombramientos que hizo el señor Gobernador al Supremo. O sea que, habiendo dicho eso, entiendo que el licenciado Figueroa y el Juez Bermúdez son mejores nombramientos que los que hizo para el Supremo y los está nombrando al Apelativo. Pero al fin y al cabo es a él a quien le corresponde y, por supuesto si pienso que son buenos para el Supremo, pienso que son buenos para el Apelativo.

Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Gracias senador García Padilla.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, quiero expresarme sobre uno de los nominados, que lo conozco personalmente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Al licenciado Abelardo Bermúdez. Abelardo Bermúdez ciertamente tiene la capacidad, pero no solamente la capacidad, el conocimiento, el temperamento judicial para ser Juez del Tribunal Supremo. Yo espero que si el Tribunal Supremo decide solicitar

al Senado de Puerto Rico ampliar a nueve (9) jueces, yo estaría en la mejor disposición de votar a favor, y de solicitarle al señor Gobernador que considere al Juez Abelardo Bermúdez como uno de esos dos adicionales que hay que añadir en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. ¿Y por qué lo digo? Porque Abelardo Bermúdez, aparte de su capacidad jurídica, sus conocimientos, los escritos que tiene, la preparación que tiene, la juventud, que tiene también a su favor, todo eso, y lo que ha demostrado a través de su carrera, es una persona juiciosa, es una persona que analiza y luego toma sus decisiones de forma racional conforme a derecho, conforme a su interpretación, que no deja que otros elementos externos influyan o incidan en la decisión que va a tomar con respecto a los casos judiciales ante sí.

Aparte que lo conozco en el plano personal. Es un excelente golfista, juega muy bien el golf, y eso no todo el mundo lo sabe jugar bien, y eso demuestra su habilidad, no en términos deportivos, sino su disciplina, y aquéllos que jugamos bien golf demostramos disciplina. Aquéllos que no sé si lo juegan o no, pues no sé si demostrarán su disciplina o no, esperemos que algún día puedan demostrar su disciplina y sus habilidades.

Pero el Juez Abelardo Bermúdez es una persona con unos valores extraordinarios, profundos, serios, respeto por sus hijos, que es la adoración de él. Y cuando una persona para sus hijos es una de las cosas más importantes, demuestra sensibilidad, demuestra compromiso y demuestra que ese regalo que Dios le dio, ante la responsabilidad de encaminarlos por la ruta correcta, tiene que mantener un trabajo, una reputación, pero sobre todo, un elemento de enseñanza para esos hijos. Y eso te demuestra entonces, por ahí tú puedes empezar a hilvanar y entender lo que es el carácter de cada uno. Y ciertamente el carácter del Juez es algo que en realidad necesitamos en el Tribunal Apelativo de Puerto Rico para que comience el cambio tan necesario en el Tribunal de Apelaciones, y el Juez Abelardo Bermúdez ciertamente ejemplifica ese cambio que el pueblo votó, donde se aparta de las líneas político-partidistas para tomar decisiones, y realmente le trae honorabilidad de nuevo a la judicatura y ciertamente al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, y espero que pronto también lo pueda hacer en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. El Juez Abelardo Bermúdez Torres, para mí es un honor poderlo hoy, no solamente tenerlo aquí en el Salón de Mujeres Ilustres, junto a los otros tres (3) nominados, pero que podemos estar hablando, luego del nombramiento y de la nominación del señor Gobernador para este caso.

Señor Presidente, por eso quiero comenzar y voy a someter cada nombramiento de forma individual. Y quiero comenzar porque se reciba el Informe Positivo de parte de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, el Informe Positivo para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones del Gobierno de Puerto Rico, al licenciado Abelardo Bermúdez, y sea confirmado por este Senado para tal posición, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo recibir el Informe y la confirmación del licenciado Abelardo Bermúdez Torres, como Juez del Tribunal de Apelaciones. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico concede su consentimiento al nombramiento del licenciado Abelardo Bermúdez Torres, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9, para éste y los tres (3) futuros nominados, para que así se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): A la moción para dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica al Gobernador inmediatamente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se someta a votación, se reciba el Informe Positivo y la recomendación de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, presidida por el senador Héctor Martínez Maldonado, para que se confirme a la licenciada Luisa M. Colom García, como Jueza del Tribunal de Apelaciones del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo recibir el Informe y la confirmación de la licenciada Luisa M. Colom García, como Jueza del Tribunal de Apelaciones Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. El Senado de Puerto Rico concede su consentimiento al nombramiento de la licenciada Luisa M. Colom García, como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, habiendo dejado sin efecto la Regla 47.9, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Se estará notificando inmediatamente al Gobernador de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que ahora se considere el nombramiento y obviamente, que se reciba el Informe para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, al licenciado Félix R. Figueroa Cabán, que somete la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura por parte de nuestro Presidente de la Comisión, el senador Héctor Martínez Maldonado, y se confirme al licenciado Félix R. Figueroa Cabán, como Juez del Tribunal de Apelaciones del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el recibir el Informe y la confirmación del licenciado Félix R. Figueroa Cabán, como Juez del Tribunal de Apelaciones. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico concede su consentimiento al nombramiento del licenciado Félix R. Figueroa Cabán, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, habiendo dejado sin efecto la Regla 47.9, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Así será, el Senado notificará inmediatamente al Gobernador de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que ahora se considere el Informe y se reciba el nombramiento para Juez del Tribunal de Apelaciones a la licenciada María del Carmen Gómez Córdova, es el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, que preside el compañero Héctor Martínez Maldonado. Señor Presidente, para que se confirme dicho nombramiento.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la licenciada María del Carmen Gómez Córdova, como Jueza del Tribunal de Apelaciones. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico concede su consentimiento al nombramiento de la licenciada María del Carmen Gómez Córdova, como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se ha dejado sin efecto la Regla 47.9, para que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): El Senado así lo notificará.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso para permitir que los cuatro (4) jueces confirmados al Tribunal de Apelaciones del Gobierno de Puerto Rico, puedan entrar al Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción al receso? No habiendo objeción, se concede el receso.

**RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del senador Carmelo Ríos Santiago, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿No habiendo objeción? Que continúen los trabajos del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 246, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, ~~y la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación sobre el funcionamiento del sistema de emergencias 9-1-1 y la coordinación interagencial estatal del entre el Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Salud, y la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias, ~~así como~~ y la Policía de Puerto Rico en para el manejo de emergencias.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 246, de la autoría de la senadora Peña Ramírez, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 246, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 247, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación exhaustiva sobre el funcionamiento y las operaciones fiscales y administrativas del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el cumplimiento con las leyes que lo rigen.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 247, de su autoría, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 247, de la autoría del Presidente Accidental, Ríos Santiago, se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 247, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 249, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Penal; ~~y la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una minuciosa y detallada investigación sobre el proceso de levantamiento de cadáveres aplicado por ~~de~~ los fiscales; ~~o~~ e investigadores del Instituto ~~Forense~~ de Ciencias Forenses de Puerto Rico; así como la posibilidad de ~~destinar~~ asignar a éstos últimos a ~~lugares donde~~ casos en los que la causa de muerte es una natural.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 249, de la autoría de la senadora Peña Ramírez, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 249, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 251, titulada:

“Para ordenar a ~~la comisiones~~ las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, ~~y de~~ Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre las condiciones en las que se encuentra el Islote Caja de Muerto al sur de Ponce, y sus respectivas facilidades. ~~Así como; de los servicios brindados a los turistas, visitantes y sus empleados;~~ de las condiciones de las instalaciones recreativas y de seguridad; de las condiciones de trabajo en las que se encuentran los empleados que laboran allí; lo que se está haciendo para la preservación de los recursos naturales del Islote; y de todos aquellos aspectos que incidan sobre la protección de las riquezas naturales que alberga el Islote y la seguridad de los empleados y visitantes de la Isla.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 251, de la autoría del senador Ríos Santiago, Presidente Accidental del Senado de Puerto Rico, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resúlvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben igualmente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 251, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 254, titulada:

“Para ordenarle a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo, ~~y de~~ Turismo y Cultura, ~~y de~~ Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la ~~difícil~~ situación en que se encuentran los comerciantes de los sectores aledaños al Malecón de Arroyo, también conocido como Paseo las Américas en el Municipio de Arroyo, y su relación con las ~~pésimas~~ condiciones en que se encuentra la marina localizada en dicho malecón.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 254, de la autoría del senador Soto Díaz, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 254, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 258, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de viabilidad para el ensanche a cuatro carriles de la carretera P.R. Núm. 129 que conduce de Lares a Hatillo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 258, de la autoría del senador Berdiel Rivera, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 258, según ha sido enmendada, aquéllos que estén a favor, dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 269, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de falta de personal y deterioro de la planta física en la Escuela Lucía Cubero en Aguadilla, Puerto Rico; ~~y para otros fines.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 269, de la autoría de la senadora Arce Ferrer, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 269, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 273, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las acciones administrativas y legislativas necesarias para estructurar los currículos académicos a nivel elemental, secundario y superior; para crear currículos a nivel vocacional, graduado y post-graduado de manera que se incentive y fomente el interés en las profesiones y vocaciones orientadas a servir a la población envejeciente; se promueva el desarrollo de profesionales en la administración de servicios a la tercera edad, incluyendo el diseño, planificación y administración de comunidades de retiro y centros de cuidado de adultos con necesidades especiales, a los fines de proveer una mejor calidad de vida ~~en~~ a las personas de edad avanzada.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 273, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, del Distrito de Ponce, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 273, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título que se desprenden del Informe.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 103, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de relocalizar las facilidades del Centro de Servicios al Conductor (CESCO) y de la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y para otros fines.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 103, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 103 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de relocalizar las facilidades del Centro de Servicios al Conductor (CESCO) y de la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y para otros fines.

Según se desprende de la exposición de motivos, tanto los residentes del Municipio Autónomo de Ponce como de áreas limítrofes se han visto afectados por el desmejoramiento de los servicios que se ofrecen en el Centro de Servicios al Conductor (CESCO). Esto debido al avanzado estado de deterioro de la estructura física en donde se encuentra albergada esta oficina, la cual es compartida con la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Colecturía del Departamento de Hacienda y Oficinas de la Autoridad de Carreteras.

Las condiciones en las que se encuentra este edificio, no sólo van en menoscabo de la calidad del servicio que se le ofrecen a los ciudadanos, sino también atenta contra la salud y seguridad tanto de los visitantes como de los empleados que allí laboran. En múltiples ocasiones se ha discutido en la palestra pública el deterioro en que se encuentran una gran cantidad de edificios gubernamentales sin dicho reclamo ser atendido. Esta situación se agrava más cuando las agencias que se encuentran ubicadas en estas facilidades brindan servicios al público y no se ajustan a la necesidades de los ciudadanos. Es imprescindible garantizarles a todos los ciudadanos libre acceso a toda facilidad que brinde servicios sin que se atente contra su salud, dignidad ni seguridad. De igual forma, el gobierno en su carácter de patrono, debe proveer condiciones de trabajo aceptables para estos servidores públicos que diariamente laboran en las agencias gubernamentales de forma tal que puedan realizar de forma satisfactoria las tareas diarias.

La estructura física en donde se encuentran las oficinas del CESCO y del Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Región de Ponce, no cuenta con unas condiciones salubres ni las

particularidades requeridas para ofrecer y satisfacer la demanda de servicios que requieren las poblaciones de los pueblos de Adjuntas, Guánica, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Villalba y Yauco quienes son los que mayormente reciben los servicios que allí se ofrecen.

Dada la magnitud de la población que se beneficia de los servicios ofrecidos en la oficina del CESCO de Ponce, la precaria situación en la que se encuentra la estructura física y las condiciones pocos salubres a la que se exponen los empleados que allí laboran, resulta compulsorio buscar alternativas a los fines de identificar un local accesible y que reúna los requisitos para proveer servicios adecuados a la ciudadanía y así de maximizar los recursos que el Estado pone a disposición del pueblo.

### HALLAZGOS

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizó una inspección ocular en las facilidades del Centro de Servicios al Conductor (CESCO) y de la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) el día 17 de abril de 2009, a las 7:00 de la mañana. A la misma comparecieron:

- Ing. Máximo A. Sánchez, Director Regional del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Región de Ponce
- Sr. Noel Morales, Director del Centro de Servicios al Conductor (CESCO), Oficina de Ponce
- Sra. Marivir Rivera, Ayudante del Director Ejecutivo de la Oficina de Directoría de Servicios al Conductor

El edificio que alberga las facilidades de las oficinas del CESCO y del DTOP de la Región de Ponce, se construyó originalmente para ser utilizado como escuela, fin que nunca se concretó, por lo cual, fue designado para ubicar las oficinas antes mencionadas las cuales llevan operando en el mismo por casi cuarenta (40) años. Es de conocimiento general el progreso y crecimiento que ha experimentado la Isla durante los últimos cuarenta (40) años en infraestructura, a nivel demográfico, en poder adquisitivo y avances tecnológicos. Dicho progreso trae consigo una serie de cambios en las necesidades de la población y los servicios que demanda. Es deber ministerial del Estado equiparar sus servicios con las variaciones en las necesidades de los ciudadanos y conforme a los avances tecnológicos.

Como consecuencia del progreso experimentado en el área sur durante los pasados cuarenta (40) años, la falta de planificación y diligencia en el mantenimiento de la estructura física han provocado que los servicios estén obsoletos, las facilidades en total deterioro, el local no tenga la capacidad para la cantidad de personas que recibe y que la ubicación no sea compatible con el desarrollo de la región.

Actualmente, existen en Puerto Rico diecisiete (17) Centros de Servicios al Conductor los cuales brindan servicios de acuerdo a los municipios que comprenden su región. En el caso del CESCO de Ponce, el mismo ofrece servicios a ocho (8) municipios (Adjuntas, Ponce, Peñuelas, Yauco, Guayanilla, Villalba, Juana Díaz y Guánica). Dichas oficinas cuentan con un total de ciento cinco (105) empleados los cuales atienden alrededor de unas cinco mil (5,000) personas a la semana, lo que comprende aproximadamente mil setecientos (1,700) transacciones diarias. Irónicamente para el volumen de público que se atienden en el CESCO de Ponce es el único de los diecisiete (17) que aún no cuenta con un sistema digital, por lo cual, los residentes de esta región no han recibido los beneficios que trae consigo la implantación de la licencia digital.

Este edificio no cuenta con un estacionamiento público lo que provoca una gran congestión vehicular en el área por la gran cantidad de ciudadanos que van a visitar cualquiera de las cuatro (4) dependencias gubernamentales (CESCO, DTOPT, Colecturía y Autoridad de Carreteras) que allí ubican, obstaculizando el acceso a los servicios. Esta situación se agrava por la gran cantidad de tránsito peatonal en las inmediaciones del edificio debido a la existencia de vendedores ambulantes de comida y de sellos de rentas internas sin permisos en violación crasa a la Ley.

Durante la inspección ocular, uno de los hallazgos que la Comisión pudo observar fue la aglomeración de personas en las facilidades, impidiendo el paso a otras personas y al personal que labora en el edificio. Esto, debido a la gran cantidad de personas, que visitan el lugar en comparación al espacio disponible y a la mala ubicación de las ventanillas de servicio. Una situación similar se presenta en el área de la colecturía, la cual cuenta con siete (7) empleados ubicados en un área de 22' X 14', equivalente a trescientos ocho (308) pies cuadrados; y en el espacio de recursos humanos donde están ubicados tres (3) empleados en un espacio de 16'X10', equivalentes a ciento sesenta (160) pies cuadrados

Las facilidades para personas con impedimento no son aptas, porque sólo pueden visitar la primera planta ya que no puede acceder a la segunda planta debido a que el edificio no cuenta con rampa ni elevador. De igual forma, los servicios sanitarios no están habilitados para esta población ya que las puertas miden 24" de ancho lo que hace imposible el paso a un sillón de ruedas, andador y personas obesas. Definitivamente el edificio y sus facilidades no cumplen con la "American Disability Act".

La Comisión pudo constatar las pésimas condiciones de la estructura física del edificio. Las puertas de los baños públicos son excesivamente estrechas y el de varones estaba fuera de servicio. Tampoco cuentan con ventilación adecuada, lo que provoca que el mal olor se pase a las oficinas contiguas. El sistema del desagüe de los acondicionadores de aire está averiado. Se pudo observar oficinas con cables eléctricos a la intemperie, ventanas sin pestillo, oficinas sin ventilación, cables expuestos al público, paredes deterioradas, ventanas rotas y el segundo piso no tiene una salida de emergencia. Debido a la antigüedad del edificio, el sistema eléctrico de éste no está apto para la cantidad de equipo electrónico que es utilizado, entre estos, más de cuarenta (40) terminales de computadoras, lo que sobrecarga el sistema provocando interrupciones en el servicio de energía y el riesgo de un corto circuito.

Uno de los hallazgos más preocupantes fue la existencia de plagas de hongos, polilla, mosquitos, comején, ratones y palomas, las cuales debido al efecto nocivo de sus desperdicios en los humanos, han causado problemas de salud entre los empleados. Actualmente, hay varios empleados reportados a la Corporación del Fondo de Seguro del Estado (FSE) debido a problemas de la piel y respiratorios. Según recortes de periódicos que se desprenden de la investigación realizada por la Comisión, en un momento dado, setenta (70) empleados se encontraban reportados a la Corporación del Fondo de Seguro del Estado.

De acuerdo a la información suministrada por los directores regionales, ya se han identificado las facilidades para trasladar tanto la Oficina del CESCO como la del DTOPT de la Región de Ponce. Las mismas están ubicadas en la Zona Industrial El Tuque y se conoce como: "Antigua Fábrica de Manufactura Hanes". Estas facilidades cuentan con 33,667 pies cuadrados y una cabida del solar de 3.58 cuerdas. El arrendador de las mismas es la Compañía de Fomento Industrial. Los planos del edificio fueron preparados por el Ing. José Acosta. Existe una asignación presupuestaria de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para habilitar las facilidades del edificio. A preguntas de la Comisión, no se pudo identificar las razones por las cuales el proceso de traslado que debía iniciar en el año 2000 no se había iniciado.

### CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Después de haber evaluado todos los hallazgos obtenidos a raíz de la inspección ocular resulta alarmante y preocupante las condiciones de trabajo a las que están expuestos los empleados que laboran en las Oficinas del CESCO de Ponce y el DTOP de la Región de Ponce. La instalación es un edificio enfermo que ha generado graves daños a la salud de los empleados, causando que alrededor de ciento veinticinco (125) empleados públicos hayan tenido que recurrir en algún momento a los servicios que provee la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. De igual forma, es lamentable que los ciudadanos que visitan estas oficinas se vean expuestos a tan deprimente cuadro cuando van solicitar los servicios de estas agencias.

Las condiciones poco salubres del edificio no son el único factor a considerar para evaluar las oficinas del CESCO, como se ha mencionado, el volumen de personas que visitan estas oficinas es alto, las facilidades no son aptas, ya que no cumplen con la capacidad de espacio, la infraestructura es deficiente y violenta las disposiciones federales para personas con impedimentos, por lo cual ya no cumplen con la demanda de servicios que la zona genera. El hacinamiento de público y empleados en las Oficinas del CESCO en Ponce crean una situación de extrema preocupación para la ciudadanía.

El Estado tiene una responsabilidad ministerial de proveer condiciones de trabajo aceptables y seguras a sus empleados, así como de proveer el mejor servicio posible a los ciudadanos. Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura recomienda que el Departamento de Transportación y Obras Públicas inicie inmediatamente el proceso de habilitación de las facilidades ubicadas en la Zona Industrial, El Tuque. De igual forma, se deben identificar los fondos restantes para finalizar el proceso de traslado a los fines que estos empleados se encuentren instalados en las nuevas facilidades antes de finales de año. En relación a las instalaciones actuales del CESCO, se deberá proceder con la rehabilitación del edificio de forma que las oficinas que se mantengan en las instalaciones puedan aprovechar de forma efectiva y a cabalidad las mismas, asegurando la salud y el bienestar de nuestros servidores públicos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 103, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 103, para que sea devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Si no hay objeción a la devolución de la Resolución del Senado 103, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Al Informe de la Resolución del Senado 103.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Aclaremos para efectos de registro que se devuelve el Informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, sometido por la Comisión de la Montaña, en torno a la Resolución del Senado 140, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.”

### **“INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de la Montaña previo estudio y consideración de la R. del S. 140, tiene a bien recomendar la aprobación de este informe parcial con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 140 le ordenó a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.

La Exposición de Motivos de la medida destaca que los municipios de la montaña, entiéndase Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba y tienen necesidades muy particulares y distintas a las de otros municipios debido a su constitución topográfica y ubicación. Por tal razón, resulta meritorio que se estudie exhaustivamente las necesidades de vivienda adecuada para sus residentes; los índices de desempleo en esa región; las facilidades de recreación existentes; la transportación efectiva para sus residentes y las medidas existentes para proteger vida y la propiedad.

El Senado de Puerto Rico consideró necesario y meritorio identificar aquellas áreas que se pueden mejorar para lograr una mejor calidad de vida de los residentes de los municipios de la montaña.

#### **HALLAZGOS**

La Comisión de la Montaña realizó una inspección ocular el 20 de marzo del año en curso en el Mirador Villalba-Orocovis y en el Bosque Estatal Toro Negro en torno a la medida objeto de este informe. Además, analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Compañía de Turismo.

#### **MIRADOR VILLALBA-OROCOVIS**

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** reconoce en su ponencia que el Mirador Villalba-Orocovis se encuentra en considerable deterioro. Como datos relevantes del Mirador Villalba-Orocovis expresa que el Mirador está localizado en la Carretera PR-43, Km. 39.9 al 40.0 de los Municipios de Villalba y Orocovis. Este fue abierto al público para el año 2000 y

opera de miércoles a domingo y días feriados de 9:00 a.m. a 5:0 p.m. El uso de las facilidades son libre de costo y sus visitantes pueden disfrutar de siete gazebos, área de juegos y un merendero que facilita el disfrute de la vista panorámica del Mirador.

Luego de la inspección ocular a las facilidades del Mirador el Departamento de Transportación y Obras Públicas se comprometió a seguir y recomendó el siguiente Plan de Acción.

- Evaluación de facilidades
  - El Municipio de Villalba enviará personal técnico para evaluar el sistema eléctrico y de plomería en las facilidades.
  - El Departamento de Transportación y Obras Públicas enviará la supervisión para apoyo e información referente a las mejoras que se deben realizar.
  - La Agrón. Sandra Ramírez de la Oficina Regional de Ponce verificará el ornato y realizará sus recomendaciones.
  - El Ing. Miguel Acevedo enviará personal de la División de Construcción de Ponce para evaluar la planta física del Mirador.
  
- Pintura
  - Se preparará la solicitud de compra para adquirir pintura para la estructura.
  - Se evalúa cambiar los colores de la estructura para evitar que se deterioren rápidamente.
  
- Siembra de plantas y árboles
  - La brigada de Embellecimiento y Ornato en conjunto con personal de Recursos Naturales mejorarán el ornato. Se sembrarán especies que se adapten a esta zona. También se sustituirá las plantas que están enfermas y se tratará de cambiar el diseño establecido. Se utilizarán plantas disponibles en los viveros de Embellecimiento y Ornato y otros de Recursos Naturales. Estas siembras las realizará el personal de Embellecimiento y Ornato de Ponce.
  
- Mantenimiento de las facilidades
  - Se está gestionando una máquina de lavar a presión para limpiar las facilidades y eliminar los hongos en los pisos y paredes. Se utilizará la máquina del Mirador Piedra Degetau de Aibonito.
  - Se verificará con el Alcalde del Municipio de Orocovis la disponibilidad de una máquina adicional y personal de apoyo para la limpieza del Mirador.
  - Las brigadas de Conservación de la Oficina Regional de Ponce y Embellecimiento y Ornato coordinarán la limpieza de las verjas del terreno aledaño al Mirador.
  
- Rotulación
  - Se verificará toda la rotulación en las carreteras estatales, cruces de peatones y marcado de pavimento del área del Mirador. Esto a petición de la Compañía de Turismo. El personal de la Oficina Regional de Ponce realizará esta evaluación.
  - Se sustituirá la rotulación del Mirador.

Como puede observarse el Plan de Trabajo para el Mirador Villalba-Orocovis ya está encaminado. El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha establecido en dos meses la fecha límite para concluir los trabajos antes señalados, lo que satisface a la Comisión suscribiente.

La **Compañía de Turismo** está en la mejor disposición de aportar al mejoramiento de estas facilidades. Señala que el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe hacer una petición de fondos del Programa de Alivios del Presidente Obama para habilitar el Miradero. Además, sugieren que el Departamento evalúe la posibilidad de entrar en un acuerdo de concesión para pasar el mantenimiento de las instalaciones a un grupo de base comunitaria debidamente incorporado. Para esto es necesario que se realicen reuniones con la comunidad. Por otro lado, la Compañía entiende que debe establecerse un Plan de Trabajo en el que se adjudiquen tareas y responsabilidades y se identifiquen fondos.

### **BOSQUE ESTATAL TORO NEGRO**

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** reconoce que las facilidades del Bosque Estatal Toro Negro necesitan una serie de mejoras para el disfrute y la seguridad de sus visitantes. Como primera necesidad traen a la atención de la Comisión los 18 kilómetros de veredas localizadas en el segmento conocido como Doña Juana de Orocovis. Todas las veredas requieren mejoras en el campo pedestre, barandas de seguridad, reconstrucción de laderas que se han derrumbado por la lluvia, mejoras a las escorrentías, rótulos de interpretación y/o orientación y establecimiento de áreas de descanso y resguardo de la lluvia. Estas mejoras van dirigidas a la seguridad de los usuarios lo que debe establecerse como una de las prioridades del Departamento.

El área de la piscina del Bosque Estatal Toro Negro, la cual fue construida desde los años 30, requiere diversas mejoras. Actualmente, la piscina está en desuso por la falta de nombramiento de un salvavidas. En esta área es necesario la construcción de baños accesibles a todo tipo de público y el desarrollo de rampas y/o aditamentos para que personas con limitaciones físicas puedan acceder tanto el área de la piscina como las demás facilidades recreativas. Además, con relación al área de la piscina el Departamento recomienda lo siguiente:

- La construcción de una nueva área de piscina en lo que se conoce como el segundo estacionamiento - Esta alternativa surge debido a que el área actual de la piscina se encuentra en el cauce de la quebrada Doña Juana y por razones naturales las crecientes causadas por la lluvia provocan que los sedimentos se acumulen en la presa e inhabiliten su uso por varios días. De otro lado, tampoco pueden utilizarse químicos para la prevención de crecimiento de algas, debido a que los químicos afectarían el ecosistema de la quebrada.
- Reducir el tamaño y la profundidad de la piscina – Esta alternativa es viable pero esto tiene como inconveniente la falta de accesos para el paso de equipo pesado que ayude al tiro de concreto y/o transporte de materiales adecuados para el proyecto de reducción y/o reubicación de la piscina.  
De tomarse la decisión de mejorar el estado actual de la piscina debe considerarse el alto costo que representa mover los materiales adecuados y el impacto ambiental sobre el Bosque.

Expone el Departamento que el Bosque cuenta, además, con una de las áreas de acampar más visitadas en todo el sistema de instalaciones de campistas. Dentro de sus necesidades se encuentran las siguientes:

- Mejoras a las instalaciones sanitarias y la construcción de baños con vestidores y duchas que brinden acceso a personas con limitaciones físicas.
- Mejoras al nivel del suelo en el área designada para el montaje de casetas, debido a que en la actualidad durante los días lluviosos los campistas sufren la inundación de sus pertenencias.
- Mejoras a los gazebos, quemadores, área de fogatas, fregaderos y área pedestre.
- Mejoras al estacionamiento que incluye pavimentación, construcción de desagües y encintados.
- Rotulación de las instalaciones con información relacionada a casos de emergencia, reglas de uso, áreas de interés, precauciones, área de estacionamiento y horario de uso, entre otras.

El Bosque Estatal Toro Negro cuenta, además, con el único aserradero funcional de la agencia que brinda servicios a agricultores, ebanistas, artesanos y público en general para la compra de madera y/o aserrado de ésta. También sirve como recurso educativo para los visitantes y que en ocasiones es llevado a actividades de ferias agrícolas a lo largo de la Isla. Para esta actividad se necesitan herramientas adicionales como un camión plataforma para el transporte, un “digger” para la carga de los pesados troncos y la limpieza de carreteras y caminos y la construcción de áreas de almacenaje para este equipo. Cabe señalar que el “digger” que se utilizaba en el Bosque fue hurtado el pasado año y desde entonces carecen de este equipo.

De otra parte, expone el Departamento que las instalaciones del antiguo recinto donde actualmente se encuentran unas 18 estructuras sin uso pueden desarrollarse para el establecimiento de un eco-hotel. Además, informan que hace falta equipo electrónico en la Oficina del Oficial de Manejo. Sin duda alguna, las necesidades de estas facilidades son numerosas y muchas de ellas deben atenderse con prontitud.

La **Compañía de Turismo** por su parte señala que al igual que en el caso del Miradero Villalba-Orocovis se estudie la posibilidad de establecer un acuerdo con un grupo de base comunitaria y se establezca un Plan de Acción en el que se establezcan deberes y responsabilidades y se identifiquen fondos para las mejoras a realizarse.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Ciertamente tanto el Mirador Villalba-Orocovis como el Bosque Estatal Toro Negro requieren de una serie de mejoras urgentes y notables para optimizar estas instalaciones para el uso y disfrute de los visitantes extranjeros y locales. Esto considerando que la región de la montaña debe aprovechar al máximo los atractivos turísticos que posee para atraer visitantes al área que a la vez activen su economía. La Comisión de la Montaña tiene a bien hacer las siguientes recomendaciones:

- 1) Debe ser primera prioridad para la administración del Bosque Estatal Toro Negro realizar las mejoras pertinentes y la construcción de rampas y/o aditamentos necesarios de manera que las facilidades del Bosque sean accesibles para todo tipo de

- público, incluyendo personas con limitaciones físicas. De igual forma las mejoras a las veredas, las cuales están relacionadas a la seguridad de los usuarios, deben incluirse como prioritarias.
- 2) La adquisición del “digger” debe ultimarse antes del comienzo de la temporada de huracanes de manera que ante la posibilidad de que nos afecte directamente algún fenómeno atmosférico, pueda restablecerse el acceso a las facilidades a la brevedad.
  - 3) La plaza de salvavidas debe reestablecerse a la brevedad posible, de manera que la piscina pueda utilizarse nuevamente para la recreación de los visitantes del Bosque. La falta de uso de ésta puede causar un mayor y rápido deterioro de estas facilidades. Debe tomarse en consideración que este es un gran atractivo para el lugar, por lo que su desuso es totalmente inaceptable.
  - 4) El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales debe incluir en el próximo presupuesto funcional la partida correspondiente para realizar las mejoras necesarias para garantizar el disfrute y la seguridad de sus usuarios y de esta forma atraer mayor número de turistas.
  - 5) Tanto el Departamento de Transportación y Obras Públicas como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deben incluir en todas las gestiones a realizarse en el Mirador Villalba-Orocovis y en el Bosque Estatal Toro Negro a la Compañía de Turismo de manera que dicha agencia pueda aportar con sus recursos y conocimientos.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carlos J. Torres Torres  
Presidente  
Comisión de la Montaña”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Informe, no es un Informe Final, es un Informe Parcial. Hay que hacer la anotación que es un Informe Parcial de la Resolución del Senado 140, según me comunicó el senador Torres Torres, para que se reciba el Informe Parcial.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción a recibir el Informe Parcial de la Resolución del Senado 140, según enmendado? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 384, titulada:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los Valores del Año, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero” del 3 al 9 de mayo de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 384.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Si no hay objeción para que se apruebe la Resolución 384, descargada de Comisión, para que se apruebe.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al Turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0311

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar a la Agente Vilmarys Candelaria Rodríguez, Núm. de Placa 154, por haber sido seleccionada “Policía Femenina del Año”, durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

#### Moción Núm. 0312

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar al Agente Luis Soto Rodríguez, Núm. de Placa 143, por haber sido seleccionado “Policía Masculino del Año” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

#### Moción Núm. 0313

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar al Agente Joinix Prado Santana, Núm. de Placa 069, por haber sido seleccionado “Supervisor del Año” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

#### Moción Núm. 0314

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar al Agente Carlos Pérez Hornedo, Núm. de Placa 016, por haber sido seleccionado “Policía Destacado del Año” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

Moción Núm. 0315

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar a la Agente Yamariz Pacheco Torres, Núm. de Placa 138, por haber sido seleccionada “Retén Destacada del Año” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

Moción Núm. 0316

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar al Agente Rolando Medina Perfecto, Núm. de Placa 051, por haber sido seleccionado “Radio Operador del Año” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

Moción Núm. 0317

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar al señor Luis Urbina Figueroa, Núm. de Placa 050, por haber sido seleccionado “Reconocimiento Especial por Superación” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

Moción Núm. 0318

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar al Agente Germán Negrón Reyes, Núm. de Placa 093, por haber sido seleccionado “Reconocimiento Especial por Dedicación” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

Moción Núm. 0319

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar al Agente John Díaz Lebrón, Núm. de Placa 145, por haber sido seleccionado “Reconocimiento Especial por Superación” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

Moción Núm. 0320

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar a la señora Maria Reyes “Mary”, por haber sido seleccionada “Empleada Civil del Año” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

Moción Núm. 0321

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar a la Unidad Motorizada, por haber sido seleccionada “Unidad del Año” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

Moción Núm. 0322

Por la senadora Padilla Alvelo y el senador Ríos Santiago:

“Para felicitar al señor Ángel Díaz Acevedo “Danny”, por haber sido seleccionado “Empleado del Centro de Vigilancia del Año” durante la celebración de Valores del Año 2009, de la Policía Municipal de Bayamón.”

Moción Núm. 0323

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar sus condolencias a la Familia Morales Ruiz, con motivo del fallecimiento de Doña Adelina Ruiz Vega.”

Moción Núm. 0324

Por el senador Soto Díaz:

“Para felicitar y reconocer a Luis E. Ocasio, con motivo del Día de la Juventud Agrícola.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO):

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se han radicado en Secretaría varias mociones, de la 311 a la 324, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): No habiendo objeción, para que se aprueben.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso en lo que nos llega, se está radicando el proyecto de las Alianzas Público Privadas, un breve receso en lo que llega a la Comisión de Reglas y Calendario para poderla incluir en la discusión de los asuntos del día.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Receso en Sala.

**RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Luis Daniel Muñiz Cortés, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 22.2 y se puedan considerar los asuntos después de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTES): A los efectos de que se deje sin efecto la Regla, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTES): A la petición de receso, ¿no hay objeción? Receso.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 469, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya el Informe del Proyecto del Senado 469 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se toma en cuenta la objeción del senador Cirilo Tirado.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lea la medida, señora Presidenta.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El senador Cirilo Tirado está planteando la Cuestión de Quórum, señor Secretario?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Senador lo que planteó fue una objeción, que se lea el Reglamento. Vamos a continuar, para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 469, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico referente a las Alianzas Público Privadas; autorizar a ~~todas~~ todos los departamentos, ~~las~~ agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades, Rama Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico, a establecer Alianzas Público Privadas mediante contrato; crear la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como una afiliada del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y establecer la composición de su Junta de Directores o Directoras y sus poderes; autorizarle a identificar, evaluar y seleccionar los proyectos que se deben establecer como Alianzas Público Privadas; establecer los Comités de Alianzas y definir su rol dentro de la Autoridad; establecer los criterios que deberán considerarse al establecer Alianzas Público Privadas y las disposiciones que se pueden o deben incluir en los contratos de Alianzas Público Privadas, así como el término máximo de éstos; establecer los requisitos y condiciones aplicables a los participantes, los criterios de evaluación y los procedimientos que se llevarán a cabo para la cualificación de potenciales proponentes, selección de proponentes y negociación de los contratos mediante los cuales se establecerán las Alianzas Público Privadas; disponer para las aprobaciones necesarias, incluyendo la del Gobernador o Gobernadora o la funcionaria o el funcionario ejecutivo en quien él o ella delegue, para el otorgamiento de los ~~contratos~~ Contratos de Alianzas Público Privadas y los requisitos del informe que se presentará como parte del proceso de ~~éstas~~ estas aprobaciones; establecer que en ciertas circunstancias de precariedad fiscal, no tendrán validez o efecto cualquier cláusula contractual laboral que prohíba la transferencia de ~~funciones~~ Funciones, ~~servicios~~ Servicios, ~~instalaciones~~ Instalaciones o empleados o empleadas a una Alianza Público Privada; establecer los parámetros de confidencialidad de cierta información privilegiada o protegida que se produzca o recopile como parte de los procesos ~~de~~ del establecimiento de Alianzas Público Privadas; disponer para la aceptación y uso de fondos federales y fondos locales para promover los propósitos de esta ~~ley~~ Ley; autorizar la concesión de ciertas exenciones y beneficios contributivos a los participantes de una Alianza Público Privada; establecer el acuerdo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de no restringir poderes o derechos otorgados a la Autoridad y a las entidades gubernamentales participantes bajo esta ~~ley~~ Ley hasta que las obligaciones bajo los contratos de Alianza Público Privadas sean cumplidas; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a otorgar garantías u otros mecanismos para asegurar el cumplimiento de las ~~entidades~~ Entidades ~~gubernamentales~~ Gubernamentales ~~participantes~~ Participantes con sus obligaciones bajo los ~~contratos~~ Contratos de Alianza Público Privadas; autorizar demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico fundadas en ~~contratos~~ Contratos de Alianza Público Privadas; proveer para la indemnización a funcionarios y funcionarias públicos; autorizar la cesión de derechos y la constitución de gravámenes bajo los contratos de Alianza Público Privadas; eximir los contratos de Alianza Público Privadas de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del

Gobierno de Puerto Rico,” de las algunas disposiciones de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como la “Ley de Monopolios”, de algunas de las disposiciones de la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004, y de los requisitos de contratación gubernamental; eximir la transferencia de contratos de Alianza Público Privadas de las disposiciones de los Artículos 200 y 201 del Código Político de 1902 con relación al traspaso de contratos con el Gobierno y reclamaciones contra el Gobierno; eximir a las entidades gubernamentales participantes y a los contratantes privados de las disposiciones de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”; eximir los procesos autorizados bajo esta ley Ley de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y establecer los procedimientos alternos que aplicarán a la revisión judicial de los procesos utilizados para el establecimiento de las Alianzas Público Privadas; y autorizar a la Autoridad a llevar a cabo procedimientos de expropiación forzosa para adelantar los propósitos de esta ley; conceder exención contributiva a la Autoridad; aplicar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1988, según enmendada, “Ley de Ética Gubernamental”, a todos los miembros de la Autoridad, de la Junta de Directores o Directoras y de los Comités de Alianzas; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por su peor crisis fiscal desde la Gran Depresión de los 1930s con un déficit presupuestario para el año fiscal 2008-2009 que, a la fecha de esta ley, se ha estimado ascenderá a por lo menos \$3,200 millones. Este déficit presupuestario representa un 40% de los ingresos recurrentes del gobierno. Para poner nuestra situación fiscal en perspectiva, los estados de los Estados Unidos con los déficits más altos en relación a sus ingresos son los estados de Nevada y Arizona, cuyos déficits representan un 30% de sus ingresos recurrentes. Se estima que, bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también reflejarán déficits presupuestarios de más de \$3,000 millones por año.

La situación crítica por la cual atravesamos actualmente es principalmente el resultado de ocho años de pobres controles administrativos caracterizados por una Rama Ejecutiva que al parecer sobreestimó los ingresos del gobierno, permitió aumentos en los gastos a niveles que no eran sostenibles con los ingresos recurrentes, incluyendo un aumento dramático en los costos de nómina y no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado. El costo de la nómina del gobierno central aumentó por un promedio de 10% al año durante el período del 2000 al 2005 y por un promedio de 6% al año durante los últimos diez años. Durante los últimos cuatro años fiscales, la Rama Ejecutiva sobreestimó la cantidad de recaudos que ingresarían en el Fondo General por un promedio de \$918 millones por año. Para cuadrar los presupuestos, se utilizaron mecanismos de ingresos no recurrentes, posposición del pago de gastos y servicio de deuda y emisiones de deuda, sin tomar las medidas de recorte en el gasto gubernamental que eran necesarias para lograr un presupuesto verdaderamente balanceado. Estas estrategias temporeras para balancear el presupuesto gubernamental y compensar por su déficit estructural no son apropiadas ni están ya disponibles.

Además de la crisis fiscal del gobierno, la economía de Puerto Rico ha estado en recesión desde el 2007 cuando experimentó una contracción de 1.9%, seguido por una contracción de 2.5% en el 2008. Se anticipa que la recesión continúe hasta el 2011 con una contracción estimada de 3.4% para el 2009 y 2.0% para el 2010. A nivel mundial, la situación económica es igual de precaria. Los Estados Unidos, Europa y Japón atraviesan por una recesión que proyecta ser la peor desde la Gran Depresión económica de los Estados Unidos de los 1930s. El Banco Mundial estima que el 2009 podría ser el primer año desde el 1982 en el que el comercio global se reduzca, con una contracción

esperada de 2.1%. La crisis en los mercados de crédito y de capital a nivel mundial ha afectado nuestra economía, la disponibilidad de financiamiento para nuevas inversiones privadas y gubernamentales y la liquidez de nuestro gobierno y del sistema financiero local.

Durante los últimos ocho años, la deuda pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha casi duplicado creciendo de \$25,200 millones en el 2001 a \$46,700 millones en el 2008. Una porción significativa de la deuda emitida durante estos últimos ocho años ha sido para pagar gastos operacionales y para financiar proyectos de poco impacto económico. Debido al déficit presupuestario y la falta de responsabilidad fiscal por la pasada administración, la clasificación de los bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se encuentra en el nivel más bajo en su historia. Actualmente los bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están en el nivel mínimo de grado de inversión y una degradación de un grado adicional colocaría a dichos bonos por debajo de la categoría mínima de inversión y en el grado de chatarra ("junk bonds"). Si el gobierno no toma medidas inmediatas para atender la situación fiscal, las agencias acreedoras degradarán el crédito de los bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al grado de chatarra, lo cual tendría un efecto catastrófico en nuestra situación fiscal y económica.

De ocurrir una degradación de los bonos al grado chatarra, el gobierno central perdería su capacidad de financiar obras públicas mediante la emisión de deuda, dado que la demanda en el mercado mundial para comprar bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prácticamente desaparecería. El tamaño de las emisiones de bonos se reduciría de las cantidades acostumbradas de cerca de \$500-600 millones por emisión, a sólo \$100-\$250 millones por emisión. Las tasas de interés a la cual tomaría prestado el gobierno aumentarían marcadamente y los fondos mutuos locales que han adquirido y mantienen en cartera más de \$8,000 millones en bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estarían impedidos de comprar bonos adicionales debido a su clasificación como chatarra. Además, se estima que la degradación de los bonos tendría un efecto negativo inmediato de \$3,112 millones en pérdida de riqueza al reducir la valoración de bonos mantenidos por personas y empresas en Puerto Rico, \$1,250 millones menos en inversión pública y \$2,580 millones de capital que el gobierno tendría que utilizar para proveer colateral adicional y que resultaría inútil para otros propósitos. La reducción en inversión pública, de por sí sola, pudiese tener el efecto de desplomar la economía de Puerto Rico a razón de 6.4% para el año fiscal 2009 y 5.0% para el año fiscal 2010, lo cual causaría la pérdida de aproximadamente 130,000 empleos, agudizando la situación económica no solamente del gobierno, sino de todos los sectores de nuestra economía, y a niveles jamás antes vistos en nuestra historia. Las experiencias de la Ciudad de Nueva York en el 1976 y de la Ciudad de Washington, D.C. en 1995, cuyos créditos descendieron al grado de chatarra, sugieren que la economía de Puerto Rico pudiese tardarse por lo menos 10 años para recuperarse de esta catástrofe económica inminente, y que el Gobierno de Puerto Rico tendría pocas formas de evitar consecuencias severas incluyendo cierres temporeros en su funcionamiento cada año, por tiempo indeterminado. No es difícil imaginar lo devastador que ello pudiese ser para el bienestar de esta generación de puertorriqueños y para generaciones futuras.

El estado de emergencia fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no se circunscribe al gobierno central. Las principales corporaciones públicas del País, tales como la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Puertos y la Autoridad de Edificios Públicos, también atraviesan por situaciones fiscales precarias. Actualmente, cada una de las ocho principales corporaciones públicas de Puerto Rico enfrenta un déficit operacional que fluctúa entre \$20 millones a \$180 millones cada una. Estos déficits operacionales son el resultado de débiles controles de gastos, exceso de empleados, y la utilización inefectiva de sus recursos. Los problemas fiscales del gobierno central

también han contribuido a los problemas de flujo de caja de las corporaciones públicas, ya que el Fondo General no está en posición de pagar por los servicios que estas corporaciones públicas le ofrecen. Dado que el gobierno central es el cliente más grande de muchas de ellas, este patrón ha creado un círculo vicioso que alimenta los problemas fiscales del gobierno en general.

Como resultado de la grave situación fiscal en que se encuentran, varias de estas corporaciones públicas no tienen suficientes recursos para operar, no tienen capacidad crediticia para emitir bonos u obtener cualquier otro tipo de financiamiento para financiar su programa de mejoras y tampoco tienen capacidad para repagar o refinanciar su deuda. Esta situación se torna más seria aún cuando tomamos en consideración que algunas de estas corporaciones públicas tienen deudas que vencen en el 2009 y cuyo principal ronda en los cientos de millones de dólares. En fin, el cuadro fiscal de las corporaciones públicas de Puerto Rico es alarmante, ya que existe una necesidad de aproximadamente \$582 millones para cubrir gastos operacionales, \$757 millones para continuar con los programas de mejoras de capital y la deuda vigente es de aproximadamente \$21 mil millones.

En el pasado, las corporaciones públicas lidiaron con estos problemas fiscales mediante la implantación de ciertas transacciones financieras para allegar recursos adicionales. Dada la naturaleza no recurrente de muchas de estas transacciones, dichas corporaciones públicas nunca atendieron las causas fundamentales de sus problemas fiscales. Este endeudamiento, los déficits y el uso de transacciones extraordinarias para atender problemas a corto plazo, ha causado que las principales corporaciones públicas del País no puedan atender adecuadamente sus compromisos operacionales y financieros. Uno de los principales renglones afectados por esta crisis es la reducción en la inversión para el desarrollo de la infraestructura de la Isla. En los últimos años, ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni las corporaciones públicas han podido canalizar a proyectos de infraestructura las sumas necesarias para atender las necesidades de los ciudadanos de nueva infraestructura y mantener en un estado de mantenimiento adecuado las facilidades de infraestructura existentes. Desarrollar y mantener un sistema eficiente de infraestructura es esencial para el desarrollo social y económico de Puerto Rico y para mantener a Puerto Rico equipado para competir a nivel mundial.

El Gobierno de Puerto Rico también reconoce que, ante la situación fiscal precaria del gobierno central y las corporaciones públicas, las opciones tradicionales de desarrollo, construcción y mantenimiento no son opciones viables. Por ende, es necesario que el Gobierno de Puerto Rico proceda a identificar medidas innovadoras y vehículos no tradicionales que viabilicen el desarrollo económico de Puerto Rico, provean al pueblo los servicios que se merece mientras que permite que el gobierno enderece sus finanzas y atienda los problemas económicos que le atañen.

Ante la gravedad de la situación fiscal y económica, el Gobernador de Puerto Rico, actuando con celeridad, firmó varias órdenes ejecutivas declarando un Estado de Emergencia Fiscal en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estableciendo medidas de austeridad, disciplina y reducción de gastos gubernamentales y estableciendo nuevos mecanismos temporeros para estimular la economía.

Como próximo paso para atender la grave situación fiscal, evitar que los bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se degraden al grado de chatarra y levantar nuestra economía, el Gobernador de Puerto Rico ha creado el Plan de Reconstrucción Económica y Fiscal. Este Plan se compone de una serie de piezas legislativas que tienen varios fines para atender esta crisis: primero, controlar y reducir los gastos del gobierno; segundo, allegar recursos adicionales al Fondo General; tercero, contrarrestar el impacto recesivo de las medidas de control fiscal mediante estímulos económicos; y, cuarto, promover la creación de Alianzas Público Privadas para crear nueva

actividad económica, crear nuevos empleos, desarrollar nuevas facilidades de infraestructura, proveer el mantenimiento adecuado de la infraestructura existente y mejorar los servicios públicos.

Esta pieza legislativa propone el establecimiento de las Alianzas Público Privadas, ya que es una de las alternativas más prometedoras para, por un lado, mejorar los servicios del gobierno, facilitar el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura del País, crear nuevos y mejores empleos, y, en algunos casos, allegar nuevos recursos al gobierno. Una Alianza Público Privada es una relación contractual entre el sector público y privado para el desarrollo de facilidades de infraestructura y otras instalaciones, y la prestación de servicios públicos que tradicionalmente han estado en manos del Estado. La utilización de Alianzas Público Privadas permite al gobierno utilizar la eficiencia y flexibilidad del sector privado en la conceptualización, desarrollo y construcción de proyectos y en la prestación de servicios al mismo tiempo que el sector público mantiene control sobre la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos. Las Alianzas Público Privadas permiten el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios de una manera más eficiente y menos costosa al asignar los riesgos inherentes en dicho desarrollo o servicio a la parte mejor capacitada para medir y manejar dichos riesgos. Esto le permite al gobierno concentrarse en concertar política pública e impulsar el desarrollo económico de la Isla mientras limita los recursos utilizados en servicios y sectores que tradicionalmente el gobierno no ha manejado efectivamente.

El establecimiento de Alianzas Público Privadas es deseable, ya que le provee al gobierno una herramienta adicional para impulsar el desarrollo económico de la Isla en un ambiente de insuficiencia fiscal. Le dan la habilidad al gobierno de viabilizar un proyecto de infraestructura cuando los fondos necesarios para promulgar dicho proyecto no están disponibles al erario público. El gobierno también puede utilizar las Alianzas Público Privadas para mejorar los servicios que actualmente ofrece utilizando la innovación del sector privado para encontrar maneras más eficientes y económicas para ofrecer dichos servicios.

La experiencia mundial con las Alianzas Público Privadas ha validado su uso como vehículo de financiamiento para obra pública. La encuesta anual publicada en Octubre 2007 por *Public Works Financing* sobre proyectos de infraestructura y servicios que se han propuesto, iniciado o completado mediante Alianzas Público Privadas desde 1985 identifica 1,109 proyectos con un valor total de \$509,000 millones lanzados durante el período de 1985 a 2007. Además, según información publicada por el Departamento del Tesoro del Reino Unido, en Noviembre 2008, había 633 proyectos en operación bajo alguna modalidad del Alianza Público Privada, representando aproximadamente £62,800 de inversión. En el Reino Unido, entre 10 y 15% del total de inversión pública en infraestructura se da mediante la modalidad de Alianzas Público Privadas.

La experiencia mundial también ha demostrado que la aplicación de Alianzas Público Privadas puede resultar en ventajas significativas, incluyendo la aceleración en la implementación de obra pública y servicios, reducción de costos agregados del proyecto, mejor distribución de riesgos, mejoras en la calidad del servicio prestado, creación de ingresos adicionales y mejoras en la administración pública. Además, las Alianzas Público Privadas proveen un mecanismo para maximizar el beneficio de la inversión; es decir, obtener el mejor resultado posible por el menor costo posible para el gobierno. Por ejemplo, jurisdicciones como España, el Reino Unido, Australia, Irlanda y los Países Bajos, han empleado las Alianzas Público Privadas exitosamente para el desarrollo de todo tipo de proyecto, incluyendo proyectos de transportación, aguas, salud y educación.

Para asegurar que las Alianzas Público Privadas sean tan exitosas en Puerto Rico como han sido en otras jurisdicciones, es importante que se adopten los elementos que han sido la clave del éxito de estas alianzas en otras jurisdicciones. Primero, la experiencia ha demostrado que el

establecimiento de un marco legal y administrativo claro, flexible y ágil es clave para el éxito de las Alianzas Público Privadas. Por tanto, es esencial que el marco jurídico y administrativo adoptado por Puerto Rico inequívocamente fomente el desarrollo de las Alianzas Público Privadas mediante la promulgación de una política pública y procesos uniformes que promuevan el desarrollo y uso de estas alianzas. Segundo, es importante que se establezca un marco administrativo ágil, eficiente y con el peritaje apropiado para evaluar, seleccionar e implantar estos proyectos, y para supervisar y fiscalizar las Alianzas Público Privadas de tal manera que se cumplan los objetivos de calidad y eficiencia del servicio que se le brinda al público y se maneje efectivamente la relación con el sector privado durante la vida del contrato. Tercero, se debe desarrollar un proceso uniforme que facilite la participación del sector privado, reduzca la complejidad del proceso y mantenga la transparencia del mismo.

Esta ley tiene como propósito establecer una nueva política pública clara que favorezca el uso de estas Alianzas Público Privadas y establecer el marco legal que promueva el uso de esta herramienta de desarrollo. Como parte de esta nueva política pública, esta ley autoriza a todas las entidades gubernamentales, incluyendo dependencias del gobierno central, las corporaciones públicas, y los municipios (directamente o a través de sus corporaciones municipales) que deseen participar en estos procesos (ya sea como contratantes con otras entidades del gobierno o con entidades privadas), a establecer Alianzas Público Privadas. Para adelantar ese propósito, se crea una nueva corporación pública denominada Autoridad para las Alianzas Público Privadas (la "Autoridad") la cual se dedicará exclusivamente a implantar dicha política pública, manejar los procesos de establecer y supervisar estas alianzas, y procurar el éxito de las mismas.

Un ingrediente importante para el éxito de esta iniciativa es la efectividad del proceso de evaluación y selección de los proyectos y los proponentes. Para asegurar la efectividad del proceso, esta ley requiere que, antes de proceder con cualquier proyecto de Alianza Público Privada, la Autoridad prepare un estudio de deseabilidad y conveniencia, en el cual se analicen las ventajas y desventajas de establecer una alianza para dicho proyecto. Con esta evaluación se pretende determinar si es apropiado un proyecto para ser desarrollado mediante una Alianza Público Privada, ya que el fracaso del proyecto una vez comenzado puede afectar la credibilidad del gobierno y ser muy costoso para los participantes, desincentivando su participación futura.

La ley contempla la designación por la Autoridad de un comité timón para cada proyecto. Cada comité, denominado Comité de Alianzas, estará compuesto o apoyado por personas con el conocimiento y la pericia requerida para evaluar el proyecto particular y negociar el contrato mediante el cual se establecerá la Alianza Público Privada.

Sobre los procesos para evaluar propuestas, negociar contratos y seleccionar proponentes para establecer las alianzas, esta ley contempla que la Autoridad establecerá por reglamento un proceso ágil, flexible y transparente, conforme a los parámetros establecidos en esta ley, que permitirá la implantación de modelos de selección y presentación de propuestas apropiados para cada tipo de proyecto. Mediante esta flexibilidad se pretende maximizar la participación y la competitividad del sector privado y las propuestas presentadas. La Autoridad será la entidad gubernamental encargada de liderar estos procesos.

Una vez terminado el proceso de selección y negociación del contrato, el Comité de Alianzas de cada proyecto producirá un informe sobre el mismo. Este informe, conjuntamente con el Contrato de Alianza, tendrá que ser aprobado por la Junta de Directores o Secretario de la entidad gubernamental participante, la Junta de Directores de la Autoridad y, finalmente, por el Gobernador o el funcionario ejecutivo en quien él delegue. Estos documentos se enviarán a la Secretaría de cada cuerpo de la Asamblea Legislativa. El informe y un resumen de los términos del Contrato de

~~Alianza, se harán públicos. Esto permitirá la divulgación de los criterios utilizados para otorgar el proyecto y los pasos que se siguieron a la hora de seleccionar, negociar y firmar un contrato para establecer una Alianza Público Privada.~~

~~Esta ley autoriza al Banco a otorgar garantías u otros instrumentos que aseguren el cumplimiento con las obligaciones contractuales de las entidades gubernamentales participantes. Recae en la Junta de Directores del Banco la determinación final caso a caso de si se otorga tal instrumento de garantía o no y cuál sería el mecanismo más apropiado para cada Contrato de Alianza. Cuando el Banco otorgue alguno de estos instrumentos de garantía y tenga que efectuar pagos por incumplimientos de las entidades gubernamentales participantes, recuperará las cantidades desembolsadas del fondo que se creará bajo esta ley para estos propósitos. Este fondo se nutrirá de cantidades disponibles provenientes de los Contratos de Alianza que generen pagos a las entidades gubernamentales participantes. Cuando en dicho fondo no haya dinero disponible, se reembolsará al Banco mediante asignaciones presupuestarias anuales.~~

~~La ley dispone que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá ser demandado en cualquier reclamación que tenga la contraparte del gobierno bajo un Contrato de Alianza sin que aplique el límite de cantidad que establece la Ley de Pleitos contra el Estado. Esta disposición manifiesta lo que ya se ha establecido judicialmente, que el estado no disfruta de su inmunidad soberana cuando participa en el comercio como parte contratante. El propósito de esta cláusula es ofrecerles confianza a los posibles contratantes privados que el Gobierno de Puerto Rico responderá por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.~~

~~Esta ley también refleja la necesidad de hacer inaplicables a las Alianzas otras leyes que de no aclararse su inaplicabilidad se dificultaría la implantación de la política pública y los fines de la ley. Por ejemplo, los procedimientos de contratación de las Alianzas se eximen de la aplicación de todas las disposiciones sobre contratación y licitación que hubiesen sido de otro modo aplicables a la Autoridad y a las entidades gubernamentales participantes. Además, debido a la naturaleza compleja de un Contrato de Alianza, se exime de algunas de las disposiciones de la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004 sobre contratación de servicios profesionales. Se excluyen las Alianzas de la Ley de Servicio Público y su reglamentación para que no haya duda que la nueva Autoridad será la entidad exclusiva autorizada a otorgar concesiones administrativas, franquicias y demás derechos públicos o cuasi públicos mediante alianzas que de otro modo se pudiese entender que recae en la Comisión de Servicio Público. No obstante lo anterior, las funciones de la Comisión de Servicio Público permanecen inalteradas excepto que no alcanzarán los proyectos que la Autoridad denomine como proyectos de Alianzas Público Privadas.~~

~~La propia ley establece un procedimiento específico de revisión judicial diseñado para darle a los proponentes afectados un remedio para impugnar las actuaciones relacionadas con los procesos de selección y adjudicación, si se incumplen con los procedimientos de esta ley y de los reglamentos que apruebe la Autoridad, bajo unos procesos diseñados a que no se dilate indefinidamente la resolución de cualquier controversia relacionada a la cualificación de los proponentes y la selección de un proponente agraciado. Como parte de este procedimiento, se otorga jurisdicción y competencia exclusiva al Tribunal Supremo de Puerto Rico para atender las peticiones de revisión judicial. La razón para asignar esta función directamente al Tribunal Supremo de Puerto Rico radica en la importancia de que las revisiones judiciales se realicen de forma expedita y sin dilación para poder dar finalidad a las posibles impugnaciones y proceder a otorgar los contratos de alianzas. La ley dispone además que el Tribunal solamente paralizará un proceso de selección en ciertas circunstancias específicas cumpliendo con todos los criterios que indica la ley. De lo contrario, conociendo lo cargados que están nuestros tribunales y lo poco ágiles de sus procesos, algunos~~

~~participantes pudieran tratar de detener o atrasar el otorgamiento de alianzas radicando solicitudes de impugnación y de paralización no meritorias apostando a que el paso del tiempo les favorecerá.~~

~~La naturaleza misma de las Alianzas relacionadas a activos, funciones o servicios existentes conlleva a veces la transferencia a un contratante privado de la operación de las instalaciones y la realización de las funciones o el ofrecimiento de los servicios que realizan las entidades gubernamentales que participan en estas Alianzas. Dichas transferencias pudieran implicar, en algunos casos, violaciones a ciertas cláusulas en acuerdos laborales suscritos en el pasado por algunas entidades gubernamentales, cuyas cláusulas prohíben o condicionan las transferencias de las funciones, servicios, instalaciones o empleados de dichas entidades. Ante la precaria situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico y de muchas de nuestras corporaciones públicas, y la grave situación económica de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa ha concluido que es necesario, para atender esta situación de emergencia, disponer en esta ley que estas cláusulas no impedirán que se efectúen las transferencias que sean necesarias como resultado del establecimiento de una Alianza. Se ha limitado el alcance de esta disposición a las cláusulas suscritas por entidades gubernamentales participantes que tengan durante el año fiscal en el cual se establece la Alianza o hayan tenido en cualquier año fiscal anterior, un déficit presupuestario, o que durante cualquiera de esos años fiscales se encuentren o se haya encontrado en una situación fiscal que haya sido certificada por el Banco como una situación fiscal precaria. En dichos casos se le requiere a la Autoridad que exija al contratante privado que en el proceso de seleccionar las personas que compondrá su plantilla de empleados, éste le dé prioridad a los empleados de la entidad gubernamental participante que se estarían afectando por el establecimiento de la Alianza y que no sean transferidos a otras posiciones en la entidad gubernamental participante o en otras agencias del gobierno.~~

~~Esta ley no autoriza la transferencia permanente de la titularidad de bienes públicos existentes en uso (privatización) y requiere que la titularidad de los activos públicos existentes que sean operados por entidades privadas o concesionados a éstas permanezca en el gobierno durante el periodo de operación. Esta ley contempla el desarrollo de nuevas instalaciones o facilidades de infraestructura o de expansiones a instalaciones existentes por entidades privadas, incluyendo mediante la utilización de contratos de construcción/retención de titularidad/operación (“build/own/operate”) y construcción/retención de titularidad/transferencia (“build/own/transfer”), entre otros, para prestarle servicios al sector público o a los ciudadanos. La ley permite que la instalación o facilidad de infraestructura nueva o la expansión, le pertenezca a la entidad privada que la desarrolle durante el período de operación siempre y cuando la titularidad sobre la misma sea transferida al gobierno libre de costo al final del término del contrato.~~

El Estado tiene una función pública de servir las necesidades de los ciudadanos. Son precisamente los ciudadanos quienes delegan en el Estado el deber de atender ciertos servicios, que por su naturaleza de bienes públicos, no sujetos al motivo de ganancia, pueden ser brindados de manera más eficiente por el mismo en circunstancias normales. Esos servicios incluyen, a modo de ejemplo, seguridad pública, salud, educación, infraestructura, así como otros bienes y servicios afines. Por lo tanto, es una función inherente del Estado proveer esos servicios y proteger el interés público, de manera que los mismos sean provistos con eficiencia, al menor costo posible, que estén asequibles a todos los ciudadanos y que ante todo se proteja el bienestar público.

El estado de emergencia fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no se circunscribe al gobierno central. Las principales corporaciones públicas del País, tales como la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Puertos y la Autoridad de Edificios Públicos, también atraviesan por situaciones fiscales precarias. Actualmente, cada una de las ocho principales corporaciones públicas

de Puerto Rico enfrenta un déficit operacional que fluctúa entre \$20 millones a \$180 millones cada una. Estos déficits operacionales son el resultado de débiles controles de gastos, exceso de empleados, y la utilización inefectiva de sus recursos. Los problemas fiscales del gobierno central también han contribuido a los problemas de flujo de caja de las corporaciones públicas, ya que el Fondo General no está en posición de pagar por los servicios que estas corporaciones públicas le ofrecen. Dado que el gobierno central es el cliente más grande de muchas de ellas, este patrón ha creado un círculo vicioso que alimenta los problemas fiscales del gobierno en general.

Para atender la necesidad de proveer los bienes y servicios públicos, el Estado utiliza el poder de fijar impuestos y emitir deuda, no obstante, dicho poder está restringido por el nivel de la actividad económica del País. Si el Gobierno pierde o disminuye su capacidad de recaudar impuestos y de emisión de deuda, se enfrenta a una crisis fiscal. Actualmente, esa situación está afectando al Gobierno de Puerto Rico, limitando su capacidad para financiar el desarrollo de proyectos de urgencia, dirigidos a atender las necesidades de bienes y servicios públicos. La economía Puerto Rico, está pasando por la recesión más profunda de la que existe evidencia empírica desde que se mide el crecimiento del producto bruto. Nuestra economía ha reflejado un decrecimiento acumulado de -7.8% durante los años fiscales 2007 al 2009, se estima que al 2010 tal decrecimiento acumulado alcance -9.8%.

Entre los factores que han llevado a esa crisis, se destaca la práctica de sobreestimar los recaudos del Fondo General para evitar reducir gastos, lo que ha provocado un déficit continuo en los años recientes. En el 2009, el Gobierno enfrenta un déficit de \$3,200 millones. Como consecuencia, el crédito de Puerto Rico, está en el nivel más bajo de su historia. La baja ha ocurrido en los últimos cinco (5) años. Esto ha afectado tanto al Gobierno Central como a las corporaciones públicas.

Como resultado de la grave situación fiscal en que se encuentran, varias de estas corporaciones públicas no tienen suficientes recursos para operar, no tienen capacidad crediticia para emitir bonos u obtener cualquier otro tipo de financiamiento para financiar su programa de mejoras y tampoco tienen capacidad para repagar o refinanciar su deuda. Esta situación se torna más seria aún cuando tomamos en consideración que algunas de estas corporaciones públicas tienen deudas que vencen en el 2009 y cuyo principal ronda en los cientos de millones de dólares. En fin, el cuadro fiscal de las corporaciones públicas de Puerto Rico es alarmante, ya que existe una necesidad de aproximadamente \$582 millones para cubrir gastos operacionales, \$757 millones para continuar con los programas de mejoras de capital y la deuda vigente es de aproximadamente \$21 mil millones.

En el pasado, las corporaciones públicas lidiaron con estos problemas fiscales mediante la implantación de ciertas transacciones financieras, con el fin de allegar recursos adicionales. Dada la naturaleza no-recurrente de muchas de estas transacciones, dichas corporaciones públicas no atendieron las causas fundamentales de sus problemas fiscales. Este endeudamiento, déficit y uso de transacciones extraordinarias para atender problemas a corto plazo, ha causado que en la actualidad las principales corporaciones públicas no puedan atender adecuadamente sus compromisos operacionales y financieros.

Uno de los principales renglones afectados por esta crisis, es la reducción en la inversión para el desarrollo de la infraestructura. En los últimos años, ni el Gobierno de Puerto Rico, ni las corporaciones públicas han logrado los recursos necesarios para financiar el desarrollo de nueva infraestructura y brindar el mantenimiento adecuado a la infraestructura existente. Es esencial para nuestro desarrollo social y económico, y para poder competir a nivel mundial, desarrollar y mantener un sistema eficiente de infraestructura.

El Gobierno de Puerto Rico reconoce que, ante la situación fiscal precaria del Gobierno Central y de las corporaciones públicas, las alternativas tradicionales de desarrollo, construcción y mantenimiento de infraestructura no son viables. Por ende, es necesario identificar medidas innovadoras y vehículos no tradicionales, que viabilicen y promuevan el desarrollo económico, provean al Pueblo los servicios públicos requeridos y permitan que el Gobierno establezca sus finanzas. El Gobierno tiene la imperante necesidad de buscar mecanismos alternos y creativos para fortalecer su crédito, liberar la capacidad de financiamiento y asegurar la continuación del desarrollo de nuevos proyectos de interés público. Estos incluyen, entre otros, la construcción de nuevas instalaciones, mantenimiento de instalaciones existentes y prestación de servicios esenciales.

Un mecanismo eficiente para reforzar y contribuir a nuestra economía es la formación de alianzas por parte del Estado con el sector privado, cooperativas, corporaciones de trabajadores y organizaciones sin fines de lucro. Estas Alianzas Públicos Privadas han prosperado en muchos países, aliviando al sector público de parte de la inversión que requiere la prestación de bienes y servicios. Una Alianza Público Privada es una entidad que une recursos y esfuerzos del sector público con recursos del sector privado, mediante una inversión conjunta que resulta beneficiosa para ambas partes. Tales Alianzas se instan con el propósito de proveer un servicio a los ciudadanos y ciudadanas, así como para construir u operar una instalación o proyecto de alta prioridad para el Estado, ya sea por su urgencia, necesidad o conveniencia para la ciudadanía. Esa Alianza debe estar revestida de un alto interés público, de manera que el Estado no renuncia a su responsabilidad de proteger dicho interés, ni a los derechos de recibir un servicio eficiente, ni a la titularidad de los activos públicos incluidos en el Contrato de Alianza.

El establecimiento de Alianzas Público Privadas requiere de un marco jurídico y administrativo que incluya procesos que fomenten la pureza y transparencia en el desarrollo de los proyectos. Ese proceso debe alentar la transparencia por parte del Estado en la negociación y acuerdos para la firma de contratos, sin que se deje de proteger la confidencialidad de los llamados “secretos de negocios” de la empresa privada, de posible daño por parte de competidores. A su vez, dicho proceso debe promover la competencia en la solicitud de propuestas y brindar acceso a la información disponible para atraer los mejores proponentes, de manera que se asegure la supremacía del libre mercado y la competencia.

En las jurisdicciones donde se han implantado las Alianzas Público Privadas se han desarrollado mecanismos que sirven de marco de referencia para estructurar las mismas, sin menoscabo del interés público y asegurando precios o costos razonables por los servicios a ser prestados. En el Reino Unido, por ejemplo, entre 10 y 15% del total de la inversión pública en infraestructura se da mediante la modalidad de Alianzas Público Privadas.

La experiencia mundial también ha demostrado que la aplicación de Alianzas Público Privadas puede resultar en ventajas significativas, incluyendo la aceleración en la implementación de obra pública y servicios, reducción de costos agregados del proyecto, mejor distribución de riesgos, mejoras en la calidad del servicio prestado, creación de ingresos adicionales y mejoras en la administración pública. También, proveen un mecanismo para maximizar el beneficio de la inversión, obteniendo el mejor resultado posible por el menor costo para el gobierno. Por ejemplo, jurisdicciones como España, el Reino Unido, Australia, Irlanda y los Países Bajos, han empleado exitosamente las Alianzas Público Privadas para el desarrollo de todo tipo de proyecto, incluyendo aquellos de transportación, suministro de agua, salud y educación.

En la Comunidad Europea se han establecido procedimientos que incluyen desde el establecimiento inicial de guías de proyectos de prioridad; guías de fuentes de financiamiento regional, estatal y comunitario; adopción de planes específicos para el desarrollo de proyectos en

particular; aprobación de los planes por las autoridades; y la adopción de guías de auditoría de éstos. Como parte del proceso conducente a establecer una Alianza Público Privada, se realiza un análisis de las fortalezas y debilidades de los proyectos prioritarios, se desarrollan procesos de consultas y de auditorías, de evaluación de las propuestas, y de monitoria y avalúo final, esto con el objetivo de determinar los logros obtenidos una vez se finaliza el desarrollo del proyecto.

En Puerto Rico, el mecanismo de las Alianzas Público Privadas, con los controles adecuados, es una alternativa prometedora para mejorar los servicios del Gobierno, facilitar el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura y liberar recursos financieros del Estado ante la crisis fiscal actual. En el marco de estas premisas, las Alianzas Público Privadas permiten el desarrollo de proyectos y la prestación de algunos servicios de manera más eficiente y menos costosa, delegando los riesgos inherentes en dicho desarrollo o servicio a la parte mejor capacitada para medir y manejar los mismos. Asimismo, las Alianzas le permiten al Gobierno viabilizar proyectos de infraestructura, cuando los fondos necesarios para promulgar un proyecto no están disponibles al erario.

Ahora bien, más allá de los fines para los cuales se aprueba esta Ley, las Alianzas Público Privadas proveen un apoyo importante al desarrollo económico del País y al crecimiento de las empresas locales en nuevas áreas de actividad. Por esa razón, se vislumbra que las oportunidades que se presentan a través de las Alianzas Público Privadas, estimularán al sector empresarial, a las cooperativas y a otras entidades del sector no gubernamental, a establecer iniciativas que faciliten su participación en tal proceso, adquiriendo las destrezas necesarias, formando consorcios entre sí y tomando todas aquellas medidas que las hagan más competitivas.

Esta Ley tiene como propósito establecer una nueva política pública y proveer el marco legal que promueva el uso de las Alianzas Público Privadas como estrategia de desarrollo, manteniendo los controles necesarios para proteger el interés público en armonía con el motivo de ganancia de toda operación privada. De esta manera, la relación contractual será mutuamente beneficiosa a la vez que se garantizará la prestación de bienes y servicios públicos de manera eficiente, efectiva y accesible a toda la ciudadanía.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:–**

### **Artículo 1.-Título Abreviado.**

Esta ~~ley~~ Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley de Alianzas Público Privadas”.

### **Artículo 2.-Definiciones.**

Las siguientes palabras o términos tendrán los significados que se indican a continuación, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa, y las palabras usadas en el singular incluirán el plural y viceversa:

(a) Agencia Federal: Cualquiera de los departamentos de la ~~rama ejecutiva~~ Rama Ejecutiva del ~~gobierno~~ Gobierno de Estados Unidos de América, o cualquier departamento, corporación, agencia o instrumentalidad creada o que pueda crearse, designarse o establecerse por Estados Unidos de América.

(b) Alianza Público Privada o Alianza: Cualquier ~~arreglo~~ acuerdo entre una Entidad Gubernamental y una o más Personas, sujeto a la política pública establecida en esta Ley, cuyos términos están provistos en un Contrato de Alianza, para la delegación de las operaciones, Funciones, Servicios o responsabilidades de cualquier Entidad Gubernamental, así como para el diseño, desarrollo, financiamiento, mantenimiento u operación de una o más Instalaciones, o cualquier combinación de las anteriores.

(c) Autoridad: La Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico, creada por esta ~~ley~~ Ley.

(d) BGF o Banco: El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

(e) Comité de Alianzas: Comité designado por la Autoridad para evaluar y seleccionar las personas cualificadas y los proponentes de una Alianza y establecer y negociar los términos y condiciones que considere apropiados para el Contrato de Alianza correspondiente.

(f) Contrato de Alianza: El contrato otorgado entre el Proponente seleccionado y la Entidad Gubernamental Participante para establecer una Alianza, el cual puede incluir, pero no se limitará a, la delegación de una Función, la administración o prestación de uno o más Servicios, o el diseño, construcción, financiamiento, mantenimiento ~~y/u~~ o operación de una o más Instalaciones, que sean o estén estrechamente relacionados con los Proyectos Prioritarios según establecidos en el Artículo 3 de esta Ley. Un Contrato de Alianza puede ser, sin que se entienda como una limitación, cualquier modalidad de los siguientes tipos de contratos: “diseño/ construcción (design/ build)”, “diseño/ construcción/ operación (design/ build/ operate)”, “diseño/ construcción/ financiamiento/ operación (design/ build/ finance/ operate)”, “diseño/ construcción/ transferencia/ operación (design/ build/ transfer/ operate)”, “diseño/ construcción/ operación/ transferencia (design/ build/ operate/ transfer)”, contrato de llave en mano (“turnkey”), contrato de arrendamiento a largo plazo, contrato de derecho de superficie, contrato de concesión administrativa, contrato de empresa común (“joint venture”), contrato de administración y operación a largo plazo, y cualquier otro tipo de contrato que separe o combine las fases de diseño, construcción, financiamiento, operación o mantenimiento: de los proyectos prioritarios, según establecidos en el Artículo 3 de esta Ley. ~~El Contrato de Alianza podrá además incluir el derecho de llevar a cabo otras actividades o franquicias incidentales accesorias o relacionadas a las Funciones o Servicios incluidos en el Contrato de Alianza o a la Instalación a ser desarrollada. Las obligaciones que generen estos contratos serán vinculantes siempre que no sean contrarias a la ley, la moral, ni al orden público.~~

(g) Contratante: La Persona que otorga un Contrato de Alianza con una Entidad Gubernamental Participante o su sucesor.

(h) Entidad Gubernamental: Cualquier departamento, agencia, junta, comisión, cuerpo, negociado, oficina, Entidad Municipal, corporación pública o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa, actualmente existente o que en el futuro se creare.

(i) Entidad Gubernamental Participante: La Entidad Gubernamental con inherencia directa sobre el(los) tipo(s) de Función(es), Servicio(s) o Instalación(es) que se someterá(n) a un Contrato de Alianza y la cual es o será parte de un Contrato de Alianza.

(j) Entidad Municipal: Cualquier municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, corporación municipal o consorcio municipal.

~~(j)~~ (k) Función(es): Cualquier responsabilidad u operación actual o futura de una Entidad Gubernamental, expresamente delegada ~~de tiempo en tiempo~~ a ella, ya sea mediante su ley orgánica o leyes especiales pertinentes, ~~o que sea incidental, accesorio o relacionada a sus responsabilidades, que no se considere un Servicio que esté estrechamente relacionada a los Proyectos Prioritarios, según establecidos en el Artículo 3 de esta Ley.~~

~~(k)~~ (l) Instalación(es): Cualquier propiedad, obra capital o facilidad de uso público, ya sea mueble o inmueble, existente en la actualidad o a ser desarrollada en el futuro, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los sistemas de acueductos y alcantarillados incluyendo todas las plantas, represas y sistemas para almacenar, suplir, tratar y distribuir agua, sistemas de tratamiento, recolección y eliminación de aguas pluviales y de albañal, mejoras que sean financiadas bajo las

disposiciones de la Ley Federal de Agua Limpia y de la Ley Federal de Agua Potable o cualquier otra legislación o reglamento ~~Federal~~ federal similar o relacionado, sistemas de recogido, transportación, manejo y eliminación de desperdicios sólidos no peligrosos y peligrosos, sistemas de recuperación de recursos, sistemas de producción, transmisión o distribución de energía eléctrica, autopistas, carreteras, paseos peatonales, ~~facilidades de~~ estacionamientos, aeropuertos, centros de convenciones, puentes, puertos marítimos o aéreos, túneles, sistemas de transportación incluyendo los de transportación colectiva, sistemas de comunicación incluyendo teléfonos, ~~sistema~~ sistemas de informática y tecnología, ~~facilidades~~ instalaciones industriales, vivienda pública, instituciones correccionales y toda clase de ~~facilidades~~ instalaciones de infraestructura turística, de salud y de agroindustria u otros bienes similares.

(m) Interés Público: Toda actuación gubernamental dirigida a proteger y beneficiar a la ciudadanía en general, mediante la cual se proveen bienes y servicios esenciales para el bienestar de la población.

~~(j)~~ (n) Junta: La Junta de Directores o Directoras de la Autoridad.

~~(m)~~ (o) Persona: Cualquier persona natural o jurídica organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de Estados Unidos de América, de cualquiera de sus estados o territorios, o de cualquier país extranjero, cualquier agencia federal o cualquier combinación de las anteriores. El término incluirá cualquier departamento, agencia, ~~municipio~~ entidad municipal, instrumentalidad gubernamental, o cualquier individuo, firma, sociedad, compañía por acciones, asociación, corporación pública o privada, cooperativa o entidad sin fines de lucro que esté debidamente constituida y autorizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de Estados Unidos de América, o cualquiera de sus estados o territorios.

~~(n)~~ (p) Propiedad: Cualquier propiedad, sea inmueble o mueble, tangible o intangible actualmente existente o que exista en el futuro.

~~(o)~~ (q) Proponente: Cualquier persona, o sus entidades afiliadas o relacionadas, que haya presentado una propuesta para entrar en una Alianza y sus entidades afiliadas con una Entidad Gubernamental.

(r) Proyectos Prioritarios: Iniciativa elaborada por el Gobierno, revestida de preeminencia; que tiene como fin la realización y ejecución de una obra de alto interés público.

~~(p)~~ (s) Servicio(s): Cualquier servicio prestado o a ser prestado por una Entidad Gubernamental ~~de tiempo en tiempo~~ destinados a velar los intereses o satisfacer las necesidades de la ciudadanía, ya sea bajo las disposiciones de su ley orgánica u otras leyes especiales, ~~así como aquellos servicios incidentales, accesorios o relacionados, que sean o estén estrechamente relacionados con los Proyectos Prioritarios, según establecidos en el Artículo 3 de esta Ley.~~

**Artículo 3. – Política Pública.** Es Se declara como la política pública del Gobierno de Puerto Rico favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para la creación de Proyectos Prioritarios y, entre otras cosas, fomentar el desarrollo y mantenimiento de nuevas instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el Contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos Proyectos, en la Isla y de nuevos servicios, proveer el mantenimiento necesario a la infraestructura de la Isla y sus instalaciones, mejorar los servicios prestados y las Funciones funciones del Gobierno, y fomentar la creación de empleos, y promover el desarrollo económico socioeconómico y la competitividad del País.

Conforme con la política pública antes mencionada, la Junta y los Comités que aquí se crean considerarán como únicas Funciones, Instalaciones o Servicios objeto de convertirse en Contratos de Alianza, existentes o nuevos, los siguientes proyectos:

(1) El desarrollo, construcción, y operación de sistemas de relleno sanitarios, incluyendo actividades de recuperación de metano, así como la creación de nuevas instalaciones para el manejo y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos y peligrosos, tales como: plantas de reciclaje, de composta y de conversión de desperdicios a energía;

(2) La construcción, operación o mantenimiento de embalses y represas, incluyendo toda infraestructura necesaria para su producción, tratamiento funcionamiento y distribución de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y de la infraestructura para la producción de energía hidroeléctrica; y de plantas de tratamiento de aguas usadas y potables;

(3) La construcción, operación o mantenimiento de plantas para la producción de energía existentes o nuevas que utilicen combustibles alternos al petróleo o que utilicen fuentes renovables; tales como la energía eólica, solar y océano termal, entre otras, al igual que la transmisión de energía de cualquier tipo;

(4) La construcción, operación o mantenimiento de sistemas de transportación de cualquier tipo, red vial o infraestructura relacionada incluyendo marítimo y aérea;

(5) La construcción, operación o mantenimiento de instalaciones de salud, seguridad, corrección y rehabilitación, así como la construcción o mantenimiento de instalaciones educativas;

(6) La construcción, operación o mantenimiento de proyectos de vivienda de interés social;

(7) La construcción, operación o mantenimiento de instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y de esparcimiento cultural;

(8) La construcción, operación o mantenimiento de redes de comunicación alámbrica o inalámbricas para infraestructura de comunicación de cualquier tipo.

(9) La construcción, operación o mantenimiento de cualquier otro tipo de actividad o instalación o servicio que de tiempo en tiempo sea identificada como proyecto prioritario mediante legislación.

**Artículo 4. – Autoridad para entrar en una Alianza.** Se autoriza a toda Entidad Gubernamental a establecer, conforme a la política pública establecida en esta Ley, Alianzas y otorgar Contratos de Alianza con relación a cualquier Función, Servicio o Instalación de la cual es responsable bajo las disposiciones de su ley orgánica o leyes especiales aplicables, conforme a las disposiciones de esta ley Ley. Se autoriza también a cualquier Entidad Municipal, a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial ~~corporación municipal~~ a participar de forma voluntaria como Entidad Gubernamental contratante en una Alianza Público Privada bajo los términos y condiciones dispuestos en esta Ley. Toda Entidad Municipal, la Rama Legislativa o la Rama Judicial que opte por participar de forma voluntaria en una Alianza al amparo de las disposiciones de esta Ley le será de aplicación lo dispuesto en la misma. La Autoridad establecerá por reglamento los procedimientos especiales, si alguno, que aplicarán cuando las Alianzas se establecen entre dos Entidades Gubernamentales. Toda Con el fin de lograr la estructura más conveniente, y a los únicos fines de establecer un Contrato de Alianza, toda Entidad Gubernamental que sea una corporación pública podrá establecer corporaciones subsidiarias o afiliadas mediante resolución de su Junta de Directores o Directoras o mediante las disposiciones de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la Ley General de Corporaciones de 1995, ~~para fines de entrar en una Alianza.~~

**Artículo 5. – Creación de la Autoridad.**

(a) Creación. Se crea la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Banco.

(b) Junta de Directores o Directoras. Los deberes y poderes de la Autoridad serán ejercidos por una Junta de Directores o Directoras que establecerá la política pública de la Autoridad para cumplir con los objetivos de esta ley Ley.

La Junta estará compuesta por cinco (5) integrantes, a saber, el Presidente o Presidenta del Banco, el Secretario o Secretaria de del Departamento de Hacienda, una persona seleccionada por el Gobernador, el Secretario o Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y dos (2) personas en representación del interés público. una persona nombrada por el Presidente del Senado y una persona seleccionada por la Presidenta de la Cámara de Representantes. Para seleccionar a los representantes del interés público, cada Presidente o Presidenta de los Cuerpos Legislativos someterá una terna al Gobernador o Gobernadora. El Gobernador o Gobernadora, dentro de su plena discreción, evaluará la recomendación hecha por éstos y escogerá una (1) persona de cada terna. Si el Gobernador o Gobernadora rechazare las personas recomendadas para representar el interés público, los Presidentes o Presidentas de los Cuerpos Legislativos procederán a recomendar otra terna. No obstante, hasta que se hayan seleccionado todos los miembros que componen la Junta, ésta no se entenderá constituida, ni podrá tomar acuerdos, éstos últimos en representación de la Asamblea Legislativa y una persona nombrada por el Gobernador con conocimientos o experiencia en asuntos pertinentes al desarrollo de las Alianzas. Ninguno de los tres integrantes nombrados por el Gobernador y los Presidentes de cada cuerpo legislativo a de la Junta podrán ser funcionarios o funcionarias públicos, ni funcionarios electos, éstos tres ejercerán su cargo por un término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados. Las vacantes de cualquiera de estos tres integrantes que ocurran antes de expirar su término serán cubiertas mediante un nuevo nombramiento por el Gobernador. Los representantes del interés público podrán ser removidos de la Junta por el Gobernador o Gobernadora. En el caso de una vacante creada en la Junta por una de las personas que habían sido seleccionadas un representante del interés público, ésta será cubierta utilizando el mismo proceso de nombramiento establecido en este Artículo. Los representantes del interés público ejercerán su cargo por el término de cuatro (4) años. por los Presidentes de los cuerpos legislativos, el Gobernador llenará la vacante mediante el nombramiento de otro candidato sometido por el Presidente del cuerpo legislativo cuyo seleccionado haya creado la vacante, por el término no cumplido del integrante que causó la vacante. Los integrantes *ex officio* El Presidente o Presidenta del Banco, el Secretario o Secretaria del Departamento de Hacienda y el Secretario o Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ejercerán su cargo serán miembros por el término que dure su nombramiento.

El Presidente o Presidenta de la Junta será el Presidente o Presidenta de la Junta de Directores del Banco. La Junta seleccionará de entre sus miembros un vicepresidente o vicepresidenta, quien sustituirá al presidente Presidente o Presidenta en su ausencia, de éste, excepto para el voto necesario de toda decisión o acuerdo que requiera unanimidad. De igual forma, seleccionará así como a un secretario o secretaria.

Los miembros de la Junta que representan al interés público recibirán un estipendio nominal por cada día que asistan a las reuniones de la Junta. El estipendio concedido por concepto de dieta será establecido mediante el Reglamento que a esos efectos adopte la Junta. Los representantes del interés público tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos de viajes necesariamente incurridos para el desempeño de sus funciones oficiales, de acuerdo a los reglamentos aplicables.

Ninguna persona que tenga o que algún miembro de su unidad familiar tenga, algún interés personal o económico, directo o indirecto, ~~en con algún proponente Proponente o contratante Contratante~~ o en alguna entidad que tenga el control o esté bajo el control de alguna empresa que sea ~~proponente Proponente o contratante Contratante~~ podrá participar en ninguna etapa conducente a la adjudicación del Contrato de Alianza, ser miembro de la Junta. En caso de surgir tales conflictos, el miembro de la Junta afectado tendrá que ~~renunciar~~ inhibirse y será sustituido mientras existe tal conflicto. En el caso del Presidente o Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento, será sustituido por el vicepresidente o vicepresidenta del Banco para el área del financiamiento. En el caso de los Secretario o Secretarías del Departamento de Hacienda y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, por sus sub-secretarios o sub-secretarías respectivamente. En el caso de los representantes del interés público se seguirá el procedimiento establecido en esta Ley, será sustituido por una persona nombrada por el Gobernador. Si el miembro que ~~renuncia~~ es una de las ~~personas seleccionadas por el Presidente de uno de los cuerpos legislativos, éste(a) será sustituido(a) por otra persona nombrada por el Gobernador que haya sido seleccionada por el Presidente del cuerpo legislativo cuyo seleccionado(a) renunció.~~

Los directores o directoras, oficiales y empleadas o empleados de la Autoridad estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1988, según enmendada, “Ley de Ética Gubernamental”. Los miembros de la Junta de Directores o Directoras y de los Comités de Alianza rendirán informes financieros conforme a lo dispuesto en dicha Ley.

(c) Quórum. Cuatro ~~Una mayoría~~ de los miembros de la Junta constituirán quórum para todos los fines y para los acuerdos que se tomen. Toda decisión o acuerdo se tomará por mayoría extraordinaria, entendiéndose con el voto mínimo de cuatro (4) de los cinco (5) miembros de la Junta. No obstante, toda decisión o acuerdo mayoritario tendrá que contar con el voto de ambos representantes del interés público. ~~Salvo que el reglamento de la Autoridad lo prohíba o lo restrinja, cualquier~~ Cualquier acción necesaria o permitida en cualquier reunión de la Junta o cualquier comité de la Junta, será autorizada sin que medie una reunión, siempre y cuando todos los miembros de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso, den su consentimiento por escrito a dicha acción. En tal caso, el documento escrito ~~constará~~ permanecerá en las actas de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso. ~~Salvo que el reglamento de la Autoridad provea otra cosa, los~~ Los miembros de la Junta o de cualquier comité de la Junta podrán participar en cualquier reunión de la Junta o de cualquier comité de ésta, respectivamente, mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan comunicarse simultáneamente. La participación de cualquier miembro de la Junta o cualquier comité de ésta en la forma antes descrita, constituirá asistencia a dicha reunión. Cada miembro que no pueda asistir a una reunión citada por el Presidente de la Junta para la consideración de una transacción, estará obligado a emitir su voto por los mecanismos alternos establecidos por la Junta, en el periodo o tiempo provisto por el Presidente.

#### **Artículo 6. – Facultades y Poderes de la Autoridad.**

(a) Poderes Generales. Se le confiere a la Autoridad, y ésta tendrá y podrá ejercer, todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo sus propósitos, incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes:

- (i) ~~tener~~ Tener sucesión perpetua como corporación;
- (ii) ~~adoptar~~ Adoptar, alterar y usar un sello corporativo del cual se tomará conocimiento judicial;

- (iii) ~~formular~~ Formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para la administración de sus asuntos corporativos y aquellas normas, reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para ejercitar y desempeñar sus funciones, poderes y deberes;
- (iv) ~~tener~~ Tener completo dominio sobre todas sus propiedades;
- (v) ~~determinar~~ Determinar el carácter y la necesidad de todos sus gastos, y el modo cómo ~~como~~ deberán incurrirse, autorizarse y pagarse, así como reembolsarse, ~~sin tomar~~ tomando en consideración cualquier disposición de ley que regule los gastos de fondos públicos y ~~tal determinación será final y definitiva para con todos los funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero deberá adoptar~~ adoptará reglas para el uso y desembolso de sus fondos y estará sujeta a la intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico;
- (vi) ~~cobrar~~ Cobrar por los servicios que prestará como parte de los procesos para establecer las Alianzas, incluyendo cargos a prospectivos ~~proponentes~~ Proponentes por su participación en cualquier proceso de cualificación, adjudicación o ambos;
- (vii) ~~demandar~~ Demandar y ser demandada bajo su propio nombre, querellarse y defenderse en todos los tribunales de justicia y cuerpos administrativos y participar en procedimientos de arbitraje comercial;
- (viii) ~~negociar~~ Negociar y otorgar, con cualquier persona, incluyendo cualquier agencia gubernamental, federal o estatal, todo tipo de contrato, incluyendo sin que se entienda una limitación, contratos de concesión administrativa y cualquier tipo de Contrato de Alianza conforme a las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley, y todos aquellos instrumentos y acuerdos necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidos a la Autoridad por esta ~~ley~~ Ley, así como acuerdos con el Banco y otras Entidades Gubernamentales sobre los gastos de la Autoridad, los cargos por servicios prestados y los reembolsos pertinentes que entre éstos deban realizarse en relación a los procesos para establecer las Alianzas. Asimismo, la Autoridad podrá tomar dinero a préstamo del Banco para cubrir sus gastos operacionales y cumplir con los propósitos de esta Ley. A esos fines, se autoriza al Banco a conceder una línea de crédito rotativa de hasta un máximo de veinte millones de dólares (\$20,000,000), cuya fuente de repago será los fondos recibidos por los servicios prestados y los cargos impuestos por la Autoridad.
- (ix) ~~otorgar~~ Otorgar contratos de servicios profesionales, peritaje o consultoría para asistir a la Autoridad en el cumplimiento con sus responsabilidades, incluyendo pero sin limitarse a, la evaluación de materiales para calificar prospectivos Proponentes, evaluación de las Propuestas, y revisiones de Contratos de Alianza;
- (x) ~~adquirir~~ Adquirir ~~cualquier~~ propiedad mediante cualquier forma legal, incluyendo, sin limitación, por convenio de compra, ~~mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, instado directamente por la Autoridad a nombre propio, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 22, inciso (b), o instado por el Estado Libre Asociado mediante solicitud de la Autoridad, según dispuesto en el Artículo 22, inciso (c), o por~~ manda, legado o donación, y poseer, conservar, usar y explotar cualquier propiedad que considere necesaria o conveniente para realizar los propósitos de la Autoridad;
- (xi) ~~permutar, vender~~ Ceder en usufructo, arrendar, gravar y disponer de cualquier otro modo, excepto mediante venta, permuta o cesión, cualquier propiedad de la Autoridad cuando lo estime propio, necesario, incidental o conveniente en relación a sus actividades;
- (xii) ~~nombrar~~ Nombrar, trasladar y destituir aquellos funcionarios o funcionarias, agentes, ~~e~~ empleados y empleadas, incluyendo empleadas o empleados ejecutivos, y

conferirles aquellas facultades, imponerles aquellos deberes y fijarles, cambiarles y pagarles aquella compensación que la Autoridad determine; ~~disponiéndose~~ disponiéndose que la Autoridad deberá intentar reclutar personal proveniente mayormente de Entidades Gubernamentales ~~Participantes~~, del Banco, de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, ~~o de cualquier otra Entidad Gubernamental~~, ya sea en destaque o traslado permanente;

(xiii) ~~procurar~~ Obtener seguros contra pérdidas en las cantidades y con los aseguradores debidamente licenciados que considere deseable, cuyo seguro podría incluir, sin que se entienda como una limitación, seguro contra responsabilidad civil de directores o directoras, oficiales, agentes y empleados o empleadas;

(xiv) La Junta tendrá derecho a examinar la información y documentos presentados durante el proceso de confección del estudio de deseabilidad y conveniencia y durante el proceso de cualificación de Proponentes y de solicitud y evaluación de propuestas. A su vez, la Junta podrá requerir información adicional sobre las personas que soliciten ser cualificadas, los Proponentes, solicitudes y propuestas, siempre y cuando la información requerida no goce de algún privilegio otorgado por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

(xiv) ~~(xv) ejercer~~ Ejercer todos aquellos otros poderes corporativos, no incompatibles con los aquí expresados que por las leyes de Puerto Rico, se confieren a las corporaciones, y ejercer todos esos poderes, dentro y fuera de Puerto Rico; y

~~(xv) (xvi) realizar~~ Realizar todos los actos o medidas necesarias o convenientes para llevar a efecto cabo los poderes que se le confieren por esta ley Ley o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, o del Congreso de los Estados Unidos;:

(b) Poderes Específicos. Se designa a la Autoridad como la exclusiva única Entidad Gubernamental autorizada y responsable de implantar la política pública sobre Alianzas establecidas mediante esta ley Ley y de determinar ~~llevar a cabo la determinación~~ de las Funciones, Servicios o Instalaciones para las cuales se establecerán tales Alianzas. Reconociendo la limitación de recursos de inversión, la Autoridad establecerá prioridades en el desarrollo de proyectos de manera que los Contratos de Alianza respondan a las necesidades de infraestructura o servicios de prioridad para el Estado, según la política pública establecida en esta Ley, y no necesariamente al amparo del criterio de rentabilidad de la inversión. Una vez la Autoridad determine establecer una Alianza ~~con relación a una Instalación, Función o Servicio,~~ la Entidad Gubernamental Participante y el Banco estarán obligados a proveer la ayuda técnica, pericial, financiera y de recursos humanos que la Autoridad pueda necesitar y estas entidades estén en posición de proveer para asegurar el éxito del establecimiento de dicha Alianza. Además de los poderes generales conferidos por el inciso (a) de este Artículo 6, la Autoridad queda facultada a:

(i) Evaluar y seleccionar las Entidades Gubernamentales, las Funciones, los Servicios y las Instalaciones, ~~candidatos~~ para una Alianza, realizar el análisis, y los estudios de viabilidad del proyecto, y de deseabilidad y conveniencia que sean necesarios para determinar si es recomendable llevar a cabo el proyecto y establecer dicha Alianza.

(ii) Crear y aprobar un reglamento o reglamentos para regular los procesos conducentes al establecimiento de las Alianzas, el cual debe incluir los criterios que se usarán y los procesos que se seguirán para (A) identificar las Funciones, Servicios o Instalaciones para las cuales se establecerá una Alianza, (B) invitar candidatos o candidatas a que participen en ~~un~~ los ~~proceso~~ procesos de establecer ~~una~~ Alianzas, ~~o publicar~~ publicando un anuncio al ~~el~~ comienzo de ~~un~~ estos ~~proceso~~ procesos en un periódico de

~~circulación general por un periodo de dos (2) semanas previo al comienzo de éstos y en la Internet, según determine la Autoridad, para establecer una Alianza,~~ (C) evaluar las propuestas, ~~y los proponentes~~ Proponentes y seleccionar la mejor propuesta y el mejor ~~proponente~~ Proponente, (D) negociar los Contratos de Alianza, (E) hacer ~~disponibles~~ disponible a los Proponentes que lo soliciten, luego de que se haga una determinación por la Autoridad sujeta a revisión judicial bajo el Artículo 20 de esta Ley, acceso a los expedientes oficiales de la Autoridad relacionados a dicha determinación durante el periodo en que los Proponentes pueden solicitar revisión judicial de la decisión de la Autoridad y (F) supervisar, junto con las Entidades Gubernamentales Participantes, las Alianzas luego de aprobados y firmados los Contratos de Alianza. El reglamento o los reglamentos será(n) ~~sometido~~ sometidos para comentarios del público general. La Autoridad notificará el lugar y hora o la página cibernética en que estará disponible el borrador de reglamento mediante notificación publicada durante tres (3) días en dos (2) periódicos de circulación general; ~~treinta (30) días antes de que el reglamento vaya a entrar en vigor.~~ El público tendrá diez (10) días desde el último día de la publicación para someter sus comentarios por escrito a la Autoridad. Luego de recibidos los comentarios y habiendo tenido el beneficio de evaluarlos y determinar aquello que entienda pertinente incorporar o revisar del borrador de reglamento según los comentarios recibidos, el reglamento final será aprobado por la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad y entrará en vigor inmediatamente, tras dicha aprobación o en la fecha que determine la Junta. El reglamento final deberá ser ~~radicado~~ presentado en el Departamento de Estado y la Biblioteca Legislativa dentro de los treinta (30) días ~~desde~~ siguientes a su aprobación.

(iii) Evaluar los términos y condiciones de cada Contrato de Alianza y hacer recomendaciones a la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante, o en caso de que la Entidad Gubernamental Participante no tenga una Junta de Directores o Directoras, al jefe o jefa de la entidad o al Secretario o Secretaria del Departamento al cual está adscrita dicha Entidad Gubernamental Participante, sobre los mismos.

(iv) Contratar con cualquier Persona, incluyendo expertos, peritos, asesores y consultores, para preparar estudios de deseabilidad y conveniencia y proveer cualquier otro tipo de bienes o servicios necesarios para asesorar a la Autoridad sobre todos los aspectos o elementos de cada Alianza.

(v) Entrar en contratos directos con terceros, por sí o a nombre de Entidades Gubernamentales Participantes relacionados a servicios de transición o interinos, incluyendo pero sin limitarse a, servicios provistos al finalizar el término del Contrato de Alianza, cuyos servicios temporeros, interinos o de transición podrán incluir, sin limitarse a, (A) proveer los Servicios o Funciones interinas o de transición hasta el momento en que un Contrato de Alianza sea otorgado, (B) tomar las operaciones tras algún incumplimiento del Contratante, o (C) proveer servicios relacionados a la remediación de asuntos ambientales o para decomisar o remover las instalaciones. Sin limitar lo anterior, la Autoridad o la Entidad Gubernamental Participante también tendrán el derecho de dejar sin efecto el contrato, de retomar del Contratante y realizar directamente, o contratar a un tercero interina o temporera para desarrollar, operar, mantener y administrar una Instalación ~~o~~ o proveer un Servicio o realizar una Función si la Autoridad determina en su razonable discreción que la continuada realización por el Contratante de dichas tareas presenta un riesgo a la salud, ~~o~~ o seguridad ~~públicas~~ pública o al medioambiente.

(c) Titularidad. La Autoridad no tendrá facultad para transferir la titularidad de bienes públicos a personas o entidades privadas. Cualquier instalación desarrollada por un Contratante cuya titularidad permanezca en su poder durante el periodo del Contrato de Alianza, será transferida a la Entidad Gubernamental al final del término de dicho contrato o a su resolución o rescisión.

(d) Consulta de Ubicación, permisos y endosos. Una Alianza establecida mediante las disposiciones de esta Ley deberá cumplir con todos los requisitos aplicables de consultas de ubicación, permisos y endosos según establecidos en las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para asegurar la expedita y pronta atención de estos requisitos, para cada Alianza, el Gobernador o la Gobernadora o la persona que éste o ésta delegue, establecerá un comité interagencial compuesto por todas las Entidades Gubernamentales con jurisdicción para evaluar consultas de ubicación, emitir permisos y endosos relacionados a la Alianza. Este Comité cesará sus funciones una vez se hayan atendido todas las consultas de ubicación, permisos y endosos necesarios para llevar a cabo el Contrato de Alianza.

Serán los Proponentes Seleccionados los responsables de gestionar y obtener la consulta de ubicación, los permisos y endosos necesarios para llevar a cabo una Alianza. A su vez, los Proponentes Seleccionados asumirán cualquier riesgo en caso de no obtener la consulta de ubicación autorizada, así como los permisos o endosos requeridos.

#### **Artículo 7. – Inventario de Proyectos; Deseabilidad y Conveniencia de una Alianza.**

(a) Inventario de Proyectos. Se ordena a toda Entidad Gubernamental, que someta a la Autoridad en un ~~termino~~ término no mayor de treinta (30) días contados desde el comienzo de todo año natural y noventa (90) días desde la aprobación de esta ~~ley~~ Ley, toda propuesta de proyecto de Alianza con relación a cualquier Función, Servicio o Instalación de la cual es responsable bajo las disposiciones de su ley habilitadora o leyes especiales aplicables, ~~que haya sido identificada, ideada o desarrollada en el año precedente bajo su administración y supervisión.~~ De ser posible, la Junta publicará estas propuestas de proyectos de Alianza en su portal de la Internet y en un periódico de circulación general. Esta entrega La lista de propuestas de proyectos de Alianza sometidas por la Entidad Gubernamental formará parte de un inventario de propuestas de proyectos de Alianza que podrá ser utilizado por la Autoridad para la preparación de estudios de deseabilidad y conveniencia. No obstante, la La Autoridad no estará obligada a realizar estudios de deseabilidad y conveniencia o a fin de comenzar procesos para el establecimiento de Alianzas sobre alguna o todas las propuestas recibidas mediante este mecanismo. La Autoridad podrá realizar estudios de deseabilidad y conveniencia o comenzar procesos para el establecimiento de Alianzas sobre otras Funciones, Servicios o Instalaciones no sometidos como parte del proceso de inventario aquí dispuesto, cuyo estudio deberá ser considerado por la Entidad Gubernamental correspondiente. La Autoridad podrá comenzar procesos para el establecimiento de una Alianza objeto de dicho estudio, una vez la Entidad Gubernamental incluya dicha Alianza en su inventario de propuestas.

(b) Estudio de Deseabilidad y Conveniencia. Antes de comenzar los procesos para entrar en una Alianza, la Autoridad, con la asistencia del Banco, realizará un estudio de deseabilidad y conveniencia para determinar si es recomendable establecer dicha Alianza. El alcance del estudio dependerá del tipo de proyecto, o Función, Servicio o Instalación que se contemple para participar de una Alianza. La Autoridad considerará, y en la medida en que sea aplicable, incluirá, como parte de cada estudio de deseabilidad y conveniencia los siguientes puntos:

(i) Definición de las características esenciales de la Función, Instalación o el Servicio;

(ii) Historial, proyecciones, o ambos, sobre la demanda de uso, la incidencia económica y social de la Función, Instalación o el Servicio en su área de influencia, y la rentabilidad de la Alianza;

(iii) En el caso de un proyecto nuevo, su viabilidad técnica y funcional y valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia a la planificación territorial o urbanística;

(iv) Viabilidad social, incluyendo un análisis que contenga el del costo/beneficio al Estado y el impacto social del proyecto propuesto;

(v) Justificación de la modalidad de Alianza que se anticipa usar, para la realización de proyectos prioritarios, según establecidos en el Artículo 3 de la presente Ley, indicando los beneficios principales de la modalidad elegida;

(vi) Riesgos operativos y tecnológicos en la prestación del Servicio o la Función o la construcción y ~~explotación~~ utilización de la Instalación;

(vii) Costo de la inversión a realizar y viabilidad económica y financiera del proyecto u operación;

(viii) Evaluación del costo/beneficio y conveniencia de utilizar financiamiento público o privado para prestar el Servicio, llevar a cabo la Función o desarrollar o construir la Instalación con la justificación, ~~asimismo~~, de la procedencia de ~~ésta~~ esta inversión o financiamiento, y tomando en cuenta la posible pérdida de elegibilidad para recibir fondos federales para el proyecto;

(ix) Preparación preliminar de algún análisis o identificación de los efectos ambientales del proyecto u operación ~~posibles aspectos ambientales~~ que deberán considerar ~~en el futuro~~ los Proponentes al analizar su riesgo en presentar sus ~~Propuestas~~ propuestas y participar de una Alianza. Este estudio no equivale a una declaración de impacto ambiental, ni se requiere en esta etapa la preparación de ~~ningún~~ algún documento en particular requerido bajo la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, No obstante, pero si la Autoridad así lo estima pertinente, podrá realizar aquellos estudios ~~más profundos adicionales~~ que estime convenientes y factibles para completar, en esta etapa inicial de estudio, ~~sobre~~ la deseabilidad de establecer una Alianza; y

(x) Un análisis comparativo del costo/beneficio que representa dejar que la Entidad Gubernamental asuma la responsabilidad de realizar o continuar la operación o llevar a cabo la construcción, reparación o mejora ~~vis-a-vis~~ en comparación con canalizar la operación, construcción, reparación o mejora a través de una Alianza, incluyendo el efecto en las finanzas públicas.

(xi) Viabilidad de que empresas de capital local, entidades sin fines de lucro y cooperativas puedan participar en los procesos de formación de la Alianza Público Privada que se desarrolle para la construcción, operación o mantenimiento de la Instalación o Servicio objeto de la Alianza. Dicho estudio deberá identificar áreas con mayor potencial para las entidades locales, medidas que deben tomar las agencias del Gobierno, la función que deben desempeñar las organizaciones del sector no gubernamental en fomentar la competitividad de las entidades que agrupan, y todo aquello que sin menoscabo de las leyes y normas que regulen y garanticen el libre mercado, propicie esta participación.

(e) ~~Excepción. La Autoridad podrá sustituir el estudio de deseabilidad y conveniencia a que se refiere el apartado (b) anterior por un estudio limitado al aspecto económico financiero~~

~~cuando por la naturaleza y finalidad de la Función, Instalación o el Servicio o por la cuantía de la inversión requerida la Autoridad considere que éste será suficiente.~~

~~(d)~~ (c) Publicación. Los estudios de deseabilidad y conveniencia de una posible Alianza se deberán publicar en la página de la Internet de la Autoridad y en un periódico de circulación general, con anterioridad a comenzar el proceso de solicitud de propuestas.

#### **Artículo 8. – Comité de Alianzas.**

(a) Comité Creación de Alianzas. La Autoridad creará un Comité de Alianzas para cada Alianza que haya determinado es apropiada. El Comité estará integrado por (i) el Presidente o Presidenta del Banco o su delegado o delegada, (ii) el ~~principal oficial ejecutivo~~ funcionario o funcionaria de la Entidad Gubernamental Participante con inherencia directa en el proyecto o su delegado o delegada, (iii) un (1) integrante de la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante o, en el caso de Entidades Gubernamentales sin ~~una~~ Junta de Directores o Directoras, el Secretario o Secretaria del Departamento al cual está adscrita dicha Entidad Gubernamental Participante o su delegado o delegada o algún funcionario o funcionaria de ésta con conocimiento especializado en el tipo de proyecto de la Alianza seleccionado por la Junta de la Autoridad, y (iv) dos (2) funcionarios o funcionarias de cualquier Entidad Gubernamental escogido por la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad por sus conocimientos y experiencias en el tipo de proyecto objeto de la Alianza contemplada. La totalidad Tres (3) de los miembros del Comité de Alianzas constituirán quórum para todos los fines y las decisiones del Comité de Alianzas se tomarán por mayoría absoluta extraordinaria de sus miembros. Los miembros del Comité de Alianzas no podrán estar afiliados a, ni tener interés económico directo o indirecto ~~en,~~ con algún Proponente o Contratante. o en con alguna entidad que tenga el control o esté bajo el control de alguna empresa Proponente o Contratante. Esta prohibición se extenderá a todo miembro de la Junta de Autoridad por un periodo de cinco (5) años luego del cese de sus funciones, esta prohibición se extenderá a todos los empleados y empleadas de la Autoridad. Además, le aplicará a los miembros del Comité de Alianza por un periodo de dos (2) años. En caso de surgir tal ~~interés conflictivo~~ conflicto de interés, el miembro del Comité será sustituido por un miembro de la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad o de la Entidad Gubernamental Participante o por otro funcionario o funcionaria del Banco o de la Entidad Gubernamental Participante designado por la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad.

(b) Funciones del Comité de Alianzas. El Comité de Alianzas tendrá las siguientes funciones:

- (i) Aprobar los documentos que requiera el proceso de cualificación, solicitud de propuestas, evaluación y selección ~~eseogido~~ para la Alianza;
- (ii) Evaluar los contratantes potenciales y ~~pre-cualificar~~ pre-cualificar los que sean aptos para participar como Proponentes;
- (iii) Evaluar las propuestas sometidas y seleccionar la mejor o las mejores, en cada caso de conformidad con los procedimientos que dispone esta ~~ley~~ Ley;
- (iv) Llevar a cabo o supervisar la negociación de los términos y condiciones del Contrato de Alianza;
- (v) Contratar a nombre de la Autoridad o solicitar que el Banco contrate asesores, peritos o consultores con los conocimientos necesarios para asistir al Comité de Alianza y la Autoridad en el descargo adecuado de sus funciones;
- (vi) Mantener un libro de actas;

(vii) Preparar un informe sobre todo el proceso conducente al establecimiento de la Alianza, incluyendo copia de los estudios contemplados en el Artículo 7(b) de esta Ley y (e), una descripción de los objetivos gubernamentales y de bienestar social de la Alianza, detalles del proceso de pre-cualificación de Proponentes adecuados, de solicitud de propuestas, de la selección de la propuesta y del ~~proponente~~ Proponente seleccionado, las razones por las cuales se escogió a un Proponente particular y un resumen de los aspectos más importantes del Contrato de Alianza. Este informe se le presentará, para aprobación, a la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante, ~~o, en~~ En el caso de que la Entidad Gubernamental Participante no tenga una Junta de Directores o Directoras, dicho informe se presentará al jefe o jefa de la entidad, o al Secretario o Secretaria del Departamento al cual está adscrita dicha Entidad Gubernamental Participante, a la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad y al Gobernador o Gobernadora o el funcionario ejecutivo o la funcionaria ejecutiva en quien ~~él~~ éste o ésta delegue. Además se presentará este informe ante la Secretaría de ambos ~~cueros~~ Cuerpos de la Asamblea Legislativa según se dispone en esta ~~ley~~ Ley; . De igual manera, dicho informe se publicará en la Internet;

(viii) Velar por el cumplimiento adecuado con los reglamentos y procedimientos establecidos para la negociación y adjudicación de los Contratos de Alianza; y

(ix) En aquellos casos que se entienda conveniente, el Comité de Alianzas podrá establecer uno o varios sub-comités técnicos de evaluación para proveer asesoría y ayuda técnica o especializada al Comité de Alianzas.

#### **Artículo 9. – Procedimiento de Selección de un Proponente y Adjudicación de una Alianza.**

(a) Requisitos y Condiciones Aplicables a los que Aspiren ser Considerados como Proponentes. Cualquier Proponente que aspire a ser contratado para una Alianza ~~deberá~~ tendrá que cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, además de aquellos requisitos que se dispongan en la solicitud de cualificación o en la solicitud de propuestas que se diseñe para éllo dicha Alianza, que nunca podrán menoscabar la justa competencia y el interés público, a saber:

(i) ~~al~~ Al momento de otorgar el Contrato de Alianza, será una ~~Persona~~ persona autorizada para realizar negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

(ii) ~~dispondrá~~ Dispondrá de un capital corporativo o social o garantías u otros recursos financieros que a juicio de la Autoridad y el Comité de Alianzas sea necesario para el buen funcionamiento de la Alianza;

(iii) Gozará de buena reputación y tendrá la capacidad gerencial, organizacional y técnica, así como experiencia para desarrollar y administrar la Alianza; y

(iv) ~~certificará~~ Certificará que ~~no ha sido objeto~~, ni él, ni ella, y en el caso de una persona jurídica, ni sus directores o directoras u oficiales, y en caso de una corporación privada, los accionistas con control directo o sustancial sobre la política corporativa, y en caso de una sociedad, sus socios, ~~empleados o agentes~~, ni, en el caso de personas naturales o jurídicas, cualquier otra persona natural o jurídica que sea el áster ego o conducto económico pasivo de la misma, han sido convictos, de acusaciones formales o convicciones por actos de corrupción, incluyendo por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, ya sea en Puerto Rico, en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier país extranjero; y Asimismo, certificará que está en cumplimiento y continuará cumpliendo en todo momento con leyes que prohíban la corrupción o regulen los delitos contra funciones o fondos públicos que apliquen al

Proponente, sean estatutos estatales o federales, incluyendo ~~el Foreign Corrupt Practices Act~~ la Foreign Corrupt Practices Act .

(b) Procedimiento de Selección y Adjudicación.

(i) Para seleccionar Proponentes para entrar en una Alianza, la Autoridad ~~podrá~~ tendrá que utilizar en primera instancia un proceso de solicitud de propuestas basado en las cualificaciones, mejor valor de las propuestas o ambos, o cualquier otro método de selección que la Autoridad a su entera discreción determine es apropiado o razonable y así se ~~haga~~ hará constar en la solicitud de propuestas. Una vez la Autoridad complete el proceso de cualificación de los Proponentes, pasará al de evaluación y selección de propuestas.

(ii) Sin que se entienda como una limitación a lo dispuesto en el inciso (b)(i) anterior ~~y como ejemplos expresamente autorizados de la facultad que se le concede a la Autoridad, ésta~~ la Autoridad podrá negociar Contratos de Alianza sin la utilización de procedimientos de solicitud de propuestas en los siguientes casos: (A) cuando llevar a cabo cualquier otro procedimiento de selección permitido por esta ~~ley~~ Ley sea oneroso, irrazonable, o impráctico; (B) cuando el proyecto a ejecutarse bajo un Contrato de Alianza ~~sea de duración que~~ no exceda un año de duración o el valor inicial estimado de inversión no exceda \$5,000,000; (C) cuando exista una sola fuente capaz de proveer el servicio requerido, tales como servicios que requieran el uso de propiedad intelectual, secretos de negocio u otras licencias o derechos cuya titularidad o posesión esté en ciertas personas exclusivamente y (D) cuando una invitación a cualquier procedimiento de pre-cualificación o solicitud de propuestas, hecha según lo dispuesto en el Artículo 6 (b)(i), haya sido emitida y no haya habido ~~ninguna~~ participación o respuesta, o las propuestas presentadas no hayan cumplido sustancialmente con los requisitos de evaluación dispuestos en la solicitud de propuestas, y si a juicio de la Autoridad emitir una nueva solicitud de cualificación y de propuestas resultaría en un retraso, tal que haría poco probable poder seleccionar un Proponente y firmar un Contrato de Alianza dentro del tiempo requerido. En los casos mencionados en los incisos (A), (B), (C) y (D) de esta Sección, previo al otorgamiento del Contrato de Alianza, se tendrá que notificar a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa, creada mediante esta Ley, para su correspondiente acción.

(iii) Los detalles del proceso de invitación, cualificación, evaluación, negociación y selección de Proponentes y de adjudicación del Contrato de Alianza se establecerán en el reglamento que se apruebe a esos efectos o en los términos de la solicitud de propuestas. Estos métodos y procesos deben estar dirigidos a garantizar la participación del mayor número de Proponentes posibles que cumplan con las ~~calificaciones~~ cualificaciones adecuadas según determine la Autoridad, y así como, proteger y asegurar la igualdad de condiciones en la competencia entre los participantes. La Autoridad impondrá requisitos de fianza, cartas de crédito o colateral similar como requisito previo a la participación en el proceso con el propósito de asegurar el cumplimiento del Proponente con los requisitos de proceso, su firma del Contrato de Alianza en caso de ser seleccionado y demás condiciones según disponga la Autoridad por reglamento o en la solicitud de propuesta. También por reglamento o en la solicitud de propuesta se determinarán la cuantía de la fianza y las circunstancias bajo las cuales el Proponente perderá tal fianza. La Autoridad podrá además, disponer en la solicitud ~~de propuestas~~ que a base de las propuestas recibidas podrá determinar dividir la Función, Servicio o Instalación (ya sea su operación, construcción o mejora) objeto del proceso para adjudicarlas a dos o más Proponentes si a su juicio determina que es la mejor alternativa para el proyecto o para el interés público.

(iv) ~~La Autoridad podrá permitir como parte de los procesos, que los Proponentes, a solicitud de la Autoridad y en las circunstancias que la Autoridad estime apropiado, aclaren o mejoren aspectos de su Propuesta, incluyendo, pero sin limitarse a, aspectos de precio/honorarios, aspectos técnicos u otros.~~ Todo Proponente que presente una propuesta, para un Contrato de Alianza, asumirá el riesgo de pagar todos los gastos relacionados con el proceso de pre-cualificación de Proponentes, preparación y presentación de sus propuestas y los incurridos durante todo el proceso de discusiones y negociaciones con el Comité de Alianzas, incluyendo la etapa de negociación de algún Contrato de Alianza, y la Autoridad no será responsable por ninguno de esos gastos.

(c) Criterios de Evaluación. Entre los criterios que incluirá el reglamento o solicitud de propuestas adoptado por la Autoridad para llevar a cabo el proceso de selección de Proponentes y negociación con el(los) mejores Proponente(s), sin que se entienda como una limitación o se presuma que el orden aquí provisto defina su importancia, están los siguientes:

(i) ~~La~~ La reputación, capacidad comercial, y o financiera, ~~del Proponente y su capacidad~~ económica, técnica, o profesional y la experiencia del Proponente;

(ii) ~~actualización~~ Actualización de la certificación de que ~~no ha sido objeto, ni él, ni ella, y en el caso de una persona jurídica, ni sus directores o directoras u oficiales, y en caso de una corporación privada, los accionistas con control directo o sustancial sobre la política corporativa, y en caso de una sociedad, sus socios, funcionarios o agentes, ni, en el caso de personas naturales o jurídicas, cualquier otra persona natural o jurídica que sea el áter ego o conducto económico pasivo de la misma, han sido convictos, de acusaciones formales o convicciones~~ por actos de corrupción y ~~delitos contra funciones o fondos públicos que apliquen al Proponente,~~ incluyendo por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, ya sea en Puerto Rico, en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier país extranjero y bajo el ~~Foreign Corrupt Practices Act~~ Foreign Corrupt Practices Act;

(iii) ~~En~~ En los proyectos que tengan un elemento de construcción, ya sea de nueva construcción o mejoras a infraestructura existente, la calidad de la propuesta sometida por el Proponente en cuanto a, entre otros, los aspectos de diseño, ingeniería, y tiempo estimado o garantizado de construcción y la experiencia previa del ~~Proponentes~~ Proponente en la construcción de proyectos similares;

(iv) ~~El~~ El capital que el Proponente haya comprometido al proyecto, y el tiempo de recuperación y requisitos de rendimiento de dicho capital;

(v) ~~Los~~ Los planes de financiamiento del Proponente y la capacidad económica de éste para llevarlos a cabo;

(vi) ~~La~~ La viabilidad económica y financiera del proyecto, así como el resultado de los estudios ambientales realizados para determinar la viabilidad y conveniencia de la Alianza, según establecidos en el Artículo 7(b)(ix) de esta Ley;

(vii) ~~Los~~ Los cargos que propone cobrar el Proponente y las condiciones bajo las cuales se ajustarían dichos cargos, el flujo de ingresos netos proyectados, el costo de capital utilizado por el Proponente, la tasa interna de rendimiento del proyecto y su valor presente neto;

(viii) ~~Los~~ Los ingresos que habrá de recibir la Entidad Gubernamental Participante o las aportaciones económicas o de cualquier otra clase que tendrá que hacer la Entidad Gubernamental Participante bajo el Contrato de Alianza;

(ix) ~~los~~ Los términos del contrato con la Entidad Gubernamental Participante que el Proponente se compromete a aceptar;

(x) ~~los~~ Los compromisos o la prioridad que el Contratante esté dispuesto a establecer para emplear los empleados o empleadas de la Entidad Gubernamental ~~participante~~ Participante afectados por la Alianza, así como el riesgo que el Contratante asumirá; y

(xi) ~~cualquier~~ Cualquier otro criterio que a juicio de la Autoridad o el Comité de Alianza sea apropiado o necesario para la adjudicación del Contrato de Alianza propuesto.

(d) Consortios. La Autoridad podrá permitir e indicar en los documentos de solicitud de calificaciones o de propuestas que los prospectivos Proponentes presenten sus propuestas conjuntamente en consorcios. La información requerida ~~de a~~ los miembros de tales consorcios para demostrar ~~sus su~~ capacidades capacidad para ser calificados según requiera esta ~~ley~~ Ley o según disponga la solicitud de ~~calificaciones~~ calificaciones, se someterá por el consorcio describiendo la identidad de los miembros del consorcio ~~proponente~~ Proponente y sus capacidades conjuntas, así como las capacidades individuales de cada uno de sus miembros. Salvo que la solicitud de calificación disponga lo contrario, ~~cada~~ ningún miembro de un consorcio ~~proponente~~ Proponente ~~no~~ podrá participar, directa o indirectamente, en más de un consorcio para un mismo proyecto. A menos que se disponga lo contrario, cualquier violación a esta disposición descalificará al consorcio y a sus miembros individualmente. Al evaluar las calificaciones de un consorcio, la Autoridad tomará en consideración las capacidades de cada miembro del consorcio y evaluará si la combinación de capacidades de los miembros son adecuadas para cumplir con todas las fases del proyecto propuesto. La Autoridad tendrá el derecho a condicionar la selección de ciertos Proponentes o consorcios a que dichos Proponentes o consorcios se unan y presenten una propuesta conjunta cuando, a base de las calificaciones de Proponentes individuales o de consorcios, la Autoridad determine que (i) es en el mejor interés público o (ii) los criterios de evaluación enumerados en el Artículo 9(c) se satisfacen mejor de ese modo.

(e) Aprobación del Comité de Alianzas. El Comité de Alianzas aprobará la propuesta o las propuestas que, en su discreción, mejor cumpla(n) con los criterios establecidos en esta Ley y por la Autoridad, según se desprendan del reglamento o la solicitud de propuestas aplicable, y determinará si proceden negociaciones ulteriores o no.

(f) Negociación del Contrato de Alianza. Después de seleccionar una propuesta para una Alianza, o como parte del proceso de hacer esa selección, el Comité de Alianza o algún delegado o delegada bajo su supervisión, negociarán los términos y condiciones del Contrato de Alianza con el Proponente, o los Proponentes seleccionado(s) cuando así proceda, en la medida en que dichos términos y condiciones no hayan sido parte de los requisitos especificados en la solicitud de propuestas a base de los cuales los Proponentes tenían que someter sus propuestas. Cuando el Comité de Alianzas estime apropiado, se podrá seleccionar más de un Proponente para negociar los términos y las condiciones del Contrato de Alianza y conducir las negociaciones de manera concurrente. El delegado o delegada o delegados o delegadas del Comité de Alianzas con autoridad para negociar el Contrato de Alianza con el Proponente o Proponentes, será(n) ejecutivas o ejecutivos de la Autoridad, del Banco o de la Entidad Gubernamental Participante que se nombre por el Comité de Alianzas para estos propósitos, siempre y cuando la responsabilidad de aprobar los términos y condiciones del Contrato de Alianza permanezca exclusivamente con el Comité de Alianzas. Asimismo el delegado o delegada o los delegados o las delegadas podrá(n) contratar peritos, asesores o consultores para asistirle en el proceso de selección.

(g) Aprobación del Contrato de Alianza; y Preparación del Informe.

(i) Una vez culminada la negociación del Contrato de Alianza, el Comité de Alianzas preparará un informe, el cual deberá incluir las razones para llevar a cabo la Alianza, las razones para la selección del Proponente escogido, una descripción del proceso efectuado, incluyendo comparaciones del Proponente y el Contrato de Alianza recomendado frente a otras propuestas presentadas y toda aquella otra información pertinente al proceso y a la evaluación llevada a cabo.

(ii) El informe se le deberá presentar para su aprobación a la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad y a la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante o al jefe o jefa de la entidad o al Secretario o Secretaria del Departamento al cual ésta está adscrita, además se presentará este informe ante la Secretaría de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, no más tarde de treinta (30) días después de terminada la negociación del Contrato de Alianza. De igual manera, este informe se publicará en la Internet.

(iii) La Junta de Directores o Directoras de la Autoridad y de la Entidad Gubernamental Participante o, en caso de no haber Junta de Directores o Directoras, el jefe o jefa de la entidad o el Secretario o Secretaria del ~~departamento~~ Departamento al cual está adscrita, tendrán que aprobar el informe y el Contrato de Alianza mediante resolución, en caso de una Junta de Directores o Directoras, o mediante orden administrativa, en el caso de un Secretario o Secretaria o jefe o jefa de agencia. Dichas resoluciones u órdenes administrativas contendrán su acuerdo o rechazo a lo presentado y recomendado por el Comité de Alianza y los fundamentos que motivan su determinación. La mera aprobación del informe y el Contrato de Alianza por la Entidad Gubernamental y la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad no concede el derecho a reclamar indemnización, reembolso, ni pago alguno por concepto de expectativas surgidas en cualquiera de las etapas, ni por los gastos incurridos durante el proceso de cualificación o presentación de propuesta.

(iv) Una vez el informe y el Contrato de Alianza sean aprobados por ambas Juntas de Directores o Directoras (o el Secretario o Secretaria o jefe o jefa de agencia) se ~~presentará~~ presentarán el informe y el Contrato de Alianza al Gobernador o Gobernadora o a la funcionaria ejecutiva o el ~~al~~ funcionario ejecutivo en quien él ~~que éste o ésta delegue~~ para su aprobación. Se incluirá en el informe para aprobación del Gobernador o Gobernadora o la funcionaria ejecutiva o el funcionario ejecutivo en quien él que éste o ésta delegue la recomendación del Banco sobre el uso de los fondos derivados del Contrato de Alianza conforme las disposiciones del Artículo 17 de esta ley Ley, si alguno. El Gobernador o la Gobernadora podrá delegar a ~~un~~ una funcionaria ejecutiva o a un funcionario ejecutivo mediante Orden Ejecutiva la facultad de aprobar el Contrato de Alianza pero no delegará la facultad de aprobar el uso de los fondos. El Gobernador o Gobernadora o la persona que éste o ésta delegue, que nunca podrá ser un miembro de la Junta de Directores de la Autoridad o del Comité de Alianza que intervino en el Contrato, tendrá absoluta discreción para aprobar el informe del Comité de Alianzas y el Contrato de Alianza.

(v) Una vez recibido el informe del Comité de Alianzas y el Contrato de Alianza, el Gobernador o Gobernadora o la funcionaria ejecutiva o el funcionario ejecutivo en quien él o ella ~~delegue aprobará o rechazará los mismos por escrito,~~ tendrá treinta (30) días para aprobar o rechazar los mismos por escrito; disponiéndose, que si dicho informe y Contrato de Alianza no se aprueban durante dicho término, los mismos se considerarán rechazados. De el Gobernador o Gobernadora aprobar el Contrato de Alianza, éste se entenderá perfeccionado

cuando las partes, entiéndase, el Proponente seleccionado y la Entidad Gubernamental Participante firmen el mismo.

(vi) Luego de aprobado el Contrato de Alianza por el Gobernador o Gobernadora o la funcionaria ejecutiva o el funcionario ejecutivo en quien él éste o ésta delegue, la Autoridad notificará por escrito a los restantes Proponentes que ~~su sus propuesta~~ propuestas no ha han sido seleccionada seleccionadas, procederá a revelar la identidad del Proponente seleccionado y le indicará a los Proponentes que tendrán acceso al expediente de la Autoridad relacionado al proceso de selección y adjudicación del Contrato de Alianza ~~durante el periodo en el cual pueden solicitar revisión judicial de la adjudicación.~~ La Autoridad hará disponible a los Proponentes que así lo soliciten copia de su expediente oficial para ser examinado en las instalaciones de la Autoridad ~~de acuerdo con las normas que establezca la Autoridad.~~ Los Proponentes no seleccionados podrán solicitar revisión judicial de dicha determinación, sujeto a si cumplen con las condiciones y ~~siguen el procedimiento dispuesto~~ procedimientos dispuestos en el Artículo 20 de esta ~~ley~~ Ley.

(vii) En caso de ser aprobado el Contrato de Alianza, y una vez advenga final y firme cualquier procedimiento judicial, lo firmará el mismo será firmado por la persona en quien la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante delegue tal encomienda, si se trata de una corporación pública, o el Secretario o Secretaria o jefe o jefa de la Entidad Gubernamental Participante a nombre del Estado Libre Asociado, si se trata de una agencia o instrumentalidad del Gobierno ~~central~~ Central.

(viii) Una vez emitida la aprobación por el Gobernador o Gobernadora o la funcionaria ejecutiva o el funcionario ejecutivo en quien él o ella delegue, se someterá el informe preparado por el Comité de Alianzas ante la Secretaría de cada ~~cuerpo~~ Cuerpo de la Asamblea Legislativa.

(ix) En lo referente al uso de los fondos, si alguno se derivare del Contrato de Alianzas ante su consideración, se observarán las disposiciones del Artículo 17 de esta Ley.

(h) Revisión Judicial. La ~~deseualificación~~ eliminación de un solicitante por el Comité de Alianzas en el proceso de solicitud de cualificación y la adjudicación ~~por el Gobernador o el funcionario ejecutivo en quien él delegue~~ del Contrato de Alianza a un Proponente estarán sujetas al proceso de revisión judicial que se dispone en el Artículo 20 de la presente Ley. La adjudicación de un Contrato de Alianza a un Proponente estará sujeta a revisión judicial sólo cuando dicho Contrato haya sido aprobado por el Gobernador o Gobernadora o la funcionaria o el funcionario en quien éste o ésta delegue.

(i) Confidencialidad. Durante los procesos de evaluación, selección y negociación con los Proponentes, la confidencialidad de la información suministrada y producida relacionada a dicho proceso de evaluación, selección, negociación y adjudicación de las propuestas y el Contrato de Alianza se regirá por los criterios ~~de confidencialidad~~ establecidos por la Autoridad. La información sobre el proceso, y aquella sometida por los Proponentes, ~~se podrá divulgar~~ deberá ser divulgada una vez el Gobernador o Gobernadora, o la funcionaria ejecutiva o el funcionario ejecutivo en quien él éste o ésta delegue, haya aprobado el Contrato de Alianza, excepto aquella información que constituya (1) secretos de negocios, (2) información propietaria, ó (3) información privilegiada o confidencial de los Proponentes que participaron o de la Autoridad. En aquellos casos que se pretenda considerar información como un secreto de negocio, o información ~~propietaria~~ ~~o privilegiada~~, el Proponente tendrá que identificar y marcar dicha información en su propuesta como “confidencial” y presentar junto a la propuesta una solicitud para que el Comité de Alianzas haga una determinación de confidencialidad. Una vez el Comité de Alianzas determine que dicha

información cumple los criterios de esta Sección, dicha información se considerará confidencial bajo las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley y de aquellas leyes especiales que protegen los secretos de negocios, la información propietaria, privilegiada o confidencial y no podrá ser diseminada a otros Proponentes ni a terceros, excepto que otra cosa se disponga en esta ~~ley~~ Ley y otras leyes especiales aplicables. Aquella información confidencial o privilegiada de la Autoridad se identificará y marcará como tal por la Autoridad según esta se reciba o produzca. El informe que preparará el Comité de Alianzas y que se someterá a las Juntas de Directores o Directoras y Secretarios o Secretarias o jefas y jefes de Entidades Gubernamentales Participantes pertinentes, así como al Gobernador o Gobernadora y a la Asamblea Legislativa, no contendrá información confidencial ~~o privilegiada~~. En caso de requerirlo, las Juntas de Directores o Directoras, el Secretario o Secretaria o jefe o jefa de Entidades Gubernamentales Participantes pertinente o el Gobernador o Gobernadora, basado en la necesidad de evaluar la información para hacer una determinación sobre el informe y el contrato, se le proveerá acceso separado a dicha información confidencial siempre que se tomen las medidas apropiadas para proteger la información ~~privilegiada, de negocios o~~ confidencial y, se obtenga el consentimiento de la parte a quien pertenece tal información. ~~También se le proveerá acceso separado a los Presidentes de los cuerpos legislativos en caso de considerarlo necesario parara evaluar el informe y el contrato, bajo las medidas de protección de confidencialidad que sean apropiadas.~~

(j) Publicidad. La Autoridad deberá proveer acceso público a los siguientes documentos: al estudio de deseabilidad y conveniencia relacionado a una Alianza; a los documentos producidos por la Autoridad solicitando ~~calificaciones~~ calificaciones y solicitando propuestas relacionadas a una Alianza; y al informe preparado para el Comité de Alianza mediante la publicación de los mismos en su página de la Internet y en un periódico de circulación general, según las reglas establecidas en esta ~~ley~~ Ley o en el reglamento de la Autoridad, así como cualquier otro documento o informe según se establece en esta Ley. La Autoridad podrá publicar de la manera provista en este inciso cualquier otro documento que, en su entera discreción, entienda prudente. No obstante, la Autoridad no podrá publicar información considerada confidencial bajo las disposiciones del Artículo 9(i) de esta ~~ley~~ Ley o cuya publicación pueda afectar los procesos de selección de Proponentes.

#### **Artículo 10. – Contrato de Alianza.**

(a) Términos y Condiciones Requeridos. Un Contrato de Alianza otorgado bajo las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley deberá contener, en la medida que sea aplicable, disposiciones sobre:

(i) Definición y descripción de los Servicios a prestarse, la Función a realizarse o la Instalación a desarrollarse o mejorarse por el Proponente ~~agraciado~~ seleccionado;

(ii) En el caso de nuevas Instalaciones o reparaciones, reemplazos o mejoras a Instalaciones existentes, el plan de financiamiento, desarrollo, diseño, construcción, reconstrucción, reparación, reemplazo, mejora, mantenimiento, operación o administración de la Instalación;

(iii) El término de la Alianza, el cual en caso de concesiones no podrá exceder el término dispuesto en el Artículo 10(e) de esta ~~ley~~ Ley;

(iv) El tipo de derecho ~~real o mobiliario~~, si alguno, que el Proponente seleccionado o la Entidad Gubernamental Participante o ambos tendrán sobre los ingresos, o porción de ~~estos éstos~~, relacionados a la Función, Servicio o Instalación objeto de la Alianza o cualquier propiedad inmueble incluida como parte de la Alianza;

(v) Los derechos contractuales y mecanismos disponibles a la Entidad Gubernamental Participante para asegurar el cumplimiento por el Proponente seleccionado con las condiciones del Contrato de Alianza, incluyendo, pero sin limitarse a, cumplimiento con parámetros de calidad de la Función o Servicio objeto de la Alianza, o del mantenimiento adecuado de la Instalación objeto de la Alianza, o cumplimiento con el diseño aprobado y otros parámetros para proyectos de construcción, reparación o mejoras o verificar el cumplimiento por el Proponente con sus obligaciones bajo el Contrato de Alianza;

(vi) En el caso de un Contrato de Alianza donde el Proponente seleccionado fijará, impondrá o cobrará cargos a los ciudadanos o a la Entidad Gubernamental Participante por la prestación de un Servicio o Función, o por el uso de una Instalación, (A) el derecho que tendrá el Proponente seleccionado, si alguno, para determinar, fijar, imponer y cobrar derechos, rentas, tarifas y cualquier otro tipo de cargo por la prestación de dicho Servicio o Función, o por el uso de dicha Instalación, (B) las limitaciones y condiciones contractuales con las cuales tendrá que cumplir el Proponente para alterar o modificar tales derechos, rentas, tarifas o cargos, y (C) los mecanismos disponibles a la Entidad Gubernamental Participante para asegurar que el Proponente cumpla con dichas limitaciones y condiciones. También podrá disponer que los ajustes en precios, rentas, cargos o tarifas podrán computarse (1) a base de cuantías fijas de ajuste previamente acordadas en el Contrato de Alianza, ó (2) por unidades de precio especificadas en el Contrato de Alianza, ó (3) a base de los costos atribuibles a las circunstancias que dan lugar al ajuste según disponga el Contrato de Alianzas, ó (4) en aquel otro modo en que las partes acuerden mutuamente. El Contrato de Alianza también podrá disponer que, en casos en que no haya discrepancia en que procede realizar ajustes a los precios, rentas, tarifas o cargos pero no haya acuerdo sobre cómo determinar la cuantía del ajuste, la Autoridad podrá ser la entidad que determine la cuantía de los ajustes que procedan. Las limitaciones y condiciones contractuales sobre ajustes de precios, tarifas, rentas y cargos negociadas entre las partes tomarán en cuenta cualquier compromiso previo con bonistas y otros acreedores de la Entidad Gubernamental Participante cuya deuda permanezca vigente durante la existencia del Contrato de Alianza.

Además, contendrá los mecanismos y procedimientos que utilizará la Entidad Gubernamental Participante para resolver y adjudicar controversias y querellas de los ciudadanos sobre el Servicio, Función o Instalación objeto de la Alianza Público Privada. De igual forma, la Autoridad tendrá la obligación de realizar una auditoria externa sobre el cumplimiento del Contrato de Alianza cada cinco (5) años o antes, cuando estime necesario, por el término del mismo. Copia del informe de auditoria será presentado ante las Secretarías de los Cuerpos Legislativos;

(vii) La obligación de cumplir con las leyes federales y locales aplicables;

(viii) Las causas de terminación del Contrato de Alianza, así como los derechos y remedios disponibles en caso de incumplimiento o tardanza en el cumplimiento con las obligaciones bajo el Contrato de Alianza tanto por la Entidad Gubernamental Participante como por el Proponente ~~agraciado~~ seleccionado; disponiéndose ~~disponiéndose~~, que (A) la Entidad Gubernamental Participante no será responsable por daños ~~previsibles~~ imprevisibles, especiales, indirectos o punitivos; y (B) no aplicará a los Contratos de Alianza la autoridad unilateral para dar por terminado un contrato por conveniencia (o por cualquier otra razón) con tan sólo proveer notificación previa de treinta (30) días, sino que aplicarán aquellos términos y condiciones que las partes hayan acordado y hagan constar en el Contrato de Alianza para una terminación por conveniencia o por cualquier otra razón;

(ix) Los procedimientos informales no vinculantes para atender alegaciones entre las partes de incumplimiento o interpretación contractual, cuyo procedimiento podrá disponer para que la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad y de la Entidad Gubernamental Participante, o sus delegados y delegadas, y el cuerpo directivo equivalente del Contratante, o sus delegados y delegadas, se reúnan a discutir las discrepancias y tratar de resolverlas antes de acudir a los métodos formales de resolución de disputas que hayan acordado;

(x) Los procedimientos y reglas para enmendar o ceder el Contrato de Alianza;

(xi) Los derechos de inspección por la Autoridad y la Entidad Gubernamental Participante o cualquier ingeniero o ingeniera independiente de las partes o de los acreedores y acreedoras del proyecto de la construcción, reparación o de las mejoras a la Instalación, así como del cumplimiento operacional, bajo los términos y condiciones acordados en el Contrato de Alianza;

(xii) Los requisitos de obtener y mantener todas las pólizas de seguro requeridas por ley y todas aquellas adicionales que a juicio de la Autoridad sean necesarias para el Contrato de Alianza;

(xiii) Los requisitos de ~~radicación~~ presentación periódica por el Proponente seleccionado de estados financieros auditados a la Autoridad o a la Entidad Gubernamental Participante o a aquel otro ente que acuerden las partes;

(xiv) La ~~radicación~~ presentación por el Proponente seleccionado de cualquier otro informe relacionado a los Servicios, Funciones o Instalaciones objeto de la Alianza que pueda requerir la Entidad Gubernamental Participante o la Autoridad;

(xv) Las circunstancias bajo las cuales se podrá modificar el Contrato de Alianza para mantener el balance económico entre las partes, así como disposiciones sobre incumplimiento y los remedios que se permitirán en dichos casos incluyendo la imposición de penalidades, multas y otras circunstancias según acuerden las partes en el Contrato de Alianza; y De igual forma, el Contrato de Alianza contendrá una disposición sobre sanciones por su incumplimiento, e incluirá las siguientes cláusulas:

a. Todo Contratante estará sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, “Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”;

b. El incumplimiento del Contrato de Alianza por el Contratante podría ser causa suficiente para que la Entidad Gubernamental pueda reclamar el daño causado al erario;

c. Todo Contratante que incumpla con el Contrato de Alianza, y cuyo incumplimiento cause la terminación de dicho Contrato, quedará inhabilitado para contratar con cualquier otra Entidad Gubernamental por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que la terminación del Contrato sea acatada por la parte Contratante o sea declarada final y firme por un tribunal o foro con jurisdicción;

d. Las sanciones impuestas por esta Ley no excluyen cualquier otra sanción que las partes puedan establecer en el Contrato de Alianza o establecida en esta Ley.

(xvi) Los términos y condiciones relacionados a la transferencia del bien o servicio objeto del Contrato de Alianza, una vez finalice dicho Contrato.

(xvii) El tipo de garantía o fianza para asegurar el cumplimiento del Contrato de Alianza.

~~(xvi)~~ (xviii) La disposición de que el Contrato de Alianza se regirá por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(xix) Todas las cláusulas, condiciones y leyes que rigen los Contratos de Alianza, serán vinculantes y exigibles a todas las partes desde la creación hasta el término de la Alianza. Por lo tanto, cualquier cambio o transferencia de los derechos de un Contratante a un tercero sobre los derechos del Contrato convertirán a este tercero en Contratante Sucesor y tendrá las mismas responsabilidades y beneficios del Contratante original, así como, tendrá que cumplir con los requisitos de Proponente cualificado y seleccionado. El cambio en el Contratante no podrá considerarse como una novación de ningún tipo para exigir cambios o extinción de las cláusulas del contrato. Si el Contratante Sucesor solicitare algún cambio al Contrato de Alianza el mismo tendrá que ser sometido y aprobado por la Junta de la Autoridad.

(b) Términos y Condiciones Adicionales. Un Contrato de Alianza otorgado bajo las disposiciones de esta ley Ley dispondrá, además, para lo siguiente:

(i) La revisión y aprobación por la Entidad Gubernamental Participante durante la vigencia del Contrato de Alianza de los planes del Proponente seleccionado para el desarrollo y operación de la Instalación o la prestación del Servicio o Función;

(ii) Las obligaciones de financiamiento del Proponente seleccionado y la Entidad Gubernamental Participante;

(iii) La repartición de gastos entre el Proponente seleccionado y la Entidad Gubernamental Participante;

(iv) Los derechos de adquisición o traspaso de la titularidad de la propiedad intelectual creada o desarrollada por el Contratante o la Entidad Gubernamental Participante o ambos durante el término del Contrato de Alianza y las contraprestaciones requeridas, si algunas, para el traspaso o retención de dichos derechos de propiedad intelectual;

~~(v) —Cualquier derecho de indemnización; Una cláusula mediante la cual cada parte contratante se compromete a defender e indemnizar a la otra parte contra cualquier reclamación ocasionada por sus propios actos u omisiones.~~

~~(vi)~~ (v) Las condiciones bajo las cuales se habrá de compartir los ingresos de un Servicio, Función o Instalación en la eventualidad que dichos ingresos excedan los ingresos proyectados por las partes en el Contrato de Alianza;

~~(vii)~~ (vi) La resolución de disputas entre las partes contratantes mediante métodos alternos tales como la mediación y el arbitraje comercial;

~~(vii) El derecho de exclusividad o de no competencia en la operación de la Instalación o la prestación del Servicio o Función, si alguno;~~

~~(ix)~~ (vii) Sujeto a las limitaciones del inciso (viii)(A) del Artículo 10(a), los daños aplicables a ciertas circunstancias, tales como daños específicos o líquidos pagaderos en el caso de una terminación sin justa causa o retraso en la construcción, si aplica;

~~(x)~~ (viii) Disposiciones sobre extensiones al Contrato de Alianza dentro de los límites permitidos en el inciso (e) de este Artículo 10;

(ix) Disposiciones sobre cumplimiento de aquellas normas y reglamentos de seguridad pública y transportación establecidas por la Comisión de Servicio Público que sean aplicables a las actividades objeto del Contrato de Alianza; y

~~(xii)~~ (x) Cualquier otro término y condición que el Comité de Alianzas estime apropiado.

(c) Exención de Procesos para Fijar Tarifas. Un Contratante ~~que~~ bajo el Contrato de Alianza ~~tenga~~ tendrá la facultad para determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar derechos, rentas, tarifas y cualquier otro tipo de cargo por la prestación del Servicio o Función, o la construcción, reparación, mejora y el uso de las Instalaciones, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Alianza, no tendrá que cumplir con los requisitos impuestos a una Entidad Gubernamental bajo las disposiciones de su ley orgánica o leyes especiales pertinentes para incrementar o reducir dichos derechos, rentas, tarifas o cargos. El Contratante ~~solo~~ tendrá que cumplir con ~~cualquier disposición incluida~~ las disposiciones sobre procedimientos de cambios en las tarifas que serán incluidas en el Contrato de Alianza, ~~correspondiente.~~ con excepción de lo dispuesto en el inciso (b) (ix).

(d) Supervisión del Contrato. La Autoridad, con la asistencia de la Entidad Gubernamental Participante y el Banco, supervisará el desempeño y cumplimiento del Contratante bajo el Contrato de Alianza. A esos efectos, la Autoridad rendirá al Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico, y a la Asamblea Legislativa un informe anual sobre el desarrollo de los proyectos y el cumplimiento por los Contratantes con los Contratos de Alianza vigentes.

(e) Término del Contrato de una Alianza. El término de un Contrato de Alianza otorgado bajo esta ~~ley~~ Ley será aquel que la Autoridad entienda que cumple con los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico, pero en ningún caso podrá exceder ~~sesenta (60)~~ de cincuenta (50) años. No obstante, aunque dicho Contrato de Alianza podrá dichos Contratos de Alianza podrá podrán extenderse, previa evaluación de sus méritos y resultados de eficiencia y efectividad, por términos sucesivos que en el agregado no excedan de ~~treinta (30)~~ veinticinco (25) años adicionales, según determine la Autoridad, la Entidad Gubernamental Participante y el Gobernador o Gobernadora o la funcionaria ejecutiva o el funcionario ejecutivo en quien ~~él~~ éste o ésta delegue. Dicha extensión tendrá que ser aprobada mediante Legislación.

(f) Obligaciones de la Entidad Gubernamental Participante que no se Transfieren. Se dispone que el Contratante en un Contrato de Alianza no asume ni se hace responsable por las obligaciones o deudas existentes de la Entidad Gubernamental Participante, a menos que el Contrato de Alianza expresamente disponga que sí las asume o se hace responsable. Además, el Contratante no será responsable de las obligaciones relacionadas al mérito, tiempo y servicio acumulados por los empleados y empleadas de la Entidad Gubernamental Participante que el Contratante acuerde emplear al momento de llevar a cabo el Contrato de Alianza, ni de cualquier otra obligación que tuviera la Entidad Gubernamental Participante con dichos empleados o empleadas, excepto por aquellas obligaciones y responsabilidades que expresamente asuma el Contratante en el Contrato de Alianza. En los casos en que el Contratante no acuerde asumir el costo de las obligaciones mencionadas en la oración anterior, la Entidad Gubernamental Participante asumirá los costos de liquidar dichas obligaciones.

(g) Inaplicabilidad de Prohibición de Transferencias de Empleados y Empleadas. En el caso de una Entidad Gubernamental Participante que durante el año fiscal en el cual otorga un Contrato de Alianza o cualquier año fiscal anterior tenga o haya tenido un déficit operacional, o que se encuentre o se haya encontrado en una situación fiscal que sea o haya sido certificada por el Banco como una situación fiscal precaria, a ~~ésta~~ esta Entidad Gubernamental Participante no le aplicará, y no tendrá validez o efecto, cualquier cláusula contractual laboral que prohíba la transferencia a un Contratante de cualquier Función, Servicio o Instalación de dicha Entidad Gubernamental Participante o la transferencia de los empleados y empleadas de ésta que estén asignados a dichas Funciones, Servicios o Instalaciones, y dicha cláusula no impedirá que se

efectúen dichas transferencias como resultado del establecimiento de una Alianza Público Privada. En el caso que dicha prohibición exista y se deje sin efecto, la Autoridad le exigirá al Contratante que, en el proceso de seleccionar las personas que trabajarán con el Contratante, éste garantice que le dé ~~dará~~ prioridad a los empleados y empleadas de la Entidad Gubernamental Participante que estarán afectados por el establecimiento de la Alianza y que no serán transferidos a otras posiciones en la Entidad Gubernamental Participante u otras agencias del gobierno. Las partes implantarán un Plan de Transición de Empleados y Empleadas Desplazados a otras oportunidades de empleo o readiestramiento cuyo costo será sufragado en partes iguales entre las partes Contratantes.

**Artículo 11.- Fondos Federales y de Otras Fuentes.** La Entidad Gubernamental Participante o la Autoridad ~~podrá~~ podrán aceptar fondos discrecionales disponibles del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América y sus agencias, para promover los propósitos de esta ~~ley~~ Ley, sea mediante préstamo, garantías, o cualquier otro tipo de ayuda financiera. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~consiente a~~ cumplirá con cualquier requisito, condición, o término de cualquier fondo federal aceptado por la Entidad Gubernamental Participante o la Autoridad. La Entidad Gubernamental Participante o la Autoridad podrán otorgar contratos y otros acuerdos con el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias según sea necesario, para llevar a cabo los propósitos de esta ~~ley~~ Ley. Además, la Entidad Gubernamental Participante y la Autoridad podrán aceptar ~~de cualquier fuente~~ cualquier donación, regalo o cualquier otra forma de transferencia de tierras, dinero, otro tipo de propiedad inmueble o mueble, o cualquier otro objeto de valor provisto a la Entidad Gubernamental Participante o la Autoridad para llevar a cabo los propósitos de esta ~~ley~~ Ley. Cualquier Contrato de Alianza con relación a un Servicio, Función o Instalación podrá ser financiado parcial o completamente mediante la contribución de fondos u otras aportaciones por cualquier Persona o Entidad Gubernamental Participante que sea parte a un Contrato de Alianza. La Entidad Gubernamental Participante podrá combinar fondos federales, locales y privados u otros recursos para financiar un Contrato de Alianza bajo esta ~~ley~~ Ley.

**Artículo 12. - ~~Exención~~ Responsabilidad y Beneficios Contributivos.**

(a) ~~Exención de Contribuciones.~~ Responsabilidad Contributiva. Los siguientes tipos de ~~Propiedad~~ propiedad estarán exentos de cualquier contribución sobre la propiedad mueble, e inmueble y ~~contribución de ventas y uso de bienes~~ que sea ~~impuesto~~ impuesta por el Gobierno, sus ~~departamentos,~~ agencias, corporaciones públicas, ~~entidad~~ Entidad municipal Municipal e instrumentalidades y cualquier subdivisión política de estos éstos por el periodo de tiempo y en los porcentajes que establezca la Autoridad bajo el Contrato de Alianza: (i) la Instalación; (ii) la Propiedad usada exclusivamente en o para la Instalación o para los Servicios o Funciones que (A) le pertenezca a la Entidad Gubernamental Participante y que sea arrendada, licenciada, financiada o de cualquier otra manera puesta a disposición del Contratante, (B) sea adquirida, construida, o poseída por la Entidad Gubernamental Participante y se ponga a disposición del Contratante; ~~o (C) le pertenezca al Contratante;~~ (iii) los servicios provistos al Contratante necesarios para que éste lleve a cabo sus funciones, deberes y labores bajo el Contrato de Alianza; y (iv) los servicios provistos por el Contratante en cumplimiento con sus funciones, deberes y labores bajo el Contrato de Alianza. Los Contratantes en una Alianza establecida bajo esta Ley, estarán sujetos a una tasa fija de contribución sobre ingresos de diez por ciento (10%) sobre el ingreso neto derivado de las operaciones dispuestas en el Contrato de Alianza, computado de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a partir de la fecha de comienzo de operación de la Alianza; en lugar de

cualquier otra contribución sobre ingreso, si alguna, dispuesta por éste Código, o cualquier otra Ley. En el caso de corporaciones o sociedades regulares la distribución del ingreso a los accionistas o socios estará sujeta a la contribución dispuesta por la Sección 1012 (b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado. Se aclara además, que dicha tasa especial no será de aplicabilidad, ni altera de forma alguna las contribuciones impuestas en las Secciones 1221 y 1231 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Tampoco estará sujeta a la sobre tasa dispuesta en la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”.

Las corporaciones y sociedades contratantes podrán elegir ser tratadas para efectos contributivos de acuerdo a las disposiciones del Subcapítulo K del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado. En este caso el accionista de la sociedad especial Contratante estará sujeto a una tasa fija de contribución sobre ingresos de veinte por ciento (20%) sobre el ingreso neto derivado de las operaciones dispuestas en el Contrato de Alianza. Dicha contribución será retenida en el origen y depositada en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, en o antes del décimo quinto día del segundo mes, luego de concluido el año fiscal de la sociedad especial. Las disposiciones de las Secciones 6040 y 6041 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, serán aplicables al pago tardío de esta contribución.

(b) Beneficios Contributivos. Las actividades cubiertas por un Contrato de Alianza serán consideradas a todos los fines legales una actividad elegible para acogerse a las disposiciones sobre sociedades especiales y socios del Subcapítulo K del Capítulo 3 del Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.

(c) Salvedad El hecho que un Un Contratante reciba cualquier exención o beneficio contributivo bajo las disposiciones de esta ley bajo un Contrato de Alianza no impedirá que dicho Contratante solicite y reciba todos podrá recibir los beneficios contributivos provistos bajo la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, para la actividad cubierta bajo dicho contrato. si cualifica para alguno bajo dicha ley. Además, en el caso de que cualquier beneficio contributivo otorgado por esta ley Ley sea mayor a los provistos bajo la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, le aplicará al Contratante el beneficio contributivo más favorable.

**Artículo 13 – Acuerdo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.** El Gobierno se compromete y acuerda con cualquier Persona que sea parte de un Contrato de Alianza y con las entidades que financien dichos contratos, a no limitar ni restringir los derechos o poderes que se confieren a la Autoridad y a la Entidad Gubernamental Participante o aquellos que al momento de entrar en el Contrato de Alianza tenga la Entidad Gubernamental Participante bajo su ley orgánica, hasta tanto las obligaciones de la Entidad Gubernamental Participante bajo el Contrato de Alianza estén totalmente satisfechas.

**Artículo 14.- Garantías de Cumplimiento de las Obligaciones de una Entidad Gubernamental Participante bajo un Contrato de Alianza.** Se autoriza al Banco, a su entera discreción, a diseñar e implantar cualquier mecanismo, método o instrumento que estime pertinente y adecuado, incluyendo pero sin limitarse a garantías totales o parciales, cartas de apoyo, cartas de crédito, y otros, para asegurar el cumplimiento por la Entidad Gubernamental Participante de sus obligaciones contractuales y financieras bajo el Contrato de Alianza. Cualquier mecanismo, método o instrumento que el Banco decida implantar con relación a un Contrato de Alianza estará sujeto a los términos y condiciones que determine la Junta de Directores o Directoras del Banco y deberá ser

previamente recomendado por la Directora o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y aprobado por el Gobernador o Gobernadora o la funcionaria ejecutiva o el funcionario ejecutivo en quien él o ella delegue. Las cantidades desembolsadas por el Banco bajo cualquier mecanismo, método o instrumento serán repagadas anualmente mediante los dineros disponibles, si alguno, en el fondo creado para dicho propósito en el Artículo 17 de esta ~~ley~~ Ley. En la medida que dichos fondos no sean suficiente para repagar todas las cantidades pagadas o adelantadas por el Banco, ~~dicha cantidades serán repagadas anualmente mediante asignaciones presupuestarias hasta la cantidad igual al monto del pago realizado por el Banco para cumplir con el Contrato de Alianza más la cantidad razonable que el Banco deba recibir por los servicios financieros brindados.~~ El la Directora o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en los presupuestos funcionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sometidos anualmente por el Gobernador o Gobernadora a la Asamblea Legislativa, comenzando en el año fiscal siguiente a la fecha en que se realizare un desembolso por el Banco bajo cualquier mecanismo, método o instrumento y se hayan agotado los dineros disponibles en el fondo creado mediante el Artículo 17(e) de esta ~~ley~~ Ley, las cantidades necesarias para permitirle al Banco recuperar el principal, e intereses, ~~y cualquier otro cargo relacionado.~~ excepto cuando se trate de corporaciones públicas o Entidades Municipales los cuales responderán con sus propios recursos.

**Artículo 15.- Demandas Contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y una Entidad Gubernamental Participante.** En el caso de un Contrato de Alianza entre un Contratante y una Entidad Gubernamental Participante que no sea una corporación pública o Entidad Municipal, se autoriza a que dicho Contratante demande al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, en San Juan, por acciones civiles, hasta el máximo de las cuantías o el remanente no devengado de éstas establecidas en el Contrato de Alianza sin límite en la cuantía reclamada, y fundadas en reclamaciones que el Contratante tenga contra dicha Entidad Gubernamental Participante bajo dicho Contrato de Alianza, sin que apliquen las limitaciones establecidas en el Artículo 2(c) de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”; disponiéndose que la cuantía agredada reclamada no podrá exceder la medida de daños estipulada en el Contrato de Alianza, siempre y cuando dichas medidas cumplan con las disposiciones de esta Ley. La acción civil que aquí se autoriza deberá cumplir con los procedimientos dispuestos en la Ley de Pleitos Contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier procedimiento establecido en el Contrato de Alianza. Ningún Proponente tendrá derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios contra la Autoridad o Entidad Gubernamental al amparo de esta Ley; de igual forma, no podrá reclamarse indemnización, reembolso, ni pago alguno por concepto de expectativas surgidas en cualquiera de las etapas conducentes a la adjudicación de una Alianza.

**Artículo 16.- Indemnización a Funcionarios.** Los miembros de la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad, la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante (o el Secretario o Secretaria o la jefa o jefe de un Entidad Gubernamental Participante), la Junta de Directores o Directoras del Banco, los miembros del Comité de Alianzas, y las empleadas y los empleados de la Autoridad o destacados en ésta, del Banco y de la Entidad Gubernamental Participante con funciones relacionadas a las Alianza, no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción u omisión en el desempeño de sus deberes, excepto cuando medie conducta constitutiva de delito o medie negligencia crasa. Las disposiciones de este Artículo continuarán vigentes luego de la terminación del Contrato de Alianza.

En caso de instarse una causa de acción civil o administrativa contra cualquiera de las personas identificadas en el párrafo anterior, que surja de cualquier acción u omisión de éstos relacionada a una Alianza autorizada por esta Ley, estos podrán requerir ser representados e indemnizados por la Autoridad y, a falta de fondos de ésta, por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad a con lo dispuesto en este Artículo por todos los gastos de defensa y por cualquier pago por sentencia que les sea impuesto ;siempre que la acción por la que se emite la sentencia no haya constituido delito o negligencia crasa.

**Artículo 17.- Uso de Pagos Iniciales o Periódicos de una Alianza.** En caso de que un Contrato de Alianza, luego de sufragar los costos incurridos por la Autoridad, la Entidad Gubernamental Participante o el Banco como parte del proceso para evaluar, seleccionar, negociar y firmar dicho Contrato de Alianza, genere un pago inicial o pagos periódicos a la Entidad Gubernamental Participante o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el Contratante bajo el Contrato de Alianza, dichos pagos sólo podrán utilizarse para cualquiera de los siguientes usos: (a) pagar cualquier deuda de la Entidad Gubernamental Participante; (b) pagar cualquier deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; ~~(c) cubrir gastos operacionales de la Entidad Gubernamental Participante o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;~~ ~~(d)~~ (c) crear un fondo de inversión de capital para el programa de mejoras de capital de la Entidad Gubernamental Participante o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cuyo caso dicho pago será remitido por dicha Entidad Gubernamental Participante al Banco, el cual depositará dicho dinero en una cuenta creada para este propósito; ~~(e)~~ (d) crear un fondo cuyo propósito será repagar la línea de crédito que el Banco otorgue a la Autoridad para cubrir sus gastos operacionales y cumplir con los propósitos de esta Ley a tenor con lo dispuesto en el inciso (viii) de la Artículo 6 de la misma y rembolsar o resarcir las cantidades que el Banco gaste, pague o adelante para cumplir con las obligaciones contraídas por cualquier Entidad Gubernamental Participante bajo Contratos de Alianza; o (e) si existe un sobrante, cubrir gastos operacionales de la Entidad Gubernamental Participante o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Banco consultará con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y someterá al Gobernador o Gobernadora sus recomendaciones y las de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el mejor uso del pago inicial o pagos periódicos derivados del Contrato de Alianza. A dicho pago se le dará el uso que finalmente apruebe el Gobernador o Gobernadora. El uso de los fondos que correspondan al Fondo General tendrán que ser autorizados por la Asamblea Legislativa.

**Artículo 18.- Cesión de Derechos y Constitución y Cesión de Gravámenes bajo un Contrato de Alianza.**

(a) Autoridad para Ceder o Gravar. Un Contrato de Alianza podrá permitir que el Contratante ceda, subarriende, subconcesione o grave sus intereses bajo el Contrato de Alianza o que sus accionistas, socios o miembros cedan, pignoren o graven sus acciones o intereses en la parte Contratante. El Comité de Alianzas podrá determinar y establecer en el Contrato de Alianza las condiciones, si alguna, bajo las cuales el Contratante puede ceder, subarrendar, subconcesionar o gravar dichos intereses.

(b) Constitución de Gravámenes por el Contratante. Un Contrato de Alianza podrá constituir, o permitir la constitución de un gravamen sobre los derechos que tenga el Contratante sobre el Contrato de Alianza incluyendo, pero sin limitarse a: una prenda, cesión o cualquier otro gravamen sobre los derechos bajo el Contrato de Alianza, sobre todo pago comprometido por el Gobierno o la Entidad Gubernamental Participante al Contratante en virtud del Contrato de Alianza, sobre los ingresos del Contratante sobre cualquier propiedad del Contratante o sobre el uso, disfrute,

usufructo u otros derechos que se le conceden al Contratante bajo el Contrato, así como que los accionistas, socios o miembros del Contratante puedan ceder, pignorar o gravar sus acciones o intereses en la entidad Contratante, todo ello para garantizar cualquier financiamiento relacionado con el Contrato de Alianza. Además, cualquier Persona que haya provisto el financiamiento para un Contrato de Alianza y se haya asegurado dicho financiamiento mediante un gravamen sobre los ingresos o la Propiedad objeto de un Contrato de Alianza tendrá derecho, en caso de incumplimiento por el Contratante o su afiliada, a ejecutar dicho gravamen y designar, con el consentimiento de la Autoridad, la Persona que asumirá el Contrato de Alianza y ésta sin que dicha Persona tenga tendrá que cumplir con los requisitos del Proponente cualificado y seleccionado que cumplir con un proceso de evaluación y selección bajo las disposiciones de esta ley Ley. La Persona que asuma el Contrato de Alianza lo hará sujeto a los términos que establece el mismo.

(c) Constitución de Gravámenes por la Entidad Gubernamental Participante. La Entidad Gubernamental Participante podrá garantizar cualquiera de sus obligaciones mediante la pignoración o constitución de un gravamen sobre el Contrato de Alianza y el total o parte de los ingresos derivados de dicho Contrato de Alianza.

~~(d) Constitución y Perfección del Gravamen. La constitución de los gravámenes descritos en los incisos (b) y (c) de este Artículo 18 serán válidos y obligatorios sujetos a las disposiciones de la Ley Núm.75 de 2 de julio de 1987, conocida como la Ley Notarial de Puerto Rico, según enmendada. Desde el momento que se hagan sin necesidad de que medie un documento público o notariado. Los ingresos así gravados estarán inmediatamente sujetos a dicho gravamen sin la necesidad de la entrega física de los mismos o de cualquier otro acto, y dicho gravamen será válido y obligatorio y prevalecerá contra cualquier tercero que tenga una reclamación de cualquier clase por daños, incumplimiento de contrato u otro motivo contra el deudor, independientemente de que dicho tercero no haya sido notificado al respecto. No obstante las disposiciones de cualquier otra ley especial o general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a la constitución o perfección de gravámenes sobre propiedad mueble o inmueble, los contratos, documentos, instrumentos o declaraciones de financiamiento mediante el cual se constituyen los gravámenes descritos en los incisos (b) y (c) de este Artículo 18 tendrán que ser presentados o inscritos únicamente en el Departamento de Estado para perfeccionar el gravamen sobre los mismos contra cualquier tercero.~~

(e) Acuerdo para Consentir a una Cesión. La Autoridad, la Entidad Gubernamental Participante o ambos entrarán en aquellos acuerdos con el Contratante y con cualquier tercero que financie el Contrato de Alianza aplicable según sea razonablemente necesario para proveer las condiciones del consentimiento de la Autoridad, la Entidad Gubernamental Participante o ambos a las cesiones, subarrendamientos, subconcesiones o gravámenes que se otorguen, perfeccionen o se ejecuten de conformidad con el Contrato de Alianza.

(f) Exención de Requisitos Para para Cesiones de Créditos Gubernamentales. Se eximen todas las cesiones y gravámenes dispuestos bajo este Artículo del cumplimiento con las disposiciones de los Artículos 200 y 201 del Código Político de 1902 con relación al traspaso de derechos bajo contratos con el Gobierno y reclamaciones contra el Gobierno.

#### **Artículo 19.- Inaplicabilidad de Ciertas Leyes.**

(a) Exención de la Ley de Contabilidad del Gobierno y de la Ley de Monopolio. ~~Un~~ La Autoridad y todo Contrato de Alianza estará estarán exento de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de

Puerto Rico”. ~~Además se eximen los Contratos de Alianza de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como la Ley de Monopolios. C,~~

(b) Exención de la Ley de Monopolios. A los fines de esta Ley, la actividad principal del Contrato de Alianza no será considerada como un contrato que tenga el efecto de reducir sustancialmente la competencia o tender a crear un monopolio. Sin embargo, cualquier acción realizada fuera del alcance del Contrato de Alianza y cualquier contratación de la parte Contratante con otras entidades no gubernamentales estará regulada por la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, “Ley de Monopolios”. El Contrato de Alianza no podrá restringir el libre comercio por terceros de actividades secundarias, accesorias o subsidiarias a la actividad primaria establecida en dicho contrato. De igual forma, tal contrato no podrá limitar, modificar o eliminar actividades u operaciones comerciales o de cualquier tipo, existentes al momento de establecerse el mismo.

~~(b) Exención de Reglamentación por la Comisión de Servicio Público. Las Entidades Gubernamentales Participantes y los Contratantes que prestan o prestarán servicios u operan u operarán instalaciones reglamentadas por la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, estarán exentas de la aplicación de dicha ley, la reglamentación aprobada bajo dicha ley, otras leyes especiales pertinentes y la reglamentación promulgada al amparo de dichas leyes y puesta en vigor por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.~~

(c) Exención de la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme. Se eximen todos los procedimientos y las actuaciones autorizadas por esta ley Ley, incluyendo pero sin limitarse a los procedimientos y las actuaciones sobre aprobación de reglamentos, determinación de proyectos para el establecimiento de Alianzas, selección de propuestas y adjudicaciones de Contratos de Alianza, de todas las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

(d) Exención de la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004. La Autoridad y las Entidades Gubernamentales Participantes cumplirán con los incisos A-K y N-P del Artículo 5 de la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004 y estarán exentas de cumplir con las demás disposiciones de dicha ley.

(e) Exención de Ciertos Requisitos de Contratación Gubernamental. Se exige a toda Entidad Gubernamental que participe en una Alianza de cumplir con las disposiciones sobre contratación y licitación o subasta contenidas en su ley orgánica, leyes especiales pertinentes o cualquier reglamento correspondiente, incluyendo cualquier obligación o requisito de contratar o licitar a través de la Administración de Servicios Generales. Con relación a una Alianza, sólo aplicarán las disposiciones del reglamento adoptado por la Autoridad al amparo de esta ley Ley.

#### **Artículo 20.- Proceso de Revisión Judicial.**

(a) Derecho de Revisión. Sólo las Personas que hayan solicitado ser evaluados evaluadas en un proceso de solicitud de cualificaciones, y que hayan sometido todos los documentos necesarios requeridos para ser evaluados, según los requisitos establecidos por la Autoridad o por el Comité de Alianzas, y que no hayan sido cualificados, tendrán derecho a solicitar revisión judicial de dicha determinación. Aquellas Personas que no hayan sometido todos los documentos requeridos por la Autoridad o el Comité de Alianzas durante el proceso de cualificación quedarán automáticamente descalificadas y no podrán solicitar revisión judicial de la determinación final de cualificación del Comité de Alianzas.

Asimismo, sólo aquellos Proponentes que hayan sido cualificados para participar en el proceso de selección de propuestas, que hayan sometido ante el Comité de Alianzas propuestas

completas y todos los documentos requeridos bajo el procedimiento establecido para la evaluación de Propuestas, pero que no hayan sido seleccionados para la adjudicación de un Contrato de Alianza, podrán solicitar revisión judicial de la aprobación del Gobernador o Gobernadora o la persona que éste o ésta delegue de un Contrato de Alianza, dicha adjudicación.

La revisión podrá ser solicitada luego de: (i) la determinación del Comité de Alianzas de no cualificarle, conforme a los requisitos establecidos en el Inciso (a) de este Artículo, para participar en el proceso de establecimiento de una Alianza, o (ii) la determinación final de otorgar el Contrato de Alianza con otro Proponente, cuya determinación de otorgar el Contrato de Alianza será final luego de haberse completado el procedimiento de aprobaciones que dispone el Artículo 9(g)(ii)-(v).

Estas solicitudes de revisión tendrán que cumplir con el procedimiento establecido en este Artículo, el cual reemplazará cualquier otro procedimiento o criterio jurisdiccional y de competencia que de otro modo aplicaría de conformidad con otras leyes o reglamentos aplicables.

(b) Solicitud de Revisión Judicial. El solicitante no cualificado o el Proponente no seleccionado, tendrá un término jurisdiccional de ~~quince (15)~~ veinte (20) días, contados a partir de la fecha del envío por correo certificado de la notificación del Comité de Alianzas o de la Autoridad, según sea el caso, de la determinación final, para presentar un recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones utilizando el mecanismo de Auxilio de Jurisdicción de dicho Tribunal. Una resolución interlocutoria del Comité de Alianzas o de la Autoridad no será revisable, solamente podrá ser revisada a la misma vez que la determinación final. Si la fecha de la notificación del Comité de Alianza o la Autoridad es distinta a la fecha del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. para presentar un recurso de certiorari, a ser expedido discrecionalmente. El mecanismo de reconsideración no será aplicable ante el Comité de Alianzas, ni ante la Autoridad.

El auto de revisión será expedido discrecionalmente por el Tribunal de Apelaciones. Dicho tribunal deberá expresarse sobre el auto solicitado en un término de diez (10) días a partir de la presentación del recurso. Su decisión podrá ser la de acoger el recurso, emitiendo una resolución en la que indique que expedirá el auto solicitado, o denegarlo de plano, en cuyo caso podrá emitir una resolución no fundamentada. en jurisdicción original, Si el Tribunal de Apelaciones no se expresa en los diez (10) días siguientes a la presentación del recurso o deniega la expedición del auto, comenzará a decursar un término jurisdiccional de veinte (20) días para recurrir al Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante recurso de certiorari. En el primero de los casos, el término comenzará a decursar el día siguiente al décimo día después de presentado el recurso ante el Tribunal de Apelaciones; mientras que si el Tribunal de Apelaciones se expresa sobre el recurso, el término comenzará a decursar a partir de la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la resolución, orden o sentencia, según sea el caso.

Si el Tribunal de Apelaciones acoge el recurso, deberá emitir una determinación final dentro de los treinta (30) días de haberlo acogido. De lo contrario, el Tribunal de Apelaciones perderá jurisdicción y el término de veinte (20) días para recurrir al Tribunal Supremo comenzará a decursar al día siguiente de cumplidos dichos treinta (30) días.

El recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones y el recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo serán considerados como el alegato del peticionario a menos que el Tribunal revisor disponga lo contrario. La revisión podrá ser solicitada luego de: (i) la determinación del Comité de Alianzas de no cualificarle para participar en el proceso de establecimiento de una Alianza, o (ii) la determinación final de otorgar el Contrato de Alianza con otro Proponente, cuya determinación de otorgar el Contrato de Alianza será final luego de haberse completado el procedimiento de aprobaciones que dispone el Artículo 9(g)(ii)-(v). El término

~~jurisdiccional de quince (15) días se contará a partir de la fecha del envío por correo de la notificación por la Autoridad de su determinación. Disponiéndose, que si la fecha de la notificación de la Autoridad es distinta a la fecha del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.~~

En la eventualidad de que el Tribunal de Apelaciones expida el auto de revisión, la parte adversamente afectada por la determinación de dicho Tribunal, podrá recurrir ante el Tribunal Supremo mediante recurso de certiorari dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días a partir del archivo en autos de la determinación final del Tribunal de Apelaciones.

(c) Notificación. La parte recurrente ante el Tribunal de Apelaciones o el Tribunal Supremo de Puerto Rico, notificará ~~en~~ copia del ~~recurso de certiorari~~ a la Autoridad, a la Entidad Gubernamental Participante, al Proponente seleccionado (en caso de impugnarse la adjudicación del Contrato de Alianza), a los Proponentes no seleccionados (en caso de impugnarse la adjudicación del Contrato de Alianza), a las Personas que fueron calificadas (en caso de impugnarse la cualificación por el Comité de Alianza), y a las Personas que no fueron calificadas (en caso de impugnarse la cualificación por el Comité de Alianza), ~~y a todas las partes interesadas~~ dentro del término de ~~quince (15)~~ veinte (20) días establecido en el Artículo 20(b), disponiéndose que el cumplimiento con dicha notificación será un requisito de carácter jurisdiccional. Toda notificación bajo este Artículo 20(c) se hará mediante correo certificado. Disponiéndose, que si la fecha de las notificaciones a la Autoridad y demás partes son distintas a las del depósito en el correo de dichas notificaciones, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. La Autoridad y cualquier otra parte interesada podrá, dentro de diez (10) días de serle notificada el recurso de revisión, certiorari, o dentro del término adicional que el Tribunal de Apelaciones o Tribunal Supremo le conceda, ~~radicar~~ presentar su oposición a que se expida el auto.

(d) Efecto de la Expedición del Recurso de Revisión Administrativa o de Certiorari. La expedición por el Tribunal de Apelaciones o el Tribunal Supremo del auto de Revisión Administrativa o del auto de certiorari no paralizará el proceso de cualificación de solicitantes, evaluación, selección de propuestas o negociación del Contrato de Alianza por parte del Comité de Alianza con el Proponente o Proponentes no descualificados, ni paralizará el proceso de la autorización por las Juntas de Directores o Directoras, por el Secretario o Secretaria o la jefa o el jefe de la Entidad Gubernamental Participante y por el Gobernador o Gobernadora o la funcionaria ejecutiva o el funcionario ejecutivo en quien ~~él éste o ésta~~ delegue. ~~así como tampoco~~ Tampoco paralizará la ejecución y vigencia del Contrato de Alianza y sus términos y condiciones, a menos que el ~~Tribunal tribunal con jurisdicción Supremo~~ lo ordene expresamente, ~~y~~ El tribunal solamente podrá paralizar la ejecución y vigencia del Contrato ~~hacerlo~~ cuando el que solicite la paralización ~~pueda demostrar~~ demuestre, que sufrirá un daño irreparable si el mismo no se paraliza; que la orden de paralización misma es indispensable para proteger la jurisdicción del ~~Tribunal tribunal Supremo~~; que tiene una gran probabilidad de prevalecer en los méritos; que la orden de paralización no causará daño sustancial a las demás partes; que no perjudicará el interés público; que no existe una alternativa razonable para evitar los alegados daños; y que el daño no se podrá compensar mediante la concesión de un remedio monetario o cualquier otro remedio adecuado en derecho. Como requisito para la expedición de una orden de paralización, el ~~Tribunal tribunal con jurisdicción Supremo~~ exigirá al recurrente la prestación de una fianza o carta de crédito suficiente para responder por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de dicha paralización, cuya cantidad no será menor al cinco por ciento (5%) del valor del proyecto propuesto según lo determine el Comité de Alianzas y se especifique en la solicitud de propuestas. No constituye “daño

irreparable” la mera pérdida de ingresos por haber asumido el riesgo de participar como solicitante o Proponente, ni la mera pérdida de ingresos o dinero por no haber sido el Proponente seleccionado.

(e) Alcance de la Revisión Judicial. ~~Las determinaciones~~ Las determinaciones de cualificación del Comité de Alianzas y las respectivas aprobaciones la aprobación del Contrato de Alianza por el Gobernador o Gobernadora o la funcionaria o el funcionario que éste o ésta delegue según que dispone el Artículo 9(g)(ii)-(v), serán revocadas exclusivamente por error manifiesto, fraude o arbitrariedad.

(f) Pago de Honorarios. La parte no prevaleciente tras un procedimiento de revisión judicial bajo el Artículo 20(b) sufragará los gastos en que hayan incurrido las demás partes involucradas en dicho procedimiento y las cantidades de estos gastos podrán deducirse, compensarse o retirarse de cualquier carta de crédito o fianza provista en relación al proceso de revisión judicial.

(g) Limitación del Daño. La parte recurrente ~~ante el Tribunal Supremo~~ no podrá, bajo ninguna circunstancia, como parte de sus remedios, reclamar el derecho a recibir resarcimiento por daños indirectos, especiales o previsibles, incluyendo ganancias dejadas de percibir.

(h) Exclusividad del Recurso. No procederá ningún otro tipo de demanda, acción, procedimiento o recurso en ningún tribunal que no sea según dispuesto en este Artículo 20, ~~excepto aquellos procedimientos de expropiación forzosa que lleve a cabo la Autoridad o el Estado Libre Asociado según la autoridad conferida en ésta ley.~~ Cualquier revisión judicial que se efectuare de la determinación de cualificación del Proponente hecha por el Comité de Alianzas, o de la aprobación de un contrato de Alianza por el Gobernador o Gobernadora o la funcionaria ejecutiva o el funcionario ejecutivo en quien él o ella delegue, se realizará mediante el procedimiento dispuesto en este Artículo 20 y la Autoridad actuará como representante de todas las partes antes mencionadas que participan en el proceso de aprobación de un Contrato de Alianza de conformidad con esta ~~ley~~ Ley. No se podrán llevar procedimientos de solicitud de revisión judicial concurrentes o posteriores que no sean por conducto de la Autoridad y siguiendo lo dispuesto en este Artículo 20.

#### **Artículo 21.- Declaración de Propósito Público; Expropiación Forzosa. Exención Contributiva de la Autoridad.**

(a) Exención de Contribuciones. ~~Se determina y declara que el propósito para el cual se crea la Autoridad es el de ayudar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el desempeño de sus deberes de proveer servicio público eficientes, promover y desarrollar la infraestructura necesaria para el país, y para realizar con mayor eficacia sus responsabilidades gubernamentales generales de fomentar la economía de Puerto Rico, que es finalidad pública en todo respecto para beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que, por consiguiente, a la Autoridad no~~ No se le exigirá el pago de ningún impuesto o tributo sobre ningún bien adquirido o que se adquiera por dicha Autoridad, o sobre sus operaciones, o actividades, o sobre los ingresos recibidos por concepto de cualquiera de sus operaciones o actividades.

(b) Derecho de Expropiación. ~~Se declaran además de utilidad pública todos los bienes muebles o inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos que la Autoridad considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines. Dichos bienes podrán ser expropiados, sin la previa declaración de utilidad pública provista en el proceso de expropiación forzosa. El proceso de expropiación podrá ser instado directamente por la Autoridad a nombre propio o, cuando así lo creyere conveniente la Junta de Directores de la Autoridad, podrá ser instado siguiendo el procedimiento descrito en el inciso (c) de este Artículo. Los procedimientos de expropiación forzosa que se inicien por virtud de las disposiciones de esta ley, se tramitarán en la forma que provee esta ley y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~

~~sobre expropiación forzosa. Cualquier propiedad que se expropie por la Autoridad bajo esta ley podrá ser transferida a la Entidad Gubernamental Participante para su propósito de efectuar una Alianza, bajo los términos dispuestos en el contrato, y según los límites establecidos en esta ley.~~

~~(c) — Proceso de Expropiación. A solicitud de la Autoridad, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá facultad para comprar, ya sea por convenio o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, o por cualquier otro medio legal, cualquier propiedad o interés sobre la misma que la Junta de Directores de la Autoridad estime necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad. La Autoridad podrá poner anticipadamente a disposición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos fondos que puedan necesitarse para pagar el valor de dicha propiedad, y una vez adquirida la misma, podrá reembolsar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad pagada que no hubiera sido previamente entregada. Al hacerse dicho reembolso al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el título de dicha propiedad así adquirida pasará a la Autoridad. El Secretario de Transportación y Obras Públicas, con la aprobación del Gobernador, o el del funcionario ejecutivo en quien él delegue, podrá hacer aquellos arreglos que estime apropiados para la explotación y control de dicha propiedad por la Autoridad durante el período que transcurra, antes de que dicho título haya pasado a la Autoridad. En aquellos casos en que habiéndose adquirido la propiedad con fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no contando la Autoridad con fondos para el reembolso total de dichos fondos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador, si así lo estima necesario y conveniente, podrá disponer que el título sobre los bienes o derechos así adquiridos deba ser inscrito directamente a favor de la Autoridad para acelerar el cumplimiento de los fines y propósitos para los cuales fue creada. El Gobernador podrá así solicitarlo al Tribunal en cualquier momento dentro del procedimiento de expropiación forzosa, y el Tribunal así lo ordenará. Disponiéndose, que como parte de dicha transferencia se consignará un contrato de transacción entre la Autoridad y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde la Autoridad se obliga a repagar el valor de dicha la expropiación o cualquiera otro medio legal utilizado para adquirir la titularidad de la propiedad. En estos casos, así como en los casos de adquisición por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor de la Autoridad, habiendo mediado pago previo por adelantado por parte de esta última al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registrador de la Propiedad procederá a hacer, con preferencia y de forma expedita, la inscripción del título de propiedad de los bienes o derechos de que se trate a favor de la Autoridad, al presentársele para inscripción la documentación pertinente. La facultad que se confiere no limitará ni restringirá en forma o límite alguno la facultad propia de la Autoridad para adquirir propiedades por compra o mediante un proceso de expropiación forzosa instado directamente por la Autoridad a nombre propio. El título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad, podrá ser transferido a ésta por el funcionario encargado de dicha propiedad o que la tenga bajo su custodia, mediante términos y condiciones que serán fijados por el Gobernador, bajo los parámetros establecidos por esta ley.~~

~~(d) — Expropiación para Instalaciones. Los terrenos y otras propiedades o derechos necesarios para la construcción de las Instalaciones objeto de una Alianza también podrán ser adquiridos o arrendados a largo plazo directamente por el Contratante, sujeto a las normas establecidas para estos propósitos por la Autoridad, directamente de sus dueños, en cuyo caso el Contratante transferirá dicha propiedad o derechos de arrendamiento inmediatamente a la Autoridad o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico al principio o al final del Contrato de Alianza según se disponga en éste. El costo de adquisición podrá ser financiado por dicha entidad. De ser necesaria la adquisición por expropiación forzosa, se podrá requerir a la Entidad Gubernamental Contratante que adelante a la Autoridad o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas las cantidades~~

~~necesarias para la adquisición de los terrenos, propiedades o derechos de que se trate. Tanto en los casos de compra voluntaria como en los casos de expropiación forzosa, los costos de adquisición incluirán los de realojo de las personas afectadas en conformidad con las leyes aplicables, y los demás gastos incidentales a la adquisición del derecho de que se trate.~~

**Artículo 22.- Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa.** Se crea la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cual estará integrada por cuatro (4) senadoras o senadores y cuatro (4) representantes, de entre los cuales uno (1) por cada Cuerpo pertenecerá a la minoría parlamentaria. Inicialmente, la Presidencia de la Comisión recaerá en una de las senadoras o senadores designado por el Presidente o Presidenta. Dicha designación se alternará cada cuatrienio con la Cámara de Representantes.

La Comisión Conjunta tendrá jurisdicción para: (a) examinar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente a las Alianzas Público Privadas, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en el Artículo 9(b)(ii); (b) evaluar y recomendar cualquier propuesta de Alianza Público Privada que no esté contemplada dentro de los Proyectos Prioritarios establecidos en el Artículo 3 de esta Ley; (c) recomendar el uso de fondos del Fondo General, según dispuesto en el Artículo 17 (e) de esta Ley, en cuyo caso hará la recomendación a las Comisiones con jurisdicción sobre asuntos presupuestarios de ambas Cámaras Legislativas; cualquier otra función asignada mediante Resolución Concurrente; y d) disponiéndose además que, en aras de proteger el interés público, cada tres (3) años la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa, revisará la necesidad y conveniencia de esta Ley, rindiendo un informe al Gobernador o Gobernadora y a los Cuerpos Legislativos.

La Comisión Conjunta aprobará un reglamento interno en un término no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley. Dicho Reglamento deberá contener toda norma, procedimiento y consideración necesaria para atender las diversas encomiendas que le han sido asignadas. A base de su encomienda, la Comisión Conjunta que aquí se crea preparará y rendirá todos aquellos informes que fueren necesarios, a fin de mantener informada a ambas Cámaras Legislativas de los resultados, recomendaciones y conclusiones que se obtengan durante el transcurso de su encomienda.

Los empleados y empleadas de la Comisión Conjunta estarán sujetos a las disposiciones de los Reglamentos de Personal de cada Cuerpo Legislativo, de acuerdo a quien ostente la presidencia de la Comisión. Los gastos de la Comisión Conjunta serán con cargo al Fondo del Presupuesto General del Tesoro Estatal. Para sufragar tales gastos se asignará la cantidad de ciento setenta y seis mil dólares (\$176,000) y deberá consignarse en la Resolución Conjunta del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Artículo 22 23.- Disposiciones en pugna que quedan sin efecto.** En los casos en que las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerán las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley. ~~a menos que las disposiciones de dicha otra ley enmienden o deroguen específicamente alguna o todas las disposiciones de esta ley. Además, a menos que así se disponga taxativamente, ninguna otra ley aprobada posteriormente regulando la administración del Gobierno, o cualesquiera partes, oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo será interpretada como aplicable a la Autoridad o al Banco con relación a su función como gestores de las Alianzas.~~

~~**Artículo 23.- Normas de interpretación de esta ley.** Se entenderá que las disposiciones de esta ley se interpretarán en la forma más liberal posible a favor del establecimiento de Alianzas según se contempla en la política pública enunciada en la misma. Asimismo, los poderes y facultades conferidos a la Autoridad y al Banco por esta ley se interpretarán liberalmente, de forma tal que se logren los propósitos de la misma.~~

~~**Artículo 24.- Cláusula de Separabilidad.** Si algún Artículo o cualquier disposición de esta ley fuera declarado nulo o la aplicación de dicha disposición a cualquier persona o bajo alguna circunstancia fuere declarada inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada o inválida, las disposiciones restantes de esta ley, ésta no quedará afectada por dicha declaración de inconstitucionalidad o invalidez afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, Artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.~~

~~**Artículo 25.- Disposiciones transitorias.** Se eximen de las disposiciones de esta ley todas las gestiones concernientes a las Alianzas realizadas con anterioridad a la aprobación de esta ley por el Banco, incluyendo todo lo relacionado a la conceptualización del proyecto y las fases iniciales de invitación y cualificación de proponentes y solicitudes de propuesta. Esta aprobación no constituye una validación de los actos antes mencionados realizados con anterioridad a la aprobación de esta ley que hayan sido contrarios a la ley, los cuales podrán estar sujetos a las sanciones correspondientes.~~

~~(a) La Autoridad podrá continuar con los procedimientos iniciados por el Banco u otra Entidad Gubernamental, una vez la Junta de la Autoridad determine, a su discreción, que la Autoridad se encuentra operacionalmente capacitada para asumir dichos procedimientos y que continuar con los procedimientos, en la forma en que se han llevado a cabo, está de conformidad con la política pública establecida por esta ley y es conducente a lograr una Alianza exitosa.~~

~~**Artículo 26 25.- Vigencia.** Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda**, previo estudio, análisis y consideración, tienen a bien recomendar favorablemente la aprobación del **P. del S. 469**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar de este Informe.

### I. ALCANCE DE LA MEDIDA Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, presentó ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el Proyecto del Senado 469 con el propósito de establecer el marco legal que regule el establecimiento y funcionamiento de las Alianzas Público Privadas. En el pasado, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido varios tipos de Alianzas sin que existiese un marco regulatorio que garantizara la libre competencia y la uniformidad de los procesos para su establecimiento. La

propuesta del Gobernador Fortuño garantiza que se constituyan las Alianzas dentro de un proceso de participación y aprobación uniforme.

El Proyecto del Senado 469 tiene el propósito de implantar como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para Proyectos Prioritarios, enfocados en las áreas de desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el Contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos Proyectos, mejorar servicios, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo económico y la competitividad de Puerto Rico, así como mejorar el quehacer social de nuestro Pueblo. A los fines de implementar esta Política Pública, se autoriza a cualquier departamento, agencia, junta, comisión, cuerpo, negociado, oficina, entidad municipal, corporaciones públicas o instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a cualquier Rama Judicial y Legislativa, a establecer dichas Alianzas mediante contrato. Se autoriza además, a crear la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, una Corporación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Banco Gubernamental de Fomento. La Autoridad tendrá facultad para implementar la política pública sobre las Alianzas y establecer la primacía en el desarrollo de proyectos, para que los Contratos de Alianzas respondan a las necesidades prioritarias de infraestructura. De igual manera, a fin de asegurar la efectividad de los procesos, se establece que antes de comenzar los trámites para entrar en una Alianza, la Autoridad, con asistencia del Banco Gubernamental de Fomento, realizará un Estudio de Deseabilidad y Conveniencia para determinar si es recomendable establecer determinada Alianza. Como parte del Estudio de Deseabilidad y Conveniencia, la Autoridad considerará, entre otros aspectos, la preparación preliminar de un análisis o identificación de los efectos ambientales del proyecto que deberán considerar los Proponentes al analizar su riesgo en presentar sus propuestas y participar en una Alianza. Este estudio no equivale a una declaración de impacto ambiental, ni se requiere en esta etapa la preparación de algún documento en particular requerido bajo la “Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico”, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada. No obstante, si la Autoridad así lo estima necesario, podrá realizar aquellos estudios adicionales que considere convenientes y factibles para determinar, en esta etapa inicial de estudio, la deseabilidad de establecer una Alianza.

La Autoridad tendrá además, facultad para crear un Comité de Alianza por cada Alianza que haya determinado es apropiada, y cada Comité de Alianza estará integrado por cinco (5) miembros. Entre las funciones conferidas al Comité de Alianza se encuentran, aprobar los documentos que requiera el proceso de cualificación, solicitud de propuestas, evaluación y selección para la Alianza; evaluar los contratantes potenciales; evaluar las propuestas sometidas y seleccionar la mejor; negociar los términos y condiciones del Contrato de Alianza; y preparar un Informe sobre el proceso conducente a una Alianza. Este Informe, conjuntamente con el Contrato de Alianza, tendrá que ser aprobado por la Junta de Directores o Secretario o Secretaria de la Entidad Gubernamental Participante, la Junta de Directores de la Autoridad y, finalmente, por el Gobernador o Gobernadora, o la funcionaria o el funcionario ejecutivo en quien él o ella delegue. Dicho Informe se presentará ante la Secretaría de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa.

Esta medida dispone además, sobre el procedimiento de selección de un Proponente y adjudicación de una Alianza; términos y condiciones de la Alianza; término del Contrato de Alianza y beneficios contributivos. Además, prohíbe la transferencia permanente de la titularidad de bienes públicos existentes en uso y requiere que la titularidad de los activos públicos existentes que sean operados por entidades privadas o concesionados de éstas, permanezcan en el Gobierno durante el

periodo de operación. De igual manera, se establece que toda estructura que construya el Contratante pase a la Entidad Gubernamental Participante al final del Contrato de Alianza.

Conforme a lo anterior, y para garantizar un debido proceso de ley a los Proponentes que hayan solicitado ser evaluados en un proceso de solicitud de cualificaciones, y que hayan sometido todos los documentos requeridos para ser evaluados y no hayan sido cualificados, se establece un mecanismo para solicitar revisión judicial. De igual manera, podrán solicitar revisión judicial aquellos Proponentes que hayan sido cualificados para participar en el proceso de selección de propuestas y no hayan sido seleccionados para la adjudicación de un Contrato de Alianza.

Por otro lado, se crea una Comisión Conjunta para Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa, la cual tendrá jurisdicción para: (a) examinar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente a las Alianzas Público Privadas; (b) evaluar y recomendar cualquier propuesta de Alianza Público Privada que no esté contemplada dentro de los Proyectos Prioritarios establecidos en la medida. Asimismo, se establece que dicha Comisión revisará cada tres (3) años la conveniencia de la ley.

#### **A. La Experiencia en otras Jurisdicciones**

Las jurisdicciones donde se han implantado la estrategia de las Alianzas Público Privadas, han desarrollado mecanismos que sirven de marco de referencia para estructurar las mismas, sin menoscabo al interés público, asegurando costos razonables por los servicios a ser prestados. La experiencia mundial también ha demostrado que la aplicación de las Alianzas Público Privadas puede resultar en ventajas significativas, incluyendo la aceleración en la implementación de obra pública y servicios, reducción de costos agregados del proyecto, mejor distribución de riesgos, mejoras en la calidad del servicio prestado, creación de ingresos adicionales y mejoras en la administración pública.

Un informe sobre este particular señala, “these public-private partnerships can help a government stretch its budget further. They also spare the public sector the burden of running projects. But if the partnerships are to work, governments must be prepared to bear other responsibilities instead. They must establish autonomous regulatory agencies to oversee the activities of the private agents. The terms of the partnership must be written and monitored carefully, so that the private investor can earn an honest return but not a monopoly profit. It is also important for commercial risks to be borne by the private party. In too many cases, the division of labor has put profits in private hands, and risks in the public lap. There is now a great deal of accumulated, international experience with these partnerships. Some have been extremely successful in a wide variety of infrastructure areas, including telecommunications, roads, power generation, port management. But there have been equally numerous failures. Lessons should be drawn from both.

Governments must also resist the temptation to see infrastructure as a source of revenue. In telecommunications, for example, governments often allow private monopolies or quasi-monopolies to earn excessive profits, which the government can then tax to fill its coffers. This transfer from the consumer to the government, via the telecommunications giant, results in overpriced services, out of reach of large parts of the population. It may seem like a second-best solution for a cash strapped government. But the damage to growth is likely to outweigh any fiscal benefits. In short, governments should recognize that their own infrastructure investments are an indispensable

complement to private efforts. If they abrogate the public investment function, it will not be replaced by private providers. Growth and delivery of basic services to the public will suffer as a result.”<sup>1</sup>

Las Alianzas Público Privadas, también proveen un mecanismo para maximizar el beneficio de la inversión obteniendo el mejor resultado posible por el menor costo para el Gobierno. Por ejemplo, en jurisdicciones como España, el Reino Unido, Australia, Irlanda y los Países Bajos, han empleado las Alianzas Público Privadas exitosamente para el desarrollo de todo tipo de proyecto, incluyendo proyectos de transportación, agua, salud y educación.

En la Comunidad Europea se han establecido procedimientos que incluyen el establecimiento inicial de guías de proyectos de prioridad; guías de fuentes de financiamiento regional, estatal y comunitario; adopción de planes específicos para el desarrollo de proyectos en particular; aprobación de los planes por las autoridades; y finalmente adopción de guías de auditoría de éstos. Como parte del proceso, se realiza un análisis de las fortalezas y debilidades de los proyectos prioritarios, se desarrollan procesos de consultas, procesos de auditorías de las propuestas, monitoría y evaluación final para determinar los logros obtenidos una vez se finaliza el desarrollo del proyecto.

#### **B. La Experiencia en Puerto Rico con el Uso de Iniciativas y Modalidades de Alianzas**

En la década del 60', ante la apremiante necesidad de estacionamiento en el Viejo San Juan, la Hon. Felisa Rincón de Gautier, Alcaldesa y Administradora, realizó gestiones conducentes a resolver dicho problema. A esos efectos, la Administradora suscribió un contrato de arrendamiento de una parcela de terreno municipal con Farnsmo, Inc. quien era una corporación foránea organizada bajo las leyes de Delaware y cuya oficina principal estaba localizada en Nueva York. En dicho contrato se estableció que Farnsmo, Inc construiría un edificio de estacionamiento y operaría el mismo por un término de treinta (30) años. Asimismo, se estableció que el Arrendatario suministraba y entregaba al Arrendador una fianza de un millón y medio de dólares (\$1.5 millones) garantizando la completa construcción del edificio de estacionamiento manteniendo dicha fianza en vigor hasta el momento en que la construcción fuese completada y aprobada, tanto por el Arrendador, como por la Junta de Planificación de Puerto Rico y el Departamento de Obras Públicas Municipal.

Posteriormente, en Puerto Rico la experiencia más cercana y comparable a una Alianza Público Privada es el proyecto del Puente Teodoro Moscoso, construido en el año 1992. El puente Teodoro Moscoso fue un proyecto desarrollado mediante una Alianza entre la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cual se conoce como la ACT, y un consorcio privado haciendo negocios bajo el nombre de Autopistas de Puerto Rico, el cual se conoce como APR. La empresa, APR asumió una serie de riesgos a cambio de una concesión para construir y operar dicha obra de infraestructura de transportación. El Contrato de Alianza entre la ACT y la APR, fue de treinta y cinco (35) años, de los cuales se estimó dos (2) años de construcción y treinta y tres (33) años de operación. Como parte de la Alianza, la APR asumió el riesgo de que si el proyecto de infraestructura se dilataba, se contraía el tiempo de operación. Dicho riesgo fue un incentivo para que la APR acelerase la construcción del Puente Teodoro Moscoso. Asimismo, si el costo de dicho proyecto excedía del presupuestado por la APR, ésta asumía el costo. De igual modo, este riesgo fue un incentivo para que la APR, mantuviera los costos bajo control mediante una eficiente administración del Proyecto.

---

<sup>1</sup> The Growth Report: Strategies for Sustained Growth and Inclusive Development, Commission on Growth and Development, World Bank.

En el cálculo del costo de operar el Puente Teodoro Moscoso, el sector privado, entiéndase, la APR, asumió el riesgo de los mismos. En dicho cálculo, si el costo de mantenimiento del Puente y operar el peaje variaba con respecto al costo estimado, el sector privado asumía la pérdida o recibía la ganancia. Además, para la Alianza antes mencionada, se realizaron proyecciones de tráfico, asumiendo el sector público el riesgo inherente en estas proyecciones para los primeros diez (10) años del proyecto. Esa medida le garantizaba al contratante una demanda de uso mínimo, mientras los usuarios se acostumbraban a utilizar la instalación, es decir, el Puente.

Por su parte, la APR asumió el riesgo para los siguientes veintitrés (23) años, estableciendo una tarifa de uso mínima al inicio de la operación del Proyecto, implantando además, un marco de referencia para aumentos escalonados a lo largo de la vida de éste.

Esta Alianza, generó en aquel entonces mucha controversia sobre los elementos de interés público inherentes al tipo de proyecto de infraestructura, su financiamiento y las cláusulas contractuales establecidas. Adicionalmente, no existía legislación al respecto que estableciera parámetros precisos para dicha iniciativa. Hubo además, preocupación por la participación privada en la función pública de proveer un sistema de transportación a un costo razonable para los usuarios. De igual manera, hubo dudas por las expectativas de éxito del Proyecto. Conforme a tales preocupaciones, la Comisión de Desarrollo Socioeconómico de la Cámara de Representantes, inició una investigación en el año 1993, sobre los términos del contrato otorgado a Autopistas de Puerto Rico, para la construcción y operación del Puente. La APR no contaba con la totalidad de la inversión necesaria para el proyecto y se informó que fue el Gobierno quien a través de AFICA en el BGF que le aprobó una emisión de bonos con la garantía del Gobierno. Adicionalmente, el propio Gobierno se comprometió que de no pagar la empresa privada la deuda, el Gobierno asumiría el pago de la misma.

Al pasar el tiempo, aún cuando el riesgo para el Gobierno fue mayor, el Puente Teodoro Moscoso ha tenido el auspicio de los conductores.

De igual manera, en el Informe Anual de 2007, el Sr. Alfredo Salazar, entonces Presidente del Banco Gubernamental de Fomento destacó entre sus logros del año el establecimiento de “un programa de sociedades público-privadas para atraer a inversionistas privados para conseguir nuevas fuentes de financiamiento para proyectos existentes y potenciales”<sup>2</sup> Cónsono con lo anterior, el referido Informe Anual expone que “El BGF ha estado identificando y apoyando agresivamente otras iniciativas para reforzar las finanzas del Estado Libre Asociado y reducir las necesidades de préstamos. Un buen ejemplo es la estrategia P3 (sociedades público/privadas), que está diseñada para lograr una mayor participación del sector privado en la construcción, operación, mantenimiento y capitalización de la infraestructura del ELA. En noviembre de 2007, el BGF auspicio un foro de infraestructura que contó con una gran participación de posibles desarrolladores multinacionales, subrayando lo atractivo que resulta el programa P3. Un resultado inmediato fue la publicación por la Autoridad de los Puertos de una Solicitud de Cualificaciones con miras a otorgar un contrato a largo plazo para la operación del estacionamiento del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.”<sup>3</sup>

## **II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para la evaluación y análisis del Proyecto del Senado 469, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación celebró una Audiencia Pública Conjunta con la Comisión de Hacienda

---

<sup>2</sup> Informe Anual: Retos, Visión y Soluciones, Banco Gubernamental de Fomento, 2007, Pág.4

<sup>3</sup> *Id.*, a la Pág.12

del Senado; y las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda de la Cámara de Representantes, en el Salón Leopoldo Figueroa del Senado de Puerto Rico. La misma, se efectuó el jueves, 5 de marzo de 2009, comenzó a las 12:30 del medio día y culminó a las 11:00 de la noche, prolongándose por un periodo de 10 horas y media. A dicha Audiencia comparecieron funcionarios y funcionarias de varios departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva; economistas consultores del Banco Gubernamental de Fomento; y representantes sindicales de los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado. Los trabajos de las Comisiones estuvieron abiertos al público en general y fueron transmitidos en vivo durante varios segmentos del día por las ondas de radio de frecuencia AM. De igual forma, los medios de prensa escrita estuvieron presentes durante los trabajos de las Comisiones. Asimismo, fueron considerados los planteamientos esbozados en dicha Audiencia Pública, así como, las solicitudes de enmiendas propuestas por el sector público y privado presentadas con posterioridad a la celebración de dicha Audiencia, el asesoramiento recibido de especialistas y funcionarios sobre diversos aspectos relacionados a las Alianzas, la función del Estado y el interés público.

Por parte de la Rama Ejecutiva se escucharon, analizaron y consideraron los planteamientos de los siguientes funcionarios:

1. Sr. Carlos M. García - Presidente, Banco Gubernamental de Fomento
2. Ing. Héctor Morales Vargas- Presidente, Junta de Planificación
3. Hon. José R. Pérez Riera - Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
4. Lcdo. Gilberto Marxuach - Asesor Legal del Gobernador, La Fortaleza
5. Hon. Juan Carlos Puig Morales - Secretario, Departamento de Hacienda
6. CPA María Sánchez Brás - Directora Ejecutiva, Oficina de Gerencia y Presupuesto
7. Hon. Miguel Romero - Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
8. Lcda. Marta María Rosario Santana - Sub-Secretaria, Departamento de Justicia

En cuanto al sector sindical, en la Audiencia participaron los siguientes líderes en representación de los trabajadores y trabajadoras:

1. Sr. Ángel R. Figueroa Jaramillo - Presidente, Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)
2. Sr. Luis Pedraza Leduc – Presidente, PROSOL-UTIER
3. Lcdo. Alejandro Torres Rivera - Asesor Legal, Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)
4. Sr. Víctor Rodríguez - Presidente, Frente Amplio de Camioneros de Puerto Rico
5. Sr. Roberto Pagán – Presidente, Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores (SPT) y Central Change to Win
6. Sr. Víctor Villalba – Presidente, Central Puertorriqueña de Trabajadores
7. Sr. Edwin Marrero – Representante, Unión de Tronquistas
8. Sr. Federico Torres Montalvo - Presidente, Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado (CUTE) y de la Unión Independiente de Empleados de la Autoridad de Edificios Públicos
9. Lcdo. Daniel Garabito - Abogado Asesor, Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado (CUTE) y de la Central Puertorriqueña de Trabajadores (CPT)
10. Sr. José Rodríguez Báez - Presidente, Federación Puertorriqueña de Trabajadores (FPT)

Además, comparecieron los economistas consultores del Banco Gubernamental de Fomento:

1. Dr. Juan Lara
2. Sr. Vicente Feliciano

Las Presidentas de las Comisiones expresaron que, **posterior a la Audiencia Pública considerarían ponencias, escritos y enmiendas de organizaciones, empresas, uniones, gobiernos municipales, entidades comunitarias y público en general**, como en efecto ocurrió. Como consecuencia, las Comisiones recibieron varias ponencias cuyo contenido fue analizado y considerado en la revisión del Proyecto. Entre las ponencias y solicitudes de enmiendas recibidas por el sector público y privado, se encuentran:

1. Lcdo. Maximiliano Trujillo González en su carácter personal
2. Sr. Rogelio Figueroa en representación del Partido Puertorriqueño por Puerto Rico

De igual manera, las Comisiones recibieron solicitudes de enmiendas de los siguientes Legisladores y Legisladoras:

1. Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado
2. Hon. Jenniffer González Colón, Presidenta de la Cámara de Representantes
3. Hon. Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta del Senado
4. Hon. José Luis Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría en el Senado
5. Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda
6. Hon. Luz Z Arce Ferrer, Presidenta Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
7. Hon. Lornna Soto Villanueva, Presidenta Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
8. Hon. Ángel Martínez Santiago, Vicepresidente, Comisión de Desarrollo Económico y Planificación
9. Hon. Eder E. Ortiz Ortiz, Portavoz de la Minoría, Comisión de Desarrollo Económico y Planificación

Las Presidentas de la Comisiones mantuvieron comunicación telefónica y mediante correo electrónico con los representantes y asesores de La Fortaleza, proponente de la medida, a los fines de dilucidar aspectos relevantes del contenido del Proyecto del Senado 469.

El personal directivo, asesor y técnico de las Comisiones sostuvieron sesiones profundas e intensas de análisis sobre el contenido de la importante Medida Legislativa, incluyendo el rol del Estado, impacto contributivo y de finanza pública, bienes y servicios, legal y jurídico, entre otros aspectos de relevancia al interés público.

De igual modo, las Comisiones recibieron el asesoramiento de varios especialistas en presupuesto gubernamental, análisis económico y financiero, así como aspectos jurídicos.

El presente Informe y el Proyecto del Senado 469 enmendado, son el producto de un análisis minucioso, concienzudo, profundo y ponderado de los planteamientos de todas las partes consultadas, los planteamientos esbozados por los deponentes que comparecieron a la Audiencia Pública, las ponencias, escritos y propuestas de enmiendas presentadas con posterioridad a la celebración de la antes mencionada Audiencia.

**A. Trasfondo de la Medida**

El Estado tiene una función pública de servicio para la satisfacción de las necesidades de las ciudadanas y los ciudadanos, estos últimos se organizan para delegar en el Estado la atención a ciertos servicios, que por su naturaleza de bienes públicos, no sujetos al motivo de ganancia, pueden ser brindados de la manera más eficiente por el Estado, en circunstancias normales. Esos servicios incluyen, a modo de ejemplo, la seguridad pública, salud, educación, infraestructura y otros bienes y servicios a fines. Por lo tanto, es una función inherente del Estado proveer esos servicios y proteger el interés del Pueblo, de manera que sean provistos con eficiencia, al menor costo posible, que estén asequibles a todas las ciudadanas y los ciudadanos, y que proteja de manera enfática el interés público.

Para atender la necesidad de proveer los bienes y servicios públicos, el Estado utiliza el poder de fijar impuestos y emitir deuda. Pero dicho poder está restringido por el nivel de la actividad económica, en el caso de la fijación de impuestos y por la capacidad de crédito del Gobierno. Si el Gobierno pierde el potencial de recaudos, de impuestos y de emisión de deuda, se enfrenta a lo que comúnmente conocemos como una crisis fiscal.

En la actualidad, esa situación está afectando al Gobierno de Puerto Rico, limitando su capacidad para financiar el desarrollo de proyectos prioritarios para atender las necesidades del Pueblo. La economía de Puerto Rico, está pasando por una severa recesión, la cual refleja un decrecimiento acumulado de negativo siete punto ocho por ciento (-7.8%) durante los años fiscales 2007 al 2009. Se estima que en el 2010, el decrecimiento acumulado alcance negativo nueve punto ocho por ciento (-9.8%).

Entre los factores que han llevado a esa crisis se destaca la práctica de inflar los recaudos del Fondo General para evitar reducir gastos, lo que ha provocado un déficit continuo en los años recientes. En el año 2009, el Gobierno enfrenta un déficit de tres millones doscientos mil dólares (\$3,200,000). Como consecuencia, el crédito de Puerto Rico está en el nivel más bajo de su historia. Dicha baja ha afectado tanto al Gobierno Central como a las corporaciones públicas.

En el pasado, las corporaciones públicas lidiaron con estos problemas fiscales mediante la implementación de ciertas transacciones financieras para reunir recursos adicionales. Dichas transacciones provocaron que las corporaciones públicas nunca atendieran las causas fundamentales de sus problemas fiscales. Este endeudamiento, déficit y uso de transacciones extraordinarias para atender problemas a corto plazo, ha causado que las principales corporaciones públicas no puedan atender adecuadamente sus compromisos operacionales y financieros.

Uno de los principales renglones afectados por esta crisis es la reducción en la inversión para el desarrollo de la infraestructura. En los últimos años, ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni las corporaciones públicas, han logrado reunir los recursos necesarios para financiar nueva infraestructura y brindar el mantenimiento adecuado a la infraestructura existente. Es esencial para el desarrollo social y económico de Puerto Rico, y para poder competir a nivel mundial, desarrollar y mantener un sistema eficiente de infraestructura.

Ante la precaria situación fiscal, las opciones tradicionales de desarrollo, construcción y mantenimiento de infraestructura no son alternativas viables. Por ende, es necesario identificar medidas innovadoras y vehículos no tradicionales que viabilicen el desarrollo económico, provean al Pueblo de los servicios públicos y le permitan estabilizar sus finanzas. El Gobierno tiene que buscar mecanismos alternos y creativos para fortalecer su crédito, liberar la capacidad de financiamiento y asegurar la continuación del desarrollo de nuevos proyectos de interés público. Estos proyectos incluyen, entre otros, la construcción de nuevas instalaciones, mantenimiento de instalaciones

existentes y prestación de servicios esenciales. Un mecanismo eficiente para lograr dicho objetivo es la formación de Alianzas con el sector privado. Estas Alianzas han prosperado en muchos países, al sector público reduciendo la inversión que requiere la prestación de bienes y servicios esenciales.

Una Alianza Público Privada es una entidad que une recursos del sector público con recursos del sector privado mediante una inversión conjunta, beneficiosa para ambas partes. De esta forma, se logra brindar un servicio o construir u operar una instalación o proyecto de alta prioridad para el Estado y conveniente para la ciudadanía. Esa Alianza debe estar revestida de un interés público preponderante, de manera que el Estado no renuncie a su responsabilidad de proteger el interés público, los derechos de recibir un servicio eficiente, ni a la titularidad de los activos públicos incluidos en el Contrato de Alianza.

El establecimiento de Alianzas Público Privadas requiere de un marco jurídico y administrativo que incluya procesos que fomenten la pureza y transparencia en el desarrollo de los proyectos. Ese proceso debe desalentar la apariencia de secretividad por parte del Estado, en los procesos de negociación y acuerdos para la firma de contratos, aunque debe proteger la confidencialidad de los llamados “secretos de negocios” de la empresa privada, proponente de Alianzas, de posible daño por parte de competidores. El proceso debe promover la competencia en la solicitud de propuestas y brindar acceso a la información disponible para atraer los mejores proponentes, de manera que se asegure la supremacía del libre mercado y la competencia.

El proyecto de Alianzas Público Privadas ante nuestra consideración, con las enmiendas incorporadas, provee el marco adecuado para atender la necesidad de financiamiento de proyectos de infraestructura y servicios prioritarios por el Gobierno de Puerto Rico, en consorcio con el sector privado, manteniendo los mecanismos necesarios para proteger el interés público y asegurando la prestación eficiente, efectiva y a costos razonables de los bienes y servicios públicos esenciales.

## **B. Planteamientos en la Audiencia Pública y Resumen de Ponencias**

A continuación, se presenta un resumen de los principales planteamientos en la Audiencia Pública y las ponencias y escritos recibidos.

### **Deponentes de la Rama Ejecutiva**

En representación de la Rama Ejecutiva comparecieron ocho (8) altos funcionarios y funcionarias del Gobierno. El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, Sr. Carlos M. García, presentó la ponencia en representación del Ejecutivo y su presentación fue suplementada por comentarios de los demás comparecientes ante preguntas o requerimientos de mayor información por parte de los miembros de las Comisiones Legislativas partícipes en la Audiencia. **Los planteamientos principales de los deponentes por parte de la Rama Ejecutiva giraron en torno a la necesidad de crear un marco legal y jurídico adecuado para estructurar las Alianzas.**

El señor García, Presidente del Banco, en su memorial explicativo indicó que **“como resultado de la grave situación fiscal en que se encuentran, varias de las corporaciones públicas no tienen suficientes recursos para operar, no tienen capacidad crediticia para emitir bonos u obtener cualquier otro tipo de financiamiento para costear su programa de mejoras y tampoco tienen capacidad para repagar o refinanciar su deuda.”** Según el Presidente del Banco, **“esta situación se torna más seria, aún cuando tomamos en consideración que algunas de estas corporaciones públicas tienen deudas que vencen en el 2009, y cuyo principal ronda en los cientos de millones de dólares.”** Manifestó además, que **“el cuadro fiscal de las corporaciones públicas de Puerto Rico, es alarmante, ya que existe una necesidad de aproximadamente quinientos ochenta y dos millones de dólares (\$582,000,000.00) para cubrir**

**gastos operacionales, setecientos cincuenta y siete millones dólares (\$757,000,000.00) para continuar con los programas de mejoras de capital y la deuda vigente es de aproximadamente veintiún mil millones de dólares (\$21,000,000.00).”**

**Según los deponentes por parte del Ejecutivo, en el pasado, las corporaciones públicas lidiaron con estos problemas fiscales mediante la implantación de ciertas transacciones financieras para allegar recursos adicionales. Dada la naturaleza no recurrente de muchas de estas transacciones, dichas corporaciones públicas nunca atendieron las causas fundamentales de sus problemas fiscales. Este endeudamiento y el uso de transacciones extraordinarias para atender problemas a corto plazo, ha causado que las principales corporaciones públicas del País no puedan atender adecuadamente sus compromisos operacionales y financieros.**

**Además, expresaron que uno de los principales renglones afectados por esta crisis es la reducción en la inversión para el desarrollo de la infraestructura de la Isla. En los últimos años, ni el Gobierno Central, ni las corporaciones públicas han podido canalizar a nuevos proyectos de infraestructura las sumas necesarias para atender las necesidades de los ciudadanos y así, brindar un mantenimiento adecuado a las instalaciones de infraestructura existentes. Manifestaron además, que desarrollar y mantener un sistema eficiente de infraestructura es esencial para el desarrollo social y económico de Puerto Rico, y para mantener al País preparado para competir a nivel mundial.**

**Indicó el Poder Ejecutivo, por voz de los deponentes, que el Gobierno de Puerto Rico, reconoce que, ante la precaria situación fiscal, las opciones tradicionales de desarrollo, construcción y mantenimiento de nuestra infraestructura ya no son opciones viables. Por ende, es necesario que se estructuren medidas innovadoras y vehículos no tradicionales que viabilicen el desarrollo económico de Puerto Rico, provean oportunidades de empleo, proporcionen al Pueblo servicios necesarios y mejoren los existentes, permita la recuperación fiscal del Gobierno y atienda los problemas económicos que le atañen. Las Alianzas Público Privadas, concluyó exponiendo el grupo de representantes del Ejecutivo, son la mejor alternativa al problema de financiamiento público de la infraestructura de Puerto Rico.**

### **Economistas Consultores del Banco Gubernamental de Fomento**

**En su ponencia ante las Comisiones, y excusados de su lectura, el Dr. Juan Lara, y el economista Vicente Feliciano, manifestaron que las Alianzas Público Privadas son una estrategia adicional en el conjunto de posibles políticas públicas con las que puede y debe contar el Gobierno de Puerto Rico, para promover el desarrollo económico en condiciones de estrechez fiscal como las que prevalecen en la actualidad. Por tal razón, indicaron ambos expertos que endosan el concepto de las Alianzas Público Privadas y la ley que crearía la Autoridad de éstas.**

**Según los economistas Lara y Feliciano, para que las Alianzas Público Privadas sean beneficiosas para el País, es crítico que exista un marco legal y regulatorio que permita la formación de estas entidades de manera ágil, eficiente y transparente. Es necesario también que se identifiquen las oportunidades para la utilización de estas entidades en diferentes áreas de la economía de manera sistemática y siguiendo un plan que se adhiera a las prioridades de desarrollo económico de la Isla. Entienden que la Autoridad que se propone crear sería un vehículo apropiado para garantizar que se cumplan estos requisitos.**

**El doctor Lara y el economista Feliciano expresaron además, que ver las Alianzas Público Privadas como una alternativa a la privatización, por un lado, y a la falta de capacidad financiera del Gobierno, por el otro, para que se puedan realizar proyectos importantes de**

**infraestructura a fin de dinamizar la economía local y fortalecer las bases del desarrollo económico futuro de Puerto Rico.** Cónsono con lo anterior, los economistas indicaron, que se trata de **Alianzas para sacarle provecho a los recursos financieros y a la experiencia gerencial del sector privado para proveer servicios públicos indispensables sin aumentar los gastos o la deuda gubernamental. Las Alianzas Público Privadas permiten al Gobierno transferir parte o la totalidad del riesgo de un proyecto a una entidad privada creada para un fin específico y por un período de tiempo limitado.**

### **Planteamientos de los Sindicatos**

En representación de los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado, participaron representantes de varios sindicatos, mencionados previamente en este Informe.

El Sr. Ángel Figueroa Jaramillo, Presidente de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER) compareció a la Audiencia acompañado del Asesor Legal de la Unión, el Lcdo. Alejandro Torres Rivera. El Presidente de la UTIER presentó su oposición a lo que el interpreta como una **transferencia permanente de activos al sector privado, alegando que la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 469, no dice la verdad sobre este particular. También expresó oposición al término propuesto para los contratos de Alianzas. Señaló como ejemplos de fracasos en Alianzas el caso del Puente Teodoro Moscoso, el Metrobus, el contrato de la Autoridad de Alcantarillados con la compañía PSG y posteriormente, la Compañía de Aguas.**

Otros líderes sindicales, expresaron preocupaciones en lo concerniente a la fijación de las tarifas por servicios en los Contratos de Alianzas y a la función de supervisión que debe ejercer la Asamblea Legislativa sobre las inversiones en proyectos que puedan comprometer los recursos del Gobierno. Otros manifestaron preocupación por la propuesta exclusión de los acuerdos de Alianzas de los procedimientos de la Comisión de Servicio Público.

### **Planteamientos en Ponencias Recibidas Posterior a la Audiencia**

La Senadora, Hon. Itzamar Peña Ramírez, compareció por escrito en su carácter de Senadora por Acumulación. En su ponencia, la Senadora indicó que **“la Junta de la Alianza debe incluir un representante de los Gobiernos Municipales ya que son una de las partes afectadas”**. Además, expresó que **“los Contratos de Alianzas no deben estar exentos del pago de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble debido a que estas contribuciones son una de las fuentes principales de ingresos para los municipios”**.

Por otro lado, en representación de la San Juan Port Commission del Municipio de San Juan, compareció el Sr. Orlando Gotay, Gerente General de dicha entidad. En su ponencia, el señor Gotay manifestó que **“los municipios deben estar incluidos de manera expresa en la definición de Entidad Gubernamental, incluyendo las corporaciones municipales y consorcios municipales.”**

### **Resumen de las Áreas de Enmiendas Recomendadas por las Comisiones**

Tras considerar los planteamientos de los comparecientes a la Audiencia Pública, las ponencias recibidas y el asesoramiento de las partes consultadas, las Comisiones informantes recomiendan enmendar la Medida e incorporar disposiciones adicionales en los siguientes aspectos de mayor relevancia:

- Se revisó y enmendó el Título del Proyecto, y se añadió una Exposición de Motivos nueva.

- Se definieron los conceptos “Interés Público,” “Sector Privado” y “Proyectos Prioritarios”.
- Se incorporó una lista de Proyectos Prioritarios, como parámetros para establecer Contratos de Alianzas.
- Se estableció que la participación de una Entidad Municipal, la Rama Judicial y Legislativa en una Alianza Público Privada será de forma voluntaria.
- Se enmendó el Proyecto, a los fines de establecer una nueva estructura de la Junta de la Autoridad. Dicha Junta, estará compuesta por:
  - Presidente o Presidenta del BGF
  - Secretario o Secretaria del Departamento de Hacienda
  - Secretario o Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
  - Dos (2) personas en representación del interés público, que serán seleccionados por el Gobernador o Gobernadora de sendas ternas que le someterán los Presidentes o Presidentas de los Cuerpos Legislativos. Tales nombramientos tendrán una vigencia de cuatro (4) años.
- Se revisó el Proyecto para establecer que toda decisión o acuerdo de la Junta requerirá el consentimiento de cuatro (4) de los cinco (5) miembros. Toda decisión o acuerdo mayoritario que tome la Junta, tendrá que contar con el voto de ambos representantes del interés público.
- Se incorporó en el Proyecto la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental a todos los funcionarios y funcionarias de la Autoridad. A su vez, se estableció que los miembros de la Junta de Directores y de los Comités de Alianza rendirán informes financieros conforme a lo dispuesto en dicha Ley.
- Se añadió que la titularidad de los bienes que formen parte de una Alianza Público Privada no podrán ser transferida a ninguna persona o entidad privada. Igualmente, se estableció que cualquier instalación desarrollada como consecuencia de una Alianza Público Privada será transferida a la Entidad Gubernamental al final del término de dicho contrato o a su resolución o rescisión.
- Además, se incluyó en la Medida que toda Alianza Público Privada, tendrá que cumplir con los requisitos aplicables de consultas de ubicación, permisos y endosos. Se estableció que, para asegurar la expedita y pronta atención de estos requisitos, se creará para cada Alianza un comité interagencial compuesto por todas las Entidades Gubernamentales con jurisdicción para evaluar consultas de ubicación, permisos y endosos relacionados a dicha Alianza. No obstante, serán los Proponentes de una Alianza los responsables de gestionar y obtener tales permisos y endosos.
- Se añadió que al estudiar una posible APP, la Junta deberá tomar en consideración y estudiar la posibilidad de que una empresa local desarrolle la misma.
- Se estableció que la totalidad de los miembros del Comité de Alianzas constituirán quórum para todos los fines y las decisiones del Comité se tomarán por mayoría extraordinaria, entendiéndose por el voto de cuatro quintas (4/5) partes de los miembros.
- Se enmendó el Proyecto para establecer que la Autoridad tendrá la obligación de realizar una auditoria externa sobre el cumplimiento del Contrato de Alianzas cada

cinco (5) años o cuando estime necesario. Copia del informe de auditoria será presentado ante las Secretarías de los Cuerpos Legislativos.

- Se estableció que el Contrato de Alianzas contendrá una disposición sobre sanciones por su incumplimiento.
- Se incorporó al Proyecto que los Contratantes en una Alianza Público Privada, estarán sujetos a una tasa fija de contribución sobre ingresos de diez por ciento (10%). En el caso de corporaciones o sociedades regulares, la distribución del ingreso a los accionistas o socios estará sujeto a la contribución dispuesta por la Sección 1012 (b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Se aclara además, que dicha tasa especial no será de aplicabilidad, ni altera de forma alguna las contribuciones impuestas en las Secciones 1221 y 1231 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Tampoco estará sujeta a la sobre tasa dispuesta en la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”.
- Se estableció que las corporaciones y sociedades contratantes podrán elegir ser tratadas para efectos contributivos de acuerdo a las disposiciones del subcapítulo K del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. En este caso la sociedad especial contratante estará sujeta a una tasa fija de contribución sobre ingresos de veinte por ciento (20%) sobre el ingreso neto derivado de las operaciones dispuestas en el Contrato de Alianzas.
- Se añadió que la actividad principal del Contrato de Alianza Público Privada no será considerada como un contrato que tenga el efecto de crear un monopolio. Sin embargo, cualquier acción realizada fuera del alcance del Contrato de Alianza y cualquier contratación de la parte contratante con otras entidades no gubernamentales, estará regulada por la Ley de Monopolios.
- A su vez, se añadió que el Contrato de Alianza Público Privada no podrá restringir el libre comercio por terceros de actividades secundarias, accesorias o subsidiarias a la actividad primaria establecida en dicho contrato. De igual forma, tal contrato no podrá limitar, modificar o eliminar actividades u operaciones comerciales o de cualquier tipo, existentes al momento de establecerse el mismo.
- De igual manera, se incluyó que en el proceso de revisión judicial, el solicitante no cualificado o el Proponente no seleccionado, tendrá un término jurisdiccional de veinte (20) días para presentar un recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones. El mecanismo de reconsideración no será aplicable ante el Comité de Alianzas, ni ante la Autoridad.
- Se eliminó del Proyecto el derecho que se le otorgaba a la Autoridad para expropiar bienes inmuebles y todo lo relacionado a dicho proceso. Igualmente, se eliminó del Proyecto las disposiciones transitorias y aquellas sobre interpretación de la Ley.
- Se añadió una disposición para crear una Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa. Esta Comisión estará integrada por cuatro (4) senadores y senadoras y cuatro (4) representantes, de entre los cuales uno (1) por cada Cuerpo pertenecerá a la minoría parlamentaria. Inicialmente, la Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los senadores y senadoras designado por el Presidente o Presidenta. Dicha designación se alternará cada cuatrienio con la Cámara de Representantes.

- Además, se estableció que en aras de proteger el interés público, cada tres (3) años la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa, revisará la necesidad y conveniencia de esta Ley, rindiendo un informe al Gobernador o Gobernadora y a los Cuerpos Legislativos.

Se hacen formar parte del presente Informe los siguientes documentos trabajados en las Comisiones: (A) Presentación de la Ley de Alianzas Público Privadas, (B) Diagrama de Procesos para Aprobación de Alianzas, (C) Tabla Comparativa de las versiones del Proyecto del Senado 469, (D) Datos Sobresalientes.

### III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la presente medida **no compromete** en modo alguno los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

### IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, la presente medida **no grava las arcas** por lo que no tiene impacto fiscal alguno.

### V. CONCLUSIÓN

El mecanismo de las Alianzas Público Privadas, con los controles adecuados, es una alternativa prometedora para mejorar y mantener la infraestructura y los servicios del Gobierno, facilitar el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura y liberar los recursos financieros del Gobierno ante la crisis fiscal vigente.

En el marco de estas premisas, las Alianzas Público Privadas permiten el desarrollo de proyectos prioritarios y la prestación de servicios de una manera más eficiente y menos costosa, al asignar los riesgos inherentes en dicho desarrollo o servicio a la parte mejor capacitada para medir y manejar los mismos. Estas Alianzas permiten al Gobierno viabilizar proyectos de infraestructura cuando los fondos necesarios para desarrollar un proyecto no están disponibles al erario.

Esta pieza legislativa establece una nueva política pública, así como el marco legal que promueva el uso de las Alianzas Público Privadas como herramienta de desarrollo, manteniendo los controles necesarios para proteger el interés público en armonía con el motivo de ganancia de toda operación privada. De esta manera, la relación contractual será mutuamente beneficiosa, a la vez que garantizará la prestación de bienes y servicios al Pueblo de manera eficiente, efectiva y asequible a toda la ciudadanía.

En vista de lo anterior, vuestras **Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda recomiendan favorablemente** la aprobación del Proyecto del Senado 469, con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma E. Burgos Andújar

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico  
y Planificación

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que...

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste senador Cirilo Tirado Rivera, en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, tengo que plantear un asunto de Privilegio de Cuerpo, y permítame, señora Presidenta, hacerlo de manera sucinta, de manera que usted pueda entender de lo que estamos hablando.

Nuevamente, ustedes, la Mayoría Parlamentaria, quieren atropellar a la Minoría Parlamentaria. Durante el día de hoy aquí se ha planteado una serie de situaciones donde no se nos ha permitido expresarnos. Usted no estaba actuando como Presidenta Accidental, pero sí el compañero Luis Daniel Muñiz estaba actuando como Presidente Accidental. Se planteó por parte del compañero Arango la solicitud para que se dejara sin efecto el Reglamento y se permitiera la sesión del Senado más allá de la cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.). Los compañeros que estaban aquí, que eran más los de Minoría que los de Mayoría, intentaron y solicitaron el uso de la palabra. Nuevamente ustedes, la Mayoría Parlamentaria, viene a atropellar los derechos de la Minoría Parlamentaria. El asunto, señora Presidenta, que estamos planteando, es primero, que es *ultra vires* la decisión tomada por el Presidente Accidental a los efectos de que se permitiera...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, déjeme terminar.

SRA. VICEPRESIDENTA: No, Senador, quisiera que me dijera...

SR. TIRADO RIVERA: Déjeme terminar, señora Presidenta, ni tan siquiera quieren que hablemos, no permiten que les planteemos nuestros asuntos...

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, Senador, con mucho gusto le voy a permitir que usted plantee la acción, pero quiero saber en qué consiste, para yo comenzar a ver si el planteamiento que usted hace si está de acuerdo con la Cuestión de Orden.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, estoy terminando, usted me interrumpe, voy a terminar ahora, con mucho gusto, Presidenta, se lo voy a decir.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con mucho gusto yo le voy a escuchar Senador, y le aseguro que lo vamos a escuchar en este Senado. Pero quiero que me diga en qué consiste ese Privilegio de Cuerpo.

SR. TIRADO RIVERA: La decisión tomada por el Presidente Accidental en ese momento fue una incorrecta. Número uno, no tenían la Mayoría; segundo, se nos vuelve a violar los derechos a la Minoría Parlamentaria con respecto a las solicitudes de turnos o con la solicitud de señalar algún asunto de orden en este Hemiciclo. Los parlamentos, señora Presidenta, no son para que ustedes la Mayoría utilicen el poder que tienen para atropellar a esta Delegación. Recuerde, señora Presidenta, que más allá de esta Delegación hay un pueblo, hay ochocientos mil (800,000) puertorriqueños que nos dieron el derecho a nosotros de estar aquí, y esa democracia participativa del pueblo se tiene que respetar en este Hemiciclo, y hasta ahora ustedes no la están respetando.

Son mis palabras, señora Presidenta, y dejo el asunto en sus manos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Cirilo Tirado. Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para orientar a la Presidencia. Cuando uno está calmado puede expresar mejor las cosas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconoció la palabra al señor Portavoz. Inmediatamente que él complete, yo con mucho gusto reconozco a los restantes Senadores.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la realidad es que el Presidente Accidental en ese momento fue el senador Luis Daniel Muñoz. A petición de este servidor, se solicitó dejar sin efecto la Regla 22.2. El Reglamento dice, que el Presidente Accidental o el Presidente en Funciones puede reconocer a cualquier persona y se le atenderá. El Presidente Accidental en ese momento, aparentemente no escuchó más nada y llevó a cabo la votación...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz cuando yo lo reconozca, con mucho gusto puedo escucharlo. Vamos a terminar de escuchar al senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: La realidad es que el Presidente en Funciones tomó una decisión, llevó a votación, se votó mayoritariamente, a viva voz, a favor de dejar sin efecto la Regla 22.2. Se ha llevado el Reglamento del Senado como es, punto por punto. Lo que pasa es que no tienen mayoría ellos para controlar, pues quieren las minorías tratar de sencillamente imponerse a las mayorías, y en la democracia eso no funciona, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden y un planteamiento formal con relación a la Sección 22.2.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es que no se ha resuelto, Senador. Un momento, senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Me está interrumpiendo, Senadora, cuando usted nos concedió el turno, nosotros permitimos que él hablara.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, con mucho gusto lo vamos a escuchar. Pero hay un planteamiento ahora mismo que estamos tratando de solucionar. Yo estoy escuchando planteamientos de un lado y de otro, para la Presidencia tener toda la información y poder entonces tomar la decisión informada. Yo ahora le estoy dando a usted la oportunidad de participar dentro de la petición del senador Tirado Rivera para irse a un lado u otro, eso es lo que yo quiero escuchar. Si usted tiene otro planteamiento con mucho gusto yo completo éste y le permito entonces que usted haga su planteamiento.

SR. ORTIZ ORTIZ: El planteamiento que hizo el compañero Cirilo Tirado, nosotros estábamos aquí presente, levantamos la Cuestión de Orden y el Asunto de Quórum y no se nos atendió. Estaba el señor Hernández Mayoral, el senador García Padilla, y este servidor, y nos levantamos formalmente y a viva voz, y no se nos permitió ni una ocasión votar, ni se nos concedió la palabra, ni se concedió el Asunto de Orden con respecto a que no había quórum en Sala. Los tres planteamientos se hicieron a la vez y ninguno fue considerado, y se declaró un receso sin dar la oportunidad a la Minoría entrar en el proceso. Es faltarle a la verdad el manifestar que no hubo oposición, como pasó la semana pasada también. Nosotros al igual que ellos somos Senadores y merecemos el mismo respeto que la Mayoría. El planteamiento se hizo, se hizo previo a las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.), y este asunto, que se hizo a la ligera, que no tenían quien presidiera, y el compañero que hizo de Presidente en ese momento no nos prestó la atención y la consideración a nuestro punto. En efecto, que conste para récord, que este Senador lo planteó formalmente, en tres ocasiones, y ninguna fue considerada.

SRA. VICEPRESIDENTA: No podemos hablar...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: No podemos hablar todos a la vez. La Presidencia está muy consciente de que están haciendo un planteamiento, la Presidencia quiere escuchar los planteamientos que desde un lado y de otro se van a hacer, pero no podemos hacerlo a la misma vez. Yo había reconocido al senador Ortiz Ortiz, quiero saber Senador, si usted concluyó su turno.

SR. ORTIZ ORTIZ: Para concluir nuestro turno, Presidenta, fue, como le dije, planteado el Asunto de Quórum, el Asunto de Orden, y nos opusimos a la medida. No solamente así, si se hubiese dado la votación, nosotros teníamos la mayoría, pues había tres Senadores del lado del Partido Popular Democrático, y dos Senadores de Mayoría, que eran el senador Arango y el senador Luis Daniel Muñiz. Y de nuestra parte estaba el senador Hernández Mayoral...

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: ¿Me permite terminar? El senador García Padilla y este servidor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Voy a reconocer, para terminar esta ronda, ya el senador Tirado Rivera habló; el senador Arango, el senador Ortiz Ortiz, y voy a escuchar como último planteamiento sobre este asunto al senador Muñiz Cortés, cuando él termine la Presidencia está lista para decidir. Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señora Presidenta, quiero recordarle a los compañeros de la Minoría del Partido Popular que nosotros nos dejamos llevar en este Parlamento, en este Senado de Puerto Rico por un Reglamento, y precisamente...

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. PRESIDENTE: Señor Sargento de Armas, si algún Senador interrumpe al que está usando la palabra, me hace el favor y se hace cargo de él. Vamos a escucharnos aquí uno a uno, pero no interrumpan, se lo estoy advirtiendo para que no haya problema. Vamos a escuchar a los compañeros, pero el que venga aquí a interrumpir, me voy a hacer cargo de él.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se está resolviendo un asunto de Privilegio del Cuerpo presentado por el senador Cirilo Tirado, hay que atender este asunto primero antes de atender otro asunto.

SR. PRESIDENTE: Lo atiende en un minuto, vamos a atender el asunto del senador Luis Daniel Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Para ilustrar a los compañeros nuevamente, nos dejamos llevar por el Reglamento del Senado de Puerto Rico. Debemos estar claros, para efectos de récord, que esto aquí no es una gallera, si ellos están comentando y murmurando, y nosotros estamos atendiendo el proceso legislativo, el proceso parlamentario, en eso estuvo nuestra acción, en una comunicación directa entre la Presidencia y el señor Portavoz del Senado de Puerto Rico. Ellos han hecho un planteamiento de que no se atendió una Cuestión de Orden, que nunca la escuchamos, y que si ellos dicen que se levantaron pues estuvieron totalmente fuera de lugar.

Señor Presidente, son mis palabras.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Es una moción de Privilegio de Cuerpo en realidad.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, permítame, con todo el respeto que usted se merece. Es que estamos atendiendo una primero y después con mucho gusto atendemos la otra.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, sólo para aclarar que estoy pidiendo una moción de Privilegio de Cuerpo como un asunto para salvar el procedimiento de acuerdo como lo define el propio Reglamento, pero en el orden en que Su Señoría determine.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Le estaba explicando a la Presidencia, para orientar a la Presidencia, que el Presidente en Funciones en ese momento, Luis Daniel Muñoz, a petición de este servidor para dejar sin efecto la Regla 22.2, él sometió a votación, y a viva voz se determinó que se dejaba sin efecto. El Presidente en ese momento si no escucha tiene que reconocer a una persona en específico para reconocer cualquier planteamiento, en ese momento el Senador, Presidente en Funciones, no escuchó a más nadie, no reconoció a más nadie y tomó la votación sobre el asunto. Por lo tanto, entendemos que la Cuestión de Privilegio de Cuerpo que presentó el senador Cirilo Tirado, no aplica, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, con mucho respeto a la Mayoría, y reconocemos y respetamos a la Mayoría, pero es que no puede ser el proceso así de arbitrario, de que si no escucha en los momentos convenientes, aquí hay que atender un asunto que se planteó antes de las cinco y media, se derrotó una moción, pero no escuchó la Presidencia que se había derrotado por razones prácticas o convenientes para aquéllos que no querían derrotarla. Pero la presencia aquí era de tres Senadores contra dos Senadores, derrotaron, pero, sin embargo, el Presidente no quiso reconocer que había tres Senadores en ese momento que derrotaron la medida, se fue a receso. Eso es ser arbitrario, señor Presidente, y yo creo que lo que no quiere este Senado representarle al pueblo es que esa arbitrariedad se da en estos momentos. Fue derrotada la moción, y fue derrotada, nos vemos mañana en la sesión, señor Presidente, porque fue derrotada y ya son más de las cinco y media.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a darle una oportunidad al senador Tirado Rivera. Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, a usted con mucho respeto, a usted como Presidente del Senado, tengo que indicarle que las acciones que ustedes han estado tomando en contra de esta Minoría Parlamentaria son acciones que nunca se habían visto en este Parlamento puertorriqueño. Yo no quisiera pensar, Señor Presidente, que son instrucciones tuyas, porque con todas las diferencias que yo tengo con usted, que son muchas, cada vez que yo tengo la oportunidad de estar aquí, usted me reconoce o me reconoce Margarita, y las veces que no me quiere reconocer es que usted entiende que quiere acabar un asunto y se acabó. Pero lo que no se puede estar proyectándole al país, señor Presidente, es que usted le dé instrucciones a sus miembros del Senado de que cada vez que presidan accidentalmente, de momento tengan, o presenten o proyecten al país algún impedimento auditivo del oído izquierdo que no les permite escucharnos a nosotros, y no les permite ni tan siquiera mover el cuello hacia la izquierda, o la vista para poder vernos.

Yo creo que es hora ya, señor Presidente, que usted acabe esto, y de que usted le dé instrucciones aquí a cualquier Presidente Accidental, de que se nos reconozca, al fin y al cabo son 22 contra 8, tienen los votos. Ahora, en el momento que no tengan los votos aquí, eso no es problema de nosotros, señor Presidente. Lo que pedimos es que se nos reconozca el derecho a la libre expresión en este Parlamento, ése es el planteamiento que he estado haciendo, y le estoy solicitando a usted personalmente, de frente, que usted hable y le dé instrucciones a los compañeros de la izquierda, y que de ahora en adelante se nos permita a nosotros, la Minoría Parlamentaria, cumplir con nuestra responsabilidad con los más de ochocientos mil (800,000) puertorriqueños que nos dieron el voto para que estemos aquí en este Parlamento del Senado de Puerto Rico.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias por permitirnos, ya le habíamos manifestado nuestra posición a la Presidenta Accidental, Margarita Nolasco. Queremos hacerlo nuevamente, para referencia suya, que no estaba en ese momento en el Hemiciclo.

Estos tres Senadores, el senador Hernández Mayoral, García Padilla y el senador Ortiz Ortiz, nos encontrábamos presente ininterrumpidamente desde que se declaró el receso anterior. Cuando surge el incidente, el senador Muñiz va a presidir, y el senador Arango le manifiesta la petición que le hace, a la que nosotros nos opusimos en ese momento. No solamente nos opusimos, planteamos un Asunto de Orden y planteamos un Asunto de Quórum. Pero más allá de eso, si hubiese habido la oportunidad de nosotros ir a votación, éramos tres en ese momento versus dos que estaban en el proceso, quien presidía y el Portavoz, dado a eso es que nosotros hacemos el planteamiento, amparados en la Sección 22.2, y esperamos que en ánimo de que sea un proceso justo, democrático, usted pueda resolver en regla, el reglamento aprobado por mayoría, lo que sería el resultado de las expresiones de una minoría que estábamos aquí sin interrumpir aunque hubiera el receso y lo hicimos abiertamente en nuestra manifestación.

Esas son mis palabras, Presidente, esperamos que pueda resolver este asunto.

SR. GARCIA PADILLA: Senador García Padilla, déme un segundito, lo voy a atender. ¿Algún otro legislador de Minoría que quiera expresarse? Aparte de usted, porque ya usted tuvo su turno.

Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Precisamente en la mañana de hoy la Delegación de Partido Popular hizo una conferencia de prensa reclamando el trato correcto con el Reglamento del Senado. La Sección 1.3 del Reglamento nos señala que el Reglamento del Senado es un instrumento procesal asegurando el respeto de los derechos individuales de todos los Senadores aquí-y estoy citando el Reglamento- tanto aquéllos de Mayoría como de Minoría Parlamentaria, y fortalece este Reglamento la deliberación responsable en lo que respecta a la aprobación de piezas legislativas que propendan al desarrollo de un mejor gobierno. Pero, además de eso, este Reglamento se utiliza para tener un orden en el Hemiciclo y para fortalecer los derechos de la Mayoría cuando van a atender un asunto, como los de la Minoría para hacer constar su posición oral o escrita ante este Hemiciclo. A la misma vez, en el momento de reconocer, el Reglamento indica, el Presidente cuando un Senador pida la palabra, reconocerá en el orden en que así lo vea, pero añade, reconocerá a los legisladores según, y si hay dos legisladores que se levantan al mismo tiempo, tendrán preferencia-y lo dice el Reglamento- los Portavoces de cada Delegación sobre cualquier otro legislador para atender un asunto controversial en el Hemiciclo. Nosotros,-y no es la primera vez- nos hemos visto...

SR. PRESIDENTE: Perdone que lo interrumpa, distinguido compañero, Dalmau Santiago. Coincide usted conmigo que la Presidencia tiene la facultad de reconocer o no a un legislador que pide la palabra.

SR. DALMAU SANTIAGO: Bueno, la oración dice, reconocerá.

SR. PRESIDENTE: Pero, tiene esa discreción.

SR. DALMAU SANTIAGO: El orden que debe reconocer tanto a Mayoría como a Minoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted coincide conmigo?

SR. DALMAU SANTIAGO: Es lo que dice el Reglamento.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DALMAU SANTIAGO: Así que el Reglamento, y voy a buscar la Regla exacta, no coincido con usted en cuanto a la discreción, usted tiene la discreción y el Presidente que esté sentado ahí de reconocer el orden, pero reconocer a los compañeros, tanto de Mayoría como de Minoría, porque para eso es que estamos aquí, a todos. Se levantó Carmelo Ríos, usted puede

reconocer a Carmelo primero que a mí o a mí primero, pero un legislador cuando se levanta pide la palabra para atender un asunto, y lo que dice el Reglamento del Senado es que el Presidente reconocerá al Senador cuando se ponga de pie y pida la palabra, si no se pone de pie y pide la palabra no lo va a reconocer, y eso es parte del funcionamiento de este Senado. Es como Minoría el único recurso que tenemos, señor Presidente, la Regla 21.8 habla por sí misma en cuanto a la votación. Pero para nosotros cumplir con nuestra responsabilidad como Minoría, debemos dejar constar para el récord nuestro punto de vista sobre cualquier asunto que se debata aquí, y lo dice el propio Reglamento, deberá consignar su punto de vista la posición de la Minoría, tanto como el autor de una medida en Mayoría que también lo quiera así exponer, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora, enseguida estoy con usted, la voy a reconocer en breve. Vamos a darle otra oportunidad al senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, no voy a redundar sobre lo que han dicho los compañeros, sino que me voy a remitir al Reglamento del Senado. Regla 22.2, señor Presidente, indica que para iniciar la discusión de una medida con posterioridad a la cinco y media de la tarde será necesario el acuerdo de la mayoría de los miembros. Aquí habíamos cinco Senadores, y el Portavoz de la Mayoría lo ha reconocido, el senador de Mayagüez, Muñiz, lo ha reconocido, y dicen que fue que no nos escucharon o no nos reconocieron, lo que es falso, señor Presidente, incluso, los mejores testigos son los medios que estaban entrevistando a Senadores en las gradas, y nos dicen los medios que a través de los teléfonos en las gradas se transmitía por radio nuestra protesta. Señor Presidente, yo voy a utilizar los argumentos del Portavoz de la Mayoría, habiendo reconocido que aquí había cinco personas, no se cumple con la disposición reglamentaria. Vamos a suponer-aunque no es cierto- pero vamos a suponer que nosotros no planteamos la Cuestión de Quórum -no es cierto, pero sólo para beneficio de esta argumentación- aunque no la hubiéramos planteado, la admisión que hace el Portavoz, lo delata, lo declara culpable, porque el Reglamento dice por acuerdo de mayoría, y el Portavoz se acaba de delatar así mismo diciendo que habían cinco personas aquí, que fue que no las reconocieron, ése es el Reglamento. Hoy no se puede considerar el Proyecto del Senado 469, dentro de la ley, fuera de la ley se puede hacer.

Quiero dejar para el récord que me sorprende, señor Presidente, las expresiones que ha hecho el Portavoz y el compañero Luis Daniel Muñiz, porque no son respetuosas de esta Delegación y de compañeros del Senado que estaban aquí presentes.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero del Partido Popular que quiera expresarse? ¿No? Okay. No tienen razón los compañeros en el planteamiento que están haciendo de Orden. Quien ocupaba la Presidencia resolvió de conformidad a lo que observó y tenía ante su consideración en el pleno. Por lo tanto, no ha lugar a la Cuestión de Orden que se planteó.

Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Es que deseo que el registro del Senado esté claro, y se le está proveyendo información incorrecta a la Presidencia. Consta a los compañeros que están aquí que esta servidora estaba aquí presente y están diciendo solamente que estaba el senador Arango y el senador Muñiz. Señor Presidente, estaba yo presente, yo no me he movido de aquí desde que se inició esta sesión, número uno, y número dos, la mejor evidencia es que había una transmisión radial en la que yo estaba aquí en la banca y tiene que estar esa transmisión de WKAQ, yo dije, yo estoy en la banca aquí, yo estaba presente en ese momento.

SR. PRESIDENTE: No hay problema, ya está resuelto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent. Le pregunto al compañero Portavoz de la Delegación del Partido Popular, ¿quiere apelar la decisión del Cuerpo? Muy bien, pues vamos a votación. ¿Lo hacemos con Pase de Lista?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero, es que yo le pido a la Minoría del Partido Popular, ellos se quejan de que no se conducen los trabajos de conformidad con el Reglamento, y entonces interrumpen constantemente cuando se está tratando de atender un asunto. ¿Cómo lo quieren hacer, a viva voz o Pase de Lista?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, tradicionalmente lo que se hace es que, los que estén a favor se levantan, se contabilizan los que estén a favor; luego se levantan los que están en contra, y se contabilizan los que estén en contra.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a empezar con los que estén a favor de la decisión de la Presidencia. El voto mío también, señor Secretario. Por favor, los que están en contra.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent. Yo quiero plantear lo siguiente, ¿fueron 19 a cuánto?

SR. ARANGO VINENT: Diecinueve (19) a siete (7).

SR. PRESIDENTE: La discusión y la pérdida de tiempo en asuntos que no son importantes para Puerto Rico, afectan, mis queridos amigos, no a los ochocientos mil (800,000), porque ningún Senador aquí sacó ochocientos mil (800,000) votos, para que quede bien claro. Que quede bien claro eso, y vamos a tratar de trabajar. Señor Senador, le advierto, no pase la raya, no pase la raya, señor Senador, que aquí no vamos a perder el tiempo en discusiones triviales, ya se derrotó, ya se les dio el debido proceso de ley. Yo le digo al distinguido amigo y colega García Padilla, con mucho respeto, a mi gran amigo, yo tengo una copia del Reglamento también, aquí está. Así es que, vamos adelante.

Vamos a un breve receso. Al compañero Dalmau Santiago y al compañero Bhatia Gautier y usted, favor de acercarse.

SR. ARANGO VINENT: Sí señor.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente del Senado, para que se llame el Proyecto del Senado 469.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 469, titulado:

“Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico referente a las Alianzas Público Privadas; autorizar a ~~todas~~ todos los departamentos, las agencias, corporaciones públicas e

instrumentalidades, Rama Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico, a establecer Alianzas Público Privadas mediante contrato; crear la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como una afiliada del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y establecer la composición de su Junta de Directores o Directoras y sus poderes; autorizarle a identificar, evaluar y seleccionar los proyectos que se deben establecer como Alianzas Público Privadas; establecer los Comités de Alianzas y definir su rol dentro de la Autoridad; establecer los criterios que deberán considerarse al establecer Alianzas Público Privadas y las disposiciones que se pueden o deben incluir en los contratos de Alianzas Público Privadas, así como el término máximo de éstos; establecer los requisitos y condiciones aplicables a los participantes, los criterios de evaluación y los procedimientos que se llevarán a cabo para la cualificación de potenciales proponentes, selección de proponentes y negociación de los contratos mediante los cuales se establecerán las Alianzas Público Privadas; disponer para las aprobaciones necesarias, incluyendo la del Gobernador o Gobernadora o la funcionaria o el funcionario ejecutivo en quien él o ella delegue, para el otorgamiento de los ~~contratos~~ Contratos de Alianzas Público Privadas y los requisitos del informe que se presentará como parte del proceso de ~~éstas~~ estas aprobaciones; establecer que en ciertas circunstancias de precariedad fiscal, no tendrán validez o efecto cualquier cláusula contractual laboral que prohíba la transferencia de ~~funciones~~ Funciones, ~~servicios~~ Servicios, ~~instalaciones~~ Instalaciones o empleados o empleadas a una Alianza Público Privada; establecer los parámetros de confidencialidad de cierta información privilegiada o protegida que se produzca o recopile como parte de los procesos ~~de~~ del establecimiento de Alianzas Público Privadas; disponer para la aceptación y uso de fondos federales y fondos locales para promover los propósitos de esta ~~ley~~ Ley; autorizar la concesión de ciertas exenciones y beneficios contributivos a los participantes de una Alianza Público Privada; establecer el acuerdo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de no restringir poderes o derechos otorgados a la Autoridad y a las entidades gubernamentales participantes bajo esta ~~ley~~ Ley hasta que las obligaciones bajo los contratos de Alianza Público Privadas sean cumplidas; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a otorgar garantías u otros mecanismos para asegurar el cumplimiento de las ~~entidades~~ Entidades ~~gubernamentales~~ Gubernamentales ~~participantes~~ Participantes con sus obligaciones bajo los ~~contratos~~ Contratos de Alianza Público Privadas; autorizar demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico fundadas en ~~contratos~~ Contratos de Alianza Público Privadas; proveer para la indemnización a funcionarios y funcionarias públicos; autorizar la cesión de derechos y la constitución de gravámenes bajo los contratos de Alianza Público Privadas; eximir los contratos de Alianza Público Privadas de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico,” de ~~las~~ algunas disposiciones de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como la “Ley de Monopolios”, de algunas de las disposiciones de la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004, y de los requisitos de contratación gubernamental; ~~eximir la transferencia de contratos de Alianza Público Privadas de las disposiciones de los Artículos 200 y 201 del Código Político de 1902 con relación al traspaso de contratos con el Gobierno y reclamaciones contra el Gobierno; eximir a las entidades gubernamentales participantes y a los contratantes privados de las disposiciones de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”; eximir los procesos autorizados bajo esta ~~ley~~ Ley de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y establecer los procedimientos ~~alternos~~ que aplicarán a la revisión judicial de los procesos utilizados para el establecimiento de las Alianzas Público Privadas; y autorizar a la Autoridad a llevar a cabo procedimientos de expropiación forzosa para adelantar los~~

propósitos de esta ley; conceder exención contributiva a la Autoridad; aplicar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1988, según enmendada, “Ley de Ética Gubernamental”, a todos los miembros de la Autoridad, de la Junta de Directores o Directoras y de los Comités de Alianzas; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción para que pase a Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 469? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Receso.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: las Resoluciones del Senado 246; 247; 249; 251; 254; 258; 269; 273 y 384; el Anejo B en su totalidad (Resoluciones del Senado 375, 376, 377). Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, para todos los fines legales correspondientes.

Y que la senadora Margarita Nolasco sea la primera en votar.

SR. PRESIDENTE: Entiendo que no hay objeción a eso. Adelante, Votación Final.

### **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

#### R. del S. 246

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación sobre el funcionamiento del sistema de emergencias 9-1-1 y la coordinación interagencial estatal entre el Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Salud, la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias y la Policía de Puerto Rico para el manejo de emergencias.”

#### R. del S. 247

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación exhaustiva sobre el funcionamiento y las operaciones fiscales y administrativas del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, y el cumplimiento con las leyes que lo rigen.”

#### R. del S. 249

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una minuciosa y detallada investigación sobre el

proceso de levantamiento de cadáveres aplicado por los fiscales e investigadores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; así como la posibilidad de asignar a estos últimos a casos en los que la causa de muerte es una natural.”

R. del S. 251

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre las condiciones en las que se encuentra el Islote Caja de Muerto al sur de Ponce, y sus respectivas facilidades; de los servicios brindados a los turistas, visitantes y sus empleados; de las condiciones de las instalaciones recreativas y de seguridad; de las condiciones de trabajo en las que se encuentran los empleados que laboran allí; lo que se está haciendo para la preservación de los recursos naturales del Islote; y de aquellos aspectos que incidan sobre la protección de las riquezas naturales que alberga el Islote y la seguridad de los empleados y visitantes de la Isla.”

R. del S. 254

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; de Turismo y Cultura; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la situación en que se encuentran los comerciantes de los sectores aledaños al Malecón de Arroyo, también conocido como Paseo las Américas, en el Municipio de Arroyo, y su relación con las condiciones en que se encuentra la marina localizada en dicho malecón.”

R. del S. 258

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de viabilidad para el ensanche a cuatro carriles de la Carretera P.R. Núm. 129, que conduce de Lares a Hatillo.”

R. del S. 269

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de falta de personal y deterioro de la planta física en la Escuela Lucía Cubero en Aguadilla, Puerto Rico.”

R. del S. 273

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las acciones administrativas y legislativas necesarias para estructurar los currículos académicos a nivel elemental, secundario y superior; para crear currículos a nivel vocacional, graduado y post-graduado de manera que se incentive y fomente el interés en las profesiones y vocaciones orientadas a servir a la población envejeciente; se promueva el desarrollo de profesionales en la administración de servicios a la tercera edad, incluyendo el diseño, planificación y administración de comunidades de retiro y centros de cuidado de adultos con necesidades especiales, a los fines de proveer una mejor calidad de vida a las personas de edad avanzada.”

R. del S. 375

“Para solidarizarnos con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en ocasión de la celebración del Sexagésimo Primer Aniversario de su Independencia, el domingo 3 de mayo de 2009, y reconocer el derecho del pueblo de Israel a existir en paz, seguridad,

reconocimiento y libertad en un estado judío soberano e independiente; para hacer votos por la paz nacida de la convivencia democrática, y reafirmar el compromiso del Senado de Puerto Rico en contra de la exclusión y prejuicio racial, religioso y étnico de las cuales se nutren las ideologías totalitarias de odio y terror.”

R. del S. 376

“Para extender una cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los enfermeros y enfermeras del Colegio de Profesionales de la Enfermería, de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana de la Enfermería, que se celebrara del 10 al 16 de mayo 2009.”

R. del S. 377

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara Junior Internacional y a la Cámara Junior de Puerto Rico, por motivo de la celebración de la Conferencia de las Américas en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.”

R. del S. 384

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en especial a todos los Valores del Año, en ocasión de celebrarse la “Semana del Bombero”, del 3 al 9 de mayo de 2009.”

**VOTACION**

Las Resoluciones del Senado 246; 247; 249; 251; 254; 258; 269; 273; 375; 376; 377 y 384, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación, todas las medidas fueron aprobadas.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0325

Por el senador Rivera Schatz:

“Para felicitar y reconocer al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de la Zona de Ponce en la celebración de la “Semana del Bombero”, por su extraordinario desempeño en bien de la seguridad pública.”

#### Moción Núm. 0326

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Francisco Torres Quijano, seleccionado “Agricultor del Año”, de la Región Agrícola de Arecibo, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

#### Moción Núm. 0327

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor José Mundo, seleccionado “Agricultor del Año”, de la Región Agrícola de Caguas, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

#### Moción Núm. 0328

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Manuel González Acevedo, seleccionado “Agricultor del Año”, de la Región Agrícola de Mayagüez, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0329

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Eddie Noel Torres Torres, seleccionado “Agricultor del Año”, de la Región Agrícola de Ponce, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0330

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Carlos Rivera Sánchez, seleccionado “Agricultor del Año”, de la Región Agrícola de Lares, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0331

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor José V. Colón Colón, seleccionado “Agricultor del Año”, de la Región Agrícola de Naranjito, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0332

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Orlando Sepúlveda Rivera, seleccionado “Agricultor del Año”, de la Región Agrícola de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0333

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Nelson Matos Rivera, seleccionado “Agricultor del Año”, de la Región Agrícola de San Germán, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0334

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Familia Rodríguez Báez, seleccionada “Familia Agrícola del Año 2009”, de la Región Agrícola de Arecibo, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0335

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Familia Colón Morales, seleccionada “Familia Agrícola del Año 2009”, de la Región Agrícola de Caguas, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0336

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Familia Díaz Avilés, seleccionada “Familia Agrícola del Año 2009”, de la Región Agrícola de Lares, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0337

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Familia Galarza Feliciano, seleccionada “Familia Agrícola del Año 2009”, de la Región Agrícola de Mayagüez, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0338

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Familia Figueroa Sáez, seleccionada “Familia Agrícola del Año 2009”, de la Región Agrícola de Naranjito, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0339

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Familia Plaza Pola, seleccionada “Familia Agrícola del Año 2009”, de la Región Agrícola de Ponce, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

Moción Núm. 0340

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Familia Rivera Rivera, seleccionada “Familia Agrícola del Año 2009”, de la Región Agrícola de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”, del 3 al 9 de mayo de 2009, según dispuesto en la Ley 52 de 4 de julio de 2001.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas mociones radicadas en Secretaría, desde la 325 hasta la 340, para que se aprueben todas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción solicitando se devuelva al Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 367, que fue aprobado y está en la Cámara de Representantes, es de mi autoría.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos hasta el próximo jueves, 7 de mayo de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 7 de mayo del año 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy, lunes, 4 de mayo de 2009, las seis y seis de la tarde (6:06 p.m.). Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
4 DE MAYO DE 2009**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
Nombramiento de la Hon. María del C. Gómez Córdova .....	3416 – 3440
Nombramiento del Lcdo. Félix R. Figueroa Cabán.....	3421 – 3440
Nombramiento de la Lcda. Luisa M. Colom García.....	3425 – 3440
Nombramiento del Lcdo. Abelardo Bermúdez Torres .....	3428 – 3440
R. del S. 246.....	3440
R. del S. 247.....	3441
R. del S. 249.....	3441 – 3442
R. del S. 251.....	3442
R. del S. 254.....	3442 – 3443
R. del S. 258.....	3443
R. del S. 269.....	3443 – 3444
R. del S. 273.....	3444 – 3445
Informe Final R. del S. 103.....	3445 – 3448
Informe Parcial R. del S. 140.....	3449 – 3453
R. del S. 384.....	3453 – 3454
P. del S. 469 .....	3522 – 3524